DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 26 de Enero de 1960

TOMO 218 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15839

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se autoriza a intercambiar notas con la Embajada de Francia sobre ampliación de créditos para facilitar el comercio recíproco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Visto: el proyecto de Cambio de Notas sobre ampliación del crédito con Francia entre la Embajada de esa República y el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Atento: a que el Ministerio de Hacienda y el Banco de la República han prestado su conformidad por que mediante ese sobrecrédito se facilite el comercio recíproco,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar con la Embajada de Francia en la República las notas a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

La suscripción al "Diario Oficial" debe ser renovada antes del día 31 de enero de 1960

2

Resolución. Se acepta la renuncia del representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Encargada de estudiar y negociar los Tratados de Aeronavegación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Visto: la renuncia presentada por el señor José María Peña en su calidad de representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Encargada de estudiar y negociar los Tratados de Aeronavegación, por razones de salud;
Considerando: que por las razones invocadas corresponde aceptar dicha renuncia,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Peña en su calidad de representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Encargada de estudiar y negociar los Tratados de Aeronavegación y agradécense los servicios prestados.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se destina un Secretario de 1a. Clase a la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Considerando: la necesidad de dotar a la Embajada de la República en la República Argentina de un mayor número de funcionarios diplomáticos,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Secretario de 1a. Clase, don Adolfo Folle Martínez, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en Argentina.

2º Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y liquídensele las asignaciones para los demás gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con el artículo 135 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida por la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se destina un Secretario de 2a. Clase a la Legación en Suecia y Finlandia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Visto: la resolución de la fecha por la que se traslada al Secretario de la Legación de la República en Suecia y Finlandia, Cónsul de Distrito de 2a. Clase, don Oscar Justo Berro;
Considerando: que debe sustituirse de inmediato al funcionario trasladado por ser el único Secretario de que disponía la referida Misión Diplomática,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Secretario de 2a. Clase, don Jorge J. Boero Brian, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Suecia y Finlandia.

2.o Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje e instalación a que dicho funcionario tenga derecho de conformidad con el artículo 135 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Consejero Económico en las Legaciones en Bélgica y Países Bajos y Observador ante la Comunidad Económica Europea.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Considerando: la gran importancia que en el comercio exterior de la República tiene el intercambio con Bélgica y los Países Bajos;
La conveniencia de fortalecer los servicios de las Misiones Diplomáticas de la República en dichos países entre los cuales existe una unión económica formal, adscribiendo a ellas un funcionario con especial versación en materia comercial y financiera;
La creciente importancia que está adquiriendo en las relaciones comerciales entre la República y los países de Europa, la Comunidad Económica Europea, es conveniente designar un Observador ante dicho Organo con sede en Bruselas;
Considerando: que el Cónsul de Distrito de 2a. Clase, don Federico Grünwaldt Ramasso, ha adquirido la capacitación funcional que lo habilita para el desempeño de las funciones de su cargo en el exterior, mediante la experiencia adquirida en varios años, en delicadas funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en Comisiones Intergubernamentales especializadas en materia económica, por lo que puede eximírsele de la prueba de suficiencia a que se refiere el artículo 46 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, de acuerdo con la facultad que reconoce dicho artículo al Poder Ejecutivo,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Cónsul de Distrito de 2.a Clase, don Federico Grünwaldt Ramasso, a desempeñar las funciones de Consejero Económico en las Legaciones de la República en Bélgica y los Países Bajos, con sede en Bruselas, y de Observador ante la Comunidad Económica Europea; y exímese a dicho funcionario de la prueba de suficiencia a que se hace referencia en el artículo 46 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Segundo. Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que dicho funcionario tenga derecho, de conformidad con el artículo 134 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza el reintegro de sumas dispuestas para el pago de obligaciones del Convenio sobre la Zona de Salto Grande, con cargo a un saldo pendiente de liquidación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Visto: que por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 2 de julio de 1959, 20 de agosto de 1959, 10 de se-

tiembre de 1959, 1º de octubre de 1959 y 15 de octubre de 1959, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a adelantar distintas sumas para solventar urgentes obligaciones derivadas del Convenio Uruguayo-Argentino de 30 de diciembre de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, en carácter de oportuno reintegro y con cargo a un saldo pendiente de liquidación de los fondos arbitrados por la ley de 4 de enero de 1949;

Resultando: que por ley de fecha 22 de octubre de 1959, se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer de hasta la suma de $ 600.000.00 con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, para solventar las obligaciones derivadas del Convenio Uruguayo-Argentino de 30 de diciembre de 1946, para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, por el período comprendido entre el 27 de agosto de 1958 y el 31 de diciembre de 1959;

Considerando: que las sumas autorizadas por las resoluciones ya citadas del Poder Ejecutivo fueron adelantadas para solventar obligaciones derivadas del Convenio Uruguayo-Argentino de 30 de diciembre de 1946, comprendidas en el período fijado por la ley de fecha 22 de octubre de 1959;

Considerando: que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe remitir a la Contaduría General de la Nación la respectiva Rendición de Cuentas, para lo cual es necesario reintegrar las sumas anticipadas y que por distintas razones de índole contable y de disponibilidad de fondos le es más conveniente atender el reintegro de dichas sumas con cargo a los fondos previstos por la ley de fecha 22 de octubre de 1959, en lugar de hacerlo con el saldo de los fondos previstos por la ley de fecha 4 de enero de 1949,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a atender el reintegro de los fondos cuyo adelanto fue autorizado por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 2 de julio, 20 de agosto, 10 de setiembre, 1º de octubre y 15 de octubre de 1959, para atender urgentes obligaciones derivadas del Convenio Uruguayo-Argentino de 30 de diciembre de 1946, para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, con cargo a un saldo pendiente de liquidación de los fondos arbitrados por la ley de 4 de enero de 1949, con los fondos previstos por la ley de fecha 22 de octubre de 1959.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se sustituye al Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos y se amplían los cometidos del Presidente de la Delegación a la Comisión Mixta para el Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Resultando: 1) Que dentro de la organización administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el peso principal de la creciente complejidad de la vida internacional, debida, entre otras cosas, a la multiplicidad de las instituciones de ese carácter que en ella actúan, gravita fundamentalmente en el Departamento de Asuntos Diplomáticos;

2) Que el Director de dicho Departamento es actualmente el Embajador doctor Gilberto Pratt de María, quien es además Director del Departamento de Límites Internacionales, y, fundamentalmente, Presidente de la Delegación de la República a la Comisión Mixta para el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, función que lo obliga, en forma creciente, a desplazarse a Buenos Aires por algunas semanas todos los meses;

3) Que, además, se encuentran adscriptos al Departamento de Asuntos Diplomáticos, dos Embajadores: el doctor Hugo De Pena y el doctor Félix Polleri Carrió, y que el Embajador De Pena, aún cuando presta su colaboración a dicho Departamento, es Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Mixta Uruguay-Argentina para los asuntos económicos, la que por haberse aprobado la ley de Reforma Cambiaria, entra en un período de intenso trabajo, que absorberá mayormente la actividad de su Presidente;

Considerando: 1) Que se hace necesario relevar parcialmente al Embajador Pratt de algunas de las funciones que actualmente desempeña a los efectos de que pueda dedicarse con mayor preferencia a las obras del Salto Grande, sin perjuicio de que siga prestando su valioso asesoramiento en lo relacionado con los asuntos de carácter internacional;

2) Que es absolutamente necesario poner al frente del Departamento de Asuntos Diplomáticos a un funcionario que pueda dedicar totalmente su actividad al mismo, y que en tales condiciones se encuentra el Embajador doctor Félix Polleri Carrió;

Atento: a lo dispuesto por el Presupuesto General de Gastos vigente. "Item 9.01-Ministerio de Relaciones Exteriores-Ministerio",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución de 11 de setiembre de 1946 por la que se designó al Embajador doctor Gilberto Pratt de María, Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos.

2º El Embajador doctor Gilberto Pratt de María además de los cometidos de Presidente de la Delegación de la República a la Comisión Mixta para el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande y de Director del Departamento de Límites Internacionales, actuará como Consultor Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º Desígnase Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos al Embajador doctor Félix Polleri Carrió.

4º Agradécense al Embajador doctor Gilberto Pratt de María los valiosos servicios prestados durante varios años al frente de la referida repartición.

5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la delimitación distrital de las jurisdicciones de las Oficinas Consulares en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

Visto: la nota Nº 585|959(A) de 28 de setiembre de 1959, de la Sección Consular de la Embajada de la República en Italia con la que remite para su consideración la nueva delimitación distrital de las jurisdicciones de los Consulados de la República en Italia, efectuada con motivo de la clausura de las Oficinas Consulares en Florencia y Livorno, dispuestas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de julio del presente año;

Considerando: que la delimitación propuesta se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la ley N.o 3.028, de 21 de mayo de 1906, y artículo 2.o del decreto de Organización y Arancel Consular, de 17 de enero de 1917,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébase la siguiente delimitación distrital de las jurisdicciones de los Consulados de la República en Italia, propuesta por la Sección Consular de la Embajada del Uruguay en dicho país:

Consulado en Génova. Regiones: Liguria y Toscana. Provincias: Génova, Imperia, Savona, La Spezia, Firenze, Massa, Carrara, Pisa, Livorno, Lucca y Pistoia.

Consulado en Nápoles. Regiones: Campania, Abruzzi Molise, Puglie, Basilicata, Calabria y Sicilia. Provincias: Nápoles, Avellino, Benevento, Caserta, Salerno, Campobasso, Bari, Brindisi, Foggia, Lecce, Taranto, Potenza,

Matera, Regio Calabria, Cosenza, Catanzaro, Palermo, Agrigento, Caltanissetta, Catania, Enna, Messina, Ragusa, Siracusa y Trápani.

Consulado en Roma. Regiones: Lazio, Umbria, Abruzzi Molise, Marche, Toscana y Sardegna. Provincias: Roma, Frosinone, Latina, Tieti, Viterbo, Perugia, Terni, L'Aquila, Chieti, Pescara, Teramo, Ancona, Ascoli Piceno, Macerata, Pesaro, Urbino, Arezzo, Grosseto, Siena, Cagliari, Nuoro y Sassari.

Consulado en Milán. Regiones: Lombardía y Emilia. Provincias: Milán, Bérgamo, Brescia, Cremona, Mantova, Pavía, Sondrio, Varese, Bologna, Modena, Parma, Piacenza y Reggio Emilia.

Consulado en Turín. Regiones: Piemonte y Valle D'Aosta. Provincias: Turín, Alessandría, Asti, Cúneo, Novara, Vercelli y Aosta.

Consulado en Venecia. Regiones: Veneto, Treintino, A. Adige, Friuli y V. Giulia. Provincias: Venecia, Belluno, Padova, Rovigo, Treviso, Verona, Vicenza, Trento, Bolzano, Udine, Gorizia, Trieste, Ferrara, Forli y Ravenna.

Consulado en Como. Provincia: Como.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se destina un Secretario de 3a. Clase a la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Considerando: la necesidad de dotar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil con un mayor número de funcionarios diplomáticos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Secretario de 3a. Clase, don Juan Capurro, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

2º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que dicho funcionario tenga derecho de conformidad con el artículo 135 de la ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida por la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se destina un Secretario de 3a. Clase a la Embajada en Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Considerando: que es necesario dotar con un Secretario la Embajada de la República en el Perú,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Secretario de 3a. Clase, don Eduardo Capurro Avellaneda, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en Perú.

2º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje e instalación a que dicho funcionario tenga derecho de conformidad con el artículo 134 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se destina un Secretario de 3a. Clase a la Embajada en Bolivia, y se le encarga interinamente del Consulado General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Visto la resolución de la fecha por la que se traslada a prestar funciones de Cónsul de Distrito en Hamburgo al ex Secretario de la Embajada de la República en Bolivia, Cónsul de Distrito de 1a. Clase, don Pedro P. Lerena Prando; quien, además, desempeñaba las funciones de Encargado del Consulado General y de Cónsul de Distrito en La Paz;

Considerando: que es necesario designar de inmediato a un Secretario que sustituya al funcionario trasladado en las mismas funciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase el Secretario de 3a. Clase, don Mario Real de Azúa, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en Bolivia.

2º Encárgase interinamente del Consulado General de la República en Bolivia, al Secretario de 3a. Clase, don Mario Real de Azúa, quien, además, desempeñará las funciones de Cónsul de Distrito en La Paz.

3º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que dicho funcionario tenga derecho de conformidad con el artículo 135 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

4º Expídase la Patente Consular correspondiente.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

Decreto. Se establece un régimen de emergencia para regular la distribución, industrialización y comercialización de la leche y los productos sucedáneos con normas para la importación y adquisición de éstos, a efectos de asegurar el abastecimiento de la población.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de enero de 1960.

Visto la grave situación provocada por la suspensión de envíos de leche dispuesta por los dirigentes del Gremio de

Productores de Leche a "Conaprole", en cuanto implican una crisis de abastecimiento a la población de Montevideo.

Considerando: 1) Que corresponde al Poder Ejecutivo disponer las medidas que la Constitución y las leyes le otorgan para asegurar la continuidad del servicio público interrumpido.

2) Que el Estado en estos casos a través de los órganos competentes debe regular la producción, industrialización y distribución de la leche o de aquellos productos que puedan sustituirla, así como proceder a la adquisición e importación de sucedáneos en los volúmenes que el consumo haga necesario.

3) Que es de interés general incluir a determinados subproductos de la leche dentro de la lista prevista por el inciso A) del artículo segundo de la ley de 17 de diciembre de 1959, a efecto de que sean importados libremente en las medidas que sean requeridos para la alimentación de la población, autorizando simultáneamente al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar o adquirir en plaza por compra directa los referidos artículos de primera necesidad.

Atento a lo dispuesto por los artículos 11, 12, 16 y 19, siguientes y concordantes de la ley N.º 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárанse intervenidas, en todo el territorio nacional a la orden del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las existencias de: polvo entero spray; polvo descremado spray; bebelet entero y bebelet semidescremado en cantidades totales superiores a los 10 kilogramos que se encuentren en poder de comerciantes, industriales, particulares, entidades privadas y organismos oficiales. Los poseedores de dichos artículos deberán formular declaración jurada de sus existencias dentro de las 24 horas de la vigencia de este decreto ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, o en su caso, ante las Comisiones Departamentales de Subsistencias en el interior, indicando cantidad, lugar de depósito y título por el cual se poseen.

Art. 2.º Declárase la libre importación, sin recargo ni depósito previo de los productos enumerados en el artículo anterior.

Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a importarlos o adquirirlos en plaza por compra directa hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) para atender el abastecimiento de leche en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.º Prohíbese a los productores de leche remitentes a "Conaprole", comercializar la producción de sus establecimientos, si previamente no han cumplido con la cuota destinada al consumo que habitualmente remiten a dicha Cooperativa.

Art. 4º Todo productor, tenga o no asignada cuota, podrá remitir leche a "Conaprole" la que está obligada a adquirirla en las cantidades normales para satisfacer el consumo de Montevideo.

Art. 5.º Los productos adquiridos de acuerdo a las presentes disposiciones se destinarán preferentemente a los servicios asistenciales dependientes de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Sanatorios, Consejo del Niño, Consejo de Enseñanza Primaria e Instituciones de Protección a la Infancia.

Art. 6.º Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a racionar en los departamentos de Colonia, San José, Canelones, Florida y Maldonado el empleo de leche líquida destinada a la industrialización, teniendo en cuenta las necesidades del consumo.

Art. 7.º Los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, en carácter de oportuno reintegro.

Art. 8.º Las infracciones al presente decreto, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.º Los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional prestarán la colaboración necesaria para el cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Art. 10. El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación oficial en dos diarios de la Capital.

Art. 11. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — General CIPRIANO OLIVERA. — PEDRO P. BERRO. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se elevan los precios de la suscripción mensual y de la distribución a domicilio de "Diario Oficial", y se autoriza a aumentar la retribución a los repartidores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Visto: la gestión formulada por los repartidores del "Diario Oficial" solicitando se les aumente la retribución que actualmente perciben por la distribución del mismo;

Resultando: que recabados los informes correspondientes a la Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación, estas oficinas no oponen reparos en que se acceda a la gestión en trámite, la que es considerada justa por la dirección del "Diario Oficial";

Considerando: que a efectos de poder regularizar la situación de que se trata, se hace necesario que el Poder Ejecutivo modifique: el artículo 2º del decreto de 22 de marzo de 1955; el inciso B) del artículo 2º del decreto de 2 de enero de 1953 y los artículos 1º y 2º del decreto de 3 de enero de 1957;

Con: la opinión de los Organismos mencionados; y

Atento: a lo que preceptúan las disposiciones citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del decreto de 22 de marzo de 1955, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º Elévase a tres pesos ($ 3.00) mensuales, el precio de la suscripción al "Diario Oficial", las que podrán seguirse haciendo, indistintamente, por semestre o por año".

Art. 2º Modifícase el inciso B) del artículo 2º del decreto de 2 de enero de 1953, en la siguiente forma:

"Inciso B) Elévase para la distribución a domicilio, a un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) el cobro con destino al fondo de los Repartidores, a que se refiere el decreto de 28 de enero de 1939".

Art. 3º Modifícase el artículo 1º del decreto de 3 de enero de 1957, el que quedará redactado así:

"Artículo 1º Con el producido de la recaudación a favor de los Repartidores, establecido precedentemente, se liquidará a los Repartidores en la siguiente forma:

A) Un peso con veinte centésimos ($ 1.20) mensuales por ejemplar que entreguen a domicilio y hasta la cantidad de cuatrocientos (400) ejemplares;

B) Un peso con diez centésimos ($ 1.10) mensuales por ejemplar que entreguen a domicilio y por más de cuatrocientos (400) ejemplares;

C) Un complemento de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) mensuales a cada repartidor que distribuya hasta cuatrocientos (400) ejemplares diarios, debiendo prorratearse esta suma en el caso de que ella no alcance para abonar esta cantidad de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00);

D) Doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, para el encargado de las suscripciones, dejando sin efecto la retribución establecida por resolución de 10 de julio de 1958. El sobrante que resultare después de

efectuada esta liquidación, deberá verterse en la Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales".

Art. 4º Modifícase el artículo 2º del decreto de 3 de enero de 1957, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º Autorízase a "Diario Oficial" para invertir hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) con cargo al artículo 3º de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, para el pago a los Repartidores por la distribución que éstos realicen a dependencias del Estado, a razón de un peso ($ 1.00) mensuales por cada ejemplar, debiendo prorratearse esta cantidad en el caso de que ella no alcance".

Art. 5.o El importe que por servicio de reparto cobre "Diario Oficial", a las Oficinas Públicas, lo depositará en el Tesoro Nacional, con destino a Rentas Generales.

Art. 6.o La nueva liquidación que se establece precedentemente a favor de los señores Repartidores regirá a partir del 2 de enero de 1960.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los disolventes a base de hidrocarburos derivados de la destilación de la hulla y del petróleo (tipo kerosene), destinados al tratamiento de maderas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1960.

Visto: estos antecedentes en los cuales la firma José Vázquez Menéndez, solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las soluciones de pentaclorofenol en disolventes a base de la destilación de hullas o petróleos de crudos aromáticos, destinadas al tratamiento de maderas;

Resultando: por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de febrero de 1959, se incluyó en la mencionada Sección, —con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— el pentaclorofenol técnico, con el mismo destino que el que aquí se solicita:

Considerando: de las actuaciones cumplidas se desprende que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, para lo cual es necesario modificar la resolución precitada de 17 de febrero ppdo., en el sentido de que la misma ampara no sólo al pentaclorofenol técnico, sino también a sus soluciones en disolventes a base de hidrocarburos derivados de la destilación de la hulla y de hidrocarburos derivados del petróleo (tipo kerosene) destinado al tratamiento de maderas;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 1959, (por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— el pentaclorofenol técnico, destinado al tratamiento de maderas), en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también a sus soluciones en disolventes a base de hidrocarburos derivados de la destilación de la hulla y de hidrocarburos derivados del petróleo (tipo kerosene), destinadas al tratamiento de maderas.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los fines correspondientes.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de enero de 1960.

Industria del Cuero — Grupo 8-C

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Pablo Cheridián, Carlos Pintos Valdez y Wilke Ramírez Olascoaga.

Comuníquese y publíquese.

Fábrica Nacional de Féculas S. A.

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Santiago Piana, Cr. Víctor Popelka y Dr. Raúl Gomeza.

Nómbrase Delegados Patronales al señor Héctor R. Abadie Soriano como titular y señores Raúl Guadalupe y Rodolfo Heber como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Obreros del Omnibus del Departamento de Colonia

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ramón Collazo, Alberto Quesada y Cr. Luis González Arrieta.

Comuníquese y publíquese.

Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, etc., del Departamento de Colonia

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Mario Mussio Abadie, Rodolfo Liuzzi y José Luis Vadora.

Comuníquese y publíquese.

Sastrerías de Cerro Largo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Esc. Modesto Iturralde, don Raúl Yon Parodi y don Antonio Escudero.

Nómbrase Delegados Patronales a los señores Carlos María Zamurio y Basilio Reyes como titulares, y señores Miguel Piro, Julio César Caramés, Milton W. Piro y Juan Angel Zuccarino como suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Juan Francisco Martínez y Juan Carlos Tomasini como titulares y señores Oscar Rodríguez, Nicasio Freguero, Pedro Fonseca y Eva Deolinda Araújo como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 4 de enero de 1960

Antonio María Gatti, oriental, 52 años, casado, T. Narvaja 1141.
Gregorio Darío Fernández de la Arana, oriental, 67 años, casado, Rossell y Rius 1481.
Segundino Angel Viegas, oriental, 71 años, casado, J. P. Varela 3497.
Antonio Reybe, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Delfina Bianchi de Roubeta, oriental, 62 años, casada, San Martín 2212 bis.
Wáshington Franco, oriental, 31 años, casado, B. Atlántida (7.a Sección Canelones).
Cándida Domínguez de González, española, 71 años, casada, Garibaldi 1729.
Inocencia Novaro de Chiarlone, italiana, 67 años, casada, Co. O'Higgins 7547.
Peregrina Barreiro de Alonso, española, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Josefa Turano de Carusso, italiana, 83 años, viuda, Trápani 837.
Deolinda Puyol, oriental, 58 años, divorciada, Hospital Vilardebó.
Avelina Lema Rodríguez de Pérez Varela, oriental, 48 años, casada, Hospital de Clínicas.
María Asinoga Azcurra, española, 82 años, soltera, 26 de marzo 964.
Eugenio Buenaventura Caviglia, oriental, 77 años, viudo, Hospital Italiano.
Wilson Reinoso Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Pablo Correa Rivero, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Flora De León de Pereyra, oriental, 72 años, casada, Yáñez Pinzón 1139.
Silvestre Miguel Rojas, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
José Altieri, oriental, 77 años, viudo, Galicia 2135.
José Gómez Reynaldo, español, 49 años, casado, Cuareim 1079.
Isabel Mirat de Gaudino, oriental, 85 años, viuda, Huidobro 1355.
Roberto Guerra, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Ferrero, italiano, 86 años, viudo, Oficial A 1490.
Anunciación Martínez de Ochandarena, oriental, 68 años, casada, Industria 2768.
María Soika de Pampas, rusa, 65 años, casada, Arrieta 3531.
Elvira Gómez de Fernández, oriental, 57 años, casada, Hospital P. Rossell.
Francisca Catalá Moyano, oriental, 62 años, soltera, Timoteo Aparicio 4562.
Elida Curbelo, oriental, 19 años, Hospital P. Rossell.
Luisa Elgarte, oriental, 40 años, I. de María 1528.
Jesús María Oxchufrrud Robledo, oriental, 59 años, casado, Hospital de Clínicas.
Américo Angel Mirigroni Vázquez, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Hugo Pereyra Ancheta, oriental, 41 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Damiana Moreno, oriental, 86 años, divorciada, Garibaldi 1729.
Rosalina Prestes de Soca, oriental, 80 años, viuda, F. Laborde 2727.

Día 5 de enero de 1960

Mateo Giacoia, italiano, 97 años, viudo, Casavalle 903.
Pedro García, oriental, 60 años, soltero, Camino Mendoza 5084.
Mariana Nessi Parrillo de Di Mateo, italiana, 59 años, casada, Hospital de Clínicas.
Timotea Hipólita de los Santos, oriental, 75 años, soltera, Calera de las Huérfanas 4371.
Idelfonso Acuña, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Idelfonso Gregorio Carabajal, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Enrique Julián Pacello, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Cattáneo, italiano, 67 años, casado, Hospital Italiano.
Amalia Sosa de Rodríguez, oriental, 64 años, casada, Mirabal 1759.
Pablo Armando Borrelli, oriental, 53 años, casado, Soriano 941.
María Luisa Altamiranda, oriental, 61 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Catalina Jesnelli De los Ríos de Stéfano, italiana, 81 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Luis Elbio Cabrera Barrios, oriental, 30 años, casado, Hospital de Clínicas.
José María Rodríguez, español, 56 años, casado, Hospital Militar.
Lydia Arispe de Furtado, argentina, 61 años, viuda, Cuñapirú 2312, ap. 6.
Amalia Calvo de Soto, española, 74 años, viuda, Diego Lamas 1440.
Juana Bonorino, oriental, 85 años, soltera, Garibaldi 1892.
Reumualda Chaparro de Castrillón, oriental, 92 años, viuda, Propios 1180.
Amalia Torres de Bragundez, oriental, 64 años, viuda, Chapicuy 3958.
María Olga Antúnez, oriental, 48 años, soltera, Antonio Díaz 4383.
Domingo Ermia, italiano, 69 años, casado, Acevedo Díaz 1992 bis.
Miguel Félix Bado, oriental, 65 años viudo, Bulevar Artigas 3122.
Daniel Estewar López, oriental, 2 días, Casa del Niño.
José Novo, español, 87 años, viudo, Canelones 940.
Isolina Molina de Palmeiro, italiana, 74 años, viuda, Hospital Italiano.
Gonzalo Trabal Usera, oriental, 19 años, soltero, J. Ellauri 1009.
José Luzardo, oriental, 66 años, casado, C. St. Bois.
Teodoro Mansilla, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.
Martín Sosa Ferreira, oriental, 74 años viudo, General Farías 2840.
Noelia Luquez de Martínez, oriental, 27 años, casada, I. de María 1528.

Día 6 de enero de 1960

Lydia Bianchi de Trujillo, oriental, 55 años, viuda, A. Saravia 5920.
Segunda Veiga de Compa, oriental, 76 años, viuda, Maciel 1440.
Agustín Lorenzo, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Lucía Gatto de Santoro, oriental, 51 años, viuda, Instituto de Radiología.
Juana García de Gianbonini, oriental, 69 años, casada, Rivera 2978.
José Chaikowski polaco, 50 años, Hospital Vilardebó.
José Estela Carusso, italiano, 69 años, casado, 8 de octubre 2870.
Modesta Uriarte de Martínez Islas, oriental, 80 años, casada, C. Payán 2978.
Epifanio Ciriaco Galván, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Mari, oriental, 80 años, viudo, Larrañaga 3813.
Juana Forrendona Dotey, oriental, 81 años, soltera, Mercedes 1466.
Aurora Graciela Silva de Cardozo, oriental, 64 años, casada, República del Salvador 3309.
María Palacios de Miranda, oriental, 83 años, casada, M. Sagasta 31.
Paulina Pérez de Leites, oriental, 69 años, casada, Gil 1140.
Atilio Scarpa Galistro italiano, 55 años, casado, San José 1226.
Settino Colla, italiano, 69 años, casado, Sanfuentes 4526.
Juan Pras, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 7 de enero de 1959

Teresa Ponce de León de Lizarraga, oriental, 44 años, casada, H. Británico.
Roque Chaves, oriental, 56 años, soltero, C. St. Bois.
Sebastián Mauricio Taltavull, oriental, 56 años, casado, H. Clínicas.
Ondina Perrone Zanelli, oriental, 86 años, soltera, P. Berro 877.
Washington Cayetano Arenas, oriental, 48 años, casado, H. de Clínicas.
Carmen Bocalandro de Crosa, oriental, 84 años, viuda, H. P. Rossell.
Branislavas Gaydis Ietón, 72 años, H. Maciel.
Fructuosa Carmen Ocaño, oriental, 90 años, viuda, H. Pasteur.
Feliciano Díaz, oriental, 66 años, soltero, Guanahany 1921.
María Duale de Firpo, oriental, 79 años, viuda, H. Pasteur.
Adelaida Franco de Blanco, oriental, 46 años, casada, C. Nery 3340.
Victoria Galante de Consoli, oriental, 13 años, casada, Soriano 1724.
Angela Custodria Alvarez de Mouriño oriental, 85 años, viuda, M. Cervantes 1670.
Josefa Valle de Rocca, oriental, 71 años, viuda, O. Rodríguez 5196.
Romualdo Ricardo Ospital, oriental, 77 años, viudo, S. Médico.
José Bruno Bataglia, oriental, 63 años, casado, R. Branco y Soriano.
José María Gorgal, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.
Olegario Mario Mauricio, oriental, 16 años, soltero, Playa Carrasco.
Elena Martín Ginesto, francesa, 77 años soltera, As. Fraternidad.
Agustina Scarone Rebufello, oriental, 65 años, casada, A. Baldomir 2396.
José María Picabea, oriental 52 años, casado, Priano 1495.
María Antonia Angela Solari de Scaiola, oriental, 82 años, viuda, Luis Lasagna 6333.
Elida Sanchez de León, oriental, 48 años, soltera, H. Clínicas.
Leoncio Dutra, oriental, 78 años, soltero, A.L.P. del Campo.
Dorothee Schulze Stahl de Prause, alemana, 75 años, casada, Carabelas 3368.
Fernando Gonzalez Planchon, oriental, 6 años, Burgues 3326.
Irene Delgado de Lopez, española, 90 años, J. Catalá 2106.
Marcos Cardozo, oriental, 74 años, soltero, Ins. de Radiología.
Nair Nélida Bica de Mattos de Alvarez, oriental, 37 años, casada, H. Clínicas.

Norberto Jesús Marin, oriental, 7 días, H. P. Rossell.

Angel Etcheverry, oriental, 1 mes, H. P. Visca.

Lilyan Elizabeth Cavallo, oriental, 6 horas, Agraciada 2965.

Carmen Gomez de Vignoli, oriental, 73 años, viuda, H. Pasteur.

Josefa Idalina Lanza de Bonilla, oriental, 85 años, viuda, G. Viana 2588.

Día 8 de enero de 1960

José Pedro Pascual Andrés, oriental, 24 años, soltero, (7a. sec. Canelones -Las Toscas)

José Veber, checoeslovaco, 59 años, soltero, Laureles 860.

María Martina Lacosta, oriental, 63 años, soltera, H. Británico.

Miguel Monteverde, italiano, 86 años, viudo, Co. Santos s|n.

Basilio Salinas Cabrera, oriental, 46 años, soltero, Mateo Cabral 3405.

Sareacia Tehapourian Honesian de Ayordian, armenia, 42 años, casada, H. Clínicas.

Juan Enier Arbilla, oriental, 42 años, casado, H. Pasteur.

Omar Antonio Quiñones, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.

Guillermina Ramos Ramirez, oriental, 75 años, soltera, J.J. Rousseau 3959.

Constantino Sanchez Mosquera, español, 77 años, casado, Garibaldi 1729.

María Dominga Spiniello de Albano, oriental, 68 años, viuda, San Martín 2462.

Sara Tejera de Matianda, oriental, 83 años, viuda, C. Raiz 1770.

Adela Bauel de Cervieri, oriental, 54 años, casada, Gronardo 3269.

Isabel Porley, oriental, 60 años, divorciada, Larrañaga 3813.

Celia Mora de Salaberry, oriental, 64 años, casada, H. Maciel.

Dolores Claveira de Canessi, española, 62 años, viuda San José 1226.

Dorotea Juan Alceibar, oriental, 4 años, H. P. Rossell.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

María del Carmen Laguna Ribeiro, oriental, 7 meses Bóvedas 4266.

Ruber Aristegui, oriental, 5 meses, H. P. Visca.

Antonio Di Santi Padula, italiano 83 años, casado, Quinchues 2796.

Francisco Reda, italiano 80 años, casado J. Paullier 1365.

Juana Astiz Gorriti, oriental, 85 años, soltera, J. Requena 1013.

Juan Aguerregoyen, oriental, 78 años, viuda, Cno. Fortin 6456.

Agustín Duarte Carrara, oriental, 42 años, divorciado, Chaná 2013 ap. 1.

Julio Guillermó Verga, oriental, 61 años, casado, Coraceros 3569.

Jaime Valls Fernandez, oriental, 71 años, casado, E. Martinez 1423.

Clemente Sosa, oriental, 84 años, viudo, Vilardebó 1725.

Luis Bardazán Gualco, oriental, 83 años, casado, F. Araucho 1947.

Día 9 de enero de 1960.

Evaristo Fabrisiano Acuña, oriental, 69 años, casado, Galvani 4911.

Juan María Rodriguez, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elvira Benapires de Andi, oriental, 65 años, viuda, D' Ateo 2050.

Josefa Martegani de Crespi, oriental, 79 años, viuda, Guaná 2320.

Armando Vandevoort Vanrey, belga, 71 años, casado, Agrigento 2233.

Carmen Benavente, oriental, 86 años, soltera, A.L.P. del Campo.

Catalina Irigaray de Saizar, oriental, 90 años, viuda, B. Artigas 1059.

Jorge Juan Barone Casanello, oriental, 70 años, casado, J. Lavalle 654.

Rogelio Pose Machin, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Celestino Lugano Franchini, italiano, 71 años, casado, Co. Mendoza 4818.

Saturnina Iturbide de D'Angelo, oriental, 82 años, viuda, 8 de octubre 3043.

Antonio Porteiro, español, 50 años, casado, P. Oribe 1752.

Jesús López Angeris, español, 73 años, viuda, Sant. A. Española.

Julián Homero Daguerre, oriental, 48 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Fermín Oliveira, oriental, 30 años, soltero, calle 11 N.o 240.

María Asunción Morales de Delorrio, oriental, 58 años, casada, Bulgaria 4178.

Angela Martínez, soltera, Hospital Maciel.

Saturna Lescano, oriental, soltera, A.L.P. del Campo.

María Angélica Díaz de Rodríguez, oriental, 43 años, casada, P de María 231, ap. 3.

Pedro Videla, oriental, 78 años, soltero, J.R. Gómez 1769.

Luisa Kuhn de Grimm, alemana, 76 años, casada, Hospital Militar.

Prudencio Vital Macedo Molina, oriental, 75 años, casado, Yaguri 2245.

Domingo López, español, 81 años, soltero, A.L.P. del Campo.

Orosilda Mena Farías de Masías, brasileña, 51 años, viuda, Hospital de Clínicas.

José Rainusso, oriental, 13 horas, Sierra 1796.

Gladys Coitiño, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Fermín Bazán, oriental, 78 años, casado, Sergipe 569.

Antonio Sema, yugoeslavo, 60 años, casado, R. Anador (Ins. Higiene).

Rosa Lombardi de Tilve, italiana, 55 años, casada, Coquimbo 2311.

Clara Martínez de Montenegro, oriental, 84 años, viuda, Martin Ferro 2410.

María Amaro Dibarra de Almeyre, oriental, 57 años, casada, Hospital de Clínicas.

Día 10 de enero de 1960

Rosa Cessio Briozo, oriental, 90 años, soltera, R. Massini y 26 de Marzo.

Celia Arigoni Protto de León, oriental, 45 años, casada, Hospital Italiano.

Laura Fernández Vignoles de Pimienta, oriental, 53 años, viuda, M. Lavalleja 4996.

Odaia Doodic Prades de Reisch, oriental, 46 años, viuda, F. A. Schinca 2492.

Raúl Buslán Rivera, oriental, 15 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Casimiro Mazcika, lituano, 66 años, casado, Médanos 1574.

José Avilés, español, 86 años, casada, Hospital Maciel.

Jacinto Nalerio Paíz, oriental, 86 años, viudo, A.L.P. del Campo.

Ida Beatriz Sessa Fernández, oriental, 47 años, soltera, Hospital de Clínicas.

Marcelina López Barres de Techera, oriental, 49 años, casada, P. Olmida 2701.

José María Martínez, español, 79 años, soltero, Asoc. Española.

Giorgio Dena Avigdor, italiano, 26 años, soltero, (3.a sec. Maldonado).

Antonio Ignacio Correa, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Catalina Pollero de Chaine, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.

Gregorio Francisco Suárez Godoy, oriental, 58 años, casado, Co. Vecinal 6556.

Justo Angel Pérez Pérez, oriental, 58, años, casado, B. Artigas 2080.

Petrona Cáceres de Masaque, argentina, 63 años, casada, Minas 1817.

Guillermo Richero Recart, oriental, 79 años, viudo, Hospital F. Ferreira.

Juan Cazorla García, español, Hospital F. Ferreira.

Angela Martinotti de Quijano, oriental, 78 años, viuda, Libertad 2577.

Graciana Bidondo, oriental, 71 años, soltera, Bogotá 3737.

Baldomero López, español, 76 años, viudo, Burdeos 1731.

Bernardo Lecheren Guruchet, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Julia Odizzio Olivera, oriental, 67 años, soltera, San Salvador 2172.

Rogelio Alonso, oriental, 62 años, casado, Ascasubi 4513.

Federico Aparicio Prats, oriental, 58 años, casado, L. Forteza 2736.

Iris Generarda Salinas, oriental, 13 días, Sierra 1796.

Práxedes González de Berenguer, oriental, 54 años, viuda, Yáñez Pinzón 4081.

Nelson González, oriental, 27 días, Sierra 1796.

Brígida Benavent de Gismero, española 76 años, viuda, Casavalle 5241.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones. Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, apuntes de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

87.a Sesión Ordinaria

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 10 y 11 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, CONTADOR JUAN E. AZZINI

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 10 de diciembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— hoy jueves 10 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el régimen vigente en materia cambiaria y monetaria. Carp. 616. Reps. 379 y 426.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 39 minutos, entran a sala los señores senadores **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rivero, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Penadés y Sorhueta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Enfermero Jefe del Centro Departamental de Paysandú, señor Florencio Borjas. — Carpeta 640.

Y Enfermera Jefe del Centro Departamental de Rivera, señora Flor de Lis Alvez de Castillo. — Carpeta 639.

—Por disposición reglamentaria se incluyen en la orden del día.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar el préstamo concedido a la Cooperativa Bancarias por las Leyes Nos. 11.912 y 12.346. — Carpeta 635.

—A la Comisión de Hacienda.

Y por el que se otorga un aguinaldo a los trabajadores de las barracas de lanas, cueros y afines. — Carpeta 636.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por C X 4, Radio Rural. — Carpeta 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se acuerda a los telegrafistas y radio telegrafistas del Servicio de Transmisiones, jubilados con más de cuarenta años de servicio en dichas actividades, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad. — Carpeta 1781|57.

—Archívese.

3

El señor senador don Fermín Sorhueta solicita licencia por razones de salud.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 9 de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Solicito del Cuerpo de su Presidencia, se me conceda licencia por el término de 35 días, a partir de la fecha, a los efectos de completar mi recuperación.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.
Fermín Sorhueta, Senador".

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18).**

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Solicito se me convoque al suplente respectivo, en nombre de mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20).**

4

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en el día de ayer dejó de existir el doctor Abelardo Vescoví.

De origen modesto, fue su vida armoniosa y llena de virtudes, enteramente dedicada al servicio de nuestro país.

Gracias a su voluntad, a su clara inteligencia, siendo aún estudiante de Abogacía fue designado Director del Registro de Estado Civil, cargo que desempeñó con capacidad y dedicación ejemplares hasta que, recibido de Abogado fue nombrado Juez Letrado del Departamento de Salto, siguiendo luego su carrera ascendente y brillante en la Magistratura nacional hasta culminar siendo Ministro del Tribunal de Apelaciones.

En dos oportunidades, en la Presidencia del Doctor Campistegui y en la Presidencia del Doctor Amézaga, fue llamado a desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Montevideo, dejando una vasta obra en el desempeño de tan difícil función.

Respetuoso del derecho de los ciudadanos, fue, también, respetuoso y celoso defensor de todo el funcionariado policial que cumplía con responsabilidad sus tareas, funcionariado que, con seguridad, ha de recordar con gratitud y reconocimiento la figura del doctor Vescoví.

Miembro de nuestro Partido, a pesar de haber existido ligeras discrepancias con nuestro sector, el Batllismo, es justo reconocer que se pierde con su figura hoy desaparecida, a uno de nuestros distinguidos integrantes.

Tuve, señor Presidente, el altísimo honor de ser amigo personal del doctor Vescoví, pero dejando de lado la influencia de mi aspecto personal ya éste que podría hacerme exagerar las virtudes de este distinguido ciudadano, puedo afirmar que con la muerte del doctor Vescoví, pierde nuestra República a un ciudadano honesto, inteligente, que desde joven prestó y dedicó sus mejores esfuerzos en bien de nuestro país.

Formulo moción para que el Senado se ponga de pie y se envíe nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia expresa de mi adhesión a las manifestaciones de homenaje vertidas por el señor senador Piffaretti, con motivo del fallecimiento del doctor Vescoví.

Considero que fue un ciudadano digno del reconocimiento público. Sus antecedentes, tanto en la vida profesional, como dirigente universitario, como ciudadano, son dignos de un reconocimiento sin reservas, sea cual fuere la posición de la política que ocupemos.

Tuve oportunidad de apreciar sus virtudes y sus dotes de ciudadano y hombre de muchas circunstancias, y me considero en el deber de dejar expresa constancia de mi adhesión al homenaje que se tributa en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: también nosotros adherimos a las manifestaciones de pesar formuladas en Sala con motivo de la muerte del distinguido ciudadano que fue el doctor Abelardo Vescoví.

A través de su vida interna, puso el doctor Vescoví de relieve características especiales y excepcionales, demostrando una inmensa cultura, y un sentido universitario profundo, un gran respeto por la democracia, como pudo aquilatarse a través de su brillante actuación como Jefe de Policía.

Además, fue un Fiscal distinguido y un gran Juez. En definitiva, fue una persona de bien, honrada e inteligente.

No formó en nuestras filas y por eso podemos decir con toda tranquilidad estas palabras, y levantar nuestra voz para rendir nuestro homenaje a la figura del doctor Vescovi.

Por otra parte, señor Presidente, el doctor Vescovi fue, además, un deportista distinguido, ya que en medio de sus tareas y trabajos tuvo tiempo para dedicarlo al deporte.

Por todas estas razones, señor Presidente, nuestro sector adhiere a las manifestaciones de pesar con motivo de la muerte de este distinguido ciudadano.

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nuestro sector, señor Presidente, también acompaña y hace suyos los conceptos vertidos en Sala y la proposición del homenaje.

Yo acompaño este homenaje, señor Presidente, con profunda emoción personal, porque me sentía amigo del doctor Véscovi.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a los homenajes propuestos. Lo hace manifestando que, por encima del abogado, por encima del jurisconsulto y magistrado, el doctor Véscovi fué un ciudadano ejemplar de las luchas por la libertad.

Lo conocí hace 25 años, precisamente 25 años, señor Presidente, en horas muy duras para la República, y en aquella oportunidad, por esa vocación marcada que tuvo por los sagrados principios del derecho, nosotros, jóvenes entonces, rodeamos su figura como la de un abanderado de lo que era nuestra causa.

Nuestro sector adhiere a este homenaje y deja constancia de que este militante del Partido Colorado, —por encima de las discrepancias momentáneas que tuvimos en el seno del Partido,— fue un hombre que defendió nuestros postulados en todas las circunstancias.

Entiendo que el país pierde a un ciudadano ejemplar y, además, nuestra colectividad lamenta, también, su fallecimiento, porque, como lo recalqué, aunque no militaba en las filas del sector al que representamos en este Cuerpo, siempre lo miramos como una personalidad que podía aconsejarnos y a la que podíamos consultar.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Aunque ya lo ha hecho con eficacia nuestro compañero, el señor senador Piffaretti, quien ha hablado en nombre de nuestro sector, deseo adherir expresamente a las manifestaciones de homenaje y de pesar pronunciadas con motivo del fallecimiento del doctor Abelardo Véscovi. Jurisconsulto brillante, funcionario ejemplar, demócrata gallardo, idealista sin dobleces, fue un servidor de los intereses generales del país y, en consecuencia merece el reconocimiento público.

Adherimos, por lo tanto, a los homenajes propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia quiere dejar constancia de que adhiere, también, a los homenajes propuestos al doctor Abelardo Véscovi, de quien fue su amigo.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — En lo que me es personal, señor Presidente, adhiero con verdadera emoción a los homenajes propuestos a la memoria del doctor Abelardo Véscovi.

Fuí amigo del doctor Véscovi y, como salteño, debo manifestar que su paso por la magistratura de Salto fue un alto ejemplo de dignidad personal. Fue de los magistrados que consideraron que la misión de juez no se cumple sólo dentro del Juzgado, sino que no pierde su independencia; al contrario, aumenta su jerarquía interviniendo en todos los acontecimientos sociales, como así lo hizo, rodeado del respeto y del afecto de toda la sociedad Salteña.

Adhiero, por lo tanto, con emoción, a las manifestaciones formuladas en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti, que consiste en el que el Senado se ponga de pie y se remita nota de pésame a los deudos.

SEÑOR CHELLE. — Y, también, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en sala.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: AFIRMATIVA — 20 en 20).

La mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

5

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle para una cuestión de orden.

SEÑOR CHELLE. — A pesar de nuestros esfuerzos, en la sesión anterior no conseguimos que el Senado pasara a sesión secreta para tratar algunas venias, y así fue como se dio el espectáculo de que dos solicitudes de venia que vencían, en los primeros días de diciembre, no fueran tratadas y por consiguientes, se concedieran automáticamente.

Es indiscutible, señor Presidente, que la labor del Senado, en este aspecto, no ha estado de acuerdo a lo que debe ser, porque si los funcionarios confían en la última instancia de este alto Cuerpo para la defensa de sus derechos e intereses, y el Senado no cumple con su deber, está incurriendo en su falta que no debe cometer.

Felizmente, esas dos venias que fueron automáticamente concedidas sin la previa anuencia del Senado, fueron resueltas por unanimidad de la Comisión, que estuvo de acuerdo en concederlas.

La Comisión de Asuntos Administrativos ha trabajado, en este aspecto, con celo. Está al día. Actualmente quedan unas cuantas venias que vencen en el mes de diciembre. En la orden del día aparecen unas 53 venias, cuyos vencimientos corresponden a los meses de enero y febrero. Tendrá que tratarlas la Comisión Permanente. Pero la Comisión de Asuntos Administrativos, tiene interés en dejar liquidadas las que vencen en el mes de diciembre.

En su nombre, pediría que el Senado, al principio de la sesión, o a la hora 20, pasara a sesión secreta, a fin de tratar las ocho solicitudes de venia cuya aceptación aconseja la Comisión por unanimidad. Cumpliríamos, de esa manera, con nuestro deber.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es secreto. No lo puede decir.

SEÑOR ABDALA. — No dijo de quienes eran.

SEÑOR CHELLE. — El hecho fundamental es que pediría que hasta por descanso, a la hora 20, por ejemplo, se pasara a sesión secreta, y en un cuarto de hora quedarían liquidadas estas ocho venias.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Pediría al señor senador Chelle, que aceptara seguir sesionando, y cuando los consideremos oportuno, a las 19 y 30, a las 20 ó a las 21, es decir, cuando haya un hueco, en la sesión, haríamos la moción.

SEÑOR CHELLE. — Por eso decía que las podríamos considerar a la hora 20.

SEÑOR SILVA. — Comprendo lo que expresa el señor senador; pero, a lo que me refiero, es a que la moción sea formulada en aquel momento, y no en éste.

SEÑOR CHELLE. — Pero si el Senado en este momento ya da su aquiescencia, cuando termine de hacer uso de la palabra un orador, por ejemplo, ya podríamos pasar a sesión secreta.

SEÑOR SILVA. — Si se fija una hora determinada, la Mesa quedará en la obligación de pasar a sesión secreta llegado ese momento. Por eso decía que en ese momento se podría formular la moción.

SEÑOR CHELLE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Creo que podríamos pasar a sesión secreta ahora.

(Apoyados).

El Señor Ministro de Hacienda, cuya presencia en este debate es, sin duda, fundamental, nos expresó ayer que por razones especiales iba a demorar un poco en venir a esta sesión. Probablemente todavía demore alrededor de media hora o tres cuartos de hora. De manera que para reiniciar el debate sobre el problema de la reforma cambiaria, mientras esperamos al señor Ministro, podríamos hacer este interegno de la sesión secreta.

SEÑOR CHELLE. — Acepto la proposición del señor senador.

SEÑOR SILVA. — Yo también la acepto.

SEÑOR LEPRO. — Entonces formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace a la hora 17 y 55 minutos).

(En sesión pública) (Es la hora 18 y 10 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo, para separar de sus cargos a un Auxiliar 4.o de la Imprenta Nacional; a un Enfermero de 1ra. del Servicio de Sanidad Militar; a un Oficial 1ro. Carpintero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"; a un Oficial 2.o Herrero de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", a un Enfermero 1.o del Hospital Pasteur; a un Enfermero 3ro. del Hospital Vilardebó, a un Guarda hilos de 1ra. de la Dirección General de Comunicaciones; a una Visitadora Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; y concedió la venia requerida por disposición constitucional para ascender al Grado de Capitán de Navío de Cuerpo General al Capitán de Fragata, don Carlos Mari.

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley de reforma cambiaria y monetaria.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: a fin de no entorpecer el trabajo de los funcionarios encargados de hacer y distribuir los repartidos de la Comisión, resolvimos, con nuestro compañero de la misma, el señor senador Fischer, en vez de hacer un informe escrito en minoría sobre este asunto, dejar simplemente en la firma las salvedades, y expresar que formularíamos en Sala las objecciones a este proyecto.

Señor Presidente: el señor miembro informante de la mayoría, en el seno de la Comisión de Hacienda, en la sesión del 1.o de diciembre, haciendo un argumento realista y de circunstancias respecto de —diríamos— la inoperancia de hacer un debate en la Comisión de Hacienda al estilo del que se había hecho en la Cámara de Representantes —en lo que francamente estábamos todos de acuerdo— nos prometió, en cambio, para la sesión del Senado para estas sesiones, una discusión muy amplia.

Y tenía razón. Nosotros compartimos su punto de vista en el sentido de que no había porqué repetir lo actuado. Esa es otra de las razones por las cuales nosotros nos ahorramos el trabajo de hacer una exposición en Comisión, luego hacer un informe escrito y, después, repetir aquí todas las objeciones que teníamos que hacer.

Nosotros encaramos, señor Presidente, desde un punto de vista que por lo menos en general, va a tener la característica de que no fue un tema muy ampliamente abordado en el seno de la Cámara de Representantes.

Nosotros no vamos, naturalmente, a enfocar esta reforma, en cuanto a sus detalles técnicos, porque salvo algunas incidencias que puedan promoverse en este Senado, alguna aportación de datos nuevos en un asunto tan complejo y tan vasto, tenemos la sensación de que, desde el punto de vista de la técnica, el debate, tanto en la Comisión de Hacienda como en la Cámara de Representantes, fué de una gran amplitud y difícilmente podrá encontrarse por lo menos sobre los puntos tratados allí, nada original ni nada nuevo.

Naturalmente que esto no quiere decir que no se considere lógico que cada sector, cada senador, pueda hacer sobre el particular las manifestaciones que estime convenientes, porque, señor Presidente, esta reforma cambiaria es un acto trascendente de este nuevo Gobierno.

Hemos salido ya de las soluciones de urgencia, de las soluciones de emergencia, de las soluciones a las cuales, valgan las manifestaciones de la mayoría, se ven impelidos por circunstancias. Este es un asunto de fondo donde no sólo se dan a la economía carriles de acuerdo con el pensamiento de la mayoría, sino que transforma, trastoca toda la realidad social de nuestro país.

El señor Consejero Haedo, en el discurso que pronunció celebrando el aniversario del 30 de noviembre, refiriéndose a este problema, dijo que era el más importante que conocía el país en 25 años. Yo creo, o por lo menos nosotros así pensamos, que es el asunto más importante y más trascendente que conoce el país, no sólo en 25 sino en 50 años.Por lo tanto, es un problema cuyas derivaciones rebasan naturalmente el campo de la técnica, el campo de la moneda, el campo de las importaciones y exportaciones, para tener una incidencia viva, realmente conmocional, en la opinión pública del país; y sobre todo, señor Presidente, en las entrañas del pueblo oriental.

Es un tema al cual se le puede abordar desde muchos puntos de vista.

Nuestra posición, al entrar a señalar estas circunstancias, es un poco la de aquel profesor de derecho que cita Howard Fast, en un libro muy interesante, que se titula: "La Pasión de Sacco y Vanzetti". Es un libro escrito por este novelista norteamericano recogiendo aquel episodio que a su hora conmovió al mundo con la ejecución de aquellos dos obreros, cuyas consecuencias sociales fueron, sin duda, imprevistas para los propios ejecutores de la sentencia de muerte.

La situación de ese personaje está muy bien descrita, a mi juicio, en estas breves líneas que voy a leer. Se refieren a la actitud y al comportamiento del gobernador del Estado, en cuyas manos estaba el privilegio de conceder el perdón, y que se veía asediado por la sucesión de gente que venía a solicitarle, en nombre de muy diversas razones, que no se ejecutara la sentencia.

Dice Howard Fast: "Habían venido a pedir, y el gobernador comprendió que esto es lo que tenían de común con todos los que habían entrado en su despacho ese día, grandes y pequeños, ricos y pobres, gente famosa o gente que para él carecía de importancia. Así es como veía el gobernador y ésto era, en esencia, lo que pensaba el gobernador mientras miraba a los nuevos suplicantes. En el fondo de todo, él tenía una base muy sólida sobre la cual funcionaba. Tenía un objetivo. Sabía en su propia mente donde iba y qué estaba haciendo, y por ello es que había resuelto no rehusar una audiencia a nadie, en este fatídico día.

Que vinieran todos y que comprendieran que él era un hombre abierto a todas las sugerencias. Por eso escuchaba, sopesaba una declaración contra la otra. Era un hombre paciente, un hombre reflexivo. Venían a él profesores, escritores, clérigos, poetas, mujeres. Habían venido porque todo el mundo reconocía que estaban familiarizados con el proceso, lo habían estudiado y porque los hechos que conocían reclamaban la revisión de ese proceso. Pero, con horror comprendieron que el gobernador estaba recitando de memoria su propia declaración. Luego que terminó la audiencia los invitó a presenciar nuevas visitas en el mismo sentido. No; a él no le molestaban en absoluto —dijo con amabilidad el gobernador— y los invitó a sentarse en los grandes sillones. Dijo que lo mejor que uno podía hacer en un día tan caluroso y pesado como éste era ponerse tan cómodo como fuera posible. El profesor pensó que aquello formaba parte de la coreografía aprendida para el caso."

Señor Presidente: esta es la sensación que se experimenta cuando se estudia y cuando se lee todo el proceso de la Reforma Cambiaria. Frente al gobernador que ya había decidido la muerte de Sacco y Vanzetti, vale decir frente a este proyecto que ya ha decidido la guillotinación de los intereses de las clases menos pudientes, el gobernador, en este caso encarnado en el señor Ministro de Hacienda, es amable, es cortés, es paciente. Y nosotros hemos asistido al desfile de hombres importantes y de hombres modestos, todos los cuales, creyendo que conocen perfectamente la fallas del proceso, vienen a exigir su revisión. Pero, la sentencia estaba dada ya de antemano.

De manera, entonces, que nosotros, señor Presidente, estamos escribiendo, como Howard Fast, un nuevo capítulo de esta peregrinación de razones y de revisiones de un proceso o de una causa, cuya muerte ya está decretada. Y a pesar de todas las argumentaciones que se hacen, no se variará una decisión tomada firmemente.

Esto tiene relación, naturalmente, con el propósito de los hombres que en estos momentos tienen la mayoría en el gobierno, y por lo tanto, tienen el poder de las decisiones de gobierno.

El doctor Rodríguez Larreta, en la Asamblea General realizada con motivo de las medidas extraordinarias tomadas por el gobierno, con toda sinceridad expresó: "Nosotros tenemos nuestras convicciones, y las aplicaremos con respeto, pero con energía. El Partido Nacional ha resuelto gobernar y quiere gobernar; y eso significa actuar, pese a los opositores".

El señor diputado Ortiz, con respecto a este problema, dijo en el seno de la Cámara de Representantes: "El gobierno va adelante con lo suyo". Bien; nosotros, en realidad comprendemos que éste es un juego, un mecanismo, un recurso legítimo de la mayoría. Naturalmente, que por lo menos, en los ya largos años que llevamos en el Parlamento, nunca tuvimos oportunidad de ver actuar un block de esta manera. No me refiero a la manera mental, sino a la manera material, porque a pesar de haber actuado en el Parlamento durante muchos años, integrando un partido mayoritario en el lema, la verdad es que en el seno del Parlamento, y en favor de ningún gobierno, nunca se vió estas cosas.

Quiero señalar, también algunos errores de concepto de nuestros adversarios, relativo al género o a la forma de nuestra oposición en nuestro caso.

El señor senador Stewart Vargas, en el informe que ha citado antes, y queriendo desentrañar el origen psicoló-

gico de la oposición política, la atribuye casi a un prurito gramatical cuando dice que nos detenemos en puntos y comas y nos hace el honor a los opositores de suponernos una inteligencia agudizada destinada a puntualizar puntos y comas. Vale decir, minucias. Es una forma literaria y elegante de decirnos que nosotros, en realidad estamos jorobando al santo botón.

Señor Presidente: en los años que llevamos vividos y en lo que hemos visto vivir al país y al mundo, hemos aprendido a ser un tanto filósofos en cuanto a doctrinas económicas y a su aplicación. Hemos visto oposiciones irreductibles; hemos vistos vaticinios que no se han cumplido y hemos visto cosas que nadie ha vaticinado y que, de pronto han ocurrido. Quiero decir con esto que nosotros no nos atenemos, que a nosotros no nos angustia y no es el motivo principal de nuestra preocupación, en este caso, el desarrollo o la contraposición de determinadas doctrinas. Lo que nosotros con una probablemente pretenciosa incursión en el campo de la sociología, estamos queriendo ver a través de estas realizaciones en el rostro y la fisonomía histórica del Partido Nacional.

El señor diputado Ortiz, sin duda uno de los primeros espadas en el encuentro parlamentario de la Cámara de Representantes, con motivo de este asunto, se achicaba un tanto y decía: "No tenemos experiencia; nunca hemos gobernado". El señor diputado Ortiz tiene mala memoria porque bastaría con que le hubiera preguntado a los señores Haedo, Echegoyen, ingeniero Arteaga y al propio Dr. Rodríguez Larreta, y vería que no es exactamente así.

El señor representante Ortiz agregaba: "Somos aprendices de gobierno; tendremos que aprender al tiempo que vamos gobernando". No creo eso. Creo que tienen experiencia de gobierno, que han tenido tiempo de tenerla, y además, que tienen capacidad, porque si no sería muy peligroso, ya que recordando a mi inseparable amigo Martín Fierro...

(Hilaridad)

...—a mí me pasa con Martín Fierro lo que al señor senador Fusco con Perogrullo —diría que es muy peligroso y que al pueblo eso no le es de buen augurio, porque Martín Fierro dice que: "Se aprende para barbero en la cabeza del pobre". Así que los primeros cortes de pelo que el aprendiz le hace al cliente pobre no son muy halagüeños.

SEÑOR FUSCO. — Y la primera afeitada.

SEÑOR LEPRO. — La primera afeitada.

De manera que es de esperar que esta afirmación del señor diputado Ortiz, no respete exactamente la verdad, aunque me parece que esta Reforma Cambiaria, este planteamiento a fondo que hace la mayoría, no le va a cortar el pelo, sino que le va a rapar y le va a costar mucho tiempo a la clase pobre del país, el poder pasarse la mano buscando algún índice de cabellera.

SEÑOR VIGNALE. — Ya lo han dejado medio calvo.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Puede ser.

Hay otra afirmación que conviene puntualizar en la historia de este debate en el entendido de que estamos considerando un asunto histórico porque después de 93 años, el Partido Nacional muestra su rostro como se repite en el ejercicio del gobierno del país. La opinión sobre esto, naturalmente, puede quedar relegada a la historia, se puede acertar o errar, pero, evidentemente, es un acontecimiento histórico y es casi, para quienes tenemos la oportunidad de actuar en este momento, una circunstancia excepcionalísima la de poder hablar de este asunto en presencia de un hecho histórico de tanta magnitud.

Por eso, hay que puntualizar para el conocimiento de la historia, algunas afirmaciones que no son exactamente según nuestra opinión fiel reflejo de la verdad. El Dr. Echegoyen; compañero del señor Haedo en la tribuna de la celebración reciente, le explicó a los auditores que habían estado desterrados del gobierno. De manera que esta falta de memoria del señor diputado Ortiz se puede disculpar cuando el propio Dr. Echegoyen dice que estuvo desterrado durante 93 años del gobierno. Y que estuvieron desterrados todos los nacionalistas, no sólo los que participaron en las funciones directivas y fundamentales, sino todos los blancos de este país. Yo digo que debe haber sido un fenómeno curioso, entonces, puesto que apenas el Partido Nacional, o mejor dicho el conjunto de fuerzas que llegaron al gobierno con el lema Partido Nacional, llegó al gobierno, empezaron a proliferar por todas partes comités de funcionarios públicos dispuestos a blanquear el gobierno. Y como estamos seguros de que, de acuerdo con las manifestaciones preelectorales tan definidas, el Partido Nacional no ha hecho ningún nombramiento, nos imaginamos que estos funcionarios que se agrupaban por todas partes en comités para blanquear el gobierno estarían ya antes, es decir no eran, por lo menos ellos, desterrados.

El señor diputado Ortiz, también, se internó en el campo de la psicología, para analizar la calidad de la oposición que se estaba desarrollando en aquella Cámara, y decía: "Yo sé que los partidos ahora opositores, a fuer de no conformarse con el triunfo nacionalista, creen que el Partido Nacional carece de hombres capaces de gobernar; que no tiene ideas, que es un conjunto de ciudadanos ineptos que por azar de las circunstancias, están al frente del país, y cuyo pasaje será breve".

No; de ninguna manera; nadie ha dicho ni ha pensado que sean ineptos ni incapaces. Ahora: si alguno alcanzó posiciones al azar, en este conglomerado bajo el lema Partido Nacional, precisamente el diputado señor Ortiz luchó bastante para que esto no fuera así. Claro que el azar suele dar dolores de cabeza.

Finalmente, y para que se justifique esta preocupación y este enfoque que estamos haciendo, el señor senador Stewart Vargas en su informe, reconoce, expresamente, que el advenimiento del Partido Nacional al Gobierno ha complicado terriblemente las cosas en el campo de la política práctica.

Nosotros recordaríamos una frase de Gide que decía: "Alcanzar la libertad puede ser fácil; lo difícil es vivir en libertad".

Nosotros, parafraseando a Gide, diríamos: Alcanzar el Gobierno no es nada; lo arduo es gobernar. Y lo arduo es gobernar porque primero entendemos que este proceso de realizaciones que el Partido Nacional está aplicando no es el resultado completo de la gravitación del propio Partido Nacional. Muchas de esas complicaciones que existen en el Partido Nacional —y debo hacer una aclaración, en el sentido de que cuando hablo de Partido Nacional me refiero al Lema para no estar repitiendo constantemente el conglomerado de otras fuerzas de distintos partidos, se debe expresar que me refiero al Lema Partido Nacional— se debe a ese advenimiento, y, también, porque ahora el Partido Nacional se dispone a hacer lo contrario de lo que dijo o, por lo menos, de lo que entendió gran parte de sus electores y, además, repito, porque el Partido Nacional no llegó solo ni libre al Gobierno, sino con socios y muy avispados y muy expertos ¡y que socios! acota el señor senador Piffaretti.

Otro de los síntomas o de los índices del clima en el cual se ha venido desenvolviendo este proceso, es una subestimación a las opiniones contrarias, las cuales queremos, también, en homenaje a la jerarquía y autoridad de quienes se han emitido, dejar sentado, por lo menos, nuestro voto discorde.

Por ejemplo, el diario "El País" del día 10 de octubre, refiriéndose a esa proliferación de opiniones y a esa serie de gente que empezaba a dar su parecer sobre las causas y los efectos posibles de la reforma, decía: Numerosos compatriotas se afanan por señalar cual es la picada que debe seguirse, en un tono francamente bromístico. Ni el señor Ministro de Hacienda, decía, ni los Consejeros Nacionales —Nardone incluso— supusieron que al elaborar el Plan Cambiario iban a encontrar tan calificada como numerosa pléyade de colaboradores.

Y el diario "El Debate" se refería a las mismas personas en un suelto cuyo título lo dice todo: "Los pitonisos".

El señor diputado Ortiz, repito, uno de los primeros espadas de la lucha parlamentaria, dijo que los escrúpulos constitucionales del doctor Jiménez de Aréchaga, del doctor Giampietro, del doctor Valdés Costa, del doctor Gross Espiell, etc., eran una fiebre eruptiva. Y el señor diputado socialista Trías, refiriéndose al argumento de las inconstitucionalidades que el señor Ortiz no le daba importancia, le recordó el versito aquel de Adela, de la época de Pancho Villa, que decía: de tres balas que le dieron una sola era de muerte; por eso Adela estaba de suerte. Vale decir que es una versión mejicana de aquel conocido cuento del italiano que le preguntó a aquel otro por un connacional y el otro le dijo que había muerto de una pulmonía, y el italiano le preguntó: ¿doble o sencilla? Y en otro le contestó: No, sencilla. A lo que dijo el primero: Menos mal.

(Murmullos).

¿Me solicitaron una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador; estábamos comentando que tiene mejores cuentos.

SEÑOR LEPRO. —Los letrados que opinaron en este asunto constitucional, tuvieron la misma opinión contraria a los decretos del Poder Ejecutivo anterior, respecto al manejo de la cuestión cambiaria. De manera que no habían cambiado de opinión, y en aquella oportunidad esos letrados tuvieron el plazo y el eco, lo más amplio posible, "El País" y de "El Debate".

Quiere decir, entonces, que era un deber de nuestra parte, de consideración a las autoridades o letrados que muchas veces opinaron, y opinaron duramente contra nues-

tros correligionarios en el gobierno, señalar que, en nin-gún caso se puede menospreciar la opinión que ellos emi-tían, que siempre es valiosa para el país.

Como decía al principio, señor Presidente, esta presen-cia de la Reforma Cambiaria, esta circunstancia histórica que se desarrolla después de tantos años, enfrenta y hace necesaria una ligera referencia de ese enfrentamiento de esas dos filosofías, de esos dos modos; del espíritu blan-co y del espíritu colorado, que constituyen la esencia del desarrollo de toda nuestra accidentada y fecunda vida po-lítica y social.

El Partido Blanco tiene su modo de ser, tiene una ac-titud frente a la vida, para nosotros basada en su origen: tiene una sensibilidad y tiene una aptitud de capacitación de los problemas y por lo tanto tiene una aptitud para volcar la traducción de su espíritu hacia el campo de las realidades sociales que, para nosotros, entronca de una manera lógica en sus antecedentes históricos.

La consideración de este problema o de este aspecto, no implica, de ninguna manera, juicios que puedan llevar en sí mismos conceptos respectivos, ni de menosprecio.

Se trata, simplemente, de analizar posiciones de hom-bres frente a los mismos problemas. Ser avanzados, ser del centro, ser conservador, en esta materia, en sí mismo, cuan-do se utiliza el calificativo, no significa, de ninguna ma-nera, hacer diferencias cualitativas en el sentido de cuáles son mejores.

La diferencia y el fallo está dado en la corriente en que uno milita. Si uno milita en una corriente que entien-de que es la conservadora, es porque honradamente cree que ese es el modo mejor de manejar a la sociedad.

Repito, entonces, que estas consideraciones que nosotros vamos a hacer a propósito de las dos fisonomías y de las dos filosofías, no implican, desde el punto personal, nin-guna lesión molesta para quienes no comparten nuestra opinión.

Digo que esta reforma, primer acto fundamental del Partido Nacional en el Gobierno, muestra la fisonomía que, como los hijos de los padres tienen el rostro, el aire fa-miliar, cuando no casi la identidad de los rasgos fisonó-micos.

El Partido Nacional tiene, naturalmente, culto por la personalidad del General Oribe, y el General Oribe, desde nuestro punto de vista, no es peligroso para el futuro del país por lo que él fue como caudillo militar, ni por la du-reza con que hizo cumplir sus decisiones en algunas opor-tunidades, sino que la presencia del General Oribe y sus conceptos en el gobierno del país, los consideramos pe-ligrosos, porque fue un hombre de orden, del orden can-tado todavía con entusiasmo. Y, ¿qué significa y que ha significado en el buen entendido sociológico, el orden en el desenvolvimiento y el progreso de las sociedades, el orden mantenido de la manera que entendía que debía mantenerse el General Oribe? El orden basado en la fé-rrea imposición y mantenimiento de la ley, es lo que siempre se opuso al empuje de las evoluciones sociales. Siempre los defensores del orden en todos los aspectos y en todos los países del mundo han calificado de anár-quicos los movimientos que, comenzando naturalmente, al margen y en otra órbita de las disposiciones legales, ter-minan por provocar la apertura de las leyes a nuevas co-rrientes de justicia.

Cuando Batlle, en los comienzos del siglo, enfrenta ese orden establecido a través de un concepto casi religioso de la propiedad ilimitada de los previlegios de las clases y la desheredación automática de la inmensa mayoría del pueblo que no podía tener acceso a las bellezas de la vida a través de la civilización, ¿Cuál fue el mote que Batlle reci-bió desde las tiendas más encumbradas, desde las tribunas más calificadas del Partido Nacional? Recibió el mote de anarquista.

Batlle iba contra el orden, y es claro que iba contra el orden; pero lo hacía con un propósito constructivo, para rea-lizar después un orden en el cual estuviera contenido la justicia que en ese orden férreo e inmutable estaba ausente.

Leoncio Lasa de la Vega, en una página notable que escribiera en 1911, decía a propósito de esta situación histó-rica: "La pobre óptica de los más ven todo lo que se combate contra añejas políticas y viejas costumbres y arcaicas tradi-ciones, y lo creen y lo llaman —se refería a Batlle— el des-tructor, del mismo modo que muchos de nuestros ancestrales llamaron destructores a los que hundieron la piqueta en los muros de los castillos feudales y los que deslustraron el oro-pel de las coronas monárquicas absolutas y a los que hace un siglo en tierra americana, borraron las leyes de obediencia y fidelidad a un trono para levantar con brazos libres, los pretéritos cimientos de 20 repúblicas."

Lo acusan, pues, a Batlle, cuando comienza con su reforma social que atacaba los cimientos del orden establecido, de anarquista; pero lo acusan, también, de algo que hasta ahora se nos sigue acusando a los que somos fieles a su ideario. Se acusó a Batlle de despertar en el pueblo los apetitos materiales.

Seguramente, este orden que pretendía mantenerse in-mutable frente a los avances de la justicia de Batlle significaba, por su presencia en el país, seguir pensando que el pueblo, que todo lo debe esperar y que todo lo espera de la ciencia y de la justicia del Estado a través de las leyes de contemplación a sus necesidades sociales, podría seguir pensando, digo, como hace varios siglos, "tu reino no es de este mundo"; vale decir, que la vida material no tiene importancia. "Conténtate con ganar el paraíso y las miserias de este mundo no te preocupen".

La doctrina histórica de Batlle fue aludida brillantemente en su discurso en la Cámara de Representantes, por mi distin-guido amigo, el legislador Luis Hierro Gambardella, y nues-tra interpretación de Batlle es hoy la que ha sido siempre: creer que siempre hay una injusticia que corregir dentro del orden más perfecto; hacer elástico ese orden, hacerlo permeable en cuestión de sensibilidad y hasta de origen. Y, esto lo pienso, señor Presidente, porque soy fiel a los míos, a los que nada tuvieron. Soy amigo del orden y rechazo la demagogia, la prepotencia o la guaranguería, que a veces se adoptan como medios de lucha para usarlos en nombre de reivindicaciones populares: pero soy amigo de ellas, y lo soy por conformación, por años de necesidades propias y here-dadas, de apetencias y de deseos insatisfechos.

Hemos dicho siempre, entonces, que el Gobierno a la ma-nera como lo entendía Batlle, es como debe practicarse: una docencia y una contracción, antes que una autoridad, una comprensión para ganar la solidaridad de la gente, antes que una imposición de la fuerza que el gobierno nos ha dado por imperio de la mayoría.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien; apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El señor diputado Renán Rodríguez, en su consagratorio discurso de la Cámara de Representantes aludió a nuestro concepto, al concepto batllista de los ser-vicios públicos y de lo técnico que, a nuestro juicio, están puestos en crisis en este momento, por los nuevos conceptos imperantes. Dijo el señor Renán Rodríguez, coincidiendo con lo que estoy desarrollando ahora: "Nosotros tenemos otro concepto de la vida. Comprendemos de otra manera la función del Estado." Y efectivamente, en todo el largo, accidentado y criticado, a veces con razón y otros sin ella, proceso de los entes autónomos en nuestro país, nosotros hemos tenido siempre a la vista, como una especie de faro en la tormenta, esta frase fundamental de Batlle que define la esencia de la política de los entes del Estado, en nuestro concepto. Dijo Batlle: "Todo cuando produce una empresa del Estado, debe aplicarse a dar mejor servicio a los clientes , y clientes o pueden ser, en último término, todos los habitantes del país, deben dedicarse a mejorar la situación de sus obreros y em-pleados ya que no tienen por qué proporcionar lucros a sus dueños y puede afectar gran parte de sus utilidades y darles una posición feliz a sus servidores".

Ahora, con motivo de la revisión de conceptos y de proce-dimentos que se está operando en algunos entes autónomos, principalmente en la UTE, hemos visto que ese concepto ha sido revisado si no hasta ahora todavía felizmente en la práctica, sí, en algunas invocaciones y argumentaciones justificativas esgrimidas tanto en la prensa como en el Parlamento.

Debemos consignar, también, que la filosofía de este pro-yecto que estamos considerando, choca, en verdad, en su esencia, y no en la apariencia de sus fines, contra la doctri-na de nuestro Partido político, expresada en realizaciones estadistas directamente concebidas y ejecutadas, como dis-tribución de riqueza, tal como la concebía el pensamiento de don José Batlle y Ordóñez.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado; muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Carece esta reforma, a nuestro juicio, en su espíritu, principalmente, a pesar de sus expresiones de libre cambio y de libertad comercial, de toda posibilidad para el desarrollo de esa política que ha seguido el país a través de las inspiraciones de Batlle, tomada y llevada adelante por el Partido Colorado.

Este, en nuestro concepto, en un dirigismo total y amplia-do en todas direcciones, que será manejado por hombres formado en una escuela social distinta y antagónica a la nuestra, hecho innegable, documentado por la historia y corroboración por el presente.

Nosotros tenemos y hemos tenido siempre al hombre como fin y al Estado como medio; ustedes toman al Esta-do como fin y al hombre como medio. Estado rico y hom-bre pobre en general. Distribución por "élite", que es, aunque no quiero todavía referirme a ese tema, en esen-cia el pensamiento y la doctrina que inspira las decisio-nes del Fondo Monetario Internacional.

(¡Muy bien!)

El Partido Colorado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una in-terrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador sabe toda la simpatía que le profeso...

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...y realmente le solicito la interrupción, y así lo hago, porque el señor senador ha traído un "pozo de Jacob" muy bien construído, donde presumo que ya a esta altura él descontaba unas diez o doce interrupciones. Como lo veo marchar a dos cilindros, para animarlo le hago esta interrupción que, con toda seguridad, el señor senador creía que hace diez minutos que correspondía.

Seguimos con la técnica de la Cámara. El señor senador Batlle, en la sesión pasada, mostrando este libro donde está resumida la discusión, decía que aquí estaba todo dicho y que no valía la pena revisar las afirmaciones que se habían hecho en la Cámara de Diputados porque, repito, estaba todo dicho y criticada la reforma. A pesar de la discrepancia del señor Abdala, esa afirmación, por ser del señor senador Batlle, podía llevar a la convicción de que, realmente en la Cámara de Diputados, se había agotado el tema. Yo presumo que el señor senador Batlle no ha leído este conjunto de la versión taquigráfica, porque en la discusión de la Cámara de Diputados la oposición —y parace que el señor senador continúa en el mismo régimen— se ha limitado a hacer afirmaciones que nunca se ha preocupado de demostrar. Yo creo que esa actitud proviene de lo que ha dicho muchas veces el señor senador Fischer, o sea que el Partido Colorado no está acostumbrado a la oposición y que, por estar acostumbrado al gobierno, el elemento político que integra las dos Cámaras estaba habituado a apoyar y avalar las reformas o iniciativas que proponía el gobierno, pero que no está acostumbrado a criticar las posiciones del gobierno.

Me ha sorprendido esta actitud, al punto de que, realmente, no encuentro ninguna crítica justificada en todo este conjunto y le advierto, con toda lealtad, al señor senador Lepro, para que se preocupe de justificar alguna, porque él, para tomar un ejemplo, desde la sesión anterior, desde la de ayer, viene afirmando que hay carestía de vida y que esto va en contra de las clases populares. Esto hay que demostrarlo, como hay que demostrar todas las cosas, porque no basta la afirmación.

Estamos recibiendo una oposición que se limita a hacer observaciones autoritarias, y no originales por otra parte. Me estoy refiriendo a la Cámara de Representantes. El doctor Charlone vino a la Comisión y dijo que había "control de encarecimiento" y este fué un "slogan" que circuló, y a cada paso, en todos los discursos está el "slogan", está el "control de encarecimiento". El contador Faroppa dijo que el precio no era un incentivo de la producción y se tomó el disco ese de que el precio no bastaba para fomentar el desarollo económico del país. Y se siguió así.

Se habla del Fondo Monetario Internacional y se nos reprocha que nosotros estemos sumisos al Fondo. Es una afirmación como cualquier otra; nosotros tenemos los antecedentes. Es el caso del discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Echegoyen, que al tomar posesión de su cargo el 1.o de marzo de este año, ya planeó lo que viene a ser esto como una consecuencia. No hay ninguna contradición entre lo que dijo el doctor Echegoyen y lo que estamos haciendo ahora.

De manera que nadie puede decir, con posibilidad de probarlo que esto responde a una sumisión ante el Fondo. En cambio, en el ex-partido de gobierno, sí, porque las actitudes no se plantearon con limpieza, en el sentido de consecuencia porque hay declaraciones del escribano señor Arroyo Torres, —creo que en ese entonces era Ministro de Hacienda— que manifestó, cuando el famoso decreto del 3 de agosto, en la Cámara de Representantes, que eso lo hacían después de haber telegrafiado urgentemente y pedido la opinión del Fondo Monetario Internacional y que lo presentaba en Cámara cuando había tenido el asentimiento de dicho Fondo. Parecería que estaban en muy buenas relaciones con el Fondo y que no daban un paso en el gobierno, en cuanto a cambios, sin consultarlo. Por otra parte, en una sesión celebrada en el año 1955, cuando vino un delegado importante del Fondo, el señor Cochan, el señor Batlle Berres, entonces Presidente, creo, del Consejo Nacional de Gobierno, se manifestó un poco fastidiado por la presencia de los delegados del Fondo, señalando que siempre venían a dar rezongos y que no proporcionaban ninguna ayuda al país limitándose a exigir condiciones. De modo que una personalidad tan destacada dentro del ex-partido de gobierno como lo es el señor Batlle Berres y entonces quien tenía más jerarquía, manifestó que del Fondo no recibía más que rezongos.

En cambio, su Ministro dice que no hubiera nunca presentado el proyecto de decreto, si no hubiera tenido la conformidad del Fondo Monetario.

No se nos puede entonces, reprochar a nosotros ningún hecho que manifieste una actitud de sumisión al Fondo. En cambio, eso, se lo toma por un lado o por otro, es realmente una actitud que no puede compararse con la nuestra. Entonces, ¿por qué esa insistencia en que el Fondo nos estaba dominando, cuando se ha negado ayer, por parte del Ministro de Hacienda, esa actitud?

Además, ¿qué tiene que ver si coincidimos con el Fondo? Estamos encantados de haber coincidido. Porque el Fondo tiene un tecnicismo reconocido, y ha salvado a muchos países, aún cuando mucha gente de la oposición...

SEÑOR ABDALA. — Y ha hundido a otros.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una cuestión de apreciación.

SEÑOR ABDALA. — También lo de que ha salvado es una cuestión de apreciación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero decir que hay en favor de la técnica del Fondo una cantidad de argumentos, y el señor senador comprenderá que si los técnicos del Fondo hacen una afirmación en su materia, para mi, que soy una persona desprejuiciada, me merece respecto. No digo que vaya a acatarla, pero me merece respecto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Más que las de los de su país?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es cuestión de hacer comparaciones que son siempre peligrosas.

Pero si se insiste en el aspecto de sub-desarrollado de nuestro país, no es por casualidad. De modo que en su subdesarrollo, en parte, hay una presunción de qué está subdesarrollado totalmente.

Una opinión desprejuiciada permite juzgar que los técnicos del Fondo son respetables. Lo serán también los nuestros, —y si coinciden con nosotros, estamos encantados. Pero nadie puede decir que estamos sumisos, porque hayamos cincidido, cuando hay antecedentes notorios que justifican nuestra actitud.

Ahora no recuerdo las palabras exactas del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno al asumir el mando, pero son bien conocidas. En ellas están todas las directivas que ahora estamos plasmando en este proyecto. No solamente está allí, sino que, para no hacer una distinción que no es lógica, debo expresar que por parte del señor Nardone —que es citado con tánta preferencia por el señor senador Lepro, como si nos incomodara— se manifestó por radio, insistentemente, lo mismo que por las personas de nuestro partido, que era necesario darle una liberación al comercio, y todas esas cosas.

De modo que yo solicitaría al señor senador que cuando haga afirmaciones, cambiando un poco la política que se ha desarrollado en la Cámara de Representantes, las demuestro, traiga argumentos coadyuvantes para decir que eso es así. Que haga una demostración. No una simple afirmación referida a autoridad, a autoridades de técnicos, o a otras opiniones de otras opiniones, como ha ocurrido en la Cámara de Representantes.

Le agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente; siguiendo el consejo del señor senador Stewart Vargas, voy a hacer demostraciones.

En primer término, dice el señor senador que nosotros hablamos de la carestía de la vida sin probarlo. El pueblo dirá si hay o no carestía. Probablemente la propia ama de llaves o la cocinera del señor senador Stewart le pueda contestar mejor que yo esa pregunta.

SEÑOR SILVA. — Lo que estamos considerando es la Reforma Cambiaria.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO — Enseguida, señor senador. Déjeme terminar estas puntualizaciones.

En segundo término, yo no cito ni citaré al señor Nardone porque tenga ninguna preferencia especial, ni porque quiera con ello molestar o pretender molestar a los señores senadores, porque no creo que pueda molestar la mención de un hombre que con su apoyo y su consenso dirige y orienta en estos momentos la economía del país. Lo cito por la gravitación que sus ideas, su sabiduría, su experiencia, su equilibrio, su ponderación, tienen en este gobierno.

En tercer lugar, no he dicho, de ninguna manera, ni ahora ni antes, que este gobierno demuestra sumisión al Fondo Monetario Internacional. He dicho, precisamente, lo que acaba de expresar el señor senador Stewart Vargas: que hay coincidencia. Y la coincidencia no se puede producir solamente por presión, sino que puede ser espontánea, como en este caso.

He citado la similitud de las ideas, pero no me he referido para nada a ninguna clase de presión del Fondo Monetario.

En cuarto lugar, estoy desarrollando en esta exposición temas que, en general, no fueron abordados en la Cámara de Representantes, y dije al principio que lo hacía en mérito a una circunstancia histórica. De manera que yo creo que si los señores senadores tuvieron la paciencia de esperar 93 años para sentarse en el gobierno, es mucho

menos el sacrificio de la paciencia de unas cuantas horas para escuchar lo que sinceramente piensan sus adversarios, de lo que significa la presencia de ustedes en el gobierno.

Dicho, repito, desde un punto de vista sociológico, y no, de ninguna manera, con un ánimo menoscabante.

Le concedo la palabra al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: hace más de una hora que oímos al señor senador Lepro en su interesante exposición...

SEÑOR LEPRO. — No es exacto. Son 47 minutos. Ya que estamos tratando un problema de cálculos tan exactos como los de la Reforma Monetaria, conviene que quienes los sostienen, sean exactos también en la apreciación del tiempo. Son 47 minutos de los cuales, tengo apuntado, hay 8 minutos y medio de interrupción. Llevo la cuenta porque ahora, con este asunto de los cálculos exactos, me he dedicado a hacer eso también.

SEÑOR BRUNO. — Es que cuando estoy escuchando al señor senador, pierdo la noción del tiempo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Porque se duerme?

(Hilaridad).

SEÑOR BRUNO. — Lo hemos escuchado durante 47 minutos y segundos ¿Y qué es lo que ha hecho a través de ellos?

SEÑOR LEPRO. — Todavía nada.

SEÑOR BRUNO. — Una crítica cerrada, permanente a estos 8 o 9 meses de gobierno inundado.

Y habla el señor senador Lepro como si nos hubiéramos encontrado con una situación perfecta: en este país no ha pasado nada y unos devoradores de mando de gobierno tomaron el bastón el 1ro. de marzo y lo deshicieron todo. Ahí está la ruina en la calle y desemboca desde luego en la carestía de la vida.

¿Pero el señor senador Lepro olvida que la carestía de la vida y que todo eso que está mal es la herencia que recibimos nosotros. y que es precisamente con este plan con el que este Gobierno blanco pretende corregir todos esos desórdenes?

Parecería, señor Presidente, que asistiéramos en estos momentos, no a la crítica a un gobierno blanco; parecería que fuera a la inversa, que estuviéramos haciendo nosotros y lo vamos a hacer, la crítica a un gobierno colorado de 90 años, pero empezando por decir que en 30 años ustedes no han hecho otra cosa, que defender lo que ayer atacaron. Ustedes no han hecho otra cosa en el aspecto económico, financiero y comercial, que defender lo que hizo César Charlone hace 30 años, a quien traen ahora como ejemplo, como "Curalotodo".

SEÑOR SILVA. — Lo llamaban Fu Man Chu.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor; más, hicieron bandera con Fu Man Chú; lo presentaron como culpable de todos los males de la República y en 1959 el Batllismo está defendiendo lo que hizo hace 30 años César Charlone.

Ustedes no han innovado absoutamente nada ni han hecho nada, porque incluso otro aspecto que en aquella época tanto criticaron. es hoy el aspecto fundamental en la historia de obras que tiene la República: el Bonete. De manera que no hagamos historias que todos conocemos.

(Entra a sala el señor Ministro de Hacienda).

—Excecrable reforma cambiaria que ustedes atacan en estos momentos, pero, ¿como aparecen ustedes. 30 años después, defendiendo el 1.519 instituído también por César Charlone? ¿Con que elementos técnicos? Yo quisiera que estuvieran aquí todos esos técnicos que pasaron por la Cámara de Representantes y que quisieron fijar en distintos topes el valor del peso Yo quisiera saber. señor Presidente, con qué elementos defendieron en los últimos 10 años el 1.519 que fue la más grave exanción que se les hizo a los productores de la campaña sin ninguna duda. Ese es el mal y de ahí partió el mal de 1959. cuando un Gobierno no quiso. o ni se animó. o no pudo, modificar el valor de nuestro signo monetario, cuando hizo que la República se quedara como una isla mientras todas las naciones del continente y del mundo modificaron el valor de sus signos. Esos son los verdaderos culpables, esos son los que empobrecieron a la República y después todavía le hicieron mayor mal, cuando en 1950 le sustrajeron, millones y millones de pesor al productor, pero que no se los entregaron al consumidor; fueron a parar a manos de la especulación.

Y llegamos al año 1959 señor senador Lepro, arrastrando todo ese desorden, empobrecidos y endeudados y es entonces, cuando el señor senador Lepro y muchos otros de los que han hablado por ahí, pretenden presentar a este Gobierno que ha tomado por el único camino de la salvación que tiene la República. que es este plan, que es la única salida; y si tienen otros. nosotros los desafiamos a los que gobernaron duran 90 años a que digan alguna cosa o presenten algún plan; pero que no crean que su misión ha termiado con criticar este plan de gobierno en el que nosotros también, repitiendo las palabras del señor Ministro Azzini ayer en su magnífica exposición ciframos todas nuestras esperanzas.

La República sólo saldrá de este tremendo desorden volviendo a reordenarse; sólo volverá a enriquecerse trabajando y fortaleciendo su moneda. Mientras tanto, seguiremos dependiendo de cualquier cosa, pero no por culpa de este gobierno, sino por culpa de quienes gobernaron hasta el 1.o de marzo de 1959.

Yo no quiero robarle más tiempo al señor senador Lepro Deseo seguir escuchándolo sin fijarme en el reloj. Tendría muchas otras cosas para contestarle, pero me reservo para hacerlo una vez que haya entrado más en su disertación

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: las interrupciones del señor senador Bruno y de todos los demás senadores son recibidas por mí sinceramente lo digo, con mucho gust.o Creo que ellas ayudan el desarrollo del debate, e incluso ponen en mi modesto trabajo, el brillo que yo no soy capaz de poner.

Pero la única observación que tengo que hacer a esta primera interrupción del señor senador Bruno, es que se ha adelantado un poco al desarrollo de mi disertación, porque yo. lo que estoy estableciendo hasta ahora, a lo largo de lo que he dicho, es la presencia en el escenario político y social en el país, de dos fisonomías, de dos fuerzas, de dos modos. Si la interrupción del señor senador se hubiera referido a rectificar algunos de estos asertos que yo extraigo de la historia o a decir que estos rasgos que yo veo en el aire de familia del Partido Nacional no son exactos, es otra cosa.

Entretanto, pues digo, que su interrupción ha sido hecha anticipadamente. Ya tendrá oportunidad el señor senador y todos los demás, de referirse a algunas afirmaciones que yo hago; per le voy a adelantar que yo casi no hago afirmaciones; casi soy un cronista de la historia del proceso que ha desembocado, naturalmente, en esta situación.

En cuanto a las comparaciones que se nos atribuyen a nosotros, he citado una manifestación del señor Stewart Vargas en el informe en mayoría de este asunto que estamos tratando, donde señala que las complicaciones sobrevienen con el advenimiento del Partido Nacional, y no quiero decir con esto, que el Partido Nacional complique las cosas por el solo hecho de serlo, sino que las complica —y eso corrobora mis disquisiciones sociológicas— porque va a imponer un modo distinto al que hasta ahora regía en el país. Que sea mejor o peor es la eterna discusión; que algo estamos separados dede los albores de la nacionalidad; por algo se formó el Partido Nacional y por algo se formó el Partido Colorado. Son dos modos distintos.

Lo que estamos haciendo es exponiendo los hechos, ni siquiera estoy sacando conclusiones, sino aquellas que van implícitas en mi condición y en mi modo de ser, y en mi militançia social y política.

Ahora, con respecto al Fondo Monetario Internacional a mi no me escandaliza ni es una sorpresa como no lo es para nadie, la presencia del Fondo Monetario Internacional en todos los problemas de esta carácter que se plantean en todos los países del mundo. De manera que no puede verse en ninguna de las manifestaciones de ninguno de los miembros de la oposición, en estos mometos, frente a la presencia o a la coincidencia del Fondo Monetario Internacional, no puede verse, digo una actitud de vieja escandalizada ante un fantasma imprevisto. No, el Fondo es una realidad. El propio señor senador ha mencionado que el Gobierno anterior y todos los gobiernos del mundo, especialmente los Gobiernos americanos, están directa o lateralmente siempre enfrentados al Fondo Monetario Internacional. De manera que vamos a cosiderarlo como un hecho del que, cada uno, naturalmente, saque sus consecuencias.

Yo no creo, por ejemplo, que el Fondo Monetario Internacional, como algunos lo consideran, sea especialmente un instrumento de penetración política.

No creo que el Fondo Monetario Internacional haya sido hecho para producir la subyugación de las economías ni de las sociedades de los países a los cuales está aplicado. Es una organización creada por hombres y corporaciones que tienen un concepto arraigado de cómo debe desenvolverse la vida de la relación de la sociedad en cuanto a la economía, la producción, etc., y, naturalmente, que en los hombres que constituyen lo que anima el Fondo Monetario Internacional, están los elementos representativos de un modo de vida que es, evidentemente, el modo de vida que impera en este gran país que es Estados Unidos de Norte América.

El fondo Monetario Internacional, a mi juicio, es un sistema económico concebido por hombres que tiene, de

la forma como debe desarrollarse la vida de la gente, un concepto especial y que, como natural resultado, el árbol tal da sus frutos naturales, y sus frutos, o sea el Fondo Monetario Internacional, es una organización como tantas otras, integrada por hombres que sí piensan y que reflejan, naturalmente, las ideas que imperan en el medio donde ellos se han formado, donde ellos viven.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — De modo que la intervención del Fondo Monetario Internacional, en la vida social de un pueblo, produce una incidencia en la misma, e incluso en la vida política, no por el hecho de que ese sea el objetivo de ese organismo, sino por una consecuencia de la aplicación o intento de aplicación de los métodos de vida dentro los cuales conciben la misma los miembros orientadores o los que informan la doctrina de esa organización.

En Estados Unidos, hay un modo de vida, hay una filosofía evidentemente distinta de la nuestra. La confomación histórica, política, social, espiritual y mental del pueblo de los Estados Unidos, es completamente diferente a la nuestra. En el mundo han habido ejemplos de aplicación de determinados conceptos y filosofías que llaman la atención y sirven para señalar las diferencias en el modo de encarar la vida, ante cuyos resultados es que el hombre puede tomar posición.

Inglaterra, por ejemplo, ganó la gran guerra última. Los sacrificios de todo orden que ese pueblo hizo, están en el conocimiento y en el agradecimiento de todo el mundo civilizado y libre. Inglaterra, después de haber ganado la guerra, después de haber salvado al mundo, se impuso una verdadera vía crucis de austeridad, en todo los órdenes, para recuperar o para salvar la economía de ese mismo mundo, empezando por la propia. Se impuso un sistema de vida que era realmente doloroso para los vencedores. Los vencedores parecían, en la vida que eran obligados a llevar, por propia decisión, los derrotados, y otros países de Europa que habían perdido la guerra, vivían alegres, confiados, y casi hartos de todos los abastecimientos, mientras Inglaterra seguía en una política de sacrificio para asegurarle, a los que habían sido sus enemigos, una felicidad que llegó para ellos mucho antes que para quienes habían vencido.

Yo pregunto, y ahí está el nudo de esa filosofía: ¿vale la pena vivir una vida de un modo o de otro? ¿Vale la pena presentar como programa de los pueblos y de los gobiernos, una permanente austeridad, un permanente sacrificio, en nombre de equilibrios financieros o de cuentas bien llevadas, para pasar por esta vida en un contante sacrificio, sólo con la satisfacción de deber cumplido? ¿O vale la pena adoptar la posición del justo medio, del justo medio, del justo equilibrio, que es la suprema ciencia del gobierno en la época presente y a la luz de todos los prodigios de la civilización, y darle al hombre, en el tránsito terrenal algo más que la satisfacción del deber cumplido? Esta es la interrogante, señor Presidente, en la cual se desenvuelve toda nuestra filosofía.

Estado Unidos, es un país, sin duda, floreciente. Es un país con riquezas donde, aparentemente, la felicidad reina si por felicidad se entienden las heladeras, las batidoras, los automóviles y los implementos mecánicos. Pero en Estados Unidos yo he visto, en las grandes tiendas, y lo han visto todos los que han estado en aquél país, ancianas de más de 70 años, trabajando 9 o 10 horas por día, porque si no trabajan no pueden integrar la comunidad del hogar, donde no es posible vivir sin trabajar.

Yo pregunto si la mentalidad que rige estas disposiciones del Fondo Monetario Internacional, sin que esto quiera decir que es una crueldad conciente, no quiere decir que tenemos que irnos a todos los extremos y si no es preferible que la política de nuestro país, acorde con el espíritu latino, reserve en la vida un espacio a la felicidad, aunque no imponga tan rudamente el eterno yugo del trabajo para poder subsistir. ¿Quién puede hacer ésto?

Puede hacerlo el Estado con una política generosa y con una política inteligente.

Eso es lo que nosotros vemos en la incidencia o en la coincidencia del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador ha repetido muchas veces que es un fiel cronista de la historia, aunque sin metodología, desde luego, y aplicando en una forma unilateral sus conceptos y sus conclusiones.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador; yo no he dicho que soy un fiel cronista: he dicho que soy un cronista, así que el señor senador está en libertad...

SEÑOR VIGNALE. — Perfectamente; un cronista, supongo que tiene amor a la fidelidad de sus conceptos, porque sino no asumiría esa responsabilidad.

SEÑOR LEPRO. — Desde luego ...

SEÑOR VIGNALE. — Aplica, repito, en forma unilateral su filosofía y sus conclusiones; pero, aparte de eso y lo acaba de hacer ahora nuevamente, ha repetido con cierta insistencia el concepto de coincidencia entre la tesis del Fondo y la política actual del Gobierno. En ese deslizamiento continuado del término coincidencia, parecería que quisiera señalar algo más que una simple coincidencia en el sentido exacto del vocablo ...

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Eso es lo que se desprende. Y ahora, yo le voy a decir una cosa: en el año 1956, en los primeros meses, cuado salimos de Montevideo pugnando por una reforma constitucional, cuando estábamos en la oposición y no vislumbrabamos todavía la posibilidad de obtener el triunfo electoral ...

SEÑOR LEPRO. — Felices tiempos, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Desgraciados para ustedes en la actualidad, señor senador. Es el toma y daca de la política.

Decía que salimos a pugnar por una reforma contitucional; pero no solamente en el concepto jurídico, no sólo para lograr una nueva conformación jurídica de la República, sino que esos anhelos de reforma, iban, también, a introducir una reforma fundamental en el aspecto económico y financiero. No tuvimos en ningún momento presente el fantasma, como se le llama, del Fondo Monetario Inacional; pero en esa época ya estábamos batallando por la eliminación de los cambios múltiples. Y mucho antes lo había hecho el señor Nardone. De manera que si alguien ha coincidido no somos nosotros con el Fondo; posiblemente, como las recomendaciones vinieron a posteriori, la coincidencia partió del Fondo para con nuestra política, o por lo menos, con nuestras aspiraciones.

En cuanto al fenómeno de la carestía a que también se ha referido, como un slogan ya corriente y vulgar y silvestre el señor senador, yo recuerdo —y lo recuerdo porque lo tengo aquí— un informe o una apreciación del Gerente General del Banco de la República, señor Odiccini Lezama en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que expresó, textualmente: "Además, los precios prácticamente están elevados. Recuerdo la preocupación que tuve en el año 1935 cuando la ley del reavalúo del 14 de agosto, por los efectos que podía traernos. Sin embargo, los aumentos de precios no se produjeron con la intensidad y profundidad que se suponía, porque ya estaban hechos. Por este decreto habrá de producirse un empuje inflacionario, pero no creo que sea en la medida que algunos creen".

De manera que no es posible prejuzgar, sino que hay que esperar a estar frente a las realidades. Una de las realidades más tremendas es la de que los precios están, y no de ahora, del 1.o de marzo de 1959 a la fecha, sino de antes, desconsideradamente elevados en algunos de los renglones fundamentales.

De modo que hay que aplicar la filosofía: ya que aceptan hoy las doctrinas, las tesis y las conclusiones del autor del reavalúo de 1935 y de 1938, acepten, también, la filosofía de las consecuencias de aquellos.

La oposición dijo entonces que vendría el desbarajuste, la catástrofe, el caos económico y financiero. Parecería que ocurrió, sin embargo, todo lo contrario; y tanto fue así que ahora todo aquello que se dijo entonces al Gobierno, es lo que nos está presentando la oposición como tema preferencial de sus ataques al proyecto de reforma cambiaria.

De manera, pues, que lo de la coincidencia así, continuada, como queriendo decir otra cosa de lo que es, queda explicado.

En cuanto a las posibles consecuencias de esta reforma cambiaria, me remito a lo que expuso en la Comisión de Hacienda de la Cámara, un hombre que debe saber lo que dice, como es el Gerente General del Banco de la República.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Como no.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando el señor senador planteó la modalidad de ciertos gobiernos y se refirió al de Inglaterra, dijo algunas cosas acertadas, cuando expresó que fue la triunfadora de la guerra, aunque, quizá, fue la derrotada después, como consecuencia de las pérdidas territoriales, etc. etc., y dijo, también, que toda la política que había hecho Inglaterra había sido pensando, tal vez, en el resto de los pueblos, y que la política de ese país benefició a los enemigos y no benefició a ella.

Creo que esas fueron las palabras pronunciadas por el señor senador, respecto a la política de austeridad, tal como se llevó en Inglaterra. ¿Es así, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Más o menos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Bien; yo debo expresarle al señor senador que no comparto en absoluto su tesis.

Cuando por benevolencia del Senado tuve ocasión de ir a Londres en una misión oficial, puede ver el cuadro más maravilloso —que nosotros no podíamos explicar— de un pueblo que se quería superar a sí mismo, con esa austeridad a que se refirió el señor senador.

Vimos, entonces, que el pueblo inglés se apretó el cinturón —utilizando una frase corriente— y soportó casi todas las privaciones que le impuso su gobierno, sin poder darse esos gustos en vida, como decía el señor senador.

Pudimos observar, además, lo siguiente: que el pueblo inglés compartía la posición del Gobierno, a fin de poder saldar sus deudas, de sanear sus finanzas. Vimos, por ejemplo, que impuestos como los de la renta, hacía de los millonarios, un hombre de la clase media, y ellos lo aceptaban gustosamente.

Yo dije en el Senado al hacer la exposición y dar cuenta de la misión, que una de las cosas que me llamó más la atención fue que haciendo un cálculo con uno de los parlamentarios que se decían ricos, de acuerdo al interés que percibía por año, le convenía más no trabajar en esa forma para la producción, porque teniendo de producción la décima parte de lo que él tenía, a él le correspondía la misma cantidad anual de sus intereses.

Haciendo un cálculo de acuerdo al valor que tenía en ese tiempo la libra, $ 10.00, vimos que, teniendo en cuenta los intereses que recibía, el Estado se le quedaba con $ 9.50 de aquí, y él utilizaba solamente $ 0.50.

Ante mi asombro, me contestó: "Ustedes son latinos; nosotros somos ingleses".

Tenía razón, porque para ellos lo primero era la felicidad futura y no la presente; lo primero era saldar sus deudas y corregir todas las situaciones.

Además, vimos con estupor —cosa que no pasa en ningún país— que ellos tenían la esperanza de que una vez que el Estado pudiera cubrir todas sus necesidades y nivelar su situación económica y financiera, esos impuestos iban a ser rebajados.

Es claro que hemos visto que una vez establecido un impuesto aunque se diga que su aplicación será por término limitado, generalmente sigue rigiendo por toda la eternidad. Pero el gobierno inglés rebajó los impuestos, después de haber hecho ese sacrificio a que me he referido. durante años.

Quiere decir que ese sacrificio sirvió al gobierno para defender su posición durante la guerra, en un país que resultó victorioso, el primer victorioso, por lo menos para todos los que compartíamos sus orientaciones. Así vimos que ese pueblo inglés se liberó y luego de ese sacrificio que se impuso, empezó a ver sus frutos.

Quiere decir que no será en vano el sacrificio que se pueda realizar para salir de una de las crisis más brutales que ha conocido la historia de este país, y para lo cual exigimos un poco de colaboración a todos los ciudadanos de este país. Es claro que no es con esta plan solamente que podremos conseguir todo eso que anhelamos para nosotros en forma permanente. Esto lo dijo el señor Ministro de Hacienda. Se trata de un plan que es parte de otra serie, de otros planes y otras disposiciones.

No podríamos nunca salir de una crisis como la actual, si continuáramos produciendo en la forma en que lo hacemos, y si la balanza comercial continuara siéndonos desfavorable.

Por eso todos debemos compenetrarnos de la situación por la que estamos atravesando, y no sólo nosotros, los legisladores, sino todo el país. Tenemos que hacer lo que hizo el pueblo inglés: sacrificarse un poco, produciendo cada vez más. Por otra parte, es lo que hicieron y están haciendo algunos países que fueron devastados durante la guerra, aunque se diga que no tienen el mismo temperamento de nuestro pueblo. Así tenemos el ejemplo de Holanda y de Alemania.

Vemos que en el momento actual el pueblo inglés se está beneficiando de las situaciones que él se había creado al realizar aquel sacrificio, después de haber efectuado aquella lucha de un dramatismo que no ha tenido parangón en la historia. Ese pueblo inglés se ha sacrificado, ajustándose bien el cinturón, y eso es lo que nosotros debemos hacer.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en cuanto a la interrupción del señor senador Vignale, digo que la alarmante proporción del encarecimiento de la vida —y este es un dato, también de cronista, y no establezco consecuencias ni orígenes— se empieza a notar, precisamente, después de un acto integrante de la política económica de este gobierno: el decreto de 24 de abril.

En cuanto a la disquisición del señor senador Beve Arteaga, digo que el pueblo inglés llegó a las conclusiones a que él se refiere, después de haber modificado su política, como yo había mencionado.

Volviendo a lo que puede ser este imponderable, vamos a llamar así, del Fondo Monetario Internacional...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy breve. El señor senador se refería al aumento del costo de la vida, casi como derivado exclusivo del decreto de 24 de abril. He leído estadísticas y veo que lo que ha subido en forma más acentuada, son los rubros de alimentación, que no fueron tocados por el decreto de 24 de abril.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Con respecto a la observación del señor Ministro, debo decir que el decreto de 24 de abril, no tocó directamente los artículos de primera necesidad; pero de acuerdo con las teorías que desarrollan los que saben, —la multiplicación, que se llama—, hay muchos encarecimientos establecidos por el decreto de 24 de abril que no tienen incidencia directa en la industria de la alimentación.

Volviendo a lo que llamaba este imponderable del Fondo Monetario Internacional, debo decir que en la redacción del informe que firma el señor senador Stewart Vargas, hay unos párrafos muy sugerentes, en los cuales, a manera de reproche a las situaciones anteriores a ésta, se dice: "Permanecimos luego indiferentes en un mundo que había virado en redondo, y tercamente simulamos oídos sordos a todas las insinuaciones que partían de Bretton Woods". Esto, salvo una explicación en contrario, parece un reproche, o por lo menos una constancia de que los gobiernos anteriores fueron tercos, hicieron oídos sordos a este ordenamiento nuevo que nació, precisamente en Bretton Woods y que, según tengo entendido, es un poco el origen del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR BRUNO. — Y el origen de todos nuestros males.

SEÑOR LEPRO. — Y probablemente el origen de toda nuestra vía crucis, como dice el señor senador.

El gobierno anterior, afirmó el diputado señor Renán Rodríguez en Cámara, no subordinó su actuación al Fondo Monetario Internacional. Por eso no logró nunca nada.

Parecería, entonces, que de esta crónica, habría resultado, a nuestro juicio, en favor del saldo del gobierno anterior, el haberse resistido a las directivas o a las coincidencias con el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Un momento, señor senador. Voy a hacer otra referencia histórica que, probablemente, le dé al señor senador material para su interrupción. La fuente: el señor Nardone.

El 15 de febrero de 1954, el señor Nardone, que hacía años estaba dedicado a formar un estado de conciencia en el país, al que más adelante nos referiremos, decía en una de sus producciones diarias: "Hay, en estos momentos, en Montevideo, un representante del Banco Internacional de la Moneda, que le viene a dar un tirón de orejas al gobierno de nuestro país y a decirle: "Ustedes, ¿qué se creen que la moneda es un pedazo de goma, que ustedes la estiran y la achican con los artículos que les conviene?" y "Si ustedes quieren intervenir en el comercio internacional, para que les compre y para que les venda, tienen que hacer esto y lo otro."

Quiere decir que el señor Nardone, hoy hombre de gravitación indudable en la orientación del gobierno, se jactaba y, al mismo tiempo, reprochaba al gobierno del país que se hubiera hecho acreedor a lo que él llamaba la presencia del Banco de la Moneda, que en ese léxico tan particular que él emplea, quería decir el Fondo Monetario Internacional, cuya delegación venía a "tirarle las orejas" al gobierno. Y la consecuencia de esto, frente a la traducción simplista con que el señor Nardone formó un estado de conciencia pública, era la de que el gobierno no se había hecho acreedor a un responso por no haber cumplido según él, con su deber.

Le permito una interrupción, con mucho gusto, al señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Era para una aclaración, señor senador.

Yo presumo, cuando escribo, de ser bastante claro, y las citas que ha hecho del informe el señor senador, realmente me ha convencido de lo contrario, o sea de que he sido oscuro, porque en estas referencias que yo hago de que el mundo había cambiado no era precisamente, relativo al Fondo Monetario Internacional, si a que de Bretton Woods había surgido la tendencia, que cada vez se va afirmando más, de los acuerdos multilaterales en lugar de los bilaterales que, en mi concepto, como lo explico en el informe han sido fatales para el país, porque lo ha obligado a comprar caro y malo y a

exportar con provisoriedad. Esa fué la resultancia de los convenios bilaterales.

SEÑOR FUSCO. — Acabamos de aprobar unos cuantos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tanto es así que hemos llegado a cosas que son verdaderamente de Ripley. Yo conozco un comerciante que tenía una cuota en el Contralor, creo que de Rusia, y no sabía que traer de allí. La cuota la trajo toda de primus, cuando realmente él no los vendía, ni se le ocurrió nunca venderlos. Pero como Rusia no le ofrecía nada más que primus, tuvo que traer primus, y tuvo la suerte de que poniéndole una mantilla a los primus estos sirvieron para iluminar, ya que no sabía qué hacer con tantos. Otros comerciantes trajeron relojes despertadores, y otros chucherías y mercadería de pacotilla, porque necesariamente tenía que comprar algo. Como decía el señor senador Bottinelli en la sesión pasada, hablando de la madera, esta libertad de importación nos va a permitir traer madera de primera calidad a un precio más barato y no la madera que está llegando para la construcción, de tercera y cuarta categorías, a precios casi siderales, a los cuales hay que agregar toda la explotación de la especulación y los oligopolios.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: queda constancia, entonces, de cuál fué el verdadero pensamiento del señor miembro informante al decir lo que nosotros mencionamos.

Pero sin que esto signifique querer adoptar una posición de ventaja ocasional, debemos recordar que frente a ese pensamiento sobre la multilateralidad, sobre los acuerdos multilaterales, nosotros hemos asistido estos días, hasta votando de pié y con aplausos en el Parlamento, a la aprobación, por iniciativa precisamente de los hombres del gobierno actual, de acuerdos bilaterales.

SEÑOR FUSCO. — Son varios.

SEÑOR LEPRO. — Recuerdo perfectamente que en una Mesa Redonda del Instituto de Derecho Tributario, que se realizó hace poco tiempo, y a la cual tuve el honor de asistir, como oyente naturalmente, —fuí como lo dice el paisano a "sobar el intelecto"— escuché afirmaciones muy interesantes a propósito de la contradicción o de los inconvenientes que podría significar la aprobación de los acuerdos bilaterales frente a la política de los acuerdos multilaterales, precisamente impuesta, entre otros, por la política de Bretton Woods.

Pero hay otra reflexión del señor miembro informante, y que yo la recojo naturalmente porque su palabra para mí tiene autoridad, ya que es un hombre inteligente y, sobre todo, franco y original en sus planteamientos. De manera que el señor senador sabe que la simpatía que me profesa es recíproca y sentida. De mi parte puedo decirle que es, también, admiración intelectual; por lo tanto, cuando yo escojo trozos de lo que él produce es porque entiendo que enriquece, o disimula por lo menos, la pobreza de lo que yo organizo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva)

Dice el señor senador —y yo lo tengo aquí anotado como reflexión a considerar— que "La mudanza de los métodos tradicionales fué tan repentina que, en nuestra impotencia, no teníamos más remedio que aceptar lo que el mundo nos imponía, convencidos además de que las recetas de las normas clásicas ya no nos servían para la novedosa coyuntura. Pero, sea porque la sorpresa aumentó nuestra congénita inercia para los cambios, sea porque las nuevas directivas se identifican como algo altamente contraindicado, dadas las características de nuestra economía —comprendidas entonces con intuitiva lucidez— nuestra adaptación a las circunstancias se hizo con extrema lentitud e inconveniente demora."

Parecería, entonces, que, por lo menos, en este aspecto toda la crítica a la política de gobiernos anteriores en esta materia tenía su principal punto de partida no el hecho de haberse apartado de las normas clásicas, sino en la circunstancia de haberlo realizado con extrema lentitud, y es evidente —mediante aclaración reciente ha quedado perfectamente deslindado el pensamiento del señor senador— que la primera impresión que produce esa lectura es la de la presencia nuevamente de este imponderable que, como hay que llamarlo de alguna manera, dominaremos el Fondo Monetario Internacional. Y si, además, reunimos toda la prédica y todo el esfuerzo que se realiza desde distintos sectores de las fuerzas mayoritarias —prensa, radio, tribunas parlamentarias, etc.— con invocaciones frecuentes y ejemplos reiterados de algunos aspectos que se consideran favorables en países donde es público y notorio que se han aplicado las directivas del Fondo Monetario Internacional, por imposición o por coincidencia, tales como en la Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, estamos, entonces, frente a esta afirmación y frente a la realidad, en una situación que nosotros queremos explicar amablemente con un cuento que ya en otra oportunidad hice en la Cámara de Representantes.

En mi pueblo, en el pueblo de Trinidad, cuando yo era chico...

SEÑOR BRUNO. — Vamos a ver si le sale bien.

SEÑOR LEPRO. — ...había un personaje popular que se llamaba Juan Abad. Yo, en estos aspectos, me gusta ir siempre a la anécdota y no a la leyenda. Esto no es historia y los personajes auténticos. Juan Abad era un paisano muy vivo que era una especie de "siete oficios", de aquellos que tan bien definía Morosoli, y se dedicaba a todo. Entre otras cosas era vendedor de pichones, y, en cierta oportunidad, dos señoritas, ya bastante maduras ellas, le pidieron a Juan Abad que le consiguiera dos pichones de cotorra. Entonces, Juan Abad sale y volvió con dos pichones de lechuza. La lechuza y la cotorra, cuando son pichones, tienen bastante parecido, porque no tienen plumas y su pico es grande, etc. Juan Abad le vendió las cotorras que eran lechuzas; se las vendió y les cobró cinco reales que, en aquella época, era un platal.

SEÑOR VIGNALE. — ¡Cómo cambian los tiempos de la moneda!

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — ¡Y cómo van a cambiar!

(Hilaridad).

Las mujeres cuidaron amorosamente aquellos pichoncitos; transcurrieron los días y, con gran sorpresa, cuando comenzaron a salirles las plumas, vieron que no eran verdes, sino que eran plumas que parecían de lechuza. Días más tarde se caracterizó perfectamente que se trataba de lechuzas y no de cotorras. Entonces, cuando Juan Abad acertó a pasar por la casa de estas señoritas ellas lo llamaron y le dieron un responso fenomenal por el engaño, y el hombre no tuvo otra salida que decir: "Y bueno: ustedes pónganle el nombre que quieran; yo les llamo loritos".

Con el Fondo Monetario Internacional pasa un poco lo mismo.

Este pichón parece aparentemente una cosa, pero a medida que pasa el tiempo y le van saliendo plumas, se va caracterizando como el nido del Fondo Monetario Internacional. Entonces cabría decir aquí lo que dijo Juan Abad. Ustedes llámenle como quieran, que yo les sigo llamando loritos. O de lo contrario podría haberse utilizado una fórmula que no por ser americana crea que proviene del Fondo Monetario, que utilizan los productores de películas cuando hacen un argumento inspirándose en un hecho real y explican al principio de la película: "Cualquier coincidencia con seres vivos o con organizaciones que se note en esta película, se atribuyen a pura coincidencia". Y entonces, todos estaríamos en paz.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Es para referirse a los loritos?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador. No tengo la gracia suya.

Lo que yo observo, señor Presidente, cuando se habla del Fondo Monetario Internacional, es que parecería que fuera una mala palabra para los señores senadores de la minoría.

SEÑOR LEPRO. — No he dicho eso señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Más o menos el señor senador.

Insisten por todos lados en que las relaciones y la compañía del Fondo Monetario Internacional no fueran muy agradables.

Como atecedentes, le voy a leer las palabras del diputado señor Ortíz contestándole al señor Representante Dubra que siempre atacó el Fondo Monetario Internacional, por cuestión de posición ideológica, de principios. El problema del Fondo no radica sólo con este Ministro de Hacienda nuestro ni con este gobierno.

Dice así el señor Ortíz: "...en gobiernos anteriores y con Ministros anteriores —por ejemplo, con el señor Ministro Arroyo Torres, cuya bancada ha apoyado calurosamente y a ratos con sonrisas las embestidas del señor diputado Dubra contra el Fondo Monetario Internacional y contra el sometimiento de este gobierno al Fondo— el señor Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, en la sesión del lunes 3 de setiembre de 1958, ocupándose de aquel decreto, dijo lo siguiente: Como formamos parte del Fondo Monetario Internacional no podemos salir a la calle sin consultarlo. Hicimos la consulta al Fondo, y éste pidió ampliación porque en ese momento no existía el precio del trigo, y no se había resuelto el problema de la carne, éste último en discusión. Se informó de eso al Fondo Monetario y éste prestó su conformidad. No se puede entonces criticar al Ministro o al Gobierno por dictar un decreto contrario a la política del Fondo Monetario, cuando ese Ministro y ese gobierno tienen la conformidad del propio Fondo. Yo no hubiera salido a la calle con ese decreto, se lo dije a los señores Sanguinetti y Sapelli, sin haber tenido la conformidad del Fondo Monetario. Cuando se hizo la consulta se pidió urgencia en la contestación, aclarando que el decreto no entraría en ejecución si el Fondo no contestaba. Recién cuando el Fondo prestó su conformidad el decreto entró en ejecución."

"Y más adelante, en la misma sesión, el señor Ministro dice: Al Fondo Monetario Internacional no se le consulta

por intermedio del Banco de la República, sino por intermedio de los delegados del Fondo en el país. La consulta fue hecha por intermedio del señor Sanguinetti. Se le mandaron las aclaraciones que pedía, que eran con respecto al tipo de porcentajes que se iba a fijar a la lana y a la carne. Además le advertimos que urgía su contestación porque no íbamos a poner en ejecución el decreto hasta no obtener respuesta de ellos..."

"La primera contestación fue en tal sentido; en fin, obedecimos todos. Hicimos la comunicación y conforme llegó el telegrama me hicieron saber que estaba la conformidad del Fondo y que quedaba una etapa para cumplir en una próxima reunión".

"No abundaré en más detalles debido a la carencia de tiempo".

"Quiere decir que el gobierno anterior y el señor Arroyo Torres aparecían expresamente obedeciendo más al Fondo Internacional que nosotros. Pero además no es sólo el sector de la 15, sino el de la 14 que también ha apoyado estas cosas del Fondo Monetario. Hay antecedentes en la materia, y no remotos, recientes; porque aquí en el diario "El Día" de febrero de 1958, el doctor Acevedo Alvarez, dice, encabezando un artículo lo siguiente: Dijimos en el artículo anterior que es hora de fijar la paridad de la moneda: cumpliendo directivas del Fondo Monetario Iternacional y renunciando a la política de los cambios múltiples, que facilitan el alza de los costos... etc., etc.

"Quiere decir que también la 14 parece obedecer más al Fondo Monetario Internacional. Además esa política que parece indicar el Fondo y que a través de este proyecto se concretaría en la fijación de la paridad, en la eliminación de los cambios múltiples fue sostenida por el doctor Carlos Quijano en los ejemplares de "Marcha" que he leído hace un rato y que no tendré inconveniente en volver a hacerlo..."

Quiere decir, señor senador, que aquí es claramente está fijada la posición en el sentido de que el decreto del 3 de agosto no salía de ninguna manera sin que el Fondo Monetario lo autorizara y facultara al Ministro de Hacienda de la época a resolver esta situación. Eso se manifiesta en una declaración expresa del ex Ministro de Hacienda en una sesión del Parlamento. Y, además, en el suelto publicado en el diario "El Día" con la firma del también ex Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez.

No me explico entonces por qué, ahora de golpe el Fondo Monetario Internacional se erige como un cuco, como un verdadero sarampión. Afirmamos que no lo hemos consultado y que dependemos de él, sino que únicamente lo oímos técnicamente, desde luego. Somos afiliados, como casi todos los países de América. Pertenecemos a ese Fondo y lógicamente oímos lo que sus técnicos opinan, así como oímos la opinión de todos los técnicos del país.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Es evidente que algunos senadores han hecho hincapié en las relaciones de varios gobiernos con el Fondo Monetario Internacional. El señor senador Stewart Vargas, primero y luego, el señor senador Bove Arteaga, leyendo expresiones del ex ministro de Hacienda de aquella oportunidad afirmando que el decreto del 3 de agosto salió previa autorización del Fondo Monetario Internacional. La realidad no es esa, señor Presidente. La realidad es que los gobiernos anteriores, todos, han venido manteniendo una lucha permanente con el Fondo Monetario. La mantuvo el gobierno del 47, que me cupo el honor de presidir; la mantuvo el gobierno siguiente, como lo ha recordado el señor senador Lepro con manifestaciones del señor Nardone de 1954, presidencia del señor Martínez Trueba. La mantuvo el gobierno siguiente.

La lucha contra el Fondo Monetario fue en función de dos reclamaciones del Fondo. Una sobre los cambios múltiples y otra sobre la paridad monetario.

No tengo a mi alcance en este momento —pero me sería fácil encontrarla entre mis papeles— una carta del ex-Gerente del Banco de la República, señor Silveira Zorzi de agosto de 1950 de la última reunión a que él asistió siendo yo Presidente de la República, del Fondo Monetario, donde el señor Silveira Zorzi volvió a sostener la necesidad de que nuestro país se defendiera en su economía, a través de los cambios múltiples, no obstante las críticas permanentes y las reservas del Fondo Monetario.

En esa oportunidad el Fondo Monetario dijo, en esa sesión del mes de agosto de 1950 que dos años más tarde, o tres años más tarde en una oportunidad, volvería el Fondo Monetario a tratar este problema de los cambios múltiples realizados por el Gobierno del Uruguay.

Las expresiones del ex-ministro escribano Arroyo Torres creo que deben concretarse, principal y fundamentalmente a la idea de la notificación al Fondo Monetario de lo que el Gobierno había hecho. La notificación de lo que el Gobierno había hecho en función de dos ideas principales: una de ellas, que como miembro del Fondo Monetario debíamos nosotros informarlo de lo que hacíamos y, otra, señor Presidente, la lucha permanente entre los intereses del país en oposición a intereses extranjeros, fundamentalmente a las industrias europeas que protestaban contra las diferencias de cambio y lo hacían frente al Fondo Monetario, tratando de que éste tomara medidas contra el Uruguay por las diferencias de cambio que nuestro país tenía como medio de solucionar sus problemas económicos.

Junto al Fondo Monetario, también estuvo la Secretaría de Estado en distintas oportunidades. Distintos Gobiernos de la República tuvieron que ver con la Secretaría de Estado en cuanto a la utilización que hacían los Gobiernos del Uruguay de las diferencias de cambio y siempre la Secretaría de Estado se basó sobre las reclamaciones que también a este respecto hacía el Fondo Monetario.

La versión dada en aquel entonces por el señor Ministro de Hacienda no era para pedirle autorización, era para notificarle que nosotros habíamos rebajado el número de tipos de cambio; porque uno de los argumentos que también se hacían contra la economía del Gobierno era que el Urugua tenía un sinnúmero de tipos de cambio. El decreto de agosto propuesto por el Banco de la República, por la unanimidad de los miemlos miembros de su Directorio, estudiado desde el final del año 1955, llevado al Gobierno para su estudio con la unanimidad del visto bueno del Banco de la República en el mes de agosto, hacía que los tipos de diferencias de cambio fueran rebajados no sé en qué número, si de 18 a 10 o a 11; en fin, había una rebaja y se le hacía al Fondo Monetario esa medida gubernativa para tratar de aliviar la oposición permanente que el Fondo Monetario tuvo contra los Gobiernos y muy seguramente la que ha de tener contra el actual. Porque aunque nosotros entendemos que el Gobierno actual es más débil ante el Fondo Monetario, no creemos que todavía esté haciendo lo que el Fondo quiera en la plenitud del deseo y de las exigencias del Fondo Monetario.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se habla de la paridad monetaria de 6.50. Desde luego, no creo que sea una paridad que el Fondo Monetario acepte, pero el Gobierno se ha dispuesto a hacer un cambio en la paridad monetaria que los anteriores Gobiernos no se habían atrevido a hacer.

Me interesa, señor Presidente, destacar que no ha habido autorización previa del Fondo Monetario, sino que ha habido una lucha permanente contra él. Y por algo más grave, señor Presidente, que las mismas leyes económicas o las mismas leyes cambiarias de las diferencias de cambio; por algo mucho más grave: porque el Fondo Monetario Internacional, y tal vez el propio Gobierno americano, no se explican que nosotros estemos viviendo tan bien; creen que estamos viviendo bien en perjuicio de los intereses de otros países. Por eso la oposición a la diferencias de cambio; por eso la protesta de Alemania, por eso la protesta de Francia, por eso la protesta de Bélgica, por eso la protesta de todos los intereses de las industrias opuestas a la nuestra ante el Fondo Monetario, tomándolo como Juez y hasta queriéndonos imponer una política de la cual nosotros nos hemos venido defendiendo para defender al país.

Ahora este Gobierno ha tomado otro camino sin obedecer totalmente, pero atendiéndolo en algo, como no lo atendimos nosotros, como lo han hecho otros países a quienes les va muy mal, a quienes desgraciadamente les va muy mal, porque, señor Presidente, si hubiéramos creído que las proposiciones o las iniciativas del Fondo Monetario eran las más convenientes para los intereses del país, ¿por qué razón íbamos a ser sordos a esos pedidos del Fondo Monetario? ¿Por qué esta lucha? Porque hemos entendido que ellos estaban equivocados, pero por una oposición en sí misma. Si nosotros hubiéramos creído que ellos tenían la verdad en lo que nos proponían para nuestros intereses, hubiéramos sido los primeros en agradecerles su iniciativa, su buena disposición, su ayuda, su colaboración y su consejo. Si nos opusimos siempre, fue porque creímos que estaban equivocados en la proposición que nos hacían. El sector de la mayoría cree ahora que el Fondo Monetario tenía razón, y en algo lo ha atendido. Veremos en los hechos si ellos están en lo cierto o si estaban en lo cierto los Gobiernos anteriores. Por mi parte, creo que esta medida es totalmente equivocada y creo que no estará lejano el día en que desde el sector del Gobierno se elevará una voz de protesta contra el Fondo Monetario, con cuya voz, seguramente, hemos de colaborar.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, una interrución, señor senador Lepro?

SEÑOR LEPRO. — Déjeme seguir un poco más señor senador.

A propósito de lo que ha dicho el señor senador Batlle Berres respecto a escozor que levanta en otras sociedades o en otros pueblos la manera cómo nosotros vivimos, recuerdo perfectamente y siempre lo he tenido presente, el siguiente hecho. Yo tuve el honor de representar al Uruguay en las Naciones Unidas en dos oportunidades, y en dos oportunidades, también, integré, en representación de nuestro país, la Comisión de Asuntos Económicos de las Naciones Unidas, donde se debatían, precisamente, estos temas, y hombres de gran autoridad en la materia, hombres de posiciones de gran importancia en el mundo, como era el señor Hollman —creo que se llamaba así, no me acuerdo bien en estos momentos— delegado americano que se sentaba junto a mí en la mesa de las deliberaciones me dijo, muchas veces, como así también muchas otras personas estas palabras: "Ustedes son un país que viven de una manera que no pueden vivir".

Ustedes son un país pobre que vive como ricos. Se refería, al décir vivimos ricos, a la gratuidad de enseñanza, a la extensión de la Asistencia Pública y, sobre todo, a nuestras leyes de previsión social.

Estos economistas y estos técnicos, con una gravitación, naturalmente, por los países de donde procedían, mucho mayor que la podían tener los representantes del Uruguay, tenían y tienen y lo prueba este recuerdo personal de un gobernante como ha sido el señor Batlle Berres, la convicción absoluta de que nosotros tenemos un sistema social que de ninguna manera lo podríamos tener, de acuerdo a las cuentas de buenos tenedores de libros, que ellos hacen.

Precisamente, en esta preocupación de relacionar la presencia de esta nueva fuerza social y política en el gobierno, con las ideas, repito, de estos lujos, según los técnicos americanos, nosotros hemos guardado cuidadosamente una palabras del señor Ministro Azzini pronunciadas el día 13 de mayo de 1959, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, en la primera salida, diríamos así, pública, que hizo el señor Ministro, con sus ideas y con sus planes. No sabemos si ese día 13 era martes; pero era un día 13. Dice el señor Ministro: "Hay que ajustar nuestro excesivo nivel de vida a nuestra real capacidad de producción".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Naturalmente, no quiere decir que estas expresiones del señor Ministro responden exactamente a la fría concepción de tenedores de libros con que aquellos expertos a que me referí, encaraban nuestros lujos de previsión social, etc.; pero sin duda son la revelación de un pensamiento de ajuste, y ya sabemos, entonces, dónde es que se tiene que ajustar. Porque lo de la producción y el comercio que siguen en manos de especuladores, del gran rico, digo yo: ¿no podría encontrarse una fórmula por la cual se pudieran ajustar algunos resortes, en este aspecto? Frente a la triste evidencia, a la forma como campea por sus respetos la especulación y el excesivo enriquecimiento ¿no sería posible, y apelo a la ciencia y experiencia de los técnicos, encontrar un camino por el cual pudiéramos seguir manteniendo ese excesivo nivel de vida, retaceando un poco a esos que tanto ganan para dárselo a aquellos que no tienen la suerte de moverse y vivir en los medios privilegiados de la fortuna, de la especulación y el comercio?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

En el día de ayer me referí a que prácticamente está terminada, una modificación de gran envergadura en nuestro sistema fiscal, la que vendrá al Parlamento, y, entonces, el señor senador estará de acuerdo conmigo en esa nueva estructura, porque va a tener la ventaja de implantar la fórmula que el señor senador busca.

SEÑOR LEPRO. — Me alegro mucho de que sea así, señor Ministro. Esto quiere decir que, hasta este momento en que el señor Ministro anuncia una especie de rectificación, en los hechos, a la intención que se podría haber encontrado en aquellas palabras, a nosotros, en el ordenado lógico que venimos haciendo, tenía que llamarnos las atención esas ideas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que el mismo día en que expresé eso en el Consejo de Gobierno, no podría asegurarlo, pero tengo casi la certeza de que así fue, manifesté esto que acabo de decir ahora, que, por otra parte, ya lo había adelantado a la Comisión de Hacienda del Senado y en seno de algunas comisiones de la Cámara de Representantes, en aquella época. No recuerdo exactamente las palabras, pero dije algo por el estilo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Siguiendo con esto, que llamaríamos afloraciones de una misma raíz de pensamiento, nos hemos hemos encontrado, en la vasta bibliografía de este asunto, breve pero intensa, en el Parlamento, con una afirmación del señor diputado Zorrilla de San Martín, otro de los primeros espadas que, naturalmente, libraron la batalla en la Cámara de Diputados, que decía, entre otras cosas: "No vamos a permitir que entren más televisores". Y nosotros agregamos: para la clase media, para los pobres pero para los ricos seguramente seguirán entrando televisores.

Nosotros decimos otra cosa: tampoco entrarán en los hogares modestos, radios, heladeras, lavadoras, pese a lo que, en cierta oportunidad, dijo el señor Nardone, refiriéndose a este tema, en febrero de 1954. Pero en aquella época el señor Nardone, que era opositor, cuando alguien le hizo un poco de reproche que me hizo hoy temprano, a mí, el señor senador Bruno, de que sólo criticábamos, el señor Nardone, con ese lenguaje tan directo que tiene, dijo: "¡Qué me vienen a mí con soluciones; yo no soy el que tiro los bochazos, usteden son los que gobiernan!" Nosotros no decimos eso, pero en todo caso, podríamos habernos escudado en ese antecedente tan prestigioso para justificar lo que algunos consideran críticas excesivas.

Pero, además, el señor Zorrilla de San Martín, contraría, con ese propósito de considerar los televisores o, mejor dicho, considerar la prohibición de la entrada de televisores como una especie de salvación de la patria, lo que se trató en una reunión de expertos que, precisamente, en esos mismos días, se estaba realizando en la ciudad de Roma, que estaban preocupados por organizar, lo que podríamos llamar el ocio, y que se llama, técnicamente, el ocio. Es evidente que, en el mundo, se trabaja cada vez menos, no por holgazanería, sino como resultado del mecanismo y de la perfección de la técnica. Esos sociólogos, estaban preocupados, porque decían que hay que cuidar el ocio de la gente, afirmando que quedaban dos posibilidades de una humanidad a la que, en corto plazo, las máquinas y el ingenio estarían sustituyendo las horas de trabajo manual, y los preocupa que, de no facilitarse, de no expandirse y de no divulgarse una serie de entretenimientos, entre los cuales colocaban en primer término a la radio y la televisión, podríamos llegar a una humanidad que se dividiría en dos clases de personas: en imbéciles y en hombres superiores. Hombres superiores aquellos por cuya cultura o base inicial los atrajeran las bibliotecas, etc., e imbéciles aquellos hombres que van encontrando, a medida que pasa el tiempo, más horas disponibles y que no tienen adecuación mental para transitar por el camino de las altas especulaciones intelectuales.

La terapéutica del señor diputado Zorrilla de San Martín parecía ser más trabajo y menos diversiones, contrariando lo que es una realidad moderna.

Tanto es así que me he permitido tirar esta relación de un congreso de sociólogos destinado a estudiar un modo nuevo de la humanidad, al cual no podemos desplazar con slogan de ninguna naturaleza.

Ahora digo lo siguiente: el señor Nardone, el 1o. de febrero de 1954, les decía, a aquellos a quienes estaba preparando un estado de conciencia colectiva: "Y bien; tener una heladera, tener una estufa, una plancha eléctrica o una cocina eléctrica, eso no es lujo. Es una comodidad, a la que todos tenemos derecho. No son comodidades de lujo, son comodidades necesarias para vivir en el progreso y de acuerdo a los deberes y derechos que nos va dando el trabajo, porque el que trabaja tiene derecho a vivir muy bien.

Nos preguntamos, entre otras cosas, con lo que a la vista está: ahora, ¿podrá disfrutar de estas comodidades necesarias a que se refería el señor Nardone cuando preparaba el espíritu de sus oyentes para formar una conciencia nacional que lo trajo al Gobierno?

Yo digo que ya conozco casos en que los calefones han empezado a funcinar intermitentenmente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestarle la pregunta?

SEÑOR LEPRO. — En seguida, señor senador, y me contesta estas otras.

¿Es que volverá el pueblo a tener olor de santidad? ¿Es que volverá el pueblo a justificar aquella apreciación de la delicada pituitaria de Ruben Darío, cuando hablaba del público municipal y espeso? ¿Es que estaremos para confirmar esta exclamación de los pitucos: hay olor a democracia?

Le concedo la interrupción, señor senador Bruno.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador? Yo la había pedido una interrupción.

SEÑOR LEPRO. — ¿Sobre el olor a democracia?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador. Se la pido a usted porque está en uso de la palabra.

El señor senador Batlle Berres hizo unas afirmaciones, las cuales no discuto por que es un criterio personal, en el sentido de que él entendía que era una notificación. Yo había afirmado con palabras que constan en la versión taquigráfica, que el señor Ledo Arroyo Torres, dijo una cosa completamente diferente, y lo subrayo, ya que es lo siguiente: "Yo no hubiera salido a la calle con este decreto, y se lo dije a los señores Sanguinetti y Sapelli, sin haber tenido la conformidad del Fondo Monetario. Cuando se hizo la consulta se

pidió urgencia en la contestación, aclarando que el decreto no entraría en ejecución si el Fondo Monetario no contestaba. Recién cuando el Fondo prestó su conformidad, el decreto entró en ejecución.

Además, recordarán los señores senadores que integrábamos la Comisión de Presupuesto, que cuando el señor Arroyo Torres dejó la Presidencia del Senado para ocupar la cartera de Hacienda, después de la renuncia del ex Ministro Malet, hizo una exposición en esa Comisión, en un dscurso brillante, dando los liniamientos de lo que iba a ser su gestión ministerial. Dijo, entre otras cosas, qué creía que la multiplicidad de cambios había sido perniciosa y fatal para el país y que él iba a hacer un proyecto de ley haciendo desaparecer todas esas cosas que eran un mecanismo artificial y que habían creados ricos, de un momento a otro, por decreto.

Nosotros creimos, en la Comisión de Presupuesto, que esa era la opinión del Poder Ejecutivo de la época, que lo invistió como Ministro de Hacienda.

Luego vino el decreto del 3 de agosto —y no comparto que se diga que haya disminuído los cambios, sino que creo que se aumentaron— y se le preeguntó, entre otros por el que habla, sobre el cambio de política. Eludió la conversación, el fondo del asunto, pero era lógico, ya que no hacía muchos días que había hecho un discurso, repito, en la Comisión de Presupuesto —y hay algunos senadores aquí que lo recordarán— en el que se refirió detalladamente a todas esas cosas.

Quiere decir que cuando afirmo esto, no eran notificaciones, sino expresión del pensamiento del Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que un miembro del Poder Ejecutivo —y sobre todo el que pertenece a un Partido— tiene, lógicamente, —aunque muchas veces no nos gusten algunas cosas— por razones políticas, que acompañar algunas soluciones. En este sentido yo comparto las resoluciones y las respeto, desde el momento que siempre he respetado al señor consejero Arroyo Torres de quien me siento amigo y a quien considero una persona de preparación. Pero conviene recalcar estas cosas, y es bueno hacerlo aquí.

Por eso había pedido una interrupción al señor Lepro.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador Lepro, para hacer una aclaración?

SEÑOR LEPRO. — Primero me había pedido una interrupción el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Ya no sé que asunto voy a contestar.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, espere para más adelante.

SEÑOR BRUNO. — Hay algunas cosas que no deseo dejar pasar, porque nos alejamos demasiado del tema. La exposición del señor senador Lepro se hace tan interesante, que nos olvidamos de algunas cosas que queremos decir.

Vamos a ver, señor Presidente, si podemos matar dos pájaros de un tiro.

SEÑOR LEPRO. — La cotorra y la lechuza.

SEÑOR BRUNO. — Se ha traído en este debate, y en el debate de la Cámara de Representantes se ha manejado, también, el Fondo Monetario Intenacional, —comparto la opinión del señor senador Bove Arteaga— como si fuera una mala palabra.

El Fondo Monetario Internacional, es la derivación de Bretton Woods, y a Bretton Woods nosotros estamos afiliados somos socios. De ahí que hayamos contraído obligaciones internacionales. Eso es evidente. Y ¿cuáles eran las obligaciones? ¿Qué imposiciones, como se ha dicho por ahí, nos estaba haciendo, primero Bretton Woods y luego, el Fondo Monetario? En primer término, la supresión de los cambios múltples. Ya se ha dicho, no imposición, sino obligación en nuestra calidad de asociados a Bretton Woods. Mientras todas las demás naciones habían suprimido los cambios múltiples y habían adecuado su moneda a la paridad internacional, nosotros permanecíamos muy tranquilos en el ambiente. Era cómodo a los gobernantes mantener esta paridad artificial. Vuelvo a decir, paridad de la que no se ocuparon todos los sabios de Grecia que fueron consultados en la Cámara de Representantes. De eso no habló ninguno; todos sabían que esto era artificial, pero como no lo sentían en carne propia, no sabían de donde salía y entonces lo pasaron por alto muy tranquilamente y se ocuparon de esto: de los 10 años, del 1.519, nadie habló y esa era la exigencia de Bretton Woods. Los cambos múltiples que estuvieron, mientras desvalorizaban nuestra moneda, triturando nuestra economía, y permitieron acciones como la de Keldanski y otros pájaros de alto vuelto que se enriquecieron con lo ajeno.

Eso era lo que Bretton Woods quería que se eliminara, porque en el extranjero se nos veía de manera distinta y se sabía mejor que nosotros lo que estaba pasando en nuestra economía.

Quiero referirme, ahora, al decreto del 3 de agosto, que también se trae a Sala, se lleva y se vuelve a traer, ese decreto que quiso ser una muestra de lo que es este Plan. Más se presentó por los diaros del Gobierno como una reforma revolucionaria, pero se quedó en una situación peor a la anterior al 3 de agosto. Digo peor, lo afirmo y lo pruebo.

A raíz del decreto del 3 de agosto se produjo en el país un hecho inaudito, desconocido en los anales de nuestra economía y de nuestro comercio; el cierre del mercado de cambios.

Tenemos que contestarle al señor senador Lepro otra cosa.

El señor senador Lepro ha hecho una crítica jocosa a la posición que solía adoptar y suele adoptar el señor Benito Nardone cuando se refiere a estos problemas.

El señor Benito Nardone es consecuente con las ideas expuestas antes del 30 de noviembre, cuando apoya este plan, cuando él decía, según las expresiones que se las hemos oído muchas veces, porque constituyen una verdad, que todos los hombres en este país tenían derecho a adquirir una heladera, un receptor de radio y hasta un automóvil. ¿Por qué lo decía? Porque en virtud de la succión que se les hacía a los trabajadores del campo, en virtud de que se les expropiaban divisas a un valor muy inferior al que tenían los dólares producidos a 1.519, no podían adquirir —me refiero al mediano y al pequeño productor— ...

SEÑOR FUSCO. — Ahora los podrán adquirir?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor. Y es consecuente el señor Nardone cuando apoya este plan, porque ahora esas divisas no se las expropian al productor a 1.519 para vendérselas a 20 pesos, cuando las necesite.

Esa es la consecuéncia del señor Nardone a sus expresiones, de antes del 30 de noviembre, cuando apoya el plan cambiario del gobierno.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interupción, señor senador Lepro?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Voy a contestar las últimas palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga. Casi todas sus intenciones han sido justas en cuanto a las apreciaciones que ha formulado. Ha dicho que lo expuesto por el Ministro de entonces, señor Arroyo Torres, suponía que debió haber sido expresado en forma personal, en el seno de la comisión. También me voy a centrar en el pensamiento del señor Ministro. El señor senador Bove Arteaga ha leído la opinión del señor Ministro Arroyo Torres que aparece en el decurso del discurso del señor diputado Dubra en la Cámara, cuando se realizó este debate.

Ayer, al final de la sesión, claro está que estábamos un poco cansados, cuando el señor Ministro Azzini citaba las personas que habían intervenido en la redacción del proyecto que estamos estudiando, yo le dije: "Se olvidó de uno", que era el Fondo Monetario Internacional. Eso trajo aparejado que se me dijera en Sala una opinión del Ministro de la época. Yo expresé entonces, de memoria, porque ya había leído esta discusión, que era muy reprobable que esas palabras las hubiera pronunciado el señor Ministro de Hacienda de entonces apremiado por las circunstancias.

Esto se encarga de decirlo el propio diputado Dubra a la vuelta de la hoja que ha leído el señor senador Bove Arteaga; en la página 590, segunda parte, dice: "Pero con este último agregado, señor diputado Ortiz: Tengo buena memoria. Cuando se hicieron esos descargos, por el Ministro de Hacienda de la época, mi estimado amigo don Ledo Arroyo Torres dijo lo que el señor diputado acaba de leer, pero fue un recurso dialéctico, en las apuraías del debate. El señor Ministro de Hacienda de aquel entonces expresó haber hecho esa consulta y resulta que el Fondo Monetario Internacional, desconocía absolutamente, como lo confiesa cuando fue consultado. —se refiere al propio Fodo Monetario Internacional. . .".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es más grave, porque el señor Ministro estaba engañando a la Cámara.

SEÑOR ABDALA. — Déjeme terminar, señor senador, porque estoy leyendo palabras ajenas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero las está interpretando.

SEÑOR ABDALA. — "...porque si en aquella oportunidad hubiera sido consultado por nuestro Ministro de Hacienda, lo que significa que la carta se extravió o que el exceso de imaginación del señor Ministro de Hacienda de entonces lo llevó a afirmar, en las apuradas del debate, una cosa que no estaba muy drectamente vinculada con la verdad de los hechos".

Esto lo dice el señor diputado Dubra.

Es muy probable que a través de esto el señor Ministro aparezca como engañando a la Cámara. No hubo tal cosa. No hubo tal concepto. Hubo lo que el señor senador Batlle Berres dice: Una simple notificación. La notificación se realizó y la prueba está en que el señor senador Bove Arteaga lo acaba de decir.

(Interrupciones - Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La notificación de que eran menos los tipos de cambio que iban a subsistir después del decreto del 3 de agosto, a los que exitían antes, era a lo que se refería el señor senador Abdala. Pero el propio señor senador Bove Arteaga se encarga de decir, aunque con error, pero lo dice, que los tipos de cambio, a raíz del decreto del 3 de agosto, en lugar de ser menos, eran más. Si fuera cierto lo que él dice como su verdad, no habría podido el señor Ministro preguntarle al Fondo Monetario Internacional ni notificarle a éste, para decirle: Vamos a hacer más. Ello habría sido casi una burla, o avisarle que habían hecho más lo que habría sido, inclusive una burla. Lo que hubo fué un aviso posterior de que los tipos de cambio en lugar de ser en un número determinado, eran un número determinado menos.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Un momento, señor senador. Primero voy a hacer una manifestación.

Señor Presidente tengo por sistema ser absolutamente amplio en materia de intervenciones. De manera que depende de los senadores que yo siga constituyendome en el Presidente del Cuerpo a través de la administracción de interrupciones y de las sub interrupciones. Y ya que vivimos en el tiempo de las paradojas, fíjense los señores senadores de la mayoría, cómo le han venido a dar al Partido Colorado la presidencia del Senado en estos momentos con la conducta que ustedes mismos observan.

SEÑOR VIGNALE. — Es una presidencia moral.

SEÑOR LEPRO. — A mi discurso le pasa lo que a la lombriz: ustedes la parten en mil pedazos, pero sigue saltando por todos lados.

SEÑOR VIGNALE. — Pero al final se queda quieta.

SEÑOR LEPRO. — Le concedo la interupción al señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No me gusta interrumpir al orador . . .

SEÑOR LEPRO. — ¡Yo lo veo!

(Hilaridad).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — . . . ni me gusta molestarlo: pero la aclaración que ya ha hecho el señor senador Abdala, en parte va por cuenta del señor diputado Dubra, pero en parte, por cuenta del ex ministro Arroyo Torres. Además. de acuerdo a lo expresado por el señor senador Batlle Berres, parece que el Ministro dijo que eran 11 los cambios y salieron 18. El podía haber informado al Banco lo que le pareciera mejor. Pero en la Comisión de Presupuesto dijo que solo iba a existir un cambio para la compra y otro para la venta. Esto lo saben los señores senadores que estuvieron presentes en la Comisión de Presupuesto. Así que no ha habido ningún error de mi parte.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: ahora voy a entrar en un aspecto de esta accidentada disertación...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Referente al proyecto.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador; no es referente al proyecto sino a la levadura con la que se preparó un estado de ánimo colectivo lo que los llevó a ustedes al gobierno.

SEÑOR BRUNO. — Lo prepararon ustedes.

SEÑOR LEPRO. — El proyecto es una consecuencia y estas son las causas. Espere, señor senador, que va a ver cuál es la consecuencia que usted le atribuye al señor Nardone y que tengo mis motivos para creer que no es tanta. Y es cuando quiere hacer una nueva advertencia.

No me refiero jamás en tono jocoso al señor Nardone. He dicho aquí en el Senado que nutro mis conocimientos de economía en las clases del señor Nardone, dictadas desde su cátedra de la Radio Rural, y estoy en buena compañía, porque el gobierno es uno de los adelantados discípulos de esta cátedra. De manera que no se ve en esto nada jocoso. No estoy de acuerdo en muchos aspectos y nada más.

Respecto acómo se prepara la levadura da este estado de ánimo colectivo que nos ha puesto, entonces, como se dice ahora. en esta coyuntura histórica, vamos a hacer alguna reflexión y tenemos que dar, naturalmente, para eso, a fisonomía de sus propulsores principales, en este caso s que han llegado o hecho llegar al Partido Nacional al gobierno.

En materia de planes, aquí en este Senado ya hemos hecho referencias anteriores a su reportaje que hizo "La Nación" de Buenos Aires al señor consejero Nardone, aparecido el 3 de mayo de 1959, en el cual, desde esa alta tribuna americana, el señor consejero expresaba: "Estamos en el gobierno con Harrison y Zabalza, respondiendo a un plan económico, financiero e histórico". Y agregaba: "El ruralismo es el despertar de la conciencia nacional".

Bien; en lo económico ese plan, a través de todo lo que los señores senadores conocen, y de algo que vamos a mencionar más adelante, era volver la libertad a la campaña para darle el valor íntegro de lo que produce. En lo financiero, la moneda fuerte. Y en los histórico seguramente será la reivindicación del artiguismo, que es uno de los "slogan" de la Liga Federal y citado expresamente en sus congresos y cabildos abiertos: la reivindicación del artiguismo dentro de la fórmula de la libertad de comercio que Artigas propugnaba en 1811.

Y yo digo, ¿qué pensaría don José Gervasio del Fondo Monetario Internacional en este momento sobre todo cuando su espíritu redivivo en la tierra se alegraba, frente a todo el país, y, naturalmente, a las huestes devotas de don José Gervasio, que un delegado del Fondo Monetario Internacional, en el año 1954, había venido a "tirarle de las orejas" al gobierno del país.

De manera, pues, que las opiniones y el pesamiento del señor consejero Nardone cuentan, además, porque será el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno cuando este plan empiece a marchar, y ahí es "que te quiero ver escopeta", para adaptarme al lenguaje que es grato al señor consejero. A él, que va a ejercer la presidencia en 1960, le va a tocar afrontar; —admito que sea exacto el cálculo que hacen los partidarios de este gobierno— le va a tocar afrontar, repito, el período más difícil del ajustamiento de ese corset económico para darle formas nuevas al cuerpo un poco deformado por el relajo del lujo en que nosotros vivimos, o sea al cuerpo social, y las partes más oprimidas son las que más, como es natural, se van a hacer sentir. Y, entonces, vamos a ver como reacciona el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, cuando esté pensando que él va a ser el tránsito y el puente para que otro presidentes que vengan después encuentren el mar calmo y se coman los ótimos frutos de este plan que, según se anunciara, maduraría, por lo menos, dentro de un p[illegible] de años. En esa oportunidad vamos a hablar de la consecuencia del señor consejero.

Por ejemplo veamos algunos hechos que demuestran que cuando hago afirmaciones, como las que estoy haciendo en esta materia, no las hago en el aire.

En el congreso del 19 de abril de 1954, la Liga Federal de Acción Ruralista establece que su aspiración en el comercio libre y la bandera que se desplegó en la Revolución Americana de Artigas de 1811. Más adelante vamos a ver en que queda el comercio libre y la bandera de reivindicación que levantara en ese tiempo nuestro Prócer.

Otro de los elementos con los cuales desde las tribunas de la Liga Federal se formó un estado de conciencia colectiva que si bien es cierto que fue, numéricamente, una cosa capaz de dar un vuelco al país, alcanzó, dentro de las estimaciones matemáticas de los expertos electorales del nacionalismo, para darle el triunfo y darle el gobierno, fue el de la intocabilidad de la lana, es decir, que la Liga Federal no admitía que a los productores le tocaran la lana. Enseñó que todas las penurias que estaba pasando el país provenían, únicamente, de una sola fuente, de lo que se malversaba, incluso, de lo que se robaba, y decía el 12 de abril de 1953, con respecto a los subsidios o a las subvenciones que ahora se llaman detracciones, con una intención fácil de percibirla dentro de la tónica de su propaganda, que estas subvenciones no van al productor —se refería en este caso a la carne—, que la carne (hablaba de las carnicerías) se pagaba por encima de las tarifas y que el productor vendía por debajo del costo. Los costos en aquel tiempo, para los voceros de la Liga Federal, eran los que había establecido en el año 1953, el señor consejero Harrison, que sostenía que la preparación de un novillo le costaba en aquella época a un hacendado 426 milésimos, y creo que en ese momento en la Tablada o en el mercado negro los novillos no alcanzaban esa cotización. Y, entonces, decía el líder de la Liga Federal: se sacan del productor, y ¿a dónde van? Y nosotros frente a las detracciones preguntamos no a dónde van porque, naturalmente, no lo hemos visto, sino que preguntamos, de dónde salen. Este sistema de las detracciones o de las subvenciones en aquel tiempo no iban al productor, y el señor Nardone las definía de esta manera: dos para el productor y ocho para el "barril sin fondo". El "barril sin fondo" eran los subsidios que ahora, simplemente llevan otro nombre. Sostenía, como una enormidad, — lo repito por si alguien no oyó bien— sistema como una enormidad que el productor recibiera la mitad de lo que valía lo suyo, y le decía al diario "El País", en el tiempo que éste ni soñaba que iba a compartir las comodidades del gobierno con el señor Nardone, y defendía, en cierto modo, la política que se cumplía, y su caída surge, inevitablemente, en un enfrentamiento entre pobre y ricos, que ocho de diez partes que se sacaban al productor iban para los "bikinis" de Punta del Este, para el Cantegril, para ver mujeres desnudas, artistas desnudas.

Yo le confieso que no sé si en Punta del Este hay o había artistas o mujeres desnudas, porque no voy nunca a Punta del Este. Pero creo que ahora va el consejero Nardone.

¿Han hecho vestir a los artistas, o es que entre los artistas han llegado a un "modus vivendi".

A propósito de este estado de conciencia de que las lanas eran inviolables...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Déjeme terminar con ésto, señor senador, porque tiene que ver con este propósito de que las lanas eran inviolables, vuelvo a repetir, que no había que tocarles la lana, decían. Las quistas a la lana tienen carácter de verdadero despojo. Cito al autor: 25 de enero de 1954.

Y repetía, enfrentándose a "El País" el 9 de febrero de 1954: ¿"El País" es o se hace el zonzo, cuando defiende las detracciones? —que en aquel tiempo se llamaban retenciones o diferencias de cambio— diciendo que eso volvía al campo, porque "El País" le hacía a Nardone una enumeración de la forma como esas de tracciones, o esas quistas iban a la productividad normal. Y citaba, "El País", las praderas artificiales, primas a la exportación de tasajo, a la avicultura, etc. Y el señor Nardone contestaba que todo eso era ridículo, refiriéndose a "El País" y "El Día", a quienes, en aquel momento, el señor Nardone calificaba de hermanos siameses, diciendo que eran enemigos de los productores.

Y añadía más: es increíble que haya impuestos a la lana. Es absolutamente arbitrario sacarle a la lana. Afirmaciones del 13 de marzo de 1954.

Están estrangulando la mitad de lo que valen las lanas, seguía gritando el 21 de marzo del 54. Y cuando alguno, defendiendo sus intereses particulares, se habían avivado en los vericuetos de las comisiones de aforos, el señor Nardone decía: la viveza contra las detracciones se justificaban, porque el Banco de la República es un ladrón y es el que roba a la campaña. Y el que roba a un ladrón tiene cien años de perdón.

Decía después: el ruralismo reclama la libertad total, —en abril de 1954—, y agregaba: para ser más concreto, el 50o|o es el enemigo más grande que tiene la campaña. Y repetía más adelante, en distintos días, en distintos meses y en distintos años: cuando hay que quedarse con la mitad de la lana, es peligroso decir que necesitamos divisas baratas para atender compromisos de la industria y el comercio; que no es otra cosa que lo que ocurre ahora con las detracciones, porque el esclavo económico de la campaña, —slogan muy repetido— no aguanta más.

Después agregaba que los precios de Boston, con una Junta de Lanas que él había inventado, donde —decía,— alrededor de la mesa iban a sentarse el patrón, el peón, los pichones ruralistas, y entre todos iban a fijar allí, con los barraqueros, el precio de la lana. Le atribuía esa virtud a la Junta de Lanas. Y la gente simple de la campaña esperaba la Junta de Lana como el resorte por el cual se iba a sacar del bolsillo de los ladrones intermediarios el verdadero precio de a lana, desde luego, liberada de toda clase de sustracciones, en nombre de ningún principio y en nombre de ninguna escuela.

Decía así: que cuando vieran los precios de Boston se iban a tener que sentar. Nada de impuestos. Todo el precio de Boston para nosotros. Esto es lo que iba a dar la Junta de Lanas. Decía que tenía razón, que por eso se agrandaba el movimiento ruralista. Y, en efecto, por eso se agraba el movimiento ruralista; porque el movimiento ruralista, en lo que tiene que ver directamente con la solidaridad con el señor Nardone se esableció, fundamentalmente, porque se creaba una conciencia de que los gobiernos anteriores estaban robando a la producción con cualquier tipo de detracciones, y porque en este país únicamente se hará justicia y se establecerá la verdadera libertad de los esclavos económicos cuando ellos cobraran hasta el último centésimo de estos precios de Boston, o de dondequiera que fueran.

Por eso siguieron a Nardone, y votaron como votaron, porque iban detrás de una liberación completa. Iban detrás de una ganancia, directamente al motivo gremial más descarnado y realista que se haya presenciado jamás en este país.

¿Cuál es el resultado de esta política? ¿Qué es lo que está haciendo ahora el consejero Nardone si no apoyando un plan —que no entro a decir si está bien o mal, porque eso está fuera de discución, que echa mano por lo menos, del 50o|o del producido de la lana, y de la producción rural? Cosa que me parece lógica, porque el país tiene que echar mano de lo que produce, y lo que produce es eso.

Entonces, ¿cuál es la explicación que se da a la mente simplista de esos ciudadanos? Eso es lo que quiero ver ahora, en el transcurso del año 60, cuando el señor Benito Nardone, autor de esta escuela, lleve el peso de la responsabilidad frente a los que lo siguieron, no por ninguna otra especulación que por aquella muy simple y muy directa de ir en busca de lo que honradamente creían que se les sustraía con abuso de autoridad, es decir, que no se les pagaba por la lana y sus pruductos lo que valían en el mercado exterior.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me va a dar una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Un momento, señor senador.

El simplismo chicotacista llegó a dividir el país entre los que producían, que eran los de la campaña, y los que vivían a su costa, que eran todos los que no producían, entre ellos el propio señor Nardone, que declaró en una oportunidad que él ayudaba a la campaña, pero sin ningún interés. Dijo: no tengo chanchos, ni gallinas, ni vacas, ni ovejas de ninguna naturaleza. Entonces, el señor Nardone era un parásito, según su propia teoría, de los que trabajaban. Un parásito, que con algunos, los piojos les divierten, y se rascan, y disfrutan, pero un parásito lo mismo.

Le concedo la interrupción al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Lepro, evidentemente no le perdona al señor consejero Nardone, la derrota que le inflinjió, o que ayudó a inflingirle, el 30 de noviembre.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Entonces fué el señor Nardone el que derrotó al Partido Colorado?

SEÑOR BRUNO. — Yo no he dicho eso.

Incluso por desconocer las que son reconocidas virtudes del señor Nardone. Nardone ha luchado por esclarecer los mercados, por defender al campo durante 20 años desinteresadamente.

Sus opiniones, sus luchas, no obedecían a ningún interés material. El señor Nardone no es Presidente de un Banco ni tiene un banco, para venir al seno del Parlamento a vertir opiniones. El señor Nardone no es síndico de ninguna sociedad anónima, para venir como han venido otros, en caldiad de tales, para dar opiniones que pasean por toda la República. El señor Nardone no es el autor de las cuotas que crearon el indignante monopolio de las importaciones.

El señor Nardone, tiene que reconocerlo el señor senador Lepro, ha sido un hombre honrado, es un hombre honrado y será un hombre honrado. Honrado ha sido en su prédica cuando ha dicho que se le estaba sacando al productor rural el fruto de su trabajo. No ha dicho nada más que la verdad. El señor senador Lepro tiene que reconocerlo.

Cuando ha dicho que el país reclamaba un régimen de libertad para la comercialización de su producción, no ha dicho nada más que la verdad.

De ahí que no comprenda las críticas a que el señor senador Lepro, habilidosamente ha sometido al seor Nardone. El señor Nardone ha reclamado un régimen de libertad y cuando apoya este plan cambiario no hace otra cosa que ser consecuente; porque si es cierto que las detracciones saldrán de la lana, de los cueros y de toda la producción agropecuaria, no es menos cierto que ahora, lo que ese productor va a adquirir, lo va a hacer sabiendo cuanto vale el dólar de adquisición. Antes — y a ese robo se refería el señor Nardone y si mañana fuera necesario estoy seguro que volvería a repetirlo—cuando le sacaban su producción a 1.519 y cuando iba a buscar un dólar para adquirir el televisor a que se refería el señor senador o la radio, o el tractor, o los implementos agrícolas, alambre o madera, entonces las cifras eran astronómicas, lo mismo eran 20, que 30, que 50. Y ese fue un robo sistematizado a que fue sometida la producción del campo, y a eso se refería el señor Nardone.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Bueno: yo no le niego ninguna de las condiciones a que el señor senador se refiera. Estoy haciendo un análisis de cómo le formó la levadura de opinión que elevó a señor Nardone y, naturalmente, que hombres de las aptitudes que tiene el señor senador Bruno y otros muchos, es evidente que todas estas afirmaciones del señor Nardone podían tomarla como se dice vulgarmente, con beneficio de inventario, sabiendo por la más elemental de las lógicas, el que tenga un principio de iniciación en materia de administración y gobierno, que no se podía prescindir absolutamente por la vía de las detracciones, ni por la vía de los impuestos, ni por ninguna otra vía, de solventar los gastos y necesidades del país recargando, precisamente aquellos rubros o fuentes donde el país producía riqueza.

Pero eso era una cosa, repito, del dominio de la gente experimentada, pero no de la gente simple que forma la masa. No me refiero a los intelectuales ni a los expertos que han ido acompañando por turnos esta carrera triunfal del señor Nardone y muchos de los cuales el señor Nardone los ha exprimido como limones para condimentar sus ensaladas y luego los ha dejado en el camino, vacíos de razón y de prestigio, a pesar de que algunos de ellos llegaron a anunciarlo al señor Nardone nada menos que como un hombre iluminado ante cuya presencia cedían las crisis de los pueblos.

El señor Nardone, entre otras de las virtudes que tiene, posee la de que es un hombre de una extraordinaria viveza que sabe donde va, con gran sorpresa para algunos teóricos intelectuales que se han arrimado a su sombra y cuyos frutos que se han desprendido de la alta palmera política que es el señor Nardone, les han pegado en la cabeza y los han desmayado, sin darles tiempo a disfrutar del

agua fresca del coco gubernamental que se desprendía de aquella palmera.

Siguiendo con esta preparación sicológica, vamos a decir el lema y el contenido de una campaña política. Se resume en una frase de esas dignas de ser esculpidas en el friso del monumento que algún día la posteridad habrá de levantarle al personaje: Decía: "Lo que se haga contra un novillo es una pedrada en el escudo de la patria" (21 de agosto de 1953). El novillo era la síntesis de la patria y quien le tirara una pedrada al novillo, le tiraba una pedrada al escudo. Traducción: Le tiraba una pedrada a la patria.

Y citamos estos trozos de esta literatura con fecha, como quien cita los versículos de la Biblia, aunque este Moisés no condujo a su pueblo al desierto, sino que ahora se va a pasar el "weeck-end" en Punta del Este.

Otro mito: el de la intocabilidad de la lana como forma y eje permanente, inconmovible de nuestro acontecer, de nuestro vivir nacional.

El señor diputado Renán Rodríguez, vuelvo a repetir, en su consagratorio discurso de la Cámara de Representantes, aludió al inestable futuro de la lana, debido al avance de los sintéticos.

Nosotros recordamos que hace 8 o 9 años, mencionamos en una campaña del diario "El Día", la presencia del orlon, uno de los primeros sintéticos que aparecieron compitiendo con la lana. Y entonces fuimos inmediatamente incluídos por los orientadores de la Liga Federal en una especie de "index" en el que figuraban los que estaban haciendo una siniestra conjura; aunque la oveja no estaba en el escudo, también la pedrada contra la oveja parecía ser una pedrada contra el escudo nacional.

Y en una investigación que se promovió en la Cámara de Representantes, a propósito de una denuncia tremebunda hecha contra el Banco de la República, entre cuyas expresiones más suaves estaba la de que eran unos ladrones que había que tirarlos al tacho de la basura, el doctor Zunín Padilla, que en ese tiempo tenía la voz cantante de la Liga Federal, dijo en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes, que en la prensa habían personas que servían a los intereses ajenos a la República a los intereses extraños. Y el hecho por el cual se servían los intereses extraños era que "El Día" había hecho una ligera referencia, en términos, según este ciudadano, elogiosos para el orlon.

Por ese solo hecho, nosotros éramos unos traidores a la patria.

Pero fíjense, señores senadores que ahora, con motivo del debate de este proyecto, cuya economía radica principalmente en el producido de la lana para abastecer otros intereses del Estado, el Contador Faroppa, el diputado Ferreira Aldunate, hombre inteligente, muy preparado y que además de preparación intelectual tiene, sin duda, preparación personal en materia de campo, el señor Claudio Williman, Presidente de aquella junta de lanas casi milagrosa que inventara Chicotazo, sostienen que es realmente inquietante la presencia de los sintéticos, con respecto al porvenir de la lana, desde el punto de vista de su firmeza como eje y como sostén de una economía nacional.

De manera que nosotros estamos frente a estos gritos de hace ocho o nueve años, probablemente cumpliendo casi una fatalidad histórica de alarma, que se repitieron no sólo ante el invento del Ferrocarril, sino del Telégrafo e incluso del Teléfono, pero la verdad es que las observaciones del señor diputado Renán Rodríguez, compartidas y ya no contrariadas incluso por los propios catedráticos afines a la Liga Federal, dicen que la lana puede no ser, a corto plazo, un elemento estable y sólido por el cual pueda fiarse la economía nacional.

Pero en la propaganda de la Liga Federal, que es uno de los motivos fundamentales y decisivos para este cambio de fisonomía en la política social y económica del país, con la presencia de la actual mayoría, se planteaba, como gran caballo de batalla, la antinomía, repito, falsa, entre la ciudad y el campo, pero también se practicaba una suerte de nacionalismo cerril que hubiera alarmado a Sarmiento, como lo alarmó en su oportunidad.

La Liga Federal, en el Cabildo Abierto de Paysandú, del 14 de febrero de 1954, expresó como aspiración de aquel conglomerado: "Que no entre un nuevo inmigrante más en el país sin antes haber resuelto todos los problemas pendientes de tierras que tienen nuestros agricultores". El autor de esta ponencia, votada por aclamación, fue un señor Ingeniero Agrónomo de apellido Bianchi, que si no me equivoco, en este momento colabora con el gobierno, como Jefe de Policía en el departamento de Colonia. No sé si a él le comprenden las preocupaciones que embargan al señor diputado Caputi, y si estará comprometido en esta investigación tan prolija y tan difícil que está haciendo el señor Ministro del Interior, a propósito de establecer si la Liga Federal hace o no política.

El señor Nardone, en su cátedra, abonando este pronunciamiento de la Liga Federal, que contribuía a crear una levadura de opinión pública, decía: "La inmigración no es nada más que para darnos dolores de cabeza".

El señor Nardone, con eso, incidía en un viejo prejuicio campesino, consustanciado con el Partido Nacional, por otras razones, porque el Partido Nacional, en épocas pretéritas, tenía sus resentimientos, desde su punto de vista justificado, con los extranjeros, y el líder de la Liga Federal contribuía a esa levadura, con un criollismo un poco al estilo del Viejo Pancho, cuyos méritos literarios, naturalmente, están a salvo, pero cuya concepción, si se toma del punto de vista sociológico, merece profundos reparos.

Eso, en el simplismo de ciertos auditores, hacía reverdecer viejos odios y, entonces, nos encontramos con este problema, que es una de las aspiraciones, si no expresadas concretamente en este plan, dadas a conocer como ideas de los hombres de gobierno, a través de sus manifestaciones, respecto a la radicación de capitales extranjeros. En abril de 1954, el señor Nardone, preparando esa levadura a que nos estamos refiriendo, decía, hablando de los capitales extranjeros: "Fuimos a buscar las firmas de los dueños de las fábricas, y eran todas firmes pertenecientes a propietarios que hacía pocos meses que estaban en el Uruguay. Recién habían llegado ayer, no sabían hablar todavía en castellano, y ya se les daba privilegios". Contra la radicación de los extranjeros, continúa en este tono simplista.

Ahora, con respecto a la formación de esta mentalidad, y a la forma como tenía que ser establecida y digerida su enseñanza, el señor Nardone sentaba esta teoría: "El hombre de trabajo es un verdadero profesor, un maestro que no aprende en los libros, pero que aprende en un libro que es mucho más grande, que es el libro de la naturaleza. Yo, tengo que confesarlo con toda sinceridad, no sabía nada del campo; no fuí a la Universidad, ni a la Facultad de Derecho, ni a la de Medicina, ni a la de Humanidades, a aprender nada", —desde luego— " aprendiendo con la gente de campo para difundirlo por este micrófono lo que no pueden aprender los hombres de gobierno para hacer una obra como la que el país quiere". Bien; ahora él está en el gobierno y puede intercambiar enseñanzas con el Dr. Echegoyen en Derecho, con el Dr. Alonso en Medicina, con el señor Haedo en Humanidades y un poco de Filosofía, y vamos a ver si, de esta manera, no se va a los extremos con que se ha ido yendo hasta ahora.

Terminaba diciendo que los técnicos no sabían nada, que eso que él hacía era una especie de escuela pública, una especie de escuela pòpular, y yo diría que, en ciertos casos, se parecía mucho a la escuelita Kolinos por las definiciones que hacía. Siguiendo con esta cuerda terminaba diciendo: "Esta república no vive de universidades ni de liceos —y aquí hay una acotación en la versión taquigráfica que dice "Muy bien. Aplausos"— ni de viento fresco; esta República vive de la lana, del girasol, de la carne y de la leche". Evidentemente, esta es otra de las consecuencias con el ideario artiguista, como aquella que dice :"Sean los orientales tan ilustrados como valientes".

El régimen cambiario o estas sustracciones que se le hacían a la producción, era, para el líder de la Liga Federal, cosas de galeras y palomas. Nosotros, recordando los símiles con que ha hecho su campaña, diríamos que ahora las detracciones no salen de las galeras sino que saldrán de las botas. El prestidigitador ha cambiado de elementos, pero no ha cambiado la suerte de su prestidigitación.

En esta levadura, señor Presidente, con la cual se lograron los resultados que tenemos a la vista, se hizo un populacherismo sólo comparable al que hacía Juan Manuel de Rosas, cuando refiriéndose a sus dificultades con el gobierno de Francia, hacía circular en sus pasquines, versitos que decían que "al cojudo de Luis Felipe lo iban a redomonear". Estos conceptos son los mismos que aquellos otros cuando, después de todo este aleccionamiento, el señor Nardone decía que el ruralismo vendría a la ciudad para "encajarnos el chicotazo entre las guampas". Es la misma cultura, el mismo pensamiento, la misma raíz de este populacherismo rosista y, como Rosas, se preocupaba de relar y tener siempre presente, a través de sus símbolos, moños y dijes, la presencia de su doctrina federal, el señor Nardone instruía a sus acólitos y fieles, desde la radio, hasta en lo más extraño de la política económica en actividades sociales y decía lo siguiente, imponiendo en símbolo que el había tomado para crear esa reacción del campo contra la ciudad; los clubs sociales conviene que establezcan en sus estatutos que se puede entrar con botas. Decimos esto porque en muchos centros sociales del interior se establece que no se puede entrar con botas y nosotros entendemos que no sólo las necesidades para el trabajo, sino, también, para cuando hay que divertirse". Y nosotros agregamos: o para llegar al gobierno y ponérselas.

Todo esto era una contraposición de las botas con las galeras, porque la Federación Rural, que es la parte de la

opinión ruralista que él combatía, representaba, según él, media docena de galerudos millonarios conservadores y reaccionarios que hacen más daño ...

7

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador, para una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una moción de orden, el señor senador.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hago moción para que, en caso de que esta sesión quede sin número, se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 y 30 horas.
(Apoyados).
SEÑOR FUSCO. — En vez de mañana, ¿no le gusta el lunes?
SEÑOR SILVA. — Hasta mañana a las 17 y 30. A mí me gustaría, pero...
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva, para qué el Senado, en caso de quedar sin número pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 27**).

8

Puede continuar el señor senador.
SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción señor senador.
SEÑOR LEPRO. — Como no.
SEÑOR VIGNALE. — El señor senador Lepro, desde hace tiempo, no es de ahora arremete contra la Liga Federal de Acción Ruralista y contra el señor Benito Nardone. Es lógico que quienes han experimentado las consecuencias políticas provocadas con sentido patriótico y apolítico por ese movimiento social y gremial, consecuencias que se consagraron el 30 de noviembre, reaccionen contra ese movimiento.
SEÑOR FUSCO. — Que se vieron después, también.
SEÑOR VIGNALE. — Pero olvida una cosa: que además *de aquella pérdida* que, evidentemente, formó la levadura hubo otras levaduras en la historia de la humanidad que fueron más sangrientas, más claras, más terminantes, más categóricas, en el sentido de señalar los vicios de una sociedad. Cuando uno se acuerda de "L'ami du penle" de Juan Pablo Marat que hizo la libertad, ¿qué puede decirse, entonces?
Acaso ¿el escenario era distinto? Sí; pero las consecuencias, ¿cuáles fueron? Sin duda, el afianzamiento definitivo de lo que se había proclamado el 14 de julio de 1789.
De manera, que la historia como siempre se repite, no es cuestión de ir a trasladarse a la época de Rosas, sino que esos ejemplos los encontramos en todos los países donde los pueblos sacudieron un régimen lesivo para sus aspiraciones e intereses.
Además, no es esa la única levadura actuante; también fue levadura la que formó el descreimiento frente al fracaso y a los errores de los gobernantes; y no sólo al fracaso de los gobernantes del viejo régimen, sino, también, a su política dirigista y, también, a otra cosa que no se ha mencionado: al descreimiento de ciudadanos colorados que votaron al Partido Nacional y que tuvo origen en aquel famoso "todo o nada" que aún a los colorados los hizo pesimistas, y los impulsó a rebelarse contra otra tendencia dentro del propio partido Colorado. Esa fue la levadura verdadera.
Si vamos a señalar culpas, vamos a pensar para adentro y eso es lo que deben hacer ustedes, que quieren olvidar la historia que está muy fresca.
SEÑOR ABDALA. — Muchas gracias por el consejo.
SEÑOR VIGNALE. — Así como nosotros hemos recibido muchas veces esos mismos consejos, ahora nos quieren enseñar a gobernar; quieren que no erremos. Pero, en realidad, si quieren que erremos, que nos equivoquemos para volver ustedes al Gobierno, déjennos hundir. Para ello, nada mejor que votar este proyecto que califican de tan malo. Pero algo debe tener de beneficioso para el país y para el pueblo este proyecto de reforma cambiaria cuando la oposición es tan enorme, y no se quiere que se ponga en ejecución.
SEÑOR ABDALA. — El interés del país está por encima...
(Campana de orden).
SEÑOR VIGNALE. — ¿Cuándo se acordaron ustedes del país? ¿Cuándo las cuotas de importaciones...
(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.
SEÑOR LEPRO. — Menos mal; creía que ustedes estaban dormidos, pero veo que no.
(Hilaridad).
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Siempre atentos a Martín Fierro.
SEÑOR LEPRO. — Estoy concretándomo, señor Presidente, a señalar, desde mi punto de vista, naturalmente, y puedo estar equivocado, un tipo de propaganda, una levadura que se puso a las masas.
No sé si el señor senador tiene algo que objetar concretamente a esto que dije.
En cuanto a los antecedentes históricos...
SEÑOR VIGNALE. — A esa levadura la agregaron los Polvos Royal, a que he hecho mención, y entonces se levantó la masa.
SEÑOR LEPRO. — Es posible.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?
SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Usted sabe, señor senador, el origen de la palabra galimatías?
La palabra galimatías nació así. En Francia, los juicios criminales se hacen orales. Entonces, el que le correspondía hablar y tenía que defender un gallo que pertenecía a Matías, tenía que hablar en latín, y en lugar de decir "galo Mathias", decía "gali Mathias", equivocándose, porque en lugar de decir el galo de Matías, de acuerdo a la forma que acabo de referir, decía Matías del gallo, cosa que no tenía nada que ver con el punto del debate y del juicio.
Y tal fue la insistencia en toda su oratoria de decir gali-matías en lugar de galo-matías, que quedó galimatías, refiriéndose a una persona que habla y lo que dice no tiene mucha relación con el punto que está en debate.
La levadura ésta es interesante, pero como es historia presente, la conocemos todos, de modo que lamento mucho interferir en la oratoria del señor senador, pero todos conocemos esa historia y, realmente, entonces, queda interferida la marcha del proyecto. Como el señor senador empezó hablando en su discurso diciendo que había evitado el informe escrito para favorecer el desarrollo del debate, entonces, realmente, hay un poco de contradicción en relatar toda esta historia presente que todos conocemos, y que no tendremos inconveniente en que se incorpore a la versión taquigráfica —discúlpeme el señor senador— para que marche el proyecto con discusiones atinentes al problema que estamos discutiendo.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Lepro?
SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Quiero decir que debe haber algún error en la versión histórica que da el señor senador Stewart Vargas, no obstante ser un caracterizado profesor de Historia, porque en francés —el dijo que el origen de la palabra era francés— los gallos no se llaman gallos sino coqs.
(Hilaridad).
SEÑOR STEWART VARGAS. — Dije que era en latín.
SEÑOR FUSCO. — Dijo en Francia.
SEÑOR STEWART VARGAS. — En Francia, en la época esa, los discursos en los juicios criminales se decían en latín.
SEÑOR FUSCO. — Es que en latín los gallos tampoco se llaman gallos, y, sobre todo, no hay Matías...
SEÑOR STEWART VARGAS. — Bueno, si usted quiere resolver eso lo puede hacer con una intermición de tiempo relativa, sin interferir en el debate.
En la Biblioteca del Palacio está un libro que se llama "Sinónimos Castellanos" de Roque Barcia. Pídalo el señor senador, y fíjese el origen semántico de la palabra galimatías.
SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo conocí un hombre en Sarandí del Arapey que se llamaba Correa. No me acuerdo el nombre de él. Era un hombre culto, educado. Le decían Chico Correa; así que su nombre sería Francisco. Era un hombre ilustrado, pero bajo una apariencia de hombre sencillote y campesino.
Un día llegó a casa de él —y a él le gustaba criar gallinas, y por eso me acordé del asunto, porque tenía planteles de distintas razas de gallinas— un agente viajero al que le gustaba conversar y deslumbrar a la gente con su conocimiento. Sabía de todo y hablaba de todo.
Recorriendo los gallineros de don Chico Correa, le dice: ¡Ah! Veo que usted tiene aquí gallinas Grama. Y le dice don Chico; socarronamente: "Eu nao sei si son dramas o comédias; o que eu sei, e que son gallinas".
No sé si el gallo era de Matías, si era gallo o "cocq", pero a propósito de figuras de gallineros, voy a recordar una frase de Luis Alberto de Herrera, que es muy aplica-

ble ahora al Partido Blanco y a Chicotazo. El doctor Luis Alberto de Herrera definió en cierta oportunidad a un político que estaba en la nidada nacionalista, que había sido incubado por el prestigio nacionalista, diciendo: "Este me resultó un huevo de pato".

Nardone, al Partido Nacional, le ha resultado un huevo de pato y cuando se ha puesto en camino la gallina gubernamental se encuentra con que detrás va una especie de bicho rezongón y distinto, voraz, que cuesta mantenerlo y alimentarlo.

SEÑOR FUSCO. — El peor enemigo del Partido nacionalista. Esa es la definición de Herrera.

SEÑOR LEPRO. — De manera, pues, que agradeciendo esta especie de "show" para variar el asunto...

(Hilaridad).

SEÑOR VIGNALE. — No haga "strip-tease".

SEÑOR LEPRO. — Voy a seguir con mis referencias. Vamos a referirnos, por ejemplo, a algunas banderas de enganche exhibidas y desplegadas a todos los vientos por la confederación que ahora está en el gobierno, sin ánimo, naturalmente, de abrir polémica, pero simplemente para comprobar hechos.

Pocos días después del 30 de noviembre, un periódico del interior decía: "Habiendo triunfado por amplio margen las fuerzas políticas que pregonaron durante toda la campaña electoral la derogación de los reaforos, si ellos triunfaban, cabe esperar, pues, ahora, la derogación de los mismos".

Y en el cabildo abierto de Young, volviendo a la materia impositiva, se decía nada menos que esto: Que las quiebras que se le hacían a los productores del campo, eran obras de asaltantes de camino..." que nos despojan con los impuestos y leyes abusivas".

Y en el cabildo abierto de Río Negro, el 21 de marzo de 1954, el señor Nardone decía que era cosa de inconscientes poner nuevos impuestos a la tierra.

Bien; el diputado Ortiz, en esta incidencia de la reforma, dijo en la Cámara de Diputados que él creía que el triunfo electoral no era un accidente de la vida política del Partido Nacional, sino que la gente quería un cambio y, precisamente, lo que estamos haciendo ahora es considerar las actitudes actuales del gobierno, frente a aquella esperanza que despertamos y creemos, respetuosamente, que ella está en inminente peligro de ser defraudada.

Vivimos, señores senadores, en una democracia. Aspiramos, naturalmente, a que dure y entonces ya tendremos oportunidad de ver lo que dice el pueblo con respecto a estas confrontaciones históricas que sé que todos las conocen. ¡Qué gracioso! La historia todos la conocemos. Lo que pasa es que la esgrimimos cada uno de nosotros cuando lo creemos oportuno para señalar, precisamente, lo que estoy señalando.

Sé que no les estoy diciendo nada nuevo a los señores senadores cuando señalo estas contradicciones. Ellos saben mejor que yo que lo que está ocurriendo ahora es distinto a lo que se dijo en la campaña electoral. Pero como ellos no lo van a decir, tengo que decirlo yo para recordárselo al pueblo que, suele decirse, frecuentemente, tiene mala memoria y, además, por otras cosas que ustedes saben, porque hay un dicho campero que tiene mucho de verdad: El hombre es el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra. Entonces esto hay que estar recordándoselo constantemente.

Por ejemplo, el consejero Harrison ocupó la tribuna de la Liga Federal durante muchos años para pregonar el libre comercio. Hace pocos días el señor consejero Echegoyen, que es un hombre muy fino y, sobre todo, muy abogado, decía que lo que está ocurriendo ahora es igual al pensamiento que usamos como bandera. Pero el pensamiento no se veía; lo que se veía era la palabra. De manera que en estas sutilezas del abogado doctor Echegoyen, puede estar el reconocimiento de un hecho muy importante desde el punto de vista político.

El señor diputado Ortiz sostuvo que ellos no han ido improvisadamente a esta solución y que esto que ahora está ocurriendo es lo que sostuvieron durante toda la campaña electoral.

Me permito decir que no es así.

El señor diputado Zorrilla de San Martín, en el mismo debate, se refirió, como cosa del pasado, como parte de la herencia maldita —fíjense bien— a las exacciones brutales que durante 10 años se realizaron sobre la carne, la lana, los cueros, el trigo. Y el diario "La Mañana", hace muy pocos días, demostró por "A" más "B", que las exacciones que el señor diputado Zorrilla de San Martín fijaba en el plazo que habían sido hechas, en 5 mil millones, eran del orden de los 8 mil millones, calculando el tiempo de duración de esta reforma cambiaria o de esta nueva modalidad económica.

De manera que se confirma aquella predicción que hiciera el señor Nardone en abril de 1953, cuando dijo: "Si nosotros fuéramos gobierno, el país estaría mejor". La gente dirá.

Otra de las banderas de enganche: "Abajo la burocracia". El señor Ministro de Hacienda dijo en el seno de la Comisión respectiva del Senado, en los primeros tiempos de su gestión, que un problema fundamental es la no provisión de vacantes. Está establecido en una serie de leyes. En algunos casos, se ha cumplido, y en algunos casos, no. Creemos —agregaba—, que tenemos que mantenernos firmes. Es una economía para el futuro y una economía cuantiosa. Pero en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, cuando se estaba tratando ese proyecto, el señor Ministro, por las dudas, se atajaba diciendo que las vacantes se necesitan. Y nosotros decimos que no se puede pensar tampoco en una eliminación de las vacantes. Más o menos dice eso. Pero pensamos entonces: ¿Había o no exceso de burocracia, como se le dijo al país?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Perdóneme, señor senador. Pero me podría repetir la frase exacta que yo dije, porque en estos momentos estoy un poco olvidado?

SEÑOR LEPRO. — Se la voy a citar exactamente. Sus manifestaciones están en la página 296, si no me equivoco y su pensamiento es ya restrictivo de aquella afirmación que hiciera en la Comisión de Hacienda. Me lo explico, porque el señor Ministro, que siempre ha sido un técnico distinguido, se internó en un ambiente distinto, en el gobierno político y se habrá hecho cargo, naturalmente, de las dificultades que la aplicación estricta de su programa podría suscitar.

Yo no lo critico y me lo explico perfectamente.

Dice: "La Rendición de Cuentas está prácticamente terminada. En materia de vacantes el punto de vista del Gobierno es respetar las disposiciones vigentes de no proveer vacantes. El Gobierno está decididamente dispuesto a no proveerlas o a proveer en casos mínimos, indispensables, pero en un primer momento mantener una política rígida. Ahí sí se puede hacer una economía importante, aunque quiero señalar que en algunas oficinas se nos están planteando problemas angustiosos como consecuencia de la jubilación de funcionarios. He visto planillas en las cuales la cantidad de funcionarios que han abandonado lo Administración Pública es grande. Habría que pensar un poco en esa situación. Hay oficinas que en este momento tienen toda la plana superior y prácticamente no cuentan con funcionarios de menor jerarquía".

Y dice el señor diputado Flores: "El señor Ministro habla de no proveer vacantes en la medida de lo posible, no habla de supresión de vacantes, a proponer al Parlamento y habla de oficinas en que diríamos, el Estado Mayor carece de soldados. Ya que se piensa restructurar todo el escalafón ¿no se ha contemplado la posibilidad de una redistribución de los funcionarios?" Y dice el señor Ministro: "Sí, señor Diputado".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Lepro, ¿quería ver una contradicción en eso?

SEÑOR LEPRO. — No, señor Ministro: apenas una atenuación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la realidad.

SEÑOR LEPRO. — En una palabra, y hablando así, campechanamente, el señor Ministro ha tenido que aflojar ante la realidad política, y no va a tener más remedio que seguir aflojando en materia de vacantes, porque en eso tenemos una larga experiencia.

SEÑOR VIGNALE. — ¡Sí tendrán!

SEÑOR LEPRO. — Yo creo —vuelvo a repetirlo — que cuando el señor Ministro de Hacienda formuló su primer exposición, creía firmemente en la prohibición de vacantes, y creo, también, que si el grupo triunfador fuera consecuente con su propaganda podía hacer una economía formidable en el país con la supresión de vacantes, porque según la interpretación de toda la prédica del partido que actualmente está en el gobierno, el empleo público fue un instrumento utilizado por el ex partido de la mayoría para realizar enganches electorales en gran escala, abrumando al país —y después vamos a hablar un poco a propósito de esto de la burocracia— haciendo entrar verdaderas legiones de funcionarios, que se atropellaban, incluso, en las oficinas, de modo tal que algunos no podían entrar, porque no tenían lugar. Era una agobiante burocracia y lógicamente esto se desprendía de su prédica, que lo primero que el partido ahora gobernante, el nuevo partido gobernante, iba a hacer era realizar ese corte tan saludable a las finanzas del país, dejando, por lo menos, sin proveer las vacantes e, incluso, echando a la calle una cantidad de funcionarios parásitos. En cuanto a echar a la calle ha echado en casi todos los Municipios del interior, pero con la dife-

rencia de que, inmediatamente, ha ocupado esos cargos con adictos a su posición política.

De manera que yo digo que si no fuera esta una inconsecuencia, si no hubiera sido esta una bandera de enganche, el Partido Nacional estaría, en estos momentos, con la supresión de las vacantes, y suponiendo, como habría que suponer, que la gente lo siguió porque quería desinteresadamente un cambio, porque todos los muchachos pensaban sólo en la patria, en una inmejorable situación, sus políticos no se verían enfrentados a ninguna clase de compromisos, porque era de suponer, que nadie había seguido en la esperanza de obtener un empleo público, dada la prédica tan radical y tan tajante contra la burocracia, y, además, porque en aquel momento no tenía por qué haberse comprometido a eso.

A la vista tenemos algunos ejemplos. Una de las campañas eficaces, desde el punto de vista sicológico, fue la que se hizo contra el Municipio de Montevideo a propósito, precisamente, de la profusión de empleados; pero ahora nos hemos encontrado con que, en este momento y anteriormente, se han creado y provisto empleos. En estos instantes, según es público y notorio, hay en la Junta Departamental unos "pour-parlers" alrededor de una cotización de 300 ó 400 cargos de peones, a efectos de organizar una mayoría especial para determinar soluciones. Por consiguiente, no se ha innovado en esta materia y, lo que es más curioso, es que quien entraba y llegaba al gobierno absolutamente libre de compromisos porque a nosotros nos hubiera sido difícil, porque éramos los corrompidos, los que habíamos hecho enganche electoral, los que utilizábamos la creación y provisión de cargos públicos para poder conseguir votos, y a los que nos hubiera resultado dificultoso desprendernos de los muchachos de los clubes o de los "cluses", porque todo estaba hecho en esa correspondencia, no ha procedido como decía. Ustedes llegaron absolutamente libre al gobierno. Los clubes de ustedes funcionaban a impulsos patrióticos, la gente únicamente se agrupaba en torno a la bandera como una esperanza para salvar a la nación, de manera que ustedes, sí, podían haberle dicho a las huestes que se sintieran defraudadas, que podían sentirse satisfechas con el placer del deber cumplido. Era un triunfo de la conciencia, un triunfo del patriotismo, un triunfo del sentimiento nacional que, incluso como citó el señor senador Vignale, hizo a colorados votar por los blancos, porque veían en ellos la salvación de la patria. Y, entonces, ¿qué necesidad tienen de atarse a esta cosa menuda y tan complicada de la bandera de la burocracia? Y esto no es un consejo, es una opinión.

Por ejemplo, decía el señor Nardone, fíjense los señores senadores, que todo productor trabaja para tres o cuatro burócratas en este país, y manifestaba que los esclavos económicos vivían manteniendo a la burocracia.

Estas eran las banderas que entonces se agitaron. Veremos si los hechos lo demuestran.

Ahora, es interesante entra al análisis de las ideas rectoras que comienzan a presentarse con este gobierno.

El señod senador Bruno, en la sesión de la Comisión de Hacienda del Senado de 1º de diciembre dijo, justificando las razones de urgencia para el trámite de este proyecto, que el Poder Ejecutivo deseaba este instrumento en las manos en forma completa y no fragmentada. Y el Ministro de Hacienda, cuando estuvo por primera vez en la Comisión del Senado, esbozó unas ideas que él establecía bajo el rubro "armonizar la marcha de los entes autónomos y los Municipios". Hablaba de las facultades de observación y decía que por eso insistía en que era necesario, en que es imperioso, armonizar los criterios, los gastos y la forma de gastar, la presentación la época, los planes de la Administración Central, con los distintos entes autónomos y servicios descentralizados.

Ahora, naturalmente, con este asunto de las detracciones, con esta masa de millones con las cuales el Poder Ejecutivo puede concurrir o no a aliviar las necesidades de determinados organismos, incluso de los Municipios, el Ministro asegura, por lo menos teóricamente, esa unidad, porque como es el que tiene los cordones de la bolsa, entonces sus argumentos han de ser más tenidos en cuenta.

Recuerdo que nosotros le hicimos al señor Ministro la observación de que, naturalmente, del punto de vista constitucional estaba un poco consagrada esa dispersión de voluntades y de opiniones, a través de la autonomía de los municipios y entes autónomos, y le dijimos al señor Ministro que, naturalmente la Constitución de la República estaba hecha teniendo en cuenta que había siempre una fuerza única, rectora, mayoritaria, que por encima de esos círculos aislados, independientes, en los cuales actuaban los organismos, había una unidad de pensamiento que la daba el partido de la mayoría. Y que entonces, esa unidad de pensamiento, que ahora se está poniendo en práctica a través de la Coordinadora Nacionalista, es la que va a producir esa unificación de los elementos que funcionan en todas partes.

La teoría del señor Ministro en aquel tiempo, expuesta en la Comisión de Hacienda, era de que el Presupuesto debía ser por capítulos, en partidas globales, y refiriéndose al Parlamento decía que los legisladores no debían entrar a discriminar sino a vigilar los montos totales. Eso lo ha sostenido el señor Ministro en la cátedra, y se refirió a los inconvenientes de que los diputados y senadores se dedicaran, en las planillas presupuestales, a un estudio lento y minucioso, ítem por ítem.

Pero yo digo al señor Ministro, siempre recurriendo a un lenguaje poco académico, que en esos ítems está la hueva que preocupa a los señores diputados y senadores, cuando no se desprende del interés inmediato de que nos hablaba a nosotros.

Por eso digo: ahora estamos viendo que la Coordinadora Nacionalista actúa como una especie de juez de alzada de todos estos pequeños problemas que se vienen produciendo.

En cuanto a este pensamiento dirigista, aunque el hombre pueda rechinar con el pensamiento o la intención, la realidad es que el doctor Valdés Costa dijo que estas disposiciones aumentaban el dirigismo, que llegaban a conclusiones contrarias a su enunciado. El diputado Renán Rodríguez señaló que la discrecionalidad del Poder Ejecutivo es infinita.

En contraposición con esta realidad de la Reforma Cambiaria, el Presidente del Consejo de Gobierno actual, el 1º de marzo, cuando todavía no habían empezado a gobernar, y por lo tanto estaban todavía vigentes las manifestaciones pre-electorales, dijo en su discurso: Pensamos con Auriot que en principio, la separación de lo económico con lo político es indispensable, porque si esos dos poderes se ponen en las mismas manos, la esclavitud del súbdito puede ser terrible.

Entonces, nosotros decimos: ¿para qué el señor senador Bruno reclamaba que el Poder Ejecutivo debía tener este instrumento en las manos, en forma completa y no fragmentada? ¿Qué quería decir? Que el Poder Ejecutivo quería tener en las manos la dirección de la política, y al mismo tiempo, la dirección de la economía, porque no concebía la separación de una cosa y la otra. De manera que esto es dirigismo. Que el señor Ministro nos rectifique ni estamos haciendo una comparación extemporánea o inconveniente.

Puede haber pensado en cierto momento en una especie de plan De Gaulle, del punto de vista económico, que según quienes lo analizaron, para la realización de su programa, debía pedir al Parlamento autorización para dictar ordenanzas durante un tiempo limitado, medidas que son netamente del dominio de la ley.

Aquí, este plan De Gaulle, naturalmente que se desarrolla sin las preocupaciones de Argelia...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Deseo preguntarle al señor senador si todavía tiene para mucho en su exposición.

SEÑOR LEPRO. — Depende más de ustedes que de mí. Yo tengo para un rato más todavía, porque como hasta de aquí a 90 años seguramente no podremos volver a hablar de estas cosas, quiero hacerlo ahora.

SEÑOR VIGNALE. — No tanto; 80 años a lo sumo.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Antes de irme de este valle de lágrimas, quiero decir todo lo que me sugiere este asunto. De manera que tengan un poco más de paciencia.

SEÑOR BRUNO. — Le vamos a preguntar a Chicotazo cuánto tiempo los va a tener a ustedes en el ostracismo.

SEÑOR FRAGA. — Y mientras tanto, no se vende la lana.

SEÑOR LEPRO. — La lana se atrasó más en su venta por el apaciguamiento de don Panta, que por todos los discursos que podamos hacer.

SEÑOR BRUNO. — Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio de media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por media hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 22).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

9

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Solicito que la Mesa de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Los señores senadores Luis Alberto Brause y Antonio Gustavo Fusco presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece para la integración del Consejo Nacional de Gobierno y para el Concejo Departamental de Montevideo, la representación proporcional integral.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que este proyecto se publique en el Boletín Informativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de motivos, cuya publicación se resuelve:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, inciso 3.o, y 77 inciso 2.o numeral 3.o, de la Constitución de la República.

Art. 2.o Elévase a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, de los que corresponderán seis a la mayoría y tres a la minoría, distribuídos todos por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, incisos 2.o y 4.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o de la Constitución de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de diciembre de 1959.

Luis Alberto Brause. — Antonio Gustavo Fusco, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de junio de 1958, conjuntamente con nuestros distinguidos compañeros de representación parlamentaria y estimados amigos los entonces senadores doctores Efraín González Conzi y A. Carlos Cutinella y señores Carlos María Mattos y Bautista López Toledo, presentamos un proyecto por el cual, aplicando las disposiciones de los artículos 151 y 271, incisos finales, de la Constitución, se extendía el principio de la representación proporcional, consagrado por el artículo 77 del mismo estatuto como una de las bases del sufragio, a la elección de los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno y a la de todos los cargos del Concejo Departamental de Montevideo.

Actuábamos entonces con el respaldo solidario de la "Agrupación Joaquín Suárez", sector del Batllismo en cuyas filas nos honramos en militar y cumpliendo un expreso mandato de la misma.

Al someter ahora a la consideración del Senado el mismo proyecto que antes presentamos de consuno con los compañeros mencionados inicialmente, lo hacemos sin que haya mediado una reiteración del mandato que entonces recibiéramos, pero en el entendido de que el respaldo solidario con que actuábamos entonces se mantiene en pleno vigor.

Y si no hemos recabado las firmas de los distinguidos compañeros que ahora ejercen conjuntamente con nosotros la representación del sector partidario a que pertenecemos, no ha sido, ciertamente, porque creyéramos que hubiera de su parte la menor reserva en acompañarnos, sino porque siendo los firmantes los únicos reelectos del grupo que actuó en la pasada legislatura, nos ha parecido cumplir un deber de solidaridad más de orden afectivo que político, al replantear nosotros, como una aspiración de aquel grupo, la misma iniciativa que antes firmamos todos.

Como es notorio aquella iniciativa no prosperó por la resistencia que le opuso el sector correligionario que antes tenía y todavía conserva aunque mermada cuantitativa y proporcionalmente, la mayoría dentro del Batllismo.

Entre tanto, en el lapso trascurrido desde la fecha de la presentación de nuestro proyecto, han ocurrido acontecimientos trascendentales.

Nos referimos, fundamentalmente, al cambio político operado con motivo del triunfo alcanzado por el lema del Partido Nacionalista en las elecciones del 30 de noviembre de 1958.

Ese triunfo ha provocado, como es lógico, un trastrueque fundamental en las orientaciones políticas del gobierno de la Nación.

Y bien: a pesar de ello, o, mejor aún, como consecuencia de ello, seguimos pensando que la solución institucional que propiciábamos antes y que venimos a replantear ahora, inviste en la actualidad los mismos atributos conveniencia común y recíproca que antes le asignábamos.

Ello constituye la mejor prueba de que lo que antes proyectamos y ahora reiteramos, no es una solución de interés circunstancial y sólo apta para beneficiar a una determinada parcialidad política, sino, por el contrario, una medida de fondo, que apareja un real perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas y que beneficiará por igual a todas las fuerzas políticas en que se divide la opinión nacional, máxime teniendo en cuenta el carácter optativo que la Constitución asigna a su aplicación.

Reproducimos a continuación la misma Exposición de Motivos que formulamos en la oportunidad de la presentación inicial de este proyecto.

Nos falta agregar, sin embargo, cosa no aclarada entonces aunque visible por el contexto literal del proyecto, que éste comprende dos problemas disímiles y por tanto separables.

Por el artículo 1.o, en efecto, propendíamos a aplicar a la elección de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno el principio de la representación proporcional, de acuerdo con la disposición consignada en el inciso último del artículo 151 de la Constitución, y por el artículo 2.o extendíamos la misma norma a la elección del Concejo Departamental de Montevideo, de acuerdo con el inciso final del artículo 271 de dicho estatuto.

Pero la verdad es que ambas normas constitucionales no se equivalen en todos sus términos.

En tanto que la primera, referente al Consejo Nacional de Gobierno, no altera ningún detalle de la forma de integración del Cuerpo, salvo lo relativo a la aplicación de la representación proporcional a la elección de la mayoría del Cuerpo, la segunda, referente al Concejo Departamental de Montevideo, reclama la elevación a nueve del número de sus miembros y extiende la representación proporcional a la minoría, igual a como rige actualmente para el Consejo Nacional.

Además, la primera de las normas constitucionales citadas determina que la aplicación de la representación proporcional a la elección de la mayoría del Consejo Nacional será facultativa para los diversos Partidos, lo que significa que en cada elección podrá haber Partidos que la apliquen y otros que no lo hagan, sin que la resolución circunstancial que al respecto adopten obligue a ninguno de ellos en las elecciones subsiguientes. La segunda, en cambio, determina que una vez extendida la representación proporcional al Concejo Departamental montevideano, regirá para todos y para siempre.

Como se ve, las diferencias entre ambas disposiciones constitucionales son de entidad, y aunque nosotros consideramos que la generalización de la aplicación de la representación proporcional a todos los casos y situaciones constituirá un indudable perfeccionamiento democrático, comprendemos que pueda haber Partidos que tengan reservas respecto al caso del Concejo Departamental montevideano. No puede haberlas, en cambio, respecto al Consejo Nacional de Gobierno, porque el carácter optativo de la facultad constitucional correspondiente salva todos los eventos de orden político que puedan contemplarse.

He aquí, ahora, la Exposición de Motivos de 1958, reproducida en todos sus términos sin quitarle una coma, y sin más agregado que el de las aclaraciones que anteceden.

"El proyecto que presentamos a la consideración del Poder Legislativo, pero, paralela y fundamentalmente, a la consideración del país entero, tiene el respaldo solidario de la "Agrupación Joaquín Suárez", núcleo del Batllismo cuyas filas nos honramos en integrar. Su finalidad es la de aplicar las disposiciones de los artículos 151 y 271 de la Constitución que facultan al Parlamento para extender, por dos tercios de votos, el principio de la representación proporcional, consagrado por el artículo 77 del mismo estatuto como una de las bases del sufragio, a la elección de los cargos de la mayoría del Consejo de Gobierno, y a todos los cargos del Concejo Departamental de Montevideo".

"No se trata de reformar la Constitución, como aviesamente han querido sugerir algunas voces interesadas, sino de cumplirla, desarrollando y aplicando normas expresamente establecidas en su contexto. No se reformó la Constitución de 1830 cuando se creó la Alta Corte de Justicia, después de casi un siglo de vigencia del estatuto que categóricamente preveía y autorizaba esa creación. No se reformó la Constitución de 1919 cuando se reconoció el

derecho al sufragio a las mujeres, aplicando y cumpliendo una disposición de aquella carta. En ambos casos se procedió con estricto ajuste al texto constitucional vigente, sin alterar ni una línea ni una palabra del mismo. Otro tanto se hará ahora, al sancionar el proyecto que presentamos".

"El constituyente de 1951, al adoptar, en el inciso 2.o del artículo 151, la fórmula de la adjudicación de todos los cargos a la lista de la mayoría dentro del lema también mayoritario, partió de la base presuntiva de la unidad de los partidos en la competencia electoral, consagrada en una lista única".

"La realidad viva de la evolución política nacional ha seguido, en rápido y acentuado proceso, un curso distinto del que el constituyente previó en aquella norma. Sin decir, en este instante, si ello ha sido para bien o para mal, y sin detenernos, a esta altura y en este documento, a discriminar responsabilidades en uno u otro sentido, lo positivo es que el partido de la mayoría se presentó dividido al primer acto electoral realizado bajo la nueva Constitución, en noviembre de 1954 y esa división subsiste y se ha acentuado en las vísperas de las elecciones de este año".

"De resultas de ello, una gran masa electoral, la constituída por los integrantes del sector político en cuyo nombre actuamos, ha quedado sin representación en el Consejo de Gobierno, situación agravada por la conducta exclusivista seguida por el sector gobernante, que desdeñó inicialmente una colaboración ofrecida sin precio ni condiciones, dentro de las normas del estatuto partidario, para pretender imponer, en cambio, un criterio de obediencia sumisa, no previsto ni por la Constitución ni por la Carta Orgánica del Partido".

"La injusticia de estos hechos se hace más patente si se considera que el propio artículo 151, además de admitir la proporcionalidad para la minoría, contempla la situación de las fracciones menores del partido mayoritario que poseían y sigan poseyendo sub-lema propio, por aplicación de la Ley de 23 de mayo de 1939. A estas fracciones, que no acreditaron en la última elección alcanzar al sexto del electorado del lema más votado, se les reconoce, sin embargo, por la norma que analizamos, el derecho a obtener representación dentro del lema. No lo tiene, en cambio, una tendencia del Partido, la nuestra, que superó con holgado exceso ese límite constitucional. De paso, interesa subrayar que la previsión establecida a favor de algunas minorías partidarias, corrobora el concepto de que la norma del inciso 2.o del artículo 151 de la Constitución fue dictada teniendo en cuenta un orden de cosas, el de la unidad de la mayoría electoral, que las realidades ulteriores, a corto plazo, trastrocaron totalmente".

"El constituyente de 1951 dictó, pues, en el inciso 2.o del artículo 151, una disposición incongruente con la actual realidad política del país, al violentar, por un motivo que ha venido a resultar puramente circunstancial y transitorio, el principio de la representación proporcional que, como ya lo hemos dicho, la propia Constitución consagra como una de las bases del sufragio. De este modo, una Constitución que, según las manifestaciones expresas de sus sostenedores, debía propender al fortalecimiento de las grandes fuerzas políticas del país —fueren las que fueren en el presente o en el futuro—, conspiró, precisamente contra la unidad de la más importante de ellas, es decir, el Partido mayoritario".

"Por otra parte, aún desde el punto de vista de su estrictez jurídica, la norma ha sido seriamente cuestionada. Así, por ejemplo, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, catedrático emérito de nuestra Facultad de Derecho, en su conocido estudio sobre "La Constitución de 1952", después de aportar ejemplos numéricos tendientes a demostrar que la diferencia de un solo voto en las listas de la mayoría deja a la lista o listas perdedoras, aún siendo mayoritarias en su conjunto, sin ninguna representación, por ser ésta asumida íntegramente por la lista ganadora, agrega: "Si los partidos son realmente unidad de acción política en nuestro país, "Si los lemas corresponden a verdaderas realidades políticas, ¿por qué atribuir toda la representación del lema a una sola lista dentro del lema? Si los partidos son unidad de acción política, si tienen un programa cohesivo de acción de gobierno, lo razonable sería atribuir representación proporcional dentro del lema de la mayoría a las distintas tendencias de la mayoría. No habría ningún obstáculo para ello". Y concluye: "De manera que una de dos: o los lemas son unidades de acción política, y entonces no hay obstáculo para que se admita la aplicación del principio de representación proporcional dentro de la mayoría, o los lemas no son verdaderas unidades de acción política, y entonces no hay justificación posible para que se admita la acumulación de votos en favor de distintas listas bajo un mismo lema". (Obra citada, página 165).

(Podemos decir ahora, en diciembre de 1959, que todas las referencias que hace un año aplicábamos al Partido que tenía la mayoría del gobierno, pueden extenderse, término a término, al Partido que la conquistó en las elecciones últimas).

"Felizmente, el propio constituyente, previendo con singular acierto la falibilidad de su obra, abrió una ancha puerta para la fácil corrección de la misma en un punto de tanta importancia por su directa vinculación con el desideratum de la paz social y política, sobre bases de justicia, que toda buena Constitución debe establecer y consolidar".

"Ese alcance inviste, en efecto, la disposición complementaria del artículo 151, consagrada en su inciso 3.o, que faculta al Parlamento para extender la representación proporcional, ya consagrada para la minoría del Consejo Nacional de Gobierno por el propio texto constitucional, a la mayoría del alto Cuerpo".

"Fuera de asegurar la unidad del Partido de la mayoría, sea cual sea el que la obtenga, el principio de la representación proporcional es el que más se ajusta la tradición institucional del país, pues aparece consagrado desde la Constitución de 1919, sin interrupción, hasta la actual, así como en las leyes de elecciones con más de treinta años de vigencia. Y vale la pena repetir que ese principio aparece expuesto, en el artículo 77, que define y regula el concepto de la soberanía de la Nación, como una de las bases del sufragio, es decir, del acto en que la ciudadanía ejerce plenamente su calidad de soberana".

"Antes hemos dicho que toda buena Constitución debe establecer y consolidar como un desideratum la paz social y política del pueblo a que se aplique".

"Las Constituciones no son sólo, en efecto, ni deben ser, ni pueden ser, un conjunto de normas jurídicas elaborado de acuerdo con los principios más sabios de la cátedra universal, sino que deben tomar en cuenta, además, las realidades vivas, sociales, económicas, políticas, sicológicas del conjunto social que han de regir".

"Una Constitución que constituyera un ejemplo de perfección jurídica, pero que no contemplara esas realidades, sería como un lecho de Procusto, al que ningún cuerpo vivo podría ajustarse sino a base de mutilaciones y forzamientos".

"En su condición actual, en lo que respecta al régimen de integración del órgano que ejerce el Poder Ejecutivo, nuestra Constitución adolece de esa falla sustancial. La representación proporcional la corrige al eliminar los forzamientos y mutilaciones de conciencia que la fórmula vigente propende a imponer a grandes masas ciudadanas. Por ello, en este país y en esta hora, por su adecuado ajuste a nuestras normas institucionales y a nuestra sicología ciudadana, la aplicación de la representación proporcional a la elección del Consejo Nacional de Gobierno, constituirá un doble perfeccionamiento del estatuto vigente: perfeccionamiento jurídico, y perfeccionamiento político".

"Por otra parte, la adopción de la representación proporcional no crea ningún beneficio injusto para nadie, partido o núcleo partidario. Sin perjudicar a nadie, salvo en la medida en que alguien pudiera considerar perjuicio la eliminación de un previligio injusto, lesivo de ajenos derechos, en realidad favorece potencialmente a todos".

"En la hipótesis de que el panorama político del país, en lo que respecta a la contienda secular de sus grandes Partidos tradicionales, se mantuviera invariable, como deseamos y esperamos que ocurra, las fuerzas opositoras no sufrirán desmedro alguno con la adopción del sistema. Y, en la hipótesis de que, como lo proclaman sus voceros, cambiara su posición, y pasaran a ser la mayoría del país, la representación proporcional las favorecería, porque, habiendo cundido también en su seno, quizás con más intensidad, los mismos gérmenes que han provocado la situación actual del Partido Colorado y del Batllismo, la representación proporcional facilitaría su unidad bajo el lema común en el momento del sufragio".

"La aplicación de la representación proporcional a la elección de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, impone la adopción del mismo criterio para el Concejo Departamental de Montevideo, a cuyo respecto median las mismas razones que dejamos expuestas".

"Debemos aclarar, sin embargo, con referencia al órgano institucional mencionado en segundo término, que hubiéramos preferido mantener el número de miembros que actualmente lo integran. Pero la redacción del inciso 4.o,

del artículo 251 de la Constitución obliga a elevar a nueve ese número. . . esa imposición hemos debido atenernos".

"Con el proyecto que antecede no estamos formulando un pedido. Estamos planteando una exigencia. La justicia no se pide: se exige. Y eso es lo que estamos haciendo en este instante".

"Debemos agregar, en tal virtud, que nuestra Agrupación determinará sus actividades ulteriores en base a la acogida que su exigencia encuentre en las demás fuerzas políticas".

"Pero como confiamos en el espíritu de justicia de todos, y a todos atribuimos un coincidente anhelo patriótico de paz en las relaciones de convivencia de nuestro pueblo somos optimistas"

Montevideo, 11 de diciembre de 1959.

Luis Alberto Brause. — Antonio Gustavo Fusco. Senadores.

10

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una moción de orden señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Yo solicito benevolencia de la Mesa y el Cuerpo para las palabras que voy a pronunciar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Me enteré, señor Presidente, de que antes de llegar yo al recinto, se habían vertido en su seno expresiones de dolor ante la desaparición del doctor Abelardo Véscovi.

Yo quiero decir, a este respecto, dos palabras muy breves. Me sería difícil agregar nada nuevo ni distinto de lo que se dijo con respecto a los altos valores intelectuales y morales del doctor Véscovi. Quiero decir, sin embargo, que le conocí, cultivé su amistad y pude apreciar en él la grandeza de espíritu de un hombre cultivado, que en el ejercicio de sus actividades profesionales, sobre todo en el ejercicio de la magistratura, a la que consagró especialmente su vida, dedicó a ella todos sus sentimientos más quintaesenciados, en forma tal, que de él puede decirse que deja cátedra, una cátedra avalorada por el ejemplo de su vida misma.

Pero este hombre que en todos los órdenes de las actividades ciudadanas fue un gran hombre, y como tal ha merecido el recuerdo consagratorio que de él ha hecho el Senado, fue, —y son facetas que complementan su figura— al mismo tiempo que un gran hombre, lo que podría llamarse un gran muchacho, y hasta un poco, un muchacho grande, porque junto con la seriedad inherente a su hombría y a las funciones que ejerció, sabía ser sensitivo y sensible como para que en su espíritu tuvieran repercusión aún los problemas más disímiles con aquellos a los que consagraba fundamentalmente su intelecto y su acción.

Era un hombre preocupado por el deporte, con el concepto de que el deporte tendía a hacer a los seres humanos más capaces para afrontar la lucha por la vida, en forma que les fuera más accesible la conquista de la felicidad, de la poca felicidad que pueden lograr los hombres en su tránsito por la vida; hombre dado a las expansiones más emotivas y al mismo tiempo las más sencillas; hombre abierto a la franqueza integral de los afectos compartidos, de los afectos recíprocos, en términos de hacer de él que cuando se daba como amigo, se daba entero.

Caben bien pues, las expresiones que he usado.

El doctor Véscovi, que era un gran hombre, era al mismo tiempo, un gran muchacho y hasta a veces un muchacho grande. Y saber esto, y decirlo, me parece un gran homenaje a su persona, en el momento en que se va del mundo.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: estábamos esbozando las ideas rectoras de esta realización político-económica a través de algunos pensamientos que surgían de palabras anteriores del señor Ministro de Hacienda. Por ejemplo cuando todo concurría a concretar aquella definición que cité del señor senador Bruno, que se refería al deseo del Poder Ejecutivo de tener este instrumento en sus manos, en forma completa y no fragmentada, coincidente con las declaraciones de armonía y unidad que el Ministro de Hacienda expresara oportunamente, el Poder Ejecutivo en su mensaje de 25 de setiembre, dice expresamente que ahora toda la Administración Pública central y descentralizada, avanza por primera vez en muchos años a un ritmo acompasado y armónico. Es de desear que este avance y este ritmo no repita el conocido paso del caballo de Atila.

El consejero Arroyo Torres que, como hemos dicho, sabe algo de estas cosas, cuando en el Consejo de Gobierno se consumó este proyecto, frente a los hechos consumados, dijo: "Ruego a la Providencia que alumbre a ustedes para que puedan hacer un dirigismo sano, prudente y acertado. Van a quedar con un poderío como no conoció ningún Poder Ejecutivo.

Digo, señor Presidente, que si en el mundo naciera, alguna vez, un hombre capaz de distinguir siempre la verdad de la mentira, la justicia de la injusticia, y el bien del mal, habría que designarlo dictador perpetuo de la humanidad. Pero como ese hombre no existe y probablemente no existirá, yo, que no integro ninguna liga, ni me digo artiguista, pienso como Artigas en el Congreso de Abril, que "es muy veleidosa la probidad de los hombres y sólo el freno de la ley puede afirmarla". El Consejero Arroyo Torres invoca a la Providencia; hubiera sido preferible, señor Presidente, invocar la ley.

Cuando se ha imputado, por parte de algunos técnicos, a esta Reforma, apresuramiento por falta de datos etc, el señor Ministro en la noche de ayer, enfrentó a la opinión de una serie de técnicos, la opinión muy respetable, desde luego, de otra serie de técnicos que estaban en la misma línea. Pero el señor Ministro omitió la opinión sobre el asunto, de algunos hombres que no juegan en nuestro equipo en este momento, sino que están jugando en el equipo gubernista. Por ejemplo, en la página económica del diario "El País" que dirige el Dr. Daniel Rodríguez Larreta, sub Secretario de un Ministerio de este gobierno, hay una opinión adversa a la paridad monetaria previa a un programa general, como lo reclamaba el Contador Faroppa. Y decía el Dr. Rodríguez Larreta en esa página que "esta reforma cambiaria debe ser la resultante de un proceso y no el comienzo".

No nos vamos a referir a aquella comisión de técnicos que nombró el gobierno al principio de su gestión, integrada por Charlone, Faroppa, Acevedo Alvarez, Williman y el propio Rodríguez Larreta, que fue después dejada a un lado.

Hay otra opinión, muy interesante, que están en el seno del propio Consejo de Gobierno, y es la del Consejero Zabalza, que dijo que no aconsejaba una cura traumática sino gradual y calificó esta reforma de inoportuna.

Hay también otra opinión digna de tener en cuenta que es la del Presidente de la Junta de Lanas que según parece le ha valido algo así como la excomunión, a este hombre de equipo y de prestancia intelectual, que por lo menos hasta hace muy poco, era una especie de lujo de la Liga Federal. El Dr. Williman dijo, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, —y él integró la Comisión de Estabilización Monetaria— más o menos las cosas que dijeron los otros. Entre otras cosas dijo que para proceder a tomar medidas, entre tanto, de corto plazo, fundamentalmente cambiarias y financieras, de estabilización de precios, etc, que permitieran conocer como se estabilizaría la relación de la par auténtica, la par del mercado digamos del dólar, respecto a nuestra moneda, después que se hubiera conocido esa fluctuación fijar un nivel real. Recién entonces correspondería entrar a definir una nueva par legal respecto del dólar.

Estas son opiniones, naturalmente que habría que delinear. De modo que en el propio conjunto de hombres de gobierno, no hay, entonces, una uniformidad que no haga predecir que, en un futuro no lejano, probablemente este plan presentará grietas.

En cuanto al planteamiento técnico de este plan, se nos ocurre que tiene fallas de carácter psicológico, algunas de las cuales ya han aflorado en el propio campo nacional. El Dr. Echegoyen, el 1ro. de marzo, en un discurso de toma de posesión, dijo una cosa muy interesante, como todas las suyas, por otra parte: "Desventuradamente, las multitudes no deslindan aún el arte de la política y de su magia lo que permite seducirlas por la atracción de paraísos artificiales excitando su ingenua tendencia a la ilusión." Posiblemente esa ilusión se va desvaneciendo, porque el diario "El Debate", comentando la manifestación del pueblo festejando, celebrando, recordando el 30 de noviembre dice: "El pueblo que arde en la calle". Nosotros agregaríamos, que arde en la calle y está a la parrilla.

(Hilaridad).

A propósito de esta combinación de magia a que se refería el Dr. Echegoyen, hay unas manifestaciones muy interesantes del señor Ministro de Hacienda como catedrático de la materia, cuando pronunció una conferencia en el Colegio de Doctores de Ciencias Económicas, allá por 1953 o 1954, donde analizaba y enfocaba y daba fórmulas para combatir el poujadismo, sin sospechar, seguramente en ese tiempo, que el señor Ministro se iba a encontrar muy cerca del poujadismo en el gobierno, antes poujadismo pre electoral, ahora no se trata ya de poujadismo.

Y decía el señor Ministro: cuanto mayores sean las ilusiones financieras, menor será la resistencia del contribuyente, y bajo la apariencia de seguir un consejo del economista Inaudi, decía la demostración a los contribuyentes en lenguaje claro y honesto, desprovisto de giros y expresiones técnicas, de depurado análisis científico. Algo así como "el derecho viejo", como diría el señor Nardone, ya que en una oportunidad, entre el derecho romano y el derecho canónico y no sé que más derechos, él se pronunció por el "derecho viejo".

(Hilaridad).

En esta materia, de presentación y de incentivar la ilusión, la posición del señor Ministro me hace recordar a un dependiente de tienda que yo conocía en el departamento de Rivera, un hombre muy inteligente. La tienda trabajaba, preferentemente, con lecheros, de esos lecheros que venían a caballo, con los carros al costado, y compraban ropas. Esa tienda tenía, especialmente ropa de confección y, entonces el individuo venía, pedía un saco, y el vendedor agarraba un saco y se lo ponía. Y el saco de repente le quedaba grandísimo. Entonces lo llevaba ante un espejo, agarraba el saco de atrás, quedándose en la mano todo lo que sobraba, y le decía: Mirá, te queda perfecto!

El hombre lo miraba de adelante, decía: Está bien; se lo envolvían y se lo llevaba.

Y ahora, con respecto a este plan, a los impuestos y a todo, a los productores a través del texto de las detracciones, que no son impuestos y que no son libre cambismo, etc., los han puesto frente al espejo; el Ministro tiene el saco agarrado de atrás, y el que está mirando al espejo ve que le queda bien, pero los que estamos mirando alrededor vemos que tiene en la mano todo lo que le sobra del saco y que cuando el individuo salga a la calle y se de cuenta de que le queda grande va a decir: Pero ¿qué clase de venta me han hecho? Y ahí es cuando va a venir entonces lo que podríamos llamar suerte reculativa de este proyecto.

Por ejemplo, fíjense bien, señores senadores: uno que estaba mirando de atrás era don Pantaleón Aztiazarán.

Cuando don Pantaleón Aztiazarán, y naturalmente por una solidaridad partidaria que yo comprendo muy bien, comprendo perfectamente bien y en ese sentido creo que hasta es elogioso el sacrificio que ha hecho por solidaridad al partido, cuando el señor Aztiazarán creyó del caso explicar en el Parlamento el cambio de actitud, dijo: Razones de orden político la inspiran y, después, dijo: Yo he dicho que no votaba este proyecto porque no me merecía confianza la mayoría de los gobernantes del país y, entonces, para invocar o justificar el coraje con el cual él llegaba a este sacrificio, y para explicar la obligación moral que tenía él de sacrificar sus actitudes anteriores en aras de la concordia o del Partido, o del cariño y solidaridad con el Partido, invocaba a sus antepasados, a sus amigos de otrora que habrían corrido presurosos a exponer su vida en defensa de los ideales del Partido, y asimilaba la situación, y decía que aquellos antepasados que a él también lo obligaron a ir a esta especie de suicidio, sabían que iban seguramente a la muerte, y no tenían temor de hacerlo. Yo hoy, decía, considerándome digno descendiente de los soldados del Partido Nacional, etc., etc. expongo al juicio de la historia esta mi actitud.

Pero aunque el hombre iba a entrar en el entrevero, siempre tenía su desconfianza natural, y recordaba: pero si no saben cumplir, serán ellos los responsables, y no será el sacrificio de este ciudadano el responsable de este desastre.

No sé si esto tendrá algo que ver con el gallo de Matías a que se refería el señor senador Stewart Vargas, pero se trata de aves. Esta es una traducción criolla, una traducción con sede en Sarandí del Yí, de aquel "Ave César, moritorum tá salutan". El hombre entraba al circo, donde estaban los leones, pero decía porque entraba.

Yo no sé, señor Presidente, pero me parece que el señor Aztiazarán está nuevamente en cierto problema a propósito de la ley de prensa. Creo que es uno de los primeros dolores de cabeza que se le presentan a este aparato, antes de empezar a marchar, un verdadero palo entre las ruedas.

Nosotros estamos en el entendido de que antes de terminar estas sesiones referentes a la Reforma Cambiaria, tendremos la satisfacción de aprobar una ley que vendrá de la Cámara de Representantes, en ese sentido, que si no es una ley naturalmente perfecta, por lo menos abre camino por el cual la vida de la prensa del país estaría regulada por esa ley y no como queda ahora, después de haber eliminado el artículo 8.o del primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, librada a la discrecionalidad del mismo.

Nosotros dijimos el otro día en una reunión informal, naturalmente, de senadores y diputados, que teníamos la esperanza de que esta ley se aprobara porque, por lo menos, repito, habría un camino en la ley y que no nos alarmaba la discrecionalidad del actual proyecto de reforma cambiaria, porque si se aprobaba el proyecto de reforma cambiaria sin que antes hubiéramos aprobado ese proyecto de ley relativo al camino que tiene que seguir la prensa, nosotros habríamos dejado, sí, en una situación muy difícil a la prensa nacional.

Yo dije en el seno de la Comisión que no se trataba de este Poder Ejecutivo, ni de cualquier otro Poder Ejecutivo; que no era una preocupación que tuviera como finalidad o como origen la presencia en el gobierno actual de tales o cuales personas, sino que nos parecía que, a pesar de todas las imperfecciones, a pesar de todas las objecciones que pudieran hacerse al actual régimen económico por el cual se maneja la prensa con relación al Estado, entendíamos que no podía nunca quedar la prensa librada, repito, a la discrecionalidad de ningún Poder Ejecutivo; que eso era una negación franca de la democracia.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, para aclarar este punto?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que el señor senador Lepro, en este punto, parte de un concepto equivocado. Si se aprueba el proyecto tal cual, y no se corrige por ninguna otra vía, ni siquiera la discrecionalidad del Poder Ejecutivo puede amparar a la prensa...

(Apoyados).

...porque el El Poder Ejecutivo no está autorizado por ningún artículo para destinar subsidios a la prensa.

El artículo que determina cuáles son los subsidios a que podrá fijar el Poder Ejecutivo con el producido de las detracciones, no involucra a la prensa. Entonces, quiere decir que el Poder Ejecutivo no podrá destinar un centésimo a subsidiar a la prensa.

SEÑOR LEPRO. — Sí, exactamente.

SEÑOR FUSCO. — Tal como está el proyecto y si no se corrige por otra vía legislativa, tal como está el proyecto, el punto no queda librado ni siquiera a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. La prensa queda totalmente desamparada.

SEÑOR LEPRO. — Estamos de acuerdo pero tenía entendido que a través de las disposiciones de esta ley que habla de industrias, etc., al Poder Ejecutivo le fuera posible, mediante esa interpretación. No tengo sin embargo ningún inconveniente en admitir la manifestación e interpretación, que creo que es útil, porque nosotros, en la Comisión, sostuvimos, precisamente, que si este proyecto de ley no se aprobaba conjuntamente con la reforma cambiaria, la prensa quedaba al margen, de toda ayuda.

(Apoyados)

Acepto la rectificación, porque es más concisa, más clara y, naturalmente, coincidente con nuestro pensamiento.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador, para una breve interrupción?

El proyecto habla, cuando se fijan destinos, de los rubros correspondientes a protección y asistencia a las industrias básicas es decir a la ganadería, fundamentalmente, y a la producción agropecuaria.

Ese es el sentido que se le ha dado en las deliberaciones. En consecuencia, no podría incluirse aquí el subsidio a la prensa.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Después de estas disquisiciones que han tenido que ver con la justificación del segundo voto del señor diputado Astiazarán ...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor senador, para una breve reflexión como corolario de estas consideraciones un poco laterales?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Resulta azaz curioso que un panorama donde se señala que las aplicaciones de la ley de reforma cambiaria no ha de originar inconvenientes insalvables para la industria nacional, sin perjuicio de reconocer que el tratamiento cambiario de que disfruta la prensa, de 1.51, es a estas horas, único, no existe ninguna duda ...

SEÑOR FUSCO. — ¿Unico en qué sentido, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Me refiero a que es la única industria que recibe ese tratamiento cambiario.

SEÑOR FUSCO. — ¡Ah! En el país

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli no puede conceder interrupciones, pues está haciendo uso de una.

SEÑOR TROCCOLI. — Decía, señor Presidente, que si bien es cierto que es la única industria del país que recibe un tratamiento cambiario considerable, la verdad, innegable, esta sí, donde no hay dos opiniones, tanto de los sostenedores como de los contrarios al proyecto, es que si no

se soluciona por una vía lateral el problema de la prensa, ésta prácticamente desaparece en nuestro país. Es indudable que otras industrias que viven y se desenvuelven, no a 1.519, pero sí a 4.11, se ha sostenido que no van a sufrir con la aplicación de las normas de esta reforma cambiaria, alternativas violentas. Naturalmente que el análisis exhaustivo de la situación del resto de las industrias nacionales, ni se ha hecho ni se hará en el curso de esta deliberación, pero se me antoja que este problema, sobre el que el señor senador Lepro pasa un poco ligeramente -ligeramente en cuanto a velocidad- es un índice para hacer meditar. Será, prácticamente, de no mediar la circunstanria que el señor senador apuntaba, es decir, la sanción de un proyecto paralelo, la primera industria en el país que muere por la aplicación de este proyecto de ley. Morirá en acto de servicio, pero morirá, y, en consecuencia, no caben en el resto de las industrias nacionales que se han manejado dentro de un sistema cambiario criticable, pero que ha sido defendible, mayores optimismos.

Me parecía que era una precisión fundamental a destacar en estos momentos, porque traía a colación el señor senador Lepro que si no hay una ley paralela la prensa en este país desaparece. Y desaparece por aplicación de esta ley de reforma cambiaria. ¿Cuál es, entonces, el destino que espera al resto de las industrias del país, para las que no existe un juego de opiniones tan afinado y tan exhaustivo como el que se ha manejado en el caso de la prensa para el estudio de los resultados de la aplicación de este proyecto de ley?.

No sé si el optimismo de los sostenedores del proyecto alcanzará para demostrar que a través de la aplicación del mismo no sólo no desaparecerá, no sólo no empeorarán las condiciones en que habrán de moverse esas industrias, sino que, por otra parte este proyecto les abre un porvenir más luminoso que el que han tenido hasta ahora.

SEÑOR FUSCO. — Me permite, señor senador para una acotación al margen?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Fundándome en las palabras del señor senador Tróccoli, yo subrayo un alcance y una consecuencia que, aunque supongo que él las debe haber previsto, no las ha enunciado: ¡Si muere la prensa, muere la libertad!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la forma que se han expresado los señores senadores, parecería que los miembros del actual gobierno, quienes hacemos mayoría en el Parlamntó, y lo propia mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, estuviéramos en estos momentos en desacuerdo con ese criterio y que seríamos en cambio partidarios de no dar preferencia a la prensa. Esa opinión parecería sacarse de por qué ese tratamiento no está contenido en este proyecto y la verdad es que bien saben los señores senadores por qué no está. Fue simplemente, para remitir un proyecto de ley aparte, pero, la verdad, también, es que no hubo un solo legislador, dentro de la Comisión de Hacienda —ni un solo legislador, ni de la minoría, ni de la mayoría— que no se pronunciara en defensa de la prensa y por tanto, en defensa de la libertad y de la democracia, como apuntaba el señor senador Fusco. Pero, considero del caso recordar que no es solamente la prensa escrita la que está en estas condiciones y que en la Comisión de Hacienda también hablé de la radio, de la importancia que tiene la radiofusión.

(Apoyados).

Sabemos que la prensa es el cuarto poder del Estado y que necesita el apoyo del gobierno, porque, de lo contrario, hay diarios que, seguramente carecerían de la solvencia material para circular. Pero, además, hay otras empresas que al no situárseles en iguales condiciones, se estaría coartando la libertad de pensamiento. También la radiotelefonía hoy, en el país, tiene gran importancia, tanta o más que la propia prensa escrita. Ya tuve oportunidad de manifestar que en el interior del país, la prensa escrita pocas veces se lee, sea por falta de medios de transporte u otros motivos, mientras que todo el mundo se entera de lo que pasa en el país y aún en el extranjero, gracias a la radiotelefonía. Dije también, por ese motivo, que a la radiotelefonía se le debe tratar en forma preferencial y, de no hacerse así, le ocurrirá lo mismo que a la prensa escrita.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que el Partido de gobierno no está dispuesto a coartar la libretad y no es cierto que no está dispuesto a cumplir con un deber elemental, pero, además, creo que conjuntamente con la prensa escrita y con la radiotelefonía hay otros papeles a los que hay que darles tratamiento preferencial, papeles que van a los hogares modestos y a los niños. Porque aquí se han hecho ya exposiciones por parte del señor senador Vignale, entre otros, repetidamente, destacando que la enseñanza gratuita en nuestro país es solo un mito, porque los libros y textos escolares no están al alcance del pobre. Creemos pues, que es primordial contemplar este aspecto.

Con esto dejo aclarado, señor Presidente, cual es el pensamiento, que ya fuera expuesto en Comisión, del Partido de Gobierno.

SEÑOR LEPRO. — Aquí no estamos analizando ni estamos enjuiciando la opinión del señor senador, ni la de los que piensan como él, ni estamos diciendo que la ausencia de esta ley de prensa, o la ausencia del tratamiento que la prensa merecería se debe a que el gobierno no lo quiere. No. No hemos dicho eso. De modo que la disertación del señor senador Bove Arteaga no está dentro de lo que estamos diciendo.

Nosotros estamos manifestando, primero un hecho que abona la iniciativa del Poder Ejecutivo de tener en cuenta a la prensa, con todas las restricciones que se quiera, pero que tenía en cuenta a la prensa en el artículo 8.o del proyecto, artículo que se sacó no por lo que dice el señor senador Bove Arteaga —todo el mundo lo sabe— no para perfeccionarlo, sino para cumplir con una exigencia del señor diputado Astiazarán, a fin de poder constituir así el dificultoso número mayoritario que, en aquellos momentos apremiaba en la Cámara de Diputados. Tanto es así, que en estos instantes tengo información de que el señor diputado Astiazarán se considera defraudado porque la vuelta a la Cámara de un proyecto cualquiera significa que no se ha cumplido con él como él cumplió con el gobierno.

Vamos a poner las cartas sobre la mesa, porque no se trata de frases ni de pensamientos personales.

Yo sé — y no tengo porque inculpar a ninguno de ellos— que los miembros del Poder Ejecutivo no tuvieron la idea de eliminar a la prensa; pero en la realidad de los hechos, la prensa ha sido eliminada. Y yo le pregunto al señor senador si está seguro que antes de que salgamos de aquí votando la reforma cambiaria va a venir aprobado, de la Cámara de Diputados, como era entendido, ese proyecto de ley. Si el señor senador puede contestarme eso, entonces las cosas van a quedar aclaradas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡En primer término, tengo que contestar al señor senador que cuando tuvimos la reunión en la Comisión de Hacienda no se tenía ese entendido de que tenía que votarse primero...

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador; como no!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador: era paralelamente.

SEÑOR LEPRO. — Recurro al testimonio del señor senador Bottinelli sobre que fue lo que se acordó.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se acordó que después de aprobar el proyecto de reforma cambiaria, inmediatamente tenía que aprobarse, pero no que tenía que venir aprobado de la Cámara de Diputados.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador; tenía que venir aprobado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡No, señor senador.!

(Interrupciones. Campana de orden).

—Lo que yo afirmaba es que nosotros, en la Comisión de Hacienda, habíamos acordado que al mismo tiempo que se aprobaba este proyecto de reforma cambiaria y monetaria, íbamos a estudiar el otro proyecto, para ver de aprobarlo de inmediato.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¡Con la promesa de aprobarlo!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador; estamos de acuerdo.

Pero las cosas no son como las plantea el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Deseo hacer una aclaración.

No recuerdo si el señor senador Bove Arteaga se había levantado de la Comisión. Cuando la Comisión de senadores y diputados terminó de considerar el proyecto de ley sobre la prensa, se conversó sobre el trámite que tenía que tener y fue entonces que se dijo allí —lo dije yo— que la reunión que se había tenido no era una reunión de la Comisión de Hacienda del Senado, sino que era una reunión de diputados y senadores buscando la mejor manera de eliminar o subsanar esta circunstancia tan especial para la prensa. Y entonces se estableció que el proyecto sería presentado en la Cámara de Diputados por los señores representantes Lorenzo y Losada y Ortiz, que estaban presentes y actuaron con nosotros a fin de que mientras en el Senado debatíamos el problema de la reforma cambiaria, en la Cámara de Diputados se aprobara este proyecto y viniera. ¿Por qué? Porque naturalmente en el Senado no había problemas ya que la mayoría de este Cuerpo era homogénea y no tenía las fisuras que se presentaron en la Cámara de Diputados. Era preciso entonces,

asegurarse de lo siguiente —lo dije yo con el asentimiento de todos los que estaban presentes— o sea de que no bastaba con que el Senado aprobara la ley, que esto ya se sabía, porque ello no era una garantía de que la Cámara de Diputados la aprobara después. Y agregué más todavía. Dije que, incluso en aras de que saliera aunque fuera una mala ley, si en la Cámara no había más remedio que admitir hacer algunas modificaciones para que saliera, estaríamos dispuestos a aceptarla. Y esto fue lo que se convino y yo recurro al testimonio del señor senador Bottinelli, que ha tenido una actuación tan destacada en este problema, para que se vea así si digo o no la verdad. Lo que dice el señor senador Bove Arteaga es cierto; pero la interpretación que le da a los hechos es distinta a lo que se convino allí, o sea que primero fuera a la Cámara de Diputados. Y la prueba la tenemos de que está allí.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo hablaba de la Comisión de Hacienda, y el señor senador habla de la reunión que tuvieron y a la cual yo no concurrí.

SEÑOR LEPRO. — No recuerdo si el señor senador estaba.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡No estaba; tengo muy buena memoria.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, los hechos ocurrieron como acaba de expresarlo el señor senador Lepro. Lo que sucede es que el señor senador Bove Arteaga y el señor senador Lepro hablaban de dos reuniones distintas: una reunión ocurrida en el seno de la Comisión de Hacienda, y otra celebrada en la Sala de la Comisión de Hacienda, en la que participaron grupos de senadores y diputados.

En esta segunda reunión, a la que se refiere el señor senador Lepro, se prestó aprobación a un proyecto de ley, y se convino, efectivamente, que este proyecto fuese considerado, en primer término, en la Cámara de Representantes, con el propósito de que la sanción definitiva del mismo fuera simultánea con la del proyecto de reforma cambiaria y monetaria, a los efectos de no dejar un intervalo entre la ley general en materia monetaria y cambiaria y el tratamiento a la prensa, lo que pondría a ésta en total desamparo.

Ese fue el propósito de los legisladores que participamos en esa reunión y, justamente, en el cumplimiento del mismo estamos. Por los informes que yo recogí hace unas horas, las bancadas nacionalistas acordaron realizar en la noche de hoy, o en el día de mañana, una reunión para ponerse de acuerdo y presentar oficialmente ese proyecto de ley en la Cámara de Diputados y prestarle aprobación.

Creo, pues, que el episodio no da para más. La ley de la prensa saldrá muy posiblemente en forma simultánea con la ley cambiaria.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Con los votos nacionalistas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Desde luego.

La demora en concretarse el tratamiento en la Cámara de Diputados obedeció a las mismas razones por las cuales se desglosó el artículo 8.o del proyecto de ley que estamos discutiendo, y por esas razones es que estamos demorando su consideración.

Algunos de los legisladores considerábamos insuficiente el proyecto de ley en cuanto al tratamiento que se otorgaba a la prensa por el artículo 8.o y no tengo ningún inconveniente en señalar que yo, precisamente, propiciaba que la subvención acordada en el artículo 8.o desglosado, se extendiera hasta cubrir las ediciones de 18 páginas diarias. En la reunión celebrada en la Sala de la Comisión de Hacienda no se aceptó este temperamento y la subvención quedó situada en un tope de cien páginas semanales.

El proyecto, pues, será considerado en la Cámara de Diputados, y vendrá, pienso yo, antes de terminar la consideración de este proyecto sobre el cual estamos debatiendo.

Repito que este episodio no da para más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ojalá sea como ha dicho el señor senador Bottinelli, cuando ha expresado que el episodio no da para más.

Pero, por la importancia que el tema inviste, creo que vale la pena sentar, con toda claridad, las precisiones que corresponde.

Yo alabo los conceptos iniciales del señor senador Bove Arteaga, y los comparto en toda su extensión. Creo que una prestación similar a la que se otorga a la prensa por razones de interés público y de servicio público, puede y debe otorgarse a la radiodifusión, y puede y debe otorgarse, desde luego, a la industria de la edición de libros.

Pero la situación, como ha venido a aclararse, no era tan favorable como el señor senador Bove Arteaga lo entendía, porque, por lo visto, él estaba mal informado, ya que ignoraba que el asunto, no obstante haber quedado resuelto en los términos que él establecía, en el Senado, ha encontrado dificultades en la Cámara, dificultades de tal entidad que en el día de ayer no se había concretamente cuál iba a ser la situación final del asunto.

Me complacen las manifestaciones últimas del señor senador Bottinelli, y esperemos que se cumplan. Pero, repito, ayer la situación estaba lejos de tener la claridad que el señor senador Bove Arteaga le atribuía, y que ha parecido recobrar ahora a través de las palabras del señor senador Bottinelli.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en cuanto a las preocupaciones que nos suscitan algunos episodios del proceso de esta ley, no podemos dejar de referirnos, y tiene relación también con este tema que incidentalmente ocupó recién la atención del Senado, al tipo de unidad que se manifiesta en él, vuelvo a repetir, trabajoso frente parlamentario de la Cámara.

Nos referimos a la presencia del Ministro Erro, un aspirante vehemente a sustituir, en la cosecha de los descontentos, a quien hasta ahora tenía el monopolio de esa actividad, es decir, al señor Nardone.

El señor Erro, a través de los diputados que siguen sus directivas en el Parlamento, creó dificultades que todos conocemos, a la aprobación de este proyecto de ley. Además, ha abiertos juicios que son, desde luego, el preanuncio de futuras campañas de opinión.

Dijo el diputado Martínez Gallinal, que ellos tienen un programa político muy determinado, entre lo que figura la eliminación de un sistema cambiario y financiero engorroso, dejando el camnio abierto al gobierno para una político ágil.

Esto de política ágil al Poder Ejecutivo es una cosa que nos suena desde hace muchos años, y todavía sigue sonando.

Además, habla de una política impositiva de redistribución de riqueza, y la distribución de riqueza que nosotros vemos a través del desenvolvimiento feliz de este proyecto, es la que ha estado contrariando desde hace 50 años la política del Partido Colorado; es decir, la política que citamos hoy al comienzo, preconizada por Batlle, a través de los Entes Autónomos, como redistribuidores de riqueza.

La distribución de riqueza que este plan hace, es volverla a su primitivo origen, es decir, la riqueza para los ricos.

Ahora, el programa del Ministro Erro habla de la defensa del consumo. Y ¡qué cosa notable: la defensa del consumo, bajo un Ministerio en el cual los índices de carestía han alcanzado alturas nunca vistas. Y habla de la congelación inmediata de precios, como aspiración que, sin duda, saliendo del campo teórico, es apreciable y sentida por todos.

Pero, precisamente, una congelación inmediata de precios que fue contrariada por el Poder Ejecutivo, y que según el propio Ministro Erro se debe a la presencia de determinados organismos o grupos de intereses, de hombres muy encumbrados y representativos dentro del conjunto de personas que son, naturalmente, adictos a este gobierno.

Según el señor Ministro Erro, —y además es sabido— fue una gestión encabezada por el señor Posadas Belgrano, Presidente creo que de la Cámara de Industrias, la que determinó, en el Consejo Nacional de Gobierno, no poner en práctica el proyecto de congelación de precios con el cual, el Ministro Erro, parece determinarse a salvar a la República.

Además, este señor tiene in mente otras ideas, que lo identifican mucho con algunos gobiernos vecinos, felizmente desaparecidos, cuyas consecuencias ha experimentado el Uruguay. Se trata de comités de vecinos para controlar los precios, etc., un procedimiento de orden popular que, evidentemente, ha sido siempre un verdadero fracaso en su aplicación.

Se refiere también a una política de plena ocupación, de pequeño crédito, un bla bla bla general, que a lo único que uno se siente tentado, después de ver estos programas, es a presentarse con un proyecto según el cual en las boletas de quinielas, carreras, lotería y totocalcio, cuando la implantemos, se haga, al tiempo que se juega, un descuento para las jubilaciones. Entonces, uno se guarda las boletas en que ha perdido, los billetes de lotería que ha perdido; luego se presenta a la Caja de Jubilaciones, y se jubila como jugador. Cuanto más juega, más grande es la jubilación. Eso es lo único que falta agregarle al proyecto del Ministro Erro.

A propósito de este debate incidental que hace un momento se realizó, en el que felizmente las palabras del señor senador Bottinelli han disipado las brumas, entre

los obstáculos a vencer en el otro sector parlamentario, está precisamente la opinión que este líder del Partido Nacional tiene de la prensa que a nosotros nos preocupa. Dijo que era una prensa cipaya. Es una palabrita que he oído otra vez, no me acuerdo dónde. Prensa cipaya, mercantil y pornográfica. Esta es la opinión que le merece a un distinguido integrante del gobierno la prensa de nuestro país, mientras dice que quiere favorecer a la prensa del interior. Pero lo que ocurre con los precios ocurre con la prensa del interior: jamás en este país ha habido un auge más sublevante del mercado negro de los sobrantes de papel que el que se está realizando bajo la fiscalización del Ministerio, de este nuevo Arcángel Gabriel con sede en Villa Colón o La Paz.

Nosotros decimos también que esta Reforma Cambiaria, y consecuente con estas dudas, se asienta un poco en una especie de suerte de adivinación. No hay una seguridad absoluta, aunque el señor Ministro la tenga.

Por ejemplo, "El País", hace muy poco tiempo, sosteniendo una polémica con el doctor Quijano, en un planteamiento muy realista, decía: Nadie, ni el más confiado, ha de tener la seguridad de vencer a los resueltos, a los valientes, aún a los temerarios. Y si hemos lanzado un cohete a la luna, ¿no resultará que también lo coloquemos en el mismo centro?

De manera que el señor Ministro ha podido tener la suerte, según "El País", de ser el primer hombre que viaje a la luna. Ojalá que lo podamos recibir pleno de salud y fortaleza, como lo vemos ahora, después de haber hecho ese viaje al espacio sideral.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Justamente, el Ministro que habla, está con los pies en la tierra; por eso plantea esta reforma. En la luna hemos vivido hasta ahora.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Estoy haciendo una deducción de una frase dicha por los que están junto al señor Ministro. No he hablado yo de la ida a la luna; pero si "El País", que es uno de los más ardientes defensores, admite que su reforma es un cohete a la luna y usted, es, evidentemente, el piloto de la reforma, tengo que suponer que el primer viajero a la luna es el señor Ministro. Ahora, "El País" dice que a lo mejor, da en el centro. Yo, por el aprecio que el señor Ministro me merece, no sé si desearle que dé en el centro, el impacto feroz que debe sufrir al ocurrir eso o, perderse en el espacio, donde siempre tenemos la esperanza de recuperarlo sano y salvo.

(Hilaridad).

—Volviendo siempre a una tribuna autorizada, "El País", refiriéndose también a esta suerte de horóscopo de magia con que algunos encaran este proyecto dice que él recuerda que alguien dijo que en economía no existe, como en teología, verdades reveladas. Sin embargo, nosotros diremos que en esta ciencia que no trata de Dios, se espera mucho, por lo visto, del milagro y se pone la esperanza y la fe como escudo para una verdadera cruzada hacia lo desconocido. Y vuelvo a decir que me estoy refiriendo al símil del viaje a la luna.

El Presidente de la Junta de Lana, doctor Williman, preguntado en dicha Junta si creía que las detracciones serían posible, dijo que sí, porque los precios internacionales podían subir. Pero otros de los que estaban allí le dijo: Pero pueden bajar. Y entonces él contestó: Si pueden bajar. De manera que cabría que agregar aquello de: Puede que sí; puede que no; puede que quién sabe.

El propio señor Ministro, apurado en un momento de debate, dijo, frente a una serie de preguntas un poco intempestivas desde el punto de vista de la técnica, que él no podía adivinar el futuro. Y en cuanto a preguntas intempestivas, es natural que en este asunto entremos tantos legos que traemos tantos puntos de vistas y que lo hacían decir, con cierta razón, al señor senador Stewart Vargas que estaban como en el origen de la palabra galimatías. Pero la verdad es que en estos problemas hay preguntas que realmente suelen desconcertar a los que no están un poco en el ambiente y que no miran el problema desde otro punto de vista que no sea el de la técnica.

Recuerdo haber leído casos como éste: cuando el General Mansilla hizo aquella célebre excursión a los indios ranqueles en 1862, se pudieron conocer una serie de usos y costumbres de los indios y entonces, en una rueda estaban hablando de que los indios, cuando llevaban a las mujeres cautivas, naturalmente después del malón se internaban en el desierto cientos de leguas, decía uno de los individuos que habían estado allí que esas mujeres cautivas, para que no se escaparan, les desollaban las plantas de los pies. Y entonces un paisano que estaba allí preguntó. ¿Y para que les desollaban la planta de los pies? ¿Adónde iban a ir a pie si están a cien leguas de su pago? Era una pregunta desconcertante, que no tenía sentido.

Y otra es una pregunta desconcertante que oí una vez que me quedó grabada. Un amigo mío, Venus González Olaza, que todos ustedes lo conocen, —yo hace mucho tiempo que no lo veo— que en aquel tiempo era compañero del pianista Felisberto Hernández y andaban por el interior de la República, usaba una barba muy larga, una barba pluvial, como diría un poeta. Era un ameno conversador igual que Hernández y una vez que estábamos en el Club de Rivera conversando, Olaza siempre con sus chistes y ocurrencias muy interesantes, cuando de pronto uno que estaba en la rueda lo mira y le dice: "Dígame amigo, ¿usted, cuando se acuesta, la barba la pone por arriba o por abajo de la sábana? El otro se quedó mirándolo y no le supo decir nada. Al otro día de mañana lo encontré por la calle y me dijo: Sabe que anoche no dormí en toda la noche, porque cuando ponía la barba por arriba de la sábana, me parecía que estaba mal y entonces la ponía abajo, y cuando la ponía abajo, me parecía que estaba mal, y la ponía arriba. Y en este asunto de la reforma, al señor Ministro le han preguntado muchas veces: ¿Dónde poner la barba para dormir? ¿No es cierto?

(Hilaridad).

En cuanto a las consecuencias de esta reforma, las consecuencias que nosotros prevemos, son las de la carestía de la vida y ya nos hemos referido mucho a esto. El diario "El Día", por ejemplo, que ha venido haciendo contra esto una campaña muy intensa en editoriales que tengo entendido que son en su mayor parte de la pluma de mi distinguido amigo el doctor Rómulo Botto, hombre inteligente y capaz, sostenía en una etapa tremendamente inflacionaria, la desvalorización de la moneda castigaría nuevamente al consumo nacional en forma desorbitada.

Por esa vía se estará gravando todos los renglones de la producción nacional, todos los sueldos y salarios y dotaciones de las clases pasivas, es decir, por la vía del revalúo se estaría quitando mucho de lo algo que alguien tenga por lo poco que tenga.

Muy bien, en cuanto a los artículos de primera necesidad, sólo nos queda el consuelo de haber leído hace algún tiempo en "El Plata" en esas notas dietéticas, tan interesantes que escribe el señor Salaberry, una fórmula para comer hojas de zanahorias en buñuelos o en tortillas que quedaban excelentes.

Y en el Boletín de Ganadería y Agricultura hace poco se aconsejaba la conveniencia de comer carne de conejo.

Y el señor Nardone...

(Hilaridad).

—...decía hace algún tiempo, el 22 de enero de 1954 — hace cinco años— que para comer hay que ser rico porque todo está por las nubes. Que si esto empeora vamos a tener que comer adoquines y alfalfa.

Y yo he visto algunas fotografías de gente que está gorda en estos últimos años.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En esa época, Nardone fue votado por los colorados y ustedes.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador. En esta materia estoy bastante informado. En el año 54 no sé si el señor Nardone votaba por los colorados o por los blancos, pero sé que la Liga Federal había establecido una fiscalización sobre los políticos que respondían o no a los intereses de esa Liga. Era notoria la intervención de la Liga Federal, en favor o en contra de partidarios blancos o colorados en los departamentos. En ese momento, el señor Nardone ya era verde. No puedo decir, porque el voto es secreto, por quién habrá votado, pero lo que puedo afirmar es que el señor Nardone, en esa época, de acuerdo con sus expresiones, habrá votado por todos menos por el batllismo.

SEÑOR BRUNO. — Hizo votar a la 15.

SEÑOR LEPRO. — Está equivocado.

SEÑOR FRAGA. — Votó por la 15.

SEÑOR FUSCO. — Por quien haya votado él no interesa.

SEÑOR LEPRO. — Sin remontarnos muchos años atrás, repito que, en esta materia, hay una conversación muy interesante.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador ha hecho una incursión muy interesante, de orden politiquero, cuando habla de Nardone y de todas esas cosas que nada tienen que ver con la Reforma Cambiaria, como lo que no ha contado respecto a los guisitos de zanahoria. Pero conviene refrescarle la memoria

y decirle que en 1954 el señor Nardone aconsejaba votar a la 15.

SEÑOR PIFFARETTI. — Y a Herrera.

SEÑOR BRUNO. — Junto a la 14.

SEÑOR PIFFARETTI. — A Herrera; a la 14 no.

SEÑOR BRUNO. — En contra del señor senador Lepro que estaba en la 14. Eso es historia reciente y hay que decirlo.

SEÑOR LEPRO. — Lo está diciendo usted.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador no quería que se lo dijera.

SEÑOR LEPRO. — Confieso que no me había dado cuenta y no había oído que se preguntara eso.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Stewart Vargas dijo que el señor Nardone había sido votado por los colorados, y no es cierto.

(Interrupciones. Campana de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Dejando este capítulo aparte, vamos a decir, respecto de la carestía, vale decir, una de las consecuencias de la reforma, lo que surge de una conversación muy interesante producida el 4 de diciembre, hace pocos días, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, en la que el señor consejero Nardone mantiene un diálogo con el señor Ministro de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un monólogo.

SEÑOR LEPRO. — ...en el que dice: "Como tengo el presentimiento de que el impacto que va a producir esta reforma cambiaria y monetaria por lo menos durante largos meses —ya está viendo lo que va a tocar apechugar, en, tonces, por las dudas dice esto— el año próximo va a ser muy sensible en los artículos de primera necesidad. No sé si el señor Ministro comparte este criterio. Y el señor Ministro de Hacienda le dice: en parte sí. Y el señor Consejero Nardone contesta: en parte y en todo, porque cuando tengamos que destinar 90 millones de pesos mantener el precio del pan —ahora ya no tienen aquella levadura a que me referí al principio— cuando tengamos que destinar mucho más de 50 millones de pesos para mantener el precio de la leche, etc., si seguimos así en otros artículos de primera necesidad, el porcentaje que se destina para el fondo de detracciones, va a ser insuficiente.

No sé, señor Presidente, si esta transcripción de la prensa es parcial y si el diálogo está trunco; pero en el caso de que el señor Ministro hubiera dicho alguna cosa que demostrara que el señor Nardone estaba equivocado, tiene la oportunidad, ahora, de manifestarla, porque yo he tomado esto naturalmente contrario a la reforma y puede ser que haya omitido algo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sé de que diario lo habrá sacado y si es contrario a la reforma o no. Le dije que era un monólogo, porque me limité, simplemente, a decir esas tres o cuatro palabras.

SEÑOR LEPRO. — Para la información, lo que se traduce es que el señor Ministro admite que, en parte, puede ser cierto lo que expresa el señor Nardone.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo dije en el día de ayer.

SEÑOR LEPRO. — Además, hay otra cosa. En la Comisión de Hacienda del Senado, el señor senador Bottinelli dijo otra cosa: Estoy convencido de que el impacto más desagradable, la consecuencia inmediata más desagradable de la reforma, va a ser el encarecimiento de los combustibles y, como consecuencia, del transporte. Tengo que decir, honestamente, que todas las argumentaciones que se me ha hecho hasta ahora, no me han convencido. Habrá un encarecimiento, sigue el señor senador Bottinelli, de 240 millones, en cifras redondas, que va a sufrir el petróleo bruto puesto en el puerto de Montevideo. El señor Ministro dice: "Es así" Y continúa el señor senador Bottinelli: De manera que, evidentemente, en el mejor de los casos, los productos derivados del petróleo tendrán que absorver un encarecimiento del orden de los 120 millones de pesos. Eso significa una carga, lo digo con toda honradez —vuelve a repetir el señor senador Bottinelli—, y es una de las consecuencias desagradables de esta reforma. La nafta de consumo común se va a ir a $ 1.10 o 1.20, el litro, por lo menos la roja. Se irá a $ 0.88 con el impuesto de la reforma cambiaria, y eso admitiendo siempre que sea posible subsidiar los combustibles, en 120 millones de pesos, lo que no me parece posible. Pero habría que agregar el aumento derivado de los demás encarecimientos que Ancap sufre en estos momentos; aumentos presupuestales, aumento del precio de los abastecimientos que tiene que realizar Ancap en plaza, y estamos en el orden de los 150 millones de pesos. Aunque esta cantidad se ha de descargar sobre todos los productos de Ancap, como el alcohol y el portland, y en todos los derivados del petróleo, el grueso de los 150 millones de pesos, tal vez 100 millones, tendrá que recargarse sobre los combustibles. Hay que reconocerlo así desde ahora, y no después de rendirse ante los hechos consumados.

A mayor abundamiento, el señor senador Bove Arteaga dice: ¿Ocurre lo mismo con los fleteros que usan nafta agrícola? Y el señor senador Bottinelli dice: no, señor senador, los que usan gasoil les cuesta 16 centésimos en Montevideo y 17 ó 18 en el interior, según la distancia, y tiene que ser encarecido de 10 a 15 centésimos, inevitablemente.

Si esto tiene que ocurrir, entonces convengamos que este encarecimiento, por la multiplicación que tanto se habla, o por la derivación que va a incidir directamente sobre los precios de artículos de primera necesidad que se fabrican, preparan, siembran o recogen, mediante elementos que se mueven con estos combustibles será de mucha importancia.

Además, hay que recordar que cuando consideramos el Plan de Obras Públicas, el propio señor senador Bottinelli, dijo que las obras públicas del futuro habrían de financiarse con impuestos a los combustibles y a la tierra, e hizo un reparto de 60 o|o de un lado y 40 o|o del otro.

Quiero decir, entonces, que todavía hay una perspectiva de nuevos impuestos y de nuevos encarecimientos para cumplir con el Plan de Obras Públicas, por lo menos.

Dijo, después de todo esto —el señor senador Bottinelli es un hombre realista y cuando se va a lanzar a una empresa tiene inconveniente en presentar primero los obstáculos— "debo declarar, porque también lo dijo, que a pesar de eso a él no le asustaba, porque todo esto sería transitorio".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor.

SEÑOR BOTTINELLI. — No creo haber dicho yo que las obras públicas se financiarían en el futuro, en los próximos años con impuestos a los combustibles. Lo que debo de haber dicho, —la memoria no me puede traicionar en ésto,— es que en el pensamiento del señor Ministro de Obras Públicas, estaba el propiciar la formación de un fondo permanente para la realización de Obras Públicas por un monto de 100 o 120 millones de pesos anuales, y que pensaba nutrir ese fondo con esos impuestos a los combustibles y a la tierra.

Pero no afirmé yo que esa sería, en definitiva la financiación de los próximos planes de Obras Públicas.

Por el contrario, expliqué que los próximos planes anuales de Obras Públicas, en sus dos terceras partes de costos, que estarían representados por los capítulos de Vialidad, serían financiados por el 15 o|o que del producido de las detracciones se destinarían a este fin.

Quería hacer esta precisión, porque no creo yo haber afirmado que esa iba a ser la financiación, sino que ese sería el propósito del actual Ministro de Obras Públicas en cuanto a la formación de un fondo permanente para su financiación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción a mí, ahora, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Cómo no, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Con respecto a los cálculos del señor senador Bottinelli, es conveniente precisar que son hechos sobre la base del dólar a $ 10.00 y da pesos 240.000.000.00; y hoy, el dólar está a $ 11.40, de manera que llegamos a los $ 280.000.000.00 y tantos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite otra interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Realmente una de mis preocupaciones en cuanto a las consecuencias del traslado de todas las importaciones al libre financiero, fue, desde el primer día, el impacto que este cambio determinaría sobre el costo de los combustibles. Pero le adelanto al señor senador Lepro, para su tranquilidad, que creo haber encontrado ya la solución, la fórmula para absorber ese impacto tal vez en un cien por ciento, y a su hora propiciaremos la solución legislativa correspondiente.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de impuestos, yo tenía aquí unas manifestaciones. Tenía, en primer término la enumeración de los impuestos que se mantienen para el Plan de Obras Públicas que actualmente está a consideración de la Cámara de Representantes; tenía las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, respecto al mantenimiento de esos impuestos y tengo, también, —en este momento no las encuentro— unas palabras del señor senador Rodríguez Larreta, que las recuerdo, más o menos, contestándole en la Asamblea General o creo que aquí, no recuerdo bien, donde dice que el Partido Nacional trabaja en silencio y que está preparando una serie de impuestos, los cuales nos va a demostrar a nosotros, etc., que tiene una teoría revolucionaria, etc. Si eso se pusiera en duda, lo busco; lo tengo transcripto.

Quiere decir, que los impuestos, a pesar de todo esto todavía están en marcha.

De manera que contraponiendo precisamente la realidad a lo que ocurre ahora respecto a este caso concreto del encarecimiento del petróleo, vemos que el señor Nardone antes criticaba violentamente y se ponía muy enojado porque se lo sacaba al productor para abaratar el petróleo, y ahora, no sé si el procedimiento que se sigue es distinto: se le saca a la lana; se le saca a la carne, a los cueros, a los granos, y con ese fondo, según propias manifestaciones que acabo de leer, se va a concurrir a abaratar el petróleo.

Quiere decir que si el señor Nardone, como dice el señor senador Bruno, no tengo por qué ponerlo en duda, es consecuente con su manera de pensar, empezará a trabajar para que estas detracciones terminen. En el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en el transcurso de este proceso, el señor representante de la Liga Federal, señor Reyes Abadie, manifestó, concretamente, que la Liga Federal trabajaría para la inmediata derogación de las detracciones.

Es otro pequeño inconveniente que aparece aquí.

SEÑOR FUSCO. — Veo, en este proyecto, que nada de lo que se saca de las detracciones se destina al abaratamiento de los combustibles.

SEÑOR BOTTINELLI. — Está en el porcentaje de 35 por ciento de las detracciones.

SEÑOR FUSCO. — Al kerosene, sí.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Lepro, que le concede una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me permite, voy a ser muy breve, con respecto a este artículo 7º del proyecto de ley, porque esto que está diciendo el señor senador Lepro, de que se le retira a la campaña para subsidiar otras cosas, parecería que tuviera un contrasentido, porque yo leo en el artículo un 20 o|o para abaratamiento de precios, para toda la República; un 20 o|o para protección y asistencia, industrias básicas, al Plan Agrario, para la campaña; un 15 o|o para la construcción y mejoramiento de Obras Públicas de Vialidad y otros servicios indispensables, incluso los Gobiernos Departamentales, es decir, para todo el país. Y el 35 o|o para compensar en el Presupuesto la disminución de ingresos y el aumento de egresos.

El presupuesto no es de Montevideo, es para todo el país.

Yo quería hacer esa aclaración, simplemente.

SEÑOR LEPRO. — Yo no me refería a eso, a la manera como se distribuye, sino que...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería aclarar, porque parecía desprenderse, —o interpretó mal las palabras del señor senador Lepro— que se quitaba a las industrias del agro, y no iba a las industrias del agro.

SEÑOR LEPRO. — No, señor Ministro; me refería a que frente a estas manifestaciones pre-electorales que citaba, donde se criticaba el hecho de que se sacara del producido de la industria rural, una cantidad determinada para subvencionar o abaratar los combustibles, y entonces decía que ahora ocurre exactamente el mismo caso. No me refería a la campaña o a la ciudad, sino al hecho concreto, y para reforzar mi autoridad —es decir, mi autoridad no, porque no la tengo— para reforzar mis palabras en la autoridad de mi maestro preferido, que ya dije que en materia financiera y económica era Nardone, mientras otros mencionan o citan a Keynes y su multiplicador, yo prefiero atenerme a lo que dijo él el 14 de agosto de 1953. Dice: si es caro lo que se produce, es porque se lo encarecen todos aquellos que le aumentan el costo del combustible.

De manera que yo no sé si antes o después de Keynes el señor Nardone tiene una teoría que evidentemente es exacta.

Ahora vamos a ver, a propósito de la famosa libertad de comercio, que es lo que queda de la libertad de comercio, de la libertad de 1811 a través de este proyecto.

El artículo 1.o dice que elimina los cambios. El artículo 2.o declara la libre importación; pero vienen los incisos A, B, y C, y esta discrecionalidad del Poder Ejecutivo a través de los incisos A, B, y C del artículo 2.o con respecto a esa libertad, me hace a una situación que hace muchos años se produjo en la frontera de mi país.

Era en la época que en el Estado de Río Grande dominaba el caudillo Joao Francisco Pereira de Souza, famoso él. Era un señor de vidas y haciendas. La gente de campaña era muy católica, pero también tenía, como el señor Ministro de Hacienda, los pies sobre la tierra. Entonces, se acostumbraba a decir: "A manha si Deus quiser Joao Francisco e sua mulher".

(Hilaridad).

De manera que esta libertad que establecen los artículos 1.o y 2.o, vale decir, la voluntad de Dios, está supeditada a Juan Francisco y su mujer, que son los que están en el Poder Ejecutivo y son los que van a decir si mañana sucederá lo que Dios quiere, porque ellos tienen la última palabra en esta materia.

Además, respecto de la libertad —no hablo de la libertad a que se refirió el señor Ministro desde el primer momento, sino de la libertad que se desplegó, no como un pensamiento, como dijo el Dr. Echegoyen, sino como una palabra expresada, es decir, la libertad en nombre de la cual se reunieron voluntades para trastocar el destino político de la República— de esa libertad, es que traigo estas manifestaciones post-electorales.

Dijo el diputado Ortiz en la Cámara de Representantes, recientemente: La libertad sería un disparate.

Entonces, yo pregunto: ¿y cómo se iba a poner en práctica ese plan de importación de autos baratos que anunció el Consejero Haedo para todo el mundo, si la libertad es un disparate? Tenemos que adecuarnos a un diccionario especial donde libertad quiere decir restricción y hasta prohibición y donde autos para todos quiere decir autos para algunos. En una palabra, te lo digo al revés para que me lo entiendas al derecho, porque con estas consideraciones no podemos interpretar esto.

El señor diputado Ortiz insistió otra vez y dijo: Nunca hemos dicho que este régimen sea de libertad absoluta, en el sentido de que cualquiera pueda traer lo que quiera y la cantidad que quiera.

Entonces, ¿qué valor tienen las afirmaciones campanudas del señor representante Zorrilla de San Martín cuando hablaba de las exacciones brutales y del dirigismo para contraponerlo a la situación anterior que ahora se quiere rectificar? El propio diputado Ortiz dice más adelante; contestando a una pregunta: ¿que van a poder importar los más ricos? No sé, dice; creo que no. Van a poder importar todos.

Véase bien que hay una vacilación.

El señor diputado Ferreira Aldunate también de destacada actuación en la defensa de este proyecto, insistió en que la importación no podría tener nombres y apellidos. Pero pregunto: si la libertad completa es un disparate, como dijo el señor diputado Ortiz, ¿cómo eligen a los que deben traer y a los que no deben traer? Por ejemplo en el caso de que se pusiera en práctica la iniciativa del Consejero Haedo sobre importación de autos usados, no sería, como dice el señor diputado Ferreira Aldunate, permiso para Pedro o para Diego; pero tendrá que ser naturalmente para Juan o para Manuel, porque si no es para todos, tiene que ser para algunos y esos algunos hay que determinarlos.

Hay, además, una manifestación muy interesante de un hombre también de predicamento, de destaque dentro de las filas solidarias con el Gobierno. Me refiero al señor Alvarez Olloniego, quien dijo: Si se quiere restringir el comercio de artículos supérfluos no hay más remedio que estar en la cola.

SEÑOR BRUNO. — ¿Dónde opina ese señor? ¿Quien lo llamó?

SEÑOR LEPRO. — No sé quien lo llamó, pero apareció en la Comisión de Hacienda representando no sé a quien.

También ese mismo señor hizo algunas objeciones a la distribución o al origen de las detracciones y cuando se habla de tasas portuarias, dijo que era una invasión a la autonomía del Puerto, porque las tasas portuarias son servicios que el Puerto tiene que pagar, etc. Me acordé incidentalmente. Ahora, no recuerdo, en verdad, en nombre de quien vino el señor Alvarez Olloniego.

SEÑOR BRUNO. — ¡Francamente, ha aparecido cada uno en escena! Está arreglado el país. Por eso perdieron tanto tiempo en Diputados.

SEÑOR LEPRO. — Otra de las cosas que han sido puestas en tela de juicio por los expertos en la materia, es la que se refiere a las detracciones de la carne, sobre lo cual no me voy a extender mucho, haciendo gracia al Senado, porque ya la otra noche, a propósito de esta cuestión, nos referimos al tema.

Ahora digo, por ejemplo, que este Gobierno pudo haber tomado iniciativas de tanta envergadura por otros caminos. Me refiero al mercado negro de la carne. Lamento que el señor Ministro de Hacienda, no tuviera especialidad en esa materia y hubiera tomado a su cargo así, el Ministerio de Ganadería y Agricultura...

SEÑOR BRUNO. — Podemos llamar al Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR LEPRO. — ...—a pesar de que, naturalmente el actual titular de esa Cartera está muy bien en su cargo —por su acometividad y empuje para que hubiera podido combatir el mercado negro de la carne eficazmente que, como Jonhnie Walker, nació hace muchos años y sigue tan campante.

(Hilaridad).

El Gobierno no ha hecho más que soslayar este problema de entre la pulcritud jurídica, según expresión de algún órgano de la prensa, del Ministro Berro y la importación de carne argentina que, según el Frigorífico Nacional, con el subsidio que se le dió a esa carne, se podía haber vendido la nuestra a 31 centésimos el kilo. Sobre todo que al principio de este Gobierno, se dió como fundamento principal del alza en el precio de las carnes, la escásez, el casi agotamiento de la ganadería nacional y resultó que en un censito así nomás, a la ligera, que hizo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dejando de lado a 30 y tantos mil establecimientos pequeños, tenemos, sin contar el ganado lechero, casi un millón más de novillos que en la época anterior.

Este asunto del problema de la carne daría para mucho, pero mis ideas son muy conocidas respecto de ese problema. Digo, simplemente, que si este Gobierno hubiera tenido una acción efectiva frente al mercado negro de la carne hubiera podido, por esa vía quizás conseguir efectos tan saludables para la economía nacional, como muchos de los que aspira a obtener por este complicado plan de la reforma cambiaria.

En primer lugar, sobre el costo de la vida. Tengo para mí que el precio de la carne es el eje del precio de los artículos de primera necesidad. Cuando la carne sube, suben todos los demás artículos; si la carne baja, bajan todos. Pero, naturalmente, no podemos tener confianza en un combate al mercado negro de la carne; no porque no nos merezca confianza y consideración el actual titular de la Cartera, sino porque es más que conocida la actitud de franca solidaridad con el mercado negro de la carne que ha mantenido en todo momento, la Liga Federal de Acción Ruralista, a través de la palabra del señor Nardone y, desde luego, de la solidaridad de los otros dos consejeros que, con él, constituyen la mitad de la mayoría del Poder Ejecutivo.

El señor Nardone ha hecho una propaganda constante y, entre otras cosas, ha dicho que el mercado negro es el verdadero mercado blanco y limpio de la carne, y que la Tablada —vale decir el mercado oficial— era la tablada de los gauchos zonzos.

SEÑOR BRUNO. — Dijo la verdad.

SEÑOR LEPRO. — Dijo la verdad. Lo que quiere decir entonces, que hay gauchos vivos

SEÑOR BRUNO. — Es una situación que ustedes nunca supieron corregir.

SEÑOR LEPRO. — Personalmente no me alcanza...

SEÑOR BRUNO. — Le alcanza al Partido Colorado que estuvo en el poder durante 90 años.

SEÑOR LEPRO. — Sabe el señor senador Bruno que yo he sido siempre una especie de predicador en el desierto con respecto a la represión del mercado negro de la carne...

SEÑOR BRUNO. — Máscara suelta que le dicen.

SEÑOR LEPRO. — ...porque entiendo que nunca podrá regularizarse el comercio de la carne si se permite que existan dos mercados con distintas ofertas para un mismo producto. Nunca podrá conseguirse una exportación de carne regular, si nosotros tenemos un mercado interno de consumo al margen de la ley que no tiene tope en los precios. Y creo además, también lo he dicho, que me parece una falta de visión de los propios ganaderos que, aparentemente se benefician con esto, que reciben un montón de dinero desvalorizado, por el novillo, cuando pudieran recibir una cantidad menor de dinero vigorizado por una exportación franca de la carne; que hemos perdido hace muchos años, en virtud de la preponderancia de este mercado negro que no sólo perjudica el equilibrio de la exportación, sino que desperdicia, como todo el mundo sabe, un alto porcentaje. Y, por otra parte está pendiente siempre sobre la tranquilidad social de la República, como una "espada de Damocles" a través de la incertidumbre de las Cajas de Compensación y de las fuentes de trabajo de la industria frigorífica ya que todo el mundo sabe la repercusión que tiene en la política social del país.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Eso de las Cajas de Compensaciones lo vamos a hablar en otra oportunidad.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador: cuando desee.

SEÑOR BRUNO. — Por otra parte, ésa ya ha dejado de ser Caja de Compensaciones, y todo lo que está diciendo el señor senador es otra cosa. Nosotros vemos cómo llegan al Palacio Legislativo.

Pero para esto del mercado negro, que yo no defiendo, lo digo por segunda vez en este Senado, ¿qué medidas tomó el señor senador cuando era Subsecretario de Ganadería y Agricultura? Parecería que el culpable del mercado negro fuera ahora el Plan cambiario, de acuerdo con las expresiones del señor senador.

Yo le hago una pregunta concreta al señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Qué medidas tomé cuando yo era Subsecretario?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador, o qué medidas se tomaron por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR LEPRO. — Se tomaron una serie de medidas. El señor senador Brause, que era Ministro...

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Brause no lo va a decir.

SEÑOR BRAUSE. — Lo puedo decir.

SEÑOR BRUNO. — Creo que no, señor senador, pues Canelones tiene algo que ver con todo esto.

SEÑOR BRAUSE. — Tendrá mucho que ver, pero nada en que tengamos ninguna responsabilidad.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Efectivamente, señor senador Brause, absolutamente ninguna y, al contrario, lo que yo voy a decir, es en defensa de Canelones.

Todo lo que se dice de Canelones con relación al mercado negro es absolutamente inexacto. No es mercado negro, es un error, un error generalizado. El mercado negro se produce por ese cúmulo de leyes que ustedes los batllistas hicieron para defender la ganadería; pero la defensa a la vista está. De acuerdo con ese cúmulo de leyes se produce el mercado negro cuando la carne pasa las fronteras de Montevideo, y esas fronteras las crearon ustedes y no nosotros.

SEÑOR LEPRO. — Le voy a dar al señor senador un dato histórico: la partida de nacimiento del mercado negro es un decreto firmado por el Ministro de Ganadería y Agricultura, durante la época del gobierno de Amézaga, ingeniero González Vidart. Le recomiendo al señor senador, no porque haya sido yo el autor, sino por la serie de datos que tiene, que lea un informe que produje en la Cámara de Diputados a propósito de ese asunto, donde indico y pruebo que la partida de nacimiento del mercado negro de la carne se produjo con aquel decreto que firmaba el ministro González Vidart, apartando de Tablada Nacional las compras de ganado para el abastecimiento del interior. Ahí fué donde empezó el mercado negro de la carne.

SEÑOR BRUNO. — ¿Y qué deduce el señor senador de todo eso? ¿Que el Partido Nacional es el culpable? Y el señor senador, ¿por qué no corrigió eso cuando fue Subsecretario de Ganadería y Agricultura?

SEÑOR LEPRO. — Nosotros procuramos corregirlo, pero ni encontramos correspondencia en el Parlamento, ni tampoco en el cúmulo de intereses que se movía. La propia ley del 6 de julio nunca se pudo aplicar, porque los departamentos limítrofes hicieron una cuestión de autonomía y hasta de patriotismo local, y el Partido Nacional muchas veces, casi siempre, soslayó el problema de la Cámara de Diputados ya que, a pesar de lo que decían, nos echaban la culpa a nosotros porque siendo los gobiernos departamentales fronterizos colorados, no terminaban con el mercado negro. Y preguntamos: ahora, que tienen ustedes la unanimidad de los gobiernos departamentales, como no la tenía el Partido Colorado —yo al principio de esta disertación hice notar que la mayoría del Partido Colorado hasta este momento, desde que yo integro el Parlamento desde hace bastantes años, no fue más que la mayoría a través de un lema, ya que nunca tuvimos, sin trabajosas gestiones y en muy pocos casos, una mayoría, un bloque mayoritario, como tiene en este momento el Partido Nacional—, ahora que tienen ustedes los gobiernos departamentales de las juridicciones sindicadas como centros fundamentales del mercado negro, ¿por qué, entonces, si efectivamente lo que quieren es coordinar la lucha contra el mercado negro, no extienden, como hemos sostenido nosotros, esas leyes que abordan el problema a la juridicción nacional? El doctor Bado, entre otros, entendía que esas leyes tienen carácter nacional, como se sostenía siempre en las Cámaras, pero la verdad es que nada se pudo hacer.

Además, esta masa de intereses y de puntos de vista relacionados con el mercado negro, están ligados a muchas otras cosas, incluso con el propósito de abatir y eliminar el Frigorífico Nacional, tema en el cual se notan ardientes y violentas discrepancias dentro del propio Partido Nacional.

De manera que no se trata de partidos políticos, no es tal partido ni tal otro, sino que se trata de una masa de intereses que se mueven, que la van a experimentar cuando pongan en marcha este invento de la reforma cambiaria, cuando los grupos de presión, a que se refería el contador Faroppa, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, empiecen a actuar, y verán, entonces, que cuando estos grupos de presión actúan no hay blancos ni colorados, sino que hay hombres solidarios en sus intereses comerciales e industriales, que aparecen unidos para todas esas cosas.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — He pedido la palabra, señor Presidente, para festejar el resurgimiento poderoso del Partido Nacional en estos momentos, pues hace quince o veinte minutos el señor senador me tenía un poco aburrido porque el Partido Nacional era un conglomerado de mayorías trabajosas, peligrosas cuando la libertad de prensa pendía de un hilo, cuando había un porvenir oscuro para el país, que si había 50 diputados, o 49 o 51; pero resulta que el señor senador Lepro, a los diez minutos, nos sale diciendo que el Partido Nacional tiene una mayoría no sólo en el Parlamento, sino también en los gobiernos departamentales, como nunca tuvo el Partido Colorado.

Entonces veo una gran contradicción...

SEÑOR LEPRO. — Eso no quiere decir que no sean mayorías trabajosas.

SEÑOR GUADALUPE. — Ahora resulta que el señor senador Lepro, entra y sale del Partido Nacional, que lo pone bajo el microscopio, que lo analiza...

SEÑOR LEPRO. — Es tarde ahora para entrar; hubiera tenido que hacerlo antes de las elecciones.

(Hilaridad).

SEÑOR GUADALUPE. — ... que trae al tapete todas las figuras que en este momento están en primera plana, figuras de respetabilidad dentro del Partido, y hace la disección de ellas. En un momento, cuando le conviene, presenta al Partido Nacional como tambaleante, y porque está tambaleante es peligroso que la libertad de prensa sufra un desgarramiento; y cuando le conviene lo presenta poderoso para que resuelva de hoy a mañana, el problema de la carne, que no resolvió el Partido del señor senador cuando pudo resolverlo; ya que no se trataba de una parte o fracción del Partido Colorado. Concretamente no se resolvió nunca.

Y, entonces, ahora, a este Partido Nacional, tambaleante para con la libertad de prensa, pero poderoso para solucionar el problema de la carne, se le quiere exigir, a la una menos veinte de la madrugada, que solucione, que elimine las barreras que separan a Montevideo del Interior y que mañana exista carne en abundancia a precios convenientes y se haga la felicidad de la mesa del pobre.

Es para dejar señalada esta pequeña contradicción que he pedido la interrupción.

SEÑOR LEPRO. — No existe ninguna contradicción porque son cosas distintas.

Yo he venido relatando la presencia de la mayoría del Partido Nacional en el Parlamento, que todavía se mantiene, y por lo tanto es poderosa, y he relatado incidentalmente algún proceso que la ha puesto en peligro, y es una cosa que no se puede negar. Los episodios de Astiazarán, de Erro, etc.

Con respecto al mercado negro, lo que dije no tiene nada que ver con eso. He aludido a las mayorías del Partido Nacional en los gobiernos departamentales, y que, presumiblemente, están unidos por una misma orientación con el gobierno pero, no he aludido para nada a las mayorías parlamentarias, ni pido tampoco que se resuelva el problema de la carne.

Los que aprecien este debate, más adelante, podrán saber si hubo o no contradicción. Yo creo que no.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

De modo que se podría hacer una reflexión de síntesis frente a la interrupción del señor senador Guadalupe; que hay un partido que tiene mayoría en el gobierno nacional, en los gobiernos departamentales y en el Parlamento, y cuyos integrantes de repente se ponen de acuerdo para algunas cosas, pero no para otras. Entre aquellas para las cuales no se ponen de acuerdo, figura el mercado negro, porque hay contrarios al mercado negro, pero hay, también, partidarios del mercado negro. Esta es la reflexión de síntesis que cabe frente a las palabras del doctor Guadalupe.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias a usted, porque ha hecho una síntesis más elocuente y precisa de la que pude haber hecho yo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Pasamos, ahora, señor senador Lepro al aerocarril?

SEÑOR LEPRO. — Ya falta poco. Antes de la una terminamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión el aerocarril.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Decía, señor Presidente, cuando esta interferencia del mercado negro, algo referente a las preocupaciones que nos asaltan frente a este remodelamiento social, con respecto a los obreros y a la justicia social.

Hay manifestaciones que, naturalmente, pueden tener varias interpretaciones, pero que, no es extemporáneo interpretarlas como un propósito de revisión que no puede dejar seguramente muy tranquilos, a los elementos que hasta ahora se han venido desenvolviendo en este concepto laboral y de justicia social.

El señor Ministro de Hacienda, en una de sus exposiciones, hablando de los consejos de salarios, entre otras cosas decía: el oficial bueno no tiene ningún aliciente; al contrario, está empujado por los oficiales malos a trabajar menos, para que el oficial malo no quede mal parado. Y esto es lo que más perjudica, fundamentalmente al desarrollo de la industria.

Esto estaba aparejado a un concepto de revisión de la ley de los consejos de salarios. El señor Ministro decía: un enfoque que se está haciendo ya con el Ministro de Industrias —me imagino que se estaría haciendo porque ahora no creo que esté para enfoques el señor Ministro de Industrias—, es el problema laboral. Es idea de ambos Ministerios encarar la modificación, fundamentalmente en lo que se refiere a los consejos de salarios.

La página de economía y finanzas del diario "El País" ha dicho con respecto a esto: el funcionamiento totalmente anárquico y desquiciante de esos organismos— se refiere a los consejos de salarios— ya no se discute. Han sido, con certeza, el principal estímulo a la inflación de costos y precios.

Luego, el señor Ferreira Aldunate dijo en la Cámara de Representantes, que él creía que la madurez social hace innecesaria la intervención del Estado en las relaciones obrero-patronales porque ahora existe un equilibrio que antes no existía.

El señor Ministro Azzini, en declaraciones del 13 de marzo dice: todo el campo de la seguridad social, salarios, jubilaciones, pensiones, asignaciones, beneficios especiales etc., debe ser reajustado. Y si como dijo anteriormente son excesivas, ¿adónde se va a hacer el reajuste? ¿En qué parte del cuerpo se va a apretar el cinturón?

El consejero, señor Nardone —vuelvo a citarlo por la gravitación que tiene— refiriéndose al seguro de paro dijo esta pavadita: el seguro de paro sólo sirve para estimular los vicios y la holgazanería. Es un concepto social muy interesante, sobre todo para que lo tengan en cuenta los obreros.

En materia de jubilaciones, el señor Nardone, por ejemplo tiene este concepto de la jubilación de los artistas y gente de teatro: es la jubilación de las bataclanas de la gracia y del candombe.

La ley de jubilaciones de artistas y gente de teatro, de la que es propulsor indiscutido nuestro correligionario el señor Zavala Muniz por la que ha otorgado un beneficio social que nadie puede negar, era para el señor Nardone, la jubilación de las bataclanas, de la gracia y el candombe.

Sobre los reclamos de mejores salarios, el señor Nardone decía que eran un círculo vicioso, porque los obreros no pedían sino aumentos de salarios. No tenían más que esa preocupación. Y nosotros podríamos contestarle que él, en nombre de los productores, no tenía otra preocupación que pedir aumento de precios y de ganancias. En ese sentido no puede hacer ningún reproche.

Decía que los obreros están equivocados cuando piden aumentos de salarios sin contralor del costo de vida. Pero el obrero pide las dos cosas siempre: aumento de salarios y establecimiento de contralores.

Resulta que cuando el competidor que le ha salido al señor Nardone, el señor Erro, el Arcángel Gabriel de Villa La Paz, y no de Villa Colón como dije por error, se presentó con un proyectito de contralor, ocurrió que Pesadas Belgrano, con el apoyo de Nardone y la mayoría del Consejo, no dejó prosperar este proyectito de Erro. Seguramente será cuestión de competencia.

Ya casi al final, voy a hacer algunas pequeñas reflexiones a propósito de lo que se ha dado en llamar la herencia maldita.

SEÑOR BRUNO. — Haga memoria, por si le falta algo.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Esto de la herencia maldita parece un título de folletín y yo que he leído muchos folletines y a veces los hago —a la prueba está— siempre he visto que las herencias a veces son malditas porque son mal habidas, porque a veces son tesoros ganados o sustraídos con engaños y violencias. Esa podría ser una interpretación del título de la herencia maldita. La otra podría ser que es maldita porque es una herencia de vicio

SEÑOR STEWART VARGAS. — Cuando lo persiguen los fantasmas.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de eso, unas ligeras reflexiones sobre algunas manifestaciones que se hicieron con motivo de la conmemoración del triunfo del Partido Nacional.

En materia de transportes colectivos, dijo el consejero Haedo: Amdet, Cutcsa, y demás empresas de ómnibus,

con flotas prestando servicios insuficientes, cuya reposición y puesta al día plantea el problema de las inversiones en capitales y divisas que el país en este momento no tiene, sin dejar otras soluciones, etc.

Aunque no lo dijo, este sería un de los legados de la herencia maldita.

Pero recuerdo perfectamente la nerviosidad, la inquietud y hasta la desesperación de los gremios del transporte a raíz del decreto del 24 de abril.

Dijo también: Nos estamos comiendo la riqueza ganadera acumulada a través de muchos años, en una política equivocada de subsidios a los precios del consumo interno, en forma indiscriminada, descuidando el mantenimiento de stock destinado fundamentalmente para la exportación.

El censo del señor Ministro Puig, demostró que no era la escasez lo que determinaba el aumento de los precios. Y, en cuanto a que nos estamos comiendo la carne, todos recuerdan un discurso muy comentado del señor Haedo, cuando se desarrollaba la campaña electoral, en plena escasez de carne, en que se manifestó que el Partido Nacional no permitiría que saliera un kilo de carne del país en tanto hubiera un ciuadadano uruguayo que tuviera apetencia de carne.

Es una manifestación, como ustedes podrán comprender muy de circunstancias, paro, de cualquier manera, corresponde señalarla frente a esta afirmación.

Ahora dice: Una relajación de los deberes funcionales y una constante apelación a la huelga y a la violencia como sistema. Nosotros recordamos que este Gobierno debutó con medidas extraordinarias en momentos en que el peligro de una huelga producida declinaba, porque los sucesos se habían desarrollado de otra manera.

Finalmente, señor Presidente, debo decir lo siguiente:

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — En materia de folletines hay que tener mucho cuidado, porque a veces en el folletín no caben todas las cosas que deben decirse, que flotan en el ambiente, que se conocen. ¿Le parece al señor senador que no hay muchas cosas de la herencia maldita que no se han dicho?

SEÑOR LEPRO. — Si el señor senador quiere, puede hacer otro discurso.

SEÑOR BRUNO. — A mí no me interesa; total, en la forma en que se está debatiendo la reforma, puede hacer lo que quiera. Pero si el señor senador quiere, puedo agregarle muchas cosas de la herencia maldita.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, volveríamos a empezar una discusión.

SEÑOR BRUNO. — De esta herencia maldita hay mucho que hablar, porque ustedes ya están pasando al otro terreno: de acusados, de acusados por el pueblo el 30 de noviembre, se están colocando, cómodamente, mansamente, en acusadores.

SEÑOR LEPRO. — Claro.

SEÑOR BRUNO. — ¡Claro no!

SEÑOR FUSCO. — En unos meses...

SEÑOR BRUNO. — Ni en 200 años vamos a hacer nosotros el mal que ustedes han hecho en poco tiempo.

(Interrupciones — campana de orden)

SEÑOR LEPRO. — Digo para finalizar lo siguiente: mucha gente que votó por este conjunto de tendencias y partidos que se agruparon como Partido Nacional —observen los señores senadores que hablo desde un punto de vista colorado, y no pretendo que lo que voy a decir sea compartido por ustedes, pero lo voy a decir porque me parece una afirmación pertinente— votó porque creía, después de 50 años de justicia social realizada por nuestro partido y después que el ámbito creado en el país por el Partido Colorado, a pesar de todos los defectos, hizo que la libertad, la seguridad, la previsión social, fueran una cosa tan natural para la gente que había nacido en ellas, como el aire que se respira, porque la gente llegó a creer que este modo de vida de que disfrutaba la República era una consecuencia del clima, de la naturaleza y no de los hombres, que cualesquiera fueran los hombres que fueran al Gobierno esto iba a seguir lo mismo, porque a través de las palabras de quienes se oponían a nosotros había una competencia también, en materia social y no había prácticamente, ninguna diferencia a través de las palabras, sino la diferencia de que se prometía más y mejor lo que nosotros habíamos podido realizar, y la gente creyó entonces, que podía darse el lujo de votar en contra de fulano o sultano, para satisfacer gestos o pretendidos agravios que creyeron tener entre personas y creyeron que lo que se iba a hacer con el voto era sancionar a personas, pero nunca creyeron que gobernara el Partido Colorado o gobernara el Partido Blanco, las modificaciones se iban a producir porque, repito, este modo de vivir, este modo de encarar este lujo de previsión social que nos critican los tenedores de libros de las potencias extranjeras, era una cuestión que estaba en el ambiente, como el mar, como los playas, como los pinos.

Yo le digo, señor Presidente, al pueblo: Estas son las cosas. Cuentan de Benvenuto Callini, que cuando era chico, estaba con su padre frente a un estufa donde ardía un buen fuego y que de pronto, en las llamas, empezó a danzar una salamandra. El padre le dió un tremendo bafetón al hijo y cuando el hijo lloraba, el padre le explicó el gesto, diciéndole: Para que nunca te olvides de lo que has visto. Y este bofetón que lleva ahora la esperanza del pueblo es para que nunca se olvide de lo que paso el 30 de noviembre.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien — Muy bien)

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Indudablemente, creo que los señores senadores están cansados...

(No apoyados)

—Voy a formular moción, señor Presidente, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana viernes a la hora 17 y 30, para proseguir con la consideración de este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa — 9 en 21).

SEÑOR PIFFARETTI. — Solicito que se rectifique la vitación, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se ractifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa — 8 en 21).

—Puede continuar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo terminé, señor Presidente, aunque le parezca mentira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Ahora, señor Presidente?

SEÑOR VIGNALE. — Dejo constancia de la ausencia deliberada de la bancada de la oposición.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy aquí y si el señor Presidente me da la palabra, yo hablo.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente el Senado ha quedado sin número.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la 0 y 59 minutos del día 11 de diciembre)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago I. Legrand
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Martes 26 de Enero de 1960 — Número 15839

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
		20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO MANUEL BARRIOS GONZALEZ (L.o 55 F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 536 En.19-v.feb. 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO, L.o 59, F.o 392, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21667 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA MORALES de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 166 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMENICO DASSORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 265 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO, 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRAGA de GOSO (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 351 En.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 435 En.15-v.en 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUIVAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 436 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BOUZON de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 437 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MANZI MAGIORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Celsa Ossimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

1) $16.00 10|pub. 749 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Canelones, Enero 18 de 1960. — Marta Maresca.

1) $12.00 10|pub. 723 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o ECUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CESAR MERCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 689 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 690 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 691 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 692 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10 pub. 334 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON CAMACHO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 331 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER ANDRES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 333 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor, Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIDAL de ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS y de don GREGORIO o GREGORIO PEÑAFORT ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10 pub. 332 En.14-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BERNARDO GUTIERREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10 pub. 330 En.14-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES PERAZZA o PERAZA de MAZON y de FERMIN MAZON o FERMIN MAZON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 15 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

1) $16.00 10|pub. 720 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus tíos abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 586 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDA REAL DE TORRES y de FELICIA HAYDEE TORRES REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 585 n.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORINO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor, a estos solos efectos — Florida, 30 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MARIA RODRIGUEZ de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Florida, 23 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 490 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los fectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 491 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REGINO ALEJANDRINO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 726 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA JUANA GARRIDO CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado el próximo feriado a esos efectos. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 727 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ENRIQUE FOTONA o ENRIQUE FONTONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RUBIO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a estos solos efectos se habilita la próxima feria. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RODRIGUEZ de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria a sus solos efectos. — Florida, 1.o de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MARRERO o PATRICIO MARRERO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 702 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MOREIRA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 703 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PEREIRA de ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 704 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO AMELIO de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 705 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANTA CRUZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 694 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO ALONZO o ALONSO o MARTIN ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la presente ferira judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, 8 de Enero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 695 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima ferira judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 696 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA o JOSEFA AGUSTINA NUÑEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 701 En.22-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de las sucesiones de VASILIA o BASILIA ALFARO de BATISTA o BAUTISTA, de LEONCIO, RUFINO, RAMON o RAMON EUSTAQUIO y GABINO BATISTA o BAUTISTA, JUANA ROSA del CARMEN DELGADO de BATISTA o BAUTISTA, ZOILA BATISTA de DELGADO y FELICIA AVINCULA GUTIERREZ de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $20.00 10|pub. 706 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR FELIX INNAMORATO CERRUDO o SERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 8 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 663 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LETAMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 568 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TIMOTEO COIRO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 570 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 567 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GARCIA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 584 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIMITRIOV o DIMITROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose

constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 583 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CRUZ PIÑEIRO o ARTURO PIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 582 En.20-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JORGE GASANIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 688 En.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANGELITA CUSTODIA o ANGELITA CUSTODIA ECHETO RODRIGUEZ de TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 590 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS de LEON SOSA o GREGORIO GEREMIAS o GEREMIAS de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria próxima, a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 576 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA del CARMEN GRAÑA BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 550 En.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DANIEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 672 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MOMPOEY ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANMARTIN o DOMINGO ARNO SANMARTIN AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 671 En.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO AMBROSIO o AMBROSIO CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 551 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor, para las publicaciones — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 572 En.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO TABECHI o FRANCISCO ARCANGEL BANCHERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre de 1959. — Horacio A. Cazalés, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTASILDO DACUNHA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO IDIARTE o TORIBIO IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 301 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA o BERNABELA CIDADE de CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 755 En.25-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BENGOECHEA o BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de tres publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 754 En.25-v.feb.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SALVADOR CHIACCHIO, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 273; a LUIS ALBERTO ANTUNEZ GONZALEZ, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 524; a MARCELINO MUNDO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 261; a AMADO SOBA VIDAL prometiente comprador del solar 12 de la manzana 458; a MANUEL GARCIA GARCIA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 453; a TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ CATALANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 445; a LUIS W. y ANABELA D. NAVAS FRESSOLA, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 444; a JOSE LUIS DE LA RIVA PIÑEYRO, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 446; a WALTER ERRECART REYES y ELBIO FRANCO MAZZONI, prometientes compradores del solar 7 de la manzana 404; a BLANCA CELESTE DONADIO NUÑEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 433; a JOSE ZANONI RIGHI y JULIO C. CAROZO, prometientes compradores del solar 12 de la manzana 443; a MARIA ELIDA RODRIGUEZ y ROSA GARCIA de CASTRO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 324; y a NELIDA MARIA GOMEZ GOMEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 450, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 2098 del L.o 38; 753 del L.o 58; 424 del L.o 62; 2244 del L.o 62; 1642 del L.o 61; 3292 del L.o 64; 3178 del L.o 61; 3171 del L.o 61; 3257 del L.o 61; 890 del L.o 66; 3010 del L.o 65; 435 del L.o 68 y 440 del L.o 68, respectivamente, y se hace saber también a DELBAIR MATTOS MARTINEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 474 y a CARLOS HUMBERTO LARA ABREU, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 439, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley número 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 4 de Enero de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $78.00 15|pub. 26 En.7-v.en.27

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor MANUEL SAN ROMAN MIRANDE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: mil cuatrocientos ochenta y tres metros 04 dms. Propietario: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960
2) $42.00 15|pub. 218 En.12-v.feb.1.o.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor LUIS EDUARDO VARELA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5839 m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana "J" en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8301. Superficie: setecientos veintiún metros cuarenta y seis decímetros. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.
2) $42.00 15 pub. 219 En.12-v.feb.1.o.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a MIGUEL SANTIAGO SANCHEZ y EUGENIA CANTERO, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 20 del barrio Hipódromo, empadronado con el número 136.746 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — "La Industrial Francisco Piria S. A."
2) $24.00 15|pub. 22056 En.5-v.en.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores que hace más

de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

A) Solares ubicados en Balneario Solís, 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.:

LUIS A. FORTUNATO, domic. Av. Juan B. Justo 6332, Bs. As. Rep. Argentina. Solar 588 Manzana 15, sup. 595 m. 98, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 230 m|á.

ENRIQUE JORGE ZIEGLER CASTEL, domic. Juan L. Cuestas 1526 Ap. 4. Solar 332 Manz. 45 sup. 895 m 63, plano agrimensor Gomensoro Correa, de Setiembre de 1951, padrón 351 m|á.

ABRAHAN PESOVICH y HUGO CORREA, domic. Maldonado 889. Solar 351 Manz 47, sup. 480 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 336 mayor área.

LUIS MONTANO, domic. Zapicán 2920 Solares 358, 359 y 360 Manz. 48, sup. 2.796 ms. 60 plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 281.

JOHN REID, domic. Av. Sayago 581 Solar 796 Manz. 48, sup. 1.398 ms. 30 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 279.

ARON FUKS MELIER, domici. Av. Sayago 3256. Solar 800 Manz. 55, sup. 1 247 ms. 69, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Diciembre de 1947, padrón 340 m á.

BELTRAN UHALDE, domic. Manuel Pagola 3117. Solar 802 Manz. 56, sup. 1 198 ms 81, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 311 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p. 5 esc 61. Solar 383 Manz. 57 su. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

RICARDO LARRAYA BUSSO, domic. Juncal 1395 p. 5, esc. 61: Solar 384 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

MARIA LUISA OLASCUAGA BLANCO y YOLANDA MARGARITA BRUNO ESTABILE, domic. José M.a Montero 3081 p. 3 Ap. 4. Solar 395 Manz. 57, sup. 890 ms. 12, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 633 m|á.

HARRY MARTIN MACADAM MARTIN, domicilio 25 de Mayo 510. Solar 804 Manz. 57, sup. 774 ms. 01, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 295 m|á.

MANUEL CARRO BERDIA, domic. General 5510. Solar 410 Manz. 58, sup. 799 ms. 91, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

ALLAN ROBERTSON JONES ROBERTSON, domic. Beyrouth 1316. Solar 413 Manz. 58, plano agrimensor Luis Ma. de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 m|á, sup. 530 ms.82.

DOMINGO GARCEZ TADEO, domic. Gobernador Viana 2470. Solar 806 Manz. 58 sup. 793 ms. 03, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948 padrón 235 m|á.

PABLO EDUARDO RANDALL ROSENFELD, domic. Canelones 995. Solar 808 Manz. 58, sup. 990 ms., 27 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Marzo de 1948, padrón 236 m|á.

HUGO PUCCIARELLI, domic. Eduardo Acevedo 1265. Solar 421 Manz. 60, sup. 1.025 ms. 51, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 315.

EMILIANO SANCHEZ, domic. Balneario Solís. Departamento Maldonado. Solar 435 bis Manz. 60, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 314 m|á., sup. 429 ms. 00.

MANUEL GONZALEZ ABADIA y MARIA JULIA NAVIA domic. 26 de Marzo 1153. Solar 436 Manz. 60, sup. 763 ms. 23, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

JULIAN BERTOLA ALAREO, domic. Dante 2067. Solar 484 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 644 m|á.

ABEL GASPAR DOMINGUEZ BERGALLO y ANDRES ROBERTO LAGOMARSINO GONZALEZ, domic Tacuarembó 1406. Solar 5 Manz. 106, sup. 1.170 ms. 63, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 521.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 401 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 300 m|á.

ALFONSO HERCULES ESPOSITO y CARLOS DANTE CURTI, domic. Mercedes 1001. Solar 406 Manz. 57, sup. 894 ms. 46, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

CARLOS ANTONIO DOMINGO DUCUING, domicilio Colonia 1090. Solar 407 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JOSE GARCIA ALVAREZ, domic. Enrique Castro 3895. Solar 408 Manz. 57, sup. 894 ms. 37 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 295 m|á.

JULIO BERGOLTZ, domic. Río Branco 1518. Solar 412 Manz. 58, sup. 791 ms. 40, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1948, padrón 236 m|á.

MATIAS ENRIQUE RIPOLL RASU, domic. Julio H... y Obes ... Solar ... Manz. ..., sup. 791 ms. 55 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 236 mayor área.

MAGDALENA BAROCHE DE BENADA, domic. Miguel Barreiro 3272. Solar 426 Manz. 63 sup. 966 ms. 45 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 713 m|á.

WASHINGTON NOVELLI, Domic Av. General Flores 3930. Solar 809 Manz. 60, sup. 843 ms. 17 plano agrimensor Luis M.a de Mula de Noviembre de 1931, padrón 313 m|á.

ALFREDO SERRANO, domic. Enrique Pouey 2358 Ap. 7. Solar 471 Manz. 63, sup. 909 ms. 73, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

ARTURO CESAR OLIVIERI, domic. Bulevar España 2275 Ap. 2. Solar 472 Manz. 63, sup. 909 ms. 73 plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 631 m|á.

JUAN INTRAINA PASQUE, domic. Luis de la Torre 493. Solar 481 Manz. 63, sup. 901 ms. 00, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Noviembre de 1931, padrón 306 m|á.

JOSE MARTON HORVARTH, domic. San José 930. Solar 9 Manz. 102, sup. 702 ms. 13, plano agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 497 m|á.

JOSE AQUILES BRIGNOLE HARRIAGUE domic. Pedro F. Berro 731. Solar 29 Manz. 105, sup. 730 ms. 52, plano del agrimensor Luis M.a de Mula, de Agosto de 1937, padrón 645.

B) Solares ubicados en Progreso, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados anteriormente en mayor área con el N.o 4843, propiedad del señor PEDRO COHEN y señora LINDA PINTO DE COHEN:

OCIANIDE FELIX DE MORALES y BRAULIO FELIX; domic. Bruselas 4420. Solar 10 Manz. B, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 861.

JUAN EVANGELISTA CACERES GOMEZ, domic. Ciudad de Rivera, Departamento Rivera. Solar 23. Manz. D, sup. 558 ms. 60 plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1952, padrón actual 794.

PEDRO RAMON BLANCO CABRERA, domic. Asamblea 4815. Solar 16 Manz. H, sup. 554 ms. 7760 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 669.

SILVESTRO BOFFA BOGLIACCINO, domic. Colorado Chico Departamento Canelones. Solar 1 Manz. J, sup. 497 ms. 77 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952 padrón actual 707.

JOSE PEDRO BACUNHA RODRIGUEZ, domic. Carabelas 3595. Solar 9 Manz. J, sup. 529 ms. 80 plano del agrimensor José S Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 715.

ANTONIO CAYAFFA MISTIA, domic. Progreso Departamento Canelones. Solar 6 Manz. K, sup. 522 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 726.

MARIA HERMOJENES PACHECO y|o MARIO ARANZAZU GARCIA, domic. Baltasar Brum s|n. "Las Piedras" y Libertad N.o 424 ap 3 "La Paz" respectivamente y ambos del Departamento de Canelones. Solar 32 Manz. E, sup. 504 ms. 00 plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1952, padrón actual 748.

C) Solar ubicado en la 11a Sección Judicial de este Departamento, de Montevideo, con frente a calle Ombú, propiedad del señor PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS y ALIDA FRANCISCA ARANDA CARDOZO DE DE LOS SANTOS:

FRANCISCO ANIELLO PROVENZANO FALCO, domic. Magallanes 1008 bis. Solar 9, sup. 315 ms. 40, plano del agrimensor Arturo Pita de Marzo de 1927, padrón N.o 60423.

2) $264.00 15|pub. 381 En.20-v.feb.9.

3-Convocatorias Comerciales

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de la calle Molinos de Raffo 723, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 408 En.15-v.en.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto ... el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958-1959; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico; 3.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea es necesario depositar en la Caja Social hasta el 25 de Enero sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1960. — La Secretaría.

3) $12.00 15|pub. 71 En.8-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes a las 18 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el quórum; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al 57 ejercicio; 3.o Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes, y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en la Tesorería de la Casa Central, calle 25 de Mayo N.o 402, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea como lo dispone el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — El Secretario.

3) $22.40 8|pub. 409 En.15-v.en.26.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A. a la 11.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 17 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la décima asamblea ordinaria, realizada el 30 de Enero de 1959; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1959, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1960.

3) $28.00 10|pub. 495 En.18-v.en.29.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Febrero próximo, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Cerro Largo N.o 823, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto en la Secretaría de la Sociedad, donde deberán depositar las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con 2 (dos) días de anticipación a la realización de aquélla. — Montevideo, 18 de Enero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 496 En.19-v.feb.1.o.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
(I.C.A.U.S.A.)
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo de 1960, a las 16 horas en las Oficinas de la Empresa, barrio "Estación" de la ciudad de Minas (Depto. Lavalleja) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria anual, balance general al 30 de Noviembre de 1959, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la Empresa, hasta 72 horas an-

tes de la reunión (artículo 43 de lo estatutos sociales). — Minas, Enero 19 de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 3 pub. 501 En.20-v.en.26.

GERARDO RAMON Y CIA. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social: Avda. Joaquín Suárez N.o 3359, Montevideo, el día 29 de Enero de 1960 a la hora 10.

Orden del día a tratarse:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Octubre de 1959; 3.o Aprobación de la distribución de utilidades; 4.o Designación del Directorio, del Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos que se transcribe: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones o el certificado del que surja el depósito en un Banco u otra entidad competente, en la Secretaría depositándolas con dos días de anticipación, por lo menos, antes de la celebración de la asamblea.". — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 546 En.20-v.en.26.

GERARDO RAMON Y CIA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social: Avda. Joaquín Suárez N.o 3359, Montevideo el día 29 de Enero de 1960 a la hora 10

Orden del día a tratarse:

1.o Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de esta asamblea: 2.o Consideración de la memoria del Directorio balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Octubre de 1959; 3.o Aprobación de la distribución de utilidades; 4.o Designación del Directorio, del Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos que se transcribe: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones o el certificado del que surja el depósito en un Banco u otra entidad competente, en la Secretaría depositándolas con dos días de anticipación, por lo menos, antes de los cinco días contados desde la última publicación".

Se recuerda lo dispuesto por el artículo 25 por el cual se podrá sesionar en segunda citación cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 547 En.20-v.en.26.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspodientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 620 En.20-v.en.27.

"CAMOATI S. A."
(MERCANTIL FINANCIERA Y DE INMUEBLES)

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 29 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 618 En.20-v.en.27.

"LOS MANANTIALES S. A."
"LOS MANANTIALES"
(COMERCIAL FINANCIERA Y DE BIENES RAICES).

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 29 del corriente mes a las 15 horas.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.
3) $12.00 6 pub. 619 En.20-v.en.27.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1960 a las 19 horas en el local social calle Colonia N.o 2077, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria que presenta el Directorio e informe de fiscalización por el ejercicio 1958-59; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Capitalización y revaluación de activos fijos (Ley 12.595) y su distribución en acciones liberadas; 5.o Renovación parcial del Directorio; 6.o Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus deberes, atribuciones, tiempo de duración y remuneración.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus accoines o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de dicho acto. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 601 En.20-v.en.26.

APOLANT S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 4 de Enero de 1960 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 23, 47 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1960 a las 18 horas en el local de la calle Rincón N.o 720 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Restructuración social; 2.o Reforma estatutaria; 3.o Renuncia del Directorio; 4.o Designación de un nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea; y B) Que conforme con el artículo 47 de los estatutos y lo dispuesto por la Ley 3545 será indispensable la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, necesitando los puntos 1.o y 2.o el voto favorable de accionistas presentes que repersenten más de la mitad de dicho capital. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 657 En.21-v.en.27.

FILMEX S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Filmex Sociedad Anónima, para la asamblea anual ordinaria que se celebrará en su domicilio de la calle Colonia número 1612 el día 30 del corriente a la hora 8.30 y que considerará la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance de situación, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31-10-59; 2.o Renovación del Directorio (tres titulares); 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones antes de la hora 19 del día 27 de Enero corriente, en las Oficinas de la Sociedad.

El artículo 16 de los estatutos faculta a los señores accionistas que reúnan el 30 o|o del capital integrado, a presentar lista de candidatos para la elección de Directores. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 721 En.22-v.en 28.

NELA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 (treinta) de Enero de 1960 en el local de la calle Ituzaingó 1485, escritorio 5, piso primero, a la hora 10 a. m. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3 pub. 724 En.22-v.en.26.

NELA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse en el local de la calle Ituzaingó 1485, escritorio 5, piso primero, el día 30 (treinta) de Enero de 1960 a la hora 10 y 30 a. m. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 725 En 22-v.en.26.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio, un Síndico titular y un suplente.

El acto electoral se realizará en la sede de la Compañía, Avda. Gral. Rondeau N.o 1393, esquina Colonia, de esta ciudad, el día 25 de Febrero próximo, desde las 15 a las 18 horas.

Para poder votar se deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al acto, las acciones, los certificados bancarios o de instituciones donde éstas se hallen depositadas. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 711 En 22-v.en.26.

VAN BOKKELEN & ROHR S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1960 a las 11 horas, en el local social, calle Colón 1411-13, con la siguiente orden del día:

1.o Consideración de memoria; 2.o Balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 707 En.22-v en.28

"LA PROPIEDAD" S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 15 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
3) $19.20 8|pub. 778 En.25-v.mz.3.

H E L I C O P T E R O S
LIÑEAS AEREAS DE MONTEVIDEO S. A.

De acuerdo a los artículos 22 al 27 de sus estatutos sociales, se convoca a sus accionistas para la segunda asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de Febrero de 1960, en su local social, Helipuerto "Centro", Canelones s|n. y Juan C. Gómez, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1959 y Memoria del Directorio; 3.o) Consideración de las renuncias de seis Directores y elección, en caso de ser aceptadas, de seis Directores titulares y tres suplentes por el complemento del primer período; 4.o) Consideración de la gestión del Directorio y de las soluciones que presenta; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, en su local social, hasta tres días antes de su realización contra el recibo respectivo. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 775 En.25-v.en.26.

LIMAY S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Director General convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1960, a las 19 horas, en su Sede de la calle Convención 1319, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Director General, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados con dos días, como mínimo, de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 767 En.25-v.en.27.

JOSE MARIA DURAN S. A.

DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 29 del corriente en el local social, calle Nicaragua 1239-43, a la hora 15 y 30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados), por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades y 3.o) Elección de cinco miembros para integrar el Directorio social (artículo 6.o).

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 27 del corriente en la sede de la sociedad. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 736 En.22-v.en.26

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo [illegible] Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 548 En.20-v.jn.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: Venancio de León Da Silva con VITALINA ALMADA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 438), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Venancio De León Da Silva y Vitalina Almada, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones, se hacen estas publicacoines. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 447 En.18-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CABRERA KARLEN CARMEN JUANA y TAUBER HELMUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 475), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Juana Cabrera Karlen y Helmut Tauber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o Ley 10.783). Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 32 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AKSENTI COPECHANSKEI y MARIA HUDEMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 120 En.11-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO BALDI LAPETINA y CELIA CARMEN PELLEGRINO GANDOLFI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 180 En.11-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE THOMSON GORDON e IRENE ROSENBERGER o ROSEMBERGER de GORDON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 621 En.20-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LONGONI, JUAN JOSE y MILKA LORENZA REYNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 21911 Dic.31-v.en.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López, Martín Alfonso con AIDA ROSA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 21876 Dic.30-v.en.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DUARTE, MARIA ELENA y GILBERTO JOSE SAVIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-532), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 290 En.12-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Pereira de Ruso Carmen Genoveva contra RUSO ALFREDO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 3491 de fecha Diciembre 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfredo Ruso y Carmen Genoveva Pereira de Ruso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21971 En.4-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ACEN PABLO SILVA y MARIA RAMONA LABORDA de SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 385), se hace saber que por resolución número 11.771 de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agén Pablo Silva y doña María Ramona Laborda de Silva, se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ IBARBURU y MARIA DORA GONZALEZ ETCHEVERRIA de LOPEZ IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 387), se hace saber que por resolución número 11.770 del 17 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña María Dora González Etchevería de López Ibarburu y Alfredo López Ibarburu y en consecuencia se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.

5) $56.00 20 pub. 224 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Octubre de 1959, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS MAXIMIANO FRANCO y MARIA PURITA OXLEY, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo Feriado Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $24.00 20|pub. 434 En.18-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "María Francisca García contra JOSE RAMON SALABERRY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Francisca García Camarotti y José Ramón Salaberry Olagabal, citándose a todos los que tengan interés en la misma

ma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 41 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dedicación Rivero contra LEON GUTIERREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dedicación Rivero y don León Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 49 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Diego Vilar contra REGINA ISIDORA BRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Diego *Vilar y Regina Isidora* Branca, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959.
5) $40.00 20|pub. 22027 En.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Ena Encarnación Presa de Morales contra GERONIMO EUSTAQUIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Ena Encarnación Presa y Gerónimo Eustaquio Morales, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 186 En.11-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alfredo Pérez contra NORA ZULMA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alfredo Pérez y Nora Zulma López, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Set. 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 581 En.20-v.feb.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"BERRUTTI y GHIGLIERMINO"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad "Berrutti y Ghiglermino" que en los ramos de Tienda, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, giraba en esta plaza.. Acreedores: Templo esquina Jacinto M. Laguna. — Nueva Palmira, 1.o de Diciembre de 1959. — RINALDO E. BERRUTTI. — N. H. GHIGLIERMINO.
6) $16.00 20|pub. 22009 En.5-v.feb.2.

"ELIZALDE Y BONNET"

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley 26-9-1904, que se ha disuelto la Sociedad "Elizalde y Bonnet" que gira en el ramo de Importación y Exportación, en la calle Bartolomé Mitre 1466 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cr. Héctor Bonnet Pouyanne, continuando la explotación total de la Empresa bajo la razón social de Héctor Bonnet Pouyanne. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
6) $24.00 20|pub. 384 En.15-v.feb.11.

"RUGGIERO HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio en general que la disolución de sociedad de la firma "Ruggiero Hnos." que se proyectó efectuar el 28 de Febrero de 1958 ha quedado sin efecto continuando los mismos integrantes al frente del negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 579 En.20-v.feb.16.

"J. WAISMAN Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que, por escritura que el 25 de Noviembre de 1959 autorizó el escribano José F. Jaso Anchorena, —copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 689 al F.o 2.585 del Libro 2—, se disolvió la Sociedad "J. Waisman y Cía. Limitada", retirándose las socias Juana de la Fuente de Castillo y Bélgica Olga Sarli y quedando el activo y pasivo a cargo del continuador del negocio, Jacobo Waisman, con domicilio en Blandengues N.o 1602 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JUANA de la F. de CASTILLO. — BELGICA O. SARLI. — J. Waisman.
6) $32.00 20|pub. 533 En.19-v.feb.15.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.2.

Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1959.
8) $60.00 30|pub. 21863 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N. E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30 pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del

Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 182 En.11-v.feb.19.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 3.200, 3.194, 6.116, 6.117, 3.970, 3.196, 3.197, 3.195, 3.198, 3.385, 3.386, 3.387, 3.388, 3.389, 3.401, 3.400, 3.399, 7.150, 3.398, 3.565, 3.566 3.563, 3.567, 2.580, 7.167, 7.166, 3.572 y 5.366, con frentes a la calle Agraciada entre Reyles y Presidente Viera, para que se notifiquen dentro de 15 (quince) días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 700 esquina Florencio Sánchez. — La Empresa (Sarandí N.o 499, Rivera).
8) $7.20 3|pub. 785 En.25-v.en.27.

COMPAÑIA DEL YAGUARI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, en la asamblea general extraordinaria realizada el 31 de Agosto de 1959, se aprobó el aumento de su capital autorizado, a la suma de $ 1:600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos). Por tanto, se les emplaza a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1.o de de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909 y con el artículo 6.o de los estatutos sociales; con este último fin se otorga a los señores accionistas el término de dos meses, a partir de la primera publicación, para ejercer la opción correspondiente, en la sede social, Avda. Uruguay N.o 1117.
8) $20.00 10|pub. 784 En.25-v.feb.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Civil de Primer Turno: INES FABREGAT, domiciliada en Colonia 1915, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Ruth Hernández y Enrique Carrera que presentaré, sobre mi vida y costumbres. Otrosí digo: Que para las publicaciones se habilite la Feria Judicial. — María Inés Fabregat Ponce de León. — Y a los efectos legales haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 310 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. — ELVIRA NELLY BOGLIOLO BENTOS, domiciliada en la calle Treinta y Tres N.o 481, de la ciudad de Canelones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano y Procurador, vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Elena Tappa de García y Lorenzo Pedro Bazzino, domiciliados en Treinta y Tres N.o 487 y Dr. Francisco Lavandeira N.o 249 de la ciudad de Canelones, respectivamente, que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Elvira N. Bogliolo." — Se hace constar que a los efectos pertinentes, se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, 14 de enero de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
11) $20.00 10|pub. 506 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. — JUAN CARLOS GONZALEZ LABORDE, domiciliado en Treinta y Tres número 481, de la ciudad de Canelones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano y Procurador, vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Daniel Florio Amaro y Salvador Mauad, domiciliados en Baltasar Brum 621 y José E. Rodó s|n. de esta ciudad, respectivamente, que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Juan C. González Laborde".
Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha habilitado la presente Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, 13 de Enero de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
11) $20.00 10|pub. 505 En.19-v.feb.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES

N.o 518|59. — Segundo llamado. — Suministro de cables para señalización eléctrica. — Apertura: Febrero 16 de 1960, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

V. M. 33. — Segundo llamado. — Venta de materiales pertenecientes a la Usina de Transformación y Conversión de la ex Línea Tranviaria Electrificada (Conmutatrices y transformadores Siemens Schuckert, cuadros de maniobras, celdas y repuestos para las conmutatrices, etc). — Apertura: 16 de Febrero de 1960, hora 9. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30180 En.25-v.feb.3.

N.o 544-60. — Suministro de Rieles para Vía y Accesorios. — Apertura: 10 de Marzo 1960. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 30140 En.20-v.feb.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.212

Adquisición de 2 máquinas de calcular accionadas a mano. — Fecha de apertura: 22 de Febrero de 1960, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso), en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 22 de Enero de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30175 En.25-v.en.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 402

Obras de ampliación de la Usina de Purificación de Agua Potable de la Ciudad de Montevideo

Nueva fecha de apertura de las propuestas y aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones.

Por resolución de fecha 7 de Enero de 1960, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acordó efectuar aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones para las Obras de Ampliación de la Usina de Purificación de Agua Potable de la Ciudad de Montevideo, y establecer una nueva fecha para la recepción de las propuestas correspondientes, fijándola el día 29 de Marzo de 1960, a la hora 16.

El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Directorio sita en la calle José Martí 3379.

Los interesados podrán retirar un ejemplar de las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, en las Oficinas de la Administración de la calle Zabala 1395 (Sector Licitaciones). — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30115 En.18-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 656
Segundo llamado

Rollos de leucoplasto, vaselina sólida y películas fluorográficas para la Central de Servicios Médicos.

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de rollos de leucoplasto, vaselina sólida y películas fluorográficas para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de Febrero de 1960, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles en el horario de oficina. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30135 En.20-v.en.26.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 1-1960

Utiles y materiales para Oficina. Mobiliarios y enseres diversos. Efectos de higiene y limpieza.

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de especies de los títulos conforme a las bases para la formulación de propuestas que pueden retirarse en Uruguay 780, Montevideo, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes. — Apertura de las propuestas el 2 de Febrero de 1960 a las 15 horas.
12) $7.20 6|pub. 664 En.21-v.en.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
TERCER LLAMADO

Apertura: Viernes 29 de Enero de 1960.
N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos. Hora 9.

PRIMEROS LLAMADOS

N.o 20.491. — Máquinas de escribir. Hora 10.
N.o 20.492. — Escritorios de madera. Hora 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30051 En.13-v en.26.

PRIMEROS LLAMADOS

Apertura: Martes 2 de Febrero de 1960.
N.o 20.493. — Bibliotecas de madera. Hora: 9.
N.o 20.495. — Sillas asiento conformado madera. Hora: 10.
N.o 20.496. — Sillones giratorios y perchas. — Hora: 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30083 En.15-v.en.28.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 22 DE RIO NEGRO

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 22 de Río Negro, llama a licitación pública para la adquisición del siguiente artefacto eléctrico: Un ventilador de 0.35 a 0.75 cms. de diámetro, de pie o de escritorio, corriente alterna.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Oficina de la Caja, Avda. Treinta y Tres N.o 3176, Fray Bentos, hasta el día 27 de Enero próximo a las 12 y 30 horas.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas a todas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero próximo a las 11 y 30 horas en el local de la Caja. — Fray Bentos, 18 de Enero de 1960.
12) $12.00 4|pub 748 En.22-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 171. — Impresión de recibos. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 8.
N.o 172. — Lavadoras industriales. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 9.
N.o 173. — Moldes para frascos de mamaderas. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 10.
N.o 174. — Muebles metálicos. — Apertura: 18 de Febrero. Hora 11.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30145 En.21-v.feb.1.o.

Segundo y último llamado

N.o 154. — Refrigeradores tipo comercial. — Apertura: 1.o de Febrero, hora 8.
N.o 155. — Máquinas de escribir y sumar. — Apertura: 1.o de Febrero, hora 9.
N.o 156. — Cubiertos. — CIF o Plaza. — Apertura: 1.o de Febrero, hora 10.
N.o 157. — Paños de piso. — Apertura: 1.o de Febrero, hora 11.
N.o 158. — Cocoa. — Apertura: 1.o de Febrero, hora 12.
N.o 159. — Arroz. — Apertura: 2 de Febrero, hora 8.
N.o 160. — Legumbres secas. — Apertura: 2 de Febrero, hora 9.
N.o 161. — Víveres. — Apertura: 2 de Febrero, hora 10.
N.o 162. — Artículos de Molino. — Apertura: 2 de Febrero, hora 11.
N.o 163. — Aceite. — Apertura: 2 de Febrero, hora 12.
N.o 164. — Papel y cartulina para trabajos tipográficos. — Apertura: 3 de Febrero, hora 8.
N.o 165. — Servicio de liquidación mecanizada de sueldos y asignaciones familiares de funcionarios y cuidadores del Consejo del Niño. — Apertura: 3 de Febrero, hora 9.
N.o 166. — Un montacargas. — Apertura: 3 de Febrero, hora 10.
N.o 167. — Un aparato para precintar con alambre embalaje de mercadería. — Apertura: 3 de Febrero hora 11.
N.o 168. — Material de enseñanza. — Apertura: 3 de Febrero, hora 11 y 30.
N.o 169. — Utiles de oficina. — Apertura: 3 de Febrero, hora 12.
N.o 170. — Alfalfa. — Apertura: 3 de Febrero, hora 12 y 30.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30117 En.19-v.en.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la compra de 10.000 matrices para mimeógrafo "Gestetner", formado oficio, en cajas de 48 unidades cada una.

Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).

Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 15.

LICITACION PUBLICA N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir de media estación, fabricación nacional para uso del personal de servicio del organismo.

Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).
Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 15. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.14-v.en.27.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 ms.3. de balasto destinado a las obras que se realizan en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 263, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Febrero de 1960, a la hora 10.
12) (C.C.) 5|pub. 30155 En.22-v.en.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 5|60
Segundo llamado
(F.O.E. y o C. y F.)
Adquisición de hasta U$S 62.000.00 de bananas

Se llama por segunda vez a licitación pública, para la adquisición de hasta U$S 62.000 00 (sesenta y dos mil dólares) de bananas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú número 935, primer piso. — Montevideo, 20 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30164 En.25-v.en.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de veredas en las Avenidas Continuación, Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado o baldosas rojas tipo vainilla de 0.20 x 0.20.
8.a Etapa

Llámase a licitación por segunda vez, para la ejecución de las obras de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado o baldosas rojas, tipo vainilla de 0.20 x 0.20.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Enero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de las aperturas de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un segundo llamado, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes.— Maldonado, Diciembre de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 30159 En.22-v.en.28

PRIMER LLAMADO A LICITACION
4.a Etapa de la pavimentación de Maldonado, Avenida Claudio Williman

Llámase a licitación por primera vez para la ejecución de las obras de pavimentación con recubrimiento de concreto asfáltico, preparado en frío con emulsión asfáltica, de espesor variable del tramo de la Avda. Claudio Williman entre las calles 25 de Mayo en Maldonado y Tomás Berreta en Las Delicias.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acta pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Diciembre de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30160 En.22-v.feb.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de pavimentos de hormigón en varias avenidas y calles de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este
9.a Etapa

Llámase a licitación por segunda vez para realizar las obras de pavimentación con hormigón sin armar de las avenidas y calles que constituyen la 9.a Etapa de la pavimentación de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 29 de Enero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de las propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un segundo llamado el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Diciembre de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 30161 En.22-v.en.28.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROF. ARNOLDO BERTA
Primer llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.
El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 1.o de Febrero de 1960 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30104 En.18-v.en.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 2.000 toneladas de Sal Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470.
La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 5 de Febrero de 1960, a las 11 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30162 En.22-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1-960 para la venta de sobrantes de comidas y residuos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — (Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 30045 En.13-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 3-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3-960, para la adquisición de Verduras Varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — Adquisiciones).
12) (C.C.) 10 pub. 30111 En.18-v.en.29.

LICITACION PUBLICA N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2-960, por la adquisición de Pan Blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 14 de 1960.—(Adquisiciones)
12) (C.C.) 10|pub. 30099 En.18-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 91.

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos bombas para abastecer de agua al depósito del Barrio N.o 12, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 13 de 1960. —. Agraciada 1409, 2.o piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 30092 En.15-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
3.500 metros lona común, 16 onzas, cruda.
500 metros lona trama 40.4 - 44.8, urdimbre 38.6 - 42.4, impermeable, color gris.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 4 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce) horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30153 En.22-v.feb.4.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
2.000 pares de zapatos suela anti-deslizante.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30044 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
1.300 pantalones vaqueros.
3.500 metros de tela Vichy.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 9 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina. Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30043 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
2.600 buzos blancos de algodón.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 1.o de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10 pub. 30042 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
500 corbatas de faya negra.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 29 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina. Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30041 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
250 camisas blancas.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
5.000 metros de brin blanco granité.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial. Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.13-v.en.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Para adquisición de semilla de avena. — Apertura: 1.o de Febrero de 1960, hora 9. — Primer llamado.
Para el transporte de semilla embolsada. — Apertura: Día 1.o de Febrero de 1960, hora 11. — Primer llamado.
Para la adquisición de cámaras y cubiertas: — Apertura: Día 4 de Febrero de 1960, hora 9. — Primer llamado.
Montevideo, 21 de Enero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30177 En.25-v.en.27.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de áreas en el Casino del Estado, Punta del Este, para la instalación y ulterior explotación de Stands destinados a la exposición y venta de artículos de cigarrería, souvenirs, joyería, sport, etc., de acuerdo a las bases que pueden retirarse en las Oficinas de esta Comisión, 25 de Mayo 311.
Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas en el lugar expresado, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 4|pub. 30148 En.21-v.en.26.

Llámase a licitación pública para la adquisición de la explotación del servicio de bar y confitería en el Casino del Estado, Punta del Este, hasta el 15 de Diciembre del año en curso de acuerdo a las bases que pueden retirarse en las Oficinas de esta Comisión, 25 de Mayo 311.
Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente a las 9 horas en al expresada Oficina, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 4 pub. 30147 En.21-v.en.26.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del tomo que contendrá el "Proyecto de Código Civil" anotado, las observaciones y demás documentos que digan referencia con su autor, el doctor Eduardo Acevedo, cuya publicación fue dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Junio 17 de 1953 y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 27 de Enero a las 11 horas en presencia del Director del Archivo General de la Nación, miembros de la Comisión Honoraria y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Juan Carlos Gómez Alzola. Director.
12) (C.C.) 8|pub. 30100 En.13-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de oficina, impresos, material de limpieza y artículos de electricidad destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 28 de Enero de 1960 a las 10 horas, en la sección Licitaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 30128. En.19-v.en.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1960

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay N.o 1120 (P. 1.o).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30165 En.21-v.feb.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas que se detallan a continuación:
Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente N.o 4396. — Propiedad de JUAN ANTONIO BRAGIA. — Padrones números 16.223 y 16.224 partes. — Area: 3223 m.c. 05 dms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120. — Montevideo, 15 de Enero de 1960.
9) $12.80 8|pub. 446 En.15-v.en.26.

DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Licitación pública N.o 2-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30070 En.14-v.en.27.

PLAN DE OBRAS PUBLICAS
Postergación
(2.a Obra de primera Serie - Primer llamado)

Se pone en conocimiento de los señores contratistas interesados, que la apertura de propuestas de licitación de la segunda obra incluída en el llamado de 1.a Serie, "Obras de transformación de la carretera a Colonia en varios trozos, entre kilómetros 22.259 y kilómetro 92 (Departamento de San José), ley número 12.463 (5 de Diciembre de 1957), y artículo 3.o, capítulo I, apartado "A", numeral 16 de ley 16 de Diciembre de 1959", fijada en el llamado referido para el 25 de Enero de 1960, queda postergada para el 18 de Febrero de 1960, a la hora 9 y 30, según autorización superior y respondiendo a pedido de varios contratistas. En todo lo demás, nos remitimos a lo indicado en el aviso antes publicado. — Ingeniero Ezequiel Sánchez González, Director. — — Enrique Ezcurra, Secretario General interino
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.25-v.feb.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
A v i s o
Licitación N.o 114
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para el traslado de materiales del equipo de T.V.
Licitación N.o 114. — Vence el día 27 de Enero de 1960 a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo 13 de enero de 1960.
12) (C.C.) 7|pub. 30127 En.19-v.en.27.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO POR PRIMERA VEZ

Licitación N.o 9-960. — Drogas, Productos Químicos y Galénicos. — Hora 9 y 30. — Fecha: Enero 29 de 1960.
Licitación N.o 11-960. — Material Odontológico. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 2 de 1960.
Licitación N.o 12-960. — Oxígeno medicamentoso. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 4 de 1960.
Licitación N.o 13-960. — Material de curación y cirugía. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 9 de 1960.
Licitación N.o 14-960. — Lienzo para vendas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 10 de 1960.
Licitación N.o 15-960. — Algodón hidrófilo. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 12 de 1960.
Licitación N.o 16-960. — Películas radiográficas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 16 de 1960.
Licitación N.o 17-960. — Material y envases de vidrio. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 18 de 1960.
Licitación N.o 18-960. — Especialidades farmacéuticas. — Hora 9 y 30. — Fecha: Febrero 19 de 1960.
Los pliegos de condiciones se retiran desde las 8 horas hasta las 11 horas en la Comisión de Compras de este Servicio de Sanidad Militar Dirección: 8 de Octubre 3050 esq. Mariano Moreno.
12) (C.C.) 10|pub. 30107 En.18-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Artículos: Loneta color yerba mate, Lana lavada, Hilo para máquina y colchonero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 29 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30152 En.22-v.en.28.

Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Artículos: Cuchillas cocina, Chairas, Máquinas picar carne, Sierras para carnicero de mano, Cuchillos nalfer.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 28 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30153 En.22-v.en.28.

Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Limas triangulares, Piedras para afilar, Cinta, Piola.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30154 En.22-v.en.28.

Licitación pública N.o 19
Primer llamado

Artículos: Cuero descarne, Pelnadura, Remaches, Tornillos, Loneta, Vaqueta, Argollas, Hilo blanco, Hebillas, Cueros crudos, Cueros guarnición, Clavos, Cemento, Tachuelas, Vaqueta descarne, Lonja de vaca, Hebillas, Medias argollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30060 En.13-v.en.26.

Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Artículos: Clavos, Semillas, Cera marrón, Papel lija N.o 1, Alambre engrampar, Serote, Agujas para máquina, Hilo puntear, Hilo lustre, Harina mandioca, Cemento, Semillas, Hebillas para botas, Vaqueta impermeable, Lienzo, Badanas cromo, Suela de 1.a, Parafina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30122 En.19-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículos: Agujas para máquina, Correas para máquinas, Ganchos para correas, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Bobinas hilo blanco, yerba mate, negro y rojo, Carreteles hilo negro y blanco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30167 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículos: Hilo "Mackay Thread" o similar, Hebillas liras, Canutos para tiros, Cuerda de cáñamo, lino o alquitranada, Argollas para retranca, Remaches, Vaqueta Vichy negra, Cemento, Clavos, Bocados, Hebillas niqueladas y dobles, Hilo negro y marrón Argollas, Vaqueta amarilla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30168 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Artículos: Hierro planchuela, Hierro "T", Hierro redondo, Hierro limón, Hierro ángulo, Chapas galvanizadas, Chapa negra, Remaches galvanizados, Remaches negros, Bulones, Ruedas carretillas, Limas planas, Limas media caña, Limas cuadradas, Limas redondas, Mechas para hierro, Hojas sierra cortar metales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Artículos: Sarga azul y gris, Entretela de lana, Forro negro y gris, Satinet, Percalina negra y gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo blanco y negro Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde mordore, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta y naranja, Aceite máquina, Agujas números 16 y 14, Alfileres, Papel para moldes, Cintas métricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 10 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.25-v.feb.5.

Licitación pública N.o 20
Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas y negras, Remaches estañados, Estaño virgen, Plomo en lingotes, Hojas D|Lata, Sierra para cortar hierro, Velas para plomero, Cáñamo peinado, Acido Clorhídrico, Agujas para oído sordo, Barra co-

tre Piedra, sal, Fleje, Alambre negro, Varilla redonda, Hierro planchuela, Varillas caño, Uniones dobles, N.ples, Bujes, Reboses de bronce. Medias uniones, Válvulas y canillas para lavatorios, Llaves de paso, Sifones "P", Tirones plomo, Caño Diplomo, Cisternas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura. Febrero 3 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.

12) (C.C.)-10|pub. 30123 En.19-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 10

Segundo llamado

Artículos: Hachas, Rastrillos, Palas, Arados, Carretillas, Barretas, Horquillas, Picos, Pizones, Tijeras, Cabos, Calderas, Jarras Baldes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1960.

12) (C.C.) 5 pub. 30171 En.25-v.en.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.881. — Equipo de engrasar. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.641. — Uniformes al personal, según los ítems siguientes: 7), 9), 11A), 13) 24, 25), 26), 27), 28) y 29. — Cuarto llamado. — Apertura: 9 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar, $ 5.00.

N.o 4.885. — 11.100 cajones de fibrocemento para protección de medidores. — Segundo llamado. — Apertura: 10 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.876. — 33.200 portalámparas de distintos tipos y receptáculos. — Segundo llamado. — Apertura: 11 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.880. — 265 resmas de cartulina carátula y colores manila, beige, marfil, blanca, etc. — Segundo llamado. — Apertura: 12 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.667. — 1.000 kilogramos de cinta aisladora de goma, para uso telefónico. — Cuarto llamado. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30174 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Licitación pública N.o 30

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un transformador regulador de voltaje.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 28 de Enero a las 11 y 30 horas, en el local de la Administración.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de 7 a 13.30 horas, en la Administración de la Facultad de Medicina, Av. Gral. Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30119 En.19-v.en.28.

Licitación pública N.o 28

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de sillas tipo escritorio y sillas con apoyo para escribir (tipo taquígrafos).

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 28 de Enero de 1960, a la hora 9, en el local de al Administración.

Licitación pública N.o 29

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de Muebles Metálicos para Oficina.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración el día jueves 28 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125 de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.18-v.en.29.

13—Llamados a Acreedores

"ROJAS Y ROJAS"

ZUNILDA LEMES DE ROJAS, viuda de uno de los integrantes de la firma "Rojas y Rojas", establecida en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles, en la calle República Argentina esquina Alsina, a fin de conocer la situación de dicha firma y pagar las deudas, llama a los acreedores de dicha firma (Ley. 26|IX|904). Acreedores con justificativos en la Escribanía E. Falco. Las Piedras Av. General Flores 581. Las Piedras. — Las Piedras, 20 de Diciembre de 1959.

13) $32.00 20|pub. 21903 Dic.31-v.en.29.

CONICA S. A.

LLAMADO A ACREEDORES

Habiendo el Directorio de esta Sociedad Anónima propone a la Asamblea General la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con al Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giro 2459 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — El Directorio.

13) $24.00 20|pub. 21932 Dic.31-v.en.29.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO
DE LAS PIEDRAS

El Concejo Local Autónomo de Las Piedras solicita a los señores acreedores de este Municipio hasta el 17 de Noviembre de 1959, que se sirvan presentar las cuentas respectivas con sus correspondientes justificativos. — Las Piedras, 15 de Enero de 1960. — Alberto S. Silvera, Presidente. — Anselmo Rossi, Secretario.

13) $8.00 10|pub. 500 En.19-v.feb.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 25 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

FEDERICO REINALDO BAHR, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 773 y SUSANA IRENE KAHN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 773.

2.a Sección

FEDERICO KENDE, 38 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Rincón 555 y ELGA MARGARITA FRANCISCA DE VERGA, 33 años, soltera, secretaria, austríaca, domiciliada Rincón 555.

4.a Sección

CARLOS OSCAR FERNANDEZ, 28 años, soltero, maestro, argentino (c. l.), domiciliado Soriano 1005 y MYRIAM MARGARITA GATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1005.

CARLOS ENRIQUE LOEWENBACH, soltero, técnico industrial, argentino (c. l.), domiciliado Plaza Independencia 842 y MARIA ROSA KOVARIK, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 842.

10.a Sección

JUAN PEDRO LAURENZANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2088 y MARIA JULIA CAIVANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Decroly 5069 Ap. 8.

GISLENO CUADRADO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Caldas 1736 y SYLVIA LEONOR RISOTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1736.

RODOLFO SIDNEY BARTOLOTTA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3539 y MIRTA GLADYS REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3575.

ROBERTO VELAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 4047 y ELVIRA CASTRO, 17 años, soltera, oriental domiciliada F. Bentos 4047.

11.a Sección

JUAN ANGEL BLANCO, 32 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2839, Ap. 2 y FLOR DE MARIA REPETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2839, Ap. 2.

BENJAMIN FERREIRA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 6724 y CELSA VENANCIA ITUARTE, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle Tres 6405.

LUIS MARIA DEARMAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Callero 4763 y ARLA MARLENI SEBASTIANI, 21 años, soltera, textil oriental, domiciliada M. Callero 4763.

SERVANDO DUARTE, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado 20 de Febrero 2220 y MARIA VIRGINIA BLANCO, 23 años, soltera, operaria, española, domiciliada 20 de Febrero 2220.

15.a Sección

RAFAEL CARRIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1022 y MARTA ISABEL NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2035.

ESTEBAN PABLO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1372 y MYRIAM RENEE DUBRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1221.

JUAN RAZQUIN, 61 años, viudo, jubilado, español, domiciliado G. Ramírez 1839 y ALBA JUSTINA GARCIA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 917.

WALTER LEGUISAMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2069 y MARGARITA MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2069.

DOMINGO GENARO MAZZIOTTI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaná 2035 y MARIA ANGELICA TECHEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2035.

DEIMIRO RUIZ AGUILARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1844 y BELLA CAMPOAMOR CAETANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1844.

ERNESTO HECTOR PEDETTI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1892 y RAQUEL TERESITA ONETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Durazno 1892.

SERGIO HUGO RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1820 y GLADYS TERESA MORGANTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1820.

CAYETANO MANTA, 43 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Jackson 883 y MARIA SAIN, 44 años, soltera, italiana, domiciliado Jackson 883.

16.a Sección

JUAN CARLOS CARRECELAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4705 y BLANCA SIERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4705.

17.a Sección

DINO DARDANELLI, 37 años, soltero, bodeguero, oriental domiciliado San Martín 5622 y ALBA MARIA ROSA PESCE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4217.

19.a Sección

WALTER RUBENS BARBEITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1610 y MARIA LUISA PADRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2236.

20.a Sección

ROSARIO FONSECA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 350 y VICTORINA VILLALBA, 25 años soltera, textil, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4401.

ABEL ESTEBAN RAMOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 382 y MARGARITA SILVIA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 382.

23.a Sección

FELIX MARIA BAZZINI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tuyutí 2745 y MIRTHA GODOY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2745.

24.a Sección

ROBERTO MARIO FALCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barreiro 3160 Ap. 2 y GLADYS HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barreiro 3160.

JOSE TUÑAS, 36 años, soltero, mozo, español, domiciliado José P. Varela 3461 y JOSEFINA FIDALGO SANTOS, 25 años, soltera, española, domiciliada Marcos Bruto 1504.

14) $2.00 3|pub. v.en.27.

Montevideo, Enero 22 de 1960

2.a Sección

JACINTO GUTIERREZ, 35 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 177 y MARIA EXELSA MAGALLANES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 177.

6.a Sección

TOMAS IRIBAR, 21 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado Cuba y RAMONA FRIR AREVALO DUTRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333 Ap. 44.

NELSON ESTEBAN RISSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1200 y SEGUNDA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mercedes 1200

8.a Sección

CARLOS MARIA ALBERTO CARTOCIO, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 2074 y ETHEL PELAGATTI, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

9.a Sección

JULIAN HENRY MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edificio 5756 y AURORA ELVIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edificio 5758.

JULIO NELSON SCHINCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1807 y TULIA YANEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1807.

JUAN NICOLAS PIPPO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artes 1947 y OLGA ROSA CASAIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artes 1947.

AGUSTIN CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6029 y ELENA ESTHER CURBELO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Lanús 6029.

VICTOR RUBEN BETTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durán 5510 y MATILDE MYRIAN QUEIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Coll 1999.

10.a Sección

LUIS GABINO AMADO SILVA, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Comercio 2074 e IRENE LORELEY SCHINCA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2074.

VICTOR ALBERTO NAJSON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asilo 3731 y REBECA ISRAEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3730.

11.a Sección

YERU PATIÑO, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3404 e INES MIRTA BENITEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Casiopea 9148.

RUBEN MARIO GUZZO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celiar 3071 y ESTHER DIAZ, 25 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5164

OSVALDO SEVERO DE LONGO PINALE, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Piccioli 3175 y SUSANA MAGDALENA TACORONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3175.

12.a Sección

CESAR BRINDISI, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado José L. Terra 2877 y MARIA GLADYS MINOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2648.

13.a Sección

ANGEL ISRAEL SUPARREGUI, 46 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Turquía 4174 y NELLY RENEE IRIS ESPEL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4174.

14.a Sección

PABLO SIGIFREDO PERDOMO, 41 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1285 y NELLY SABIA CARRATU, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1285.

16.a Sección

DIONICIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4603 y CELIA MIRIAM SILVA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ascasubí 4441.

17.a Sección

HUMBERTO EUGENIO WINTERHALTER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4190 y YOLY MYR DA CUNHA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada *Joaquín Artigas 4190.*

CRISTOBAL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4392 y MARTHA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4392.

19.a Sección

EDMUNDO RAUL BOMIO, 55 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rancagua 3830 y SEVERINA AMELIA CAVANI, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelte 2217.

ROQUE CIRULLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1884 y ANTONIA MARTUCCIELLO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Inca 1884.

20.a Sección

RUBEN NELSON CUNEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 322 y ANGELA ALINISKY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julian Laguna 4304.

RUBEN RENE DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4190 y PERLA IRIS TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4190.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO CEBALLOS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1672 y MARIA ROSA BERDUN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2577.

24.a Sección

Por poder JOSE LUIS CHAVERT, 26 años, soltero, veterinario, español, domiciliado La Coruña y Por poder MARIA DEL ROSARIO RIVEROS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3211 (accidentalmente en la Coruña).

NATALIO LARRAMENDI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1443 Ap. 4 y MARIA GLADYS GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1443 Ap. 4.

FERNANDO EUSEBIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro P. Berro 1299 y MARTHA JOSEFINA RAVERA PEDEMONTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3210.

14) $2.00 3|pub. v.en.26.

15—Pagos de Dividendos

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, contra la entrega del Cupón N.o 22, podrán realizar en el Banco de Montevideo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio Julio 1958 - Junio 1959, a razón de $ 7.00 por cupón. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1960.

15) $3.60 3|pub. 710 En.22-v.en.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 246 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.665 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016: por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 22061 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERÉ SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47, F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 98.671 (antes padrón número 31.168 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B" y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Sámano; 9.90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1,62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oste, dos líneas, una de 5,70 metros, y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 98.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Raveschio y/o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 21868 Dic.30-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 26 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.333, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Toledo, Apolonia Dodo de Toledo, Hilda Estrella o Elisa Toledo y María [illegible] Toledo, a sus causahabientes y sucesores [illegible] a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos

a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 460 En.22-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9895 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369,75 ms. con la calle "O". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre Cayetano Umpierre y José V. Pisciottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Roland en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior) de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas números 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $132.00 30 pub. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609 F.o 272), se cita, llama y emplaza, a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 230 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Tanda; a la derecha del observador, con María Juana Senández, Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS A. MONTAÑO, por Asociación Nativista "El Pericón", solicita la inscripción de la obra titulada "Actas y conclusiones del primer Congreso Internacional de Tradicionalismo", de la que se declara editora. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 765 En.25-v.feb.5.

BENJAMIN COELHO De OLIVEIRA (h) domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Volta" (vuelve), samba, de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 661 En.21-v.feb.3.

JUAN CARLOS FON AMOR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los títulos "Se dice", "Piedra Libre" y "Revista de la Salud Pública", de los que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 327 En.14-v.en.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A., solicita la inscripción de 42 postales con motivos del Uruguay, de las que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 285 En.13-v.en.26.

FELIPE A. REGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Discos Educación: Temas: Curso de Física, Enseñanza Extensiva, Vacío y Presión Atmosférica; El Sonido|Curso de Apicultura, Enseñanza Agraria, Un Ejembre de Abejas", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 275 En.13-v.en.26.

HILDEBRANDO A. BERENGUER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Arbol", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 403 Ene.15-v.en.28.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de "Fórmula para preparado de pintura a aplicar en esponja de nylon", y los modelos de "Agarradera para heladera (pez y gato)", "De estuche de peine" "De funda para bolsa de agua caliente", "De alfombra", "De bombonera", "De chineias", "De fundas para artículos sanitarios", de todo lo cuál se declara autora. — Montevideo, 8 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 358 En.14-v.en.27.

MARIO CESAR SAMBARINO, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Investigaciones sobre la Estructura Aporético-Dialéctica de la Eticidad", de la que se declara autor (editada por la Facultad de Humanidades). — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 600 En.20-v.feb.2.

DORA ZELMIRA CONDE ARAGONA, solicita la inscripción de la obra titulada "EMBRUJO", de la que se declara autora. — Montevideo 18 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 599 En.20-v.feb.2.

19–Rectificación de Partid[as]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANC[IA] EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado de Primera Instancia en lo Civil d[e] Séptimo Turno, dictada en autos: "ETCHEGOIMBERRY LUIS PEDRO. Rectificación d[e] partida" (L.o 43, F.o 157), se hace saber qu[e] ante este Juzgado se ha presentado don Jos[é] Luis Etchegoimberry, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hij[o] menor Luis Pedro, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 15 de Mayo de 1945, lugar del 15 de Mayo de 1942. Y a los efecto[s] legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feri[a] Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 96 En.8-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCI[A] DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado d[e] Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO CONTE. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 38, N.o 632), se hac[e] saber que ante este Juzgado se ha presentad[o] doña Rosario Conte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener e[l] siguiente error: donde dice "nació una criatur[a] del sexo masculino" debe decir: "nació un[a] criatura del sexo femenino", que es el ve[r]dadero. A los efectos legales se hace const[ar] que la gestionante se halla auxiliada de pobr[e]za y que ha sido habilitada la próxima Fer[ia] Judicial a efecto de las publicaciones y empl[a]zamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1959.— Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30001 En.7-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANC[IA] DE TACUAREMBO

Por disposición del señor Juez Letrado d[e] Primera Instancia de Tacuarembó, dictada [en] autos: "PROTO JACINTO MARTINOTE. Rectificación de Partida de Matrimonio y Auxi[] liatoria de Pobreza", se hace saber que h[a] comparecido el nombrado, ante este Juzg[ado] solicitando la rectificación de su partida d[e] matrimonio, en el sentido de que, donde [] margen y en el texto de la misma se expr[esa] "Proto Martinotti" y "hijo de Basilio Mart[i]notti", debe decir "Proto Jacinto Martinote" "Hijo de Basilio Martinote" por ser los v[er]deros. Y a los solos efectos de esta public[a]ción, habilítase la próxima Feria Judicial Ma[]yor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R|20|4|55). 15|pub. 30052 En13-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANC[IA] DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del D[e]partamento, dictado en autos: "BRUM de CR[] SA CELINA. Sucesión. Incidente rectificació[n] de partidas" (L.o 24, N.o 6, F.o 392), se ha[ce] saber que ante este Juzgado se ha solicit[ado] las rectificaciones de las siguientes partidas []

...gistro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro"; 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisbert Machado Betancourt, debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Onorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir "María Manuela Ribeiro"; 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón de Brun, debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro"; 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Arístidis M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Arístidis Machado de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina da Silveira debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum; donde dice Manuela R. de da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor Bittencourt Brum"; 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum: donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum Silvio; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felizberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio M. Bittencourt debe decir "Silvio Bittencourt Brum"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dice del sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancourt, debe decir: "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M. de Bentancourt debe decir "Diva Bittencourt Brum"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregoriro Bittencourt". A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a tales efectos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1960. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $126.00 15|pub. 475 En.18-v.feb.11.

0—Remates

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio Ejecutivo" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 5 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 4. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por la esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15 y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66. El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 588 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 36, 15 metros 17 centímetros al Sur-Este, con el solar ... 35 metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 30 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 43 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $210.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Atilio Cogorno con JOSE FERNANDEZ ALONSO. Ejecución hipotecaria" (L.o 56, F.o 188), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás accesorios dominiales, ubicado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, mensurado por el agrimensor Raúl B. Conde, el cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, según plano inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, compuesto según título de propiedad y plano citado de la superficie y límites siguientes: Area: doscientos nueve metros. Deslinde: once metros de frente al Norte a la calle Román García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y dos; entre las calles Cuaró y Buricayupí, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y un metros treinta centímetros de la calle Cuaró; al Este, diecinueve metros con el inmueble padrón cincuenta y seis mil veinte, que es propiedad de los señores Pascual Molina Guerrero y José Fernández Alonso; once metros al Sur, con propiedad de doña Jacinta Gil de Berná y diecinueve metros al Oeste con Carolina Gil de Guiberman.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios. Que los títulos del bien y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, a disposición de los interesados y que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Luguain, Actuario Adjunto. — Más informes: 43002 y 401935 y Yaro 1121.

20) $108.00 15|pub. 22058 En.5-v.en.26.

JOSE A. BALLESTERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Ciganda Juan Pedro con MARIETA MAURICIA FERRETYANS y otro. Ejecución hipoteca. L.o Ficha 831", se hace saber que el día 2 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en su ubicación, por el martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56266, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Luis Casella de Febrero de 1924, inscripto en la D. de Topografía del M. de O. Públicas en Marzo del mismo año, con una superficie de 414 ms. 73 dms 54 cms. deslindados así: 27 ms. de frente al Suroeste a calle Uruguayana cuyas puertas de entrada llevan los números 3394-96-98 y 3400 por 25 ms. 4 cms. al Norte sobre la calle Gil donde las puertas de entrada llevan los números 904, 906 y 908. Tiene 20 ms. 85 cms. al Este, lindando con solar 2, y 15 ms. 5 cms. al Sur, lindando con solar 4, todos del plano citado.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador e impuestos municipales; C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 31 En.7-v.en.27.

DANTE IOCCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Juan Fiol José con JUAN PEOTTI PUENTES y otra. ejecución de hipoteca". Ficha 661, se hace saber que el día jueves 18 de Febrero en Zabala 1328, a las 11 horas, por el martillero señor Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y sin base se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 184 790 señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor M. Petit García de Zúñiga, inscripto en Topografía el 25 de Enero de 1928. Area: 640 metros 03 decímetros (seiscientos cuarenta metros tres decímetros), deslindado así: 10 metros de frente al Este, a Av. Gral. Eugenio Garzón, cuyas puertas de entrada llevan los Nos. 185, 185 bis, y 189, entre Timote y Santa Lucía Punto medio del frente 26 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Timote, 43 metros 13 centímetros al Sur, linda Padrón 184.789 19 metros 62 centímetros al Oeste, linda parte de los Padrones 40.349 y 184.791 Y 44 metros 45 centímetros al Norte, linda Padrón 40.350

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos, legales, en efectivo B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos a su cargo certificados y demás anexos C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 349 Serie B. 58) — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Se hace constar que fue habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicaciones de edictos y diligencia de remate. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $66.00 15 pub. 362 En.13-v.feb 2.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca, Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:

Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.

Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Esté a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.

Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once; al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de

diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.

Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.

Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros: setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie; nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce: al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este, ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros: ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte, sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros: al Nord-Oeste. sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D": al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince: al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costarera y al Sud-Oeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete, al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros; al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros; ochava frente a plaza diez metros setenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; a Avenida "D". ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros; al Oeste, ochava frente a Plaza de diecisiete metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece. ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur. frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce: al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once; al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, setenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte; al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: och mil ochocientos un metros veinte centímetro: al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta un centímetros a calle Número Veinte; al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diciesiete; al Sud-Este ochenta nueve metros trece centímetros a calle Númer Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorc mil ciento setenta y cuatro metros seis centí metros: al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a call Veinte; al Nord-Este, trescientos diecisiet metros con padrón ocho mil cuatrocientos trei ta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de tre. cientos veintidós metros siete centímetros calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mi ciento veintiséis metros diez centímetros; a Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cua tro centímetros a calle Once; al Norte, noven ta y seis metros treinta centímetros a cal Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie; cinc mil novecientos cincuenta y dos metros trein y nueve centímetros; al Oeste, curva de seten ta y un metros cuarenta centímetros a cal Once; al Este, ciento seis metros sesenta y sei centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochen ta y seis metros setenta y dos centímetros calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca. por e tar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos vein tidós metros cuarenta y un centímetros; curv de veintiséis metros a la calle Diecisiete; Oeste veintiocho metros veintiséis centímetr con solar cuatro; veinte metros al Oeste co parte del solar tres y doce metros setenta ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superf cie; quinientos dieciocho metros noventa y u centímetros: al Oeste quince metros a la ca lle número Trece; quince metros al Este co parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuat metros ochenta y dos centímetros con dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarent centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintid metros veintiseis centímetros; quince metros Oeste a calle Número Trece; al Este quince m tros con parte del solar seis; al Sur treinta cuatro metros ochenta y dos centímetros c solar uno y al Norte treinta y cuatro metr ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos v metros sesenta y nueve centímetros; quin al Oeste a calle Número Trece; quince metr al Este con parte del solar seis al Sur, trein y cuatro metros ochenta y cuatro centímetr con solar dos y treinta y cuatro metros sete ta y seis centímetros al Norte con solar cuat

Manzana cuarenta y seis: solar dieciseis: s perficie: quinientos cinco metros treinta cent metros: veinte metros al Oeste con solar di ciocho; veinte metros al Este, a la Ave "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochen centímetros con solar quince y al Sud-Es veinte metros noventa y cuatro centímetr con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos tre y nueve metros ochenta centímetros; al Su Este quince metros setenta y ocho centímetr con frente a Plaza; al Este veinticuatro metr treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B al Sur diecinueve metros catorce centímetros calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diec nueve metros cuarenta y seis centímetros veinte metros noventa y cuatro centímetros c solares dieciocho y dieciseis respectivamente

Solar dieciocho: superficie: cuatrocient ochenta metros tres centímetros; al Sur v metros a calle Veintitres; al Norte veinte m tros con solar dieciseis; al Sud-Este diecinue metros cuarenta y seis centímetros con sol diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: sup ficie; quinientos dos metros setenta y tres ce tímetros; quince metros al Nord-Oeste a ca Número Doce; quince metros al Sud-Este fre te a Parque; al Sur treinta y tres met treinta y ocho centímetros con solar seis treinta y tres metros sesenta y seis centímet con solar ocho

Solar ocho superficie: quinientos siete met setenta centímetros; quince metros ... Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quin... frente a Parque; al Sur treinta y tres met sesenta y seis centímetros con solar siete al Norte, treinta y siete metros cuatro cen metros con solar nueve.

Solar nueve. superficie: quinientos dieci metros setenta y ocho centímetros; quince m tros al Nord-Oeste a calle Doce; quince met al Sud-Este frente a Parque; al Norte, trei y cuatro metros cuatro centímetros con so ocho y treinta y cinco metros cuatro centím tros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta siete metros cuarenta y ocho centímetros; qu ce metros al Nord-Oeste a calle Doce; quir metros al Sud-Este a Pasaje de siete me al Sur, treinta y cinco metros cuatro cent tros con solar nueve y al Norte, treinta y metros ochenta y dos centímetros con so once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciseis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitres.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiseis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitres.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitres centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oeste con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciseis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este; al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciseis.

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A"; al Este dieciseis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidós metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitres; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitres; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros: doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitres; al Sur dieciseis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidós metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros: dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés: diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie: quinientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; veintidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho: al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar seis y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo: B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

TIMOTEO BARBOZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gattó de Souza, en autos: "Molinari Pedro Lino contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo" (L.o 32 F.o 320), se hace saber al público que el día 22 de Febrero del año próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a sección de Florida, padrón N.o 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa, de 42 Hás. 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte con los padrones 1152 y 8067; 3.687 ms. 40 cms. al Nor-Este por donde linda con propiedad de la sucesión de don Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el Río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sud-Oeste por donde linda con los padrones números 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. — B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.o sección judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 Hás. 5.373 metros, 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 35 cms. al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los números 1152 y 8967; 3.623 ms. al Nor-Este, por donde linda con propiedades padrones números 1256, 6436 y 6438; Sur, linda con el Río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 49 cms. con inmueble padrón N.o 6.534, propiedad hoy de Caodusa. — C) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos 2.a sección judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 7.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano B del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1926, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 Hás. 2.180 ms. 63 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año con el número 653 en la Dirección G. de Catastro, se compone de una superficie de 127 H.s. 1.946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sud-Este, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía del Ferro Carril Central del Uruguay; por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 cms., 163 metros 10 cms. y 2817 ms. 90 cms. corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Nor-Oeste y Norte, el Arroyo Chamizo Grande, que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Cléricl. — D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428 el 23 de Junio de 1944 en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el número 10.523, compuesta de 84 Hás. 5.073 ms. 5 dms. que se deslinda así: 339 ms. 20 cms. por el Nor-Oeste, con vía del Ferro Carril Central a Melo; 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa antes referido, y en el resto con la sucesión Joaquina Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 3 rectas de 190 ms. y 296 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el Arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros, y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá en seguida terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms. separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. — E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección G. de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el número 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.523 compuesta de 65 hectáreas 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte, en 233 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y Arroyo Latorre, lindando en parte con la fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 578 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 8.075 ms. 80 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. — F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 429 el 23 del mismo mes y año, en la D. G. de Catastro que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10520 compuesta de 25 Hás. 467 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sur-Este frente a Camino Nacional por medio con Ramón S. Vázquez y otros y Juan R. Piña; Este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa; Norte, quebrada de 2 rectas de 400 ms. 50 cms. y 714 ms. 90 cms. con fracciones 5, 4 y 3 del ya referido plano, y al Oeste, quebrada de 3 rectas, de 187 ms. 20 cms., 210 ms. y 207 ms. 60 cms. con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. — G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 488, el 23 del mismo mes y año en la D. G. de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152, y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 Hás. 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte, en 230 ms. con Pedro Piña; Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de dos tramos de 207 ms. 10 cms. y 1747 ms. 50 cms. separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. — Base de venta: $ 152.322.00.

Se previene: 1.o) Que las fracciones a subastarse, entre otras, soportan un gravamen hipotecario con el Banco de la República, por un monto de $ 190.000.00; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que la comisión del rematador es a cargo de la parte ejecutada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 19 de Diciembre de 1959. — Esc. Humberto F. Camino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $348.00 15|pub. 488 En.18-v.feb.5.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIO TOMAS, HECTOR LUIS, JOSE RAUL, CARLOS OMAR, HUGO HORACIO, WALTER EDUARDO y TERESITA MABEL CORTI. Tutela, L.o 21, F.o 167, N.o 202" se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 1.250.56 de las 2|49 avas partes que corresponden a los menores Carlos Omar, Hugo Horacio, Walter Eduardo y Teresita Mabel Corti, en los siguientes bienes: 2 fracciones de chacras y mejoras siutadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, individualizadas en el plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 141, el 2 de Diciembre de 1929, cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes: A) Una está señalada como chacra N.o 566 en el plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4324 y tiene una superficie de 18 Hás. 4470 ms. 24 dcms., que se deslinda así: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados dando frente: por el Norte, a la calle "14"; por el Este, a la calle "G"; por el Sur, a la calle "13"; y por el Oeste, a la calle "F"; y B) La otra es parte de la chacra N.o 562 del plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, está empadronada con el N.o 4331 y tiene una superficie de 9 Hás. 2235 ms. 1250 cms que se deslinda así: por el Norte 429 ms. 50 cms. de frente a la calle "13"; igual medida al Sur, lindando con Antonio Riera o sucesores; por el Este, 214 ms. 75 cms., e igual medida al Oeste, dando frente a las calles "G" y "H" respectivamente que forman esquina con la calle "13". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura se pagarán en el orden que indica la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 12 En.7-v.en.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
ELEUTERIO CRUZ (Hijo)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Bernabé Elías contra JOSE LUIS PALACIOS y otros. Daños y perjuicios. Cumplimiento de sentencia", se hace saber que el día 4 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Eleuterio Cruz (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 27.850.00, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, empadronada con el N.o 4384, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, compuesta de 27 hectáreas, 8500 metros cuadrados, que linda: al Oeste, el Río Uruguay; al Noroeste, con propiedad de la Sociedad Cerámica Salteña Limitada; al Este, Avenida Saturnino Rives, y al Sureste, con propiedad de Francisco Garaventa.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse es encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes estuvieron interés en ello; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20 $61.60 15|pub. 494 En.18-v.feb.4.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fioravante Antonio Vassalucci contra MELANIA BARBOZA DE SILVERA y JUAN PEDRO SILVERA. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 9 de Febrero de 1960 a las 9 horas y, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de terreno, con construcciones, mejoras y accesorios, situada en la manzana N.o 171 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento; padrón N.o 1.509, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 9 de Diciembre de 1946, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 500 metros 3.860 cms. y, según título, tiene 474 metros 481.350 milímetros, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, calle Jaime Ros, formando esquina con la anterior; al Noroeste, Fidel Acosta; y al Noreste, el solar N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes están glosados a los autos, a disposición de los interesado. Y a los solos efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 22023 En.5-v.en.26.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "PEDROZO de VACO CARMEN FELIPA y otros. Venta de inmuebles. L.o 24, número 1076, F.o 341", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo en Río Branco, se sacarán a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Ricardo Saralegui, con la base de un peso el metro cuadrado, los solares señalados con los N.os 1 al 16, inclusive, que forman parte de las manzanas 101 y 102, empadronados con el N.o 653, ubicados en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial de Cerro Largo, individualizados en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1477 el 24 de Noviembre de 1958. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión legal del rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes ponen de cargo de los enajenantes; 3.o) Que los títulos de propiedad, el plano referido y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente individualizado ut-supra, el que será remitido al indicado Juzgado de Paz a disposición de los interesados. y 4.o) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 20|pub. 60 En.7-v.feb.3

22—Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 14 de Octubre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 578, folio 2305, libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de reponsabilidad limitada entre los señores: CARLOS ALBERTO TUCCELLI PACILIO; VICTOR GARBARINO FERRAZ; y MARTIN LEVI WESTERFELD. Objeto: carpintería y anexos. Capital: inicial $ 22.000.00 dividido cuotas $ 7.333.33 cada uno. Cada uno de los socios aportó una de dichas cuotas en dinero y especies. Plazo: 2 años a contar desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años salvo preaviso de 90 días en contrario. La administración y dirección está a cargo de los tres socios actuando conjuntamente como directorio. Los balances e inventarios se practicarán anualmente al 31 de Octubre. Las utilidades y pérdidas se reparten proporcionalmente a los capitales. Toda controversia entre los socios se decidirá por arbitraje. Para la liquidación regirá el Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero de 1960.

22) $ 28.00 10|pub. 401 En.15.-v.en 28.

PROGRESO LTDA.

Por documento privado de 12 de Octubre de 1959 inscripto en el Registro Público de Colonia con el N.o 52 a Folios 215 a 217 el 10 de Diciembre de 1959 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Progreso Ltda." con sede en Tarariras, Departamento de Colonia, con un capital de $ 200.000.00 que los socios integran en la siguiente forma: JAIME ALONSO $ 80.000.00, SERAFIN ALONSO $ 60.000.00, MARIO J. DIAZ $ 20.000.00 y EMILIO LONGINOTTI $ 40.000.00, integrándose la mitad de c|u. El objeto social es la compra, venta, importación, elaboración y representación de artículos de almacén, bazar, ferretería, tienda, barraca, etc., y comercialización de explotación, etc., de productos agropecuarios. El plazo es de dos años a contar de la inscripción en el Registro de Comercio, automáticamente prorrogable de dos en dos años. Administ. y uso exclusivo de la firma social el Sr. Jaime Alonso González sin restricción alguna. Ganancias y pérdidas entre los socios en proporción al capital. Ejercicio social anual cerrando el 31 de Diciembre.

22) $28 00 10|pub. 451 En.18-v.en.29.

"LAPKA LIMITADA"

Por escritura que el 4 de Enero de 1960 autorizó el escribano Eduardo González Neiro, inscripta en el Registro de Comercio con el número 16 F.o 62 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad Limitada bajo la denominación de "Lapka Limitada". Socios: "Curupí Sociedad Anónima" y doctor Ramiro Roldós. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros: A) Administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; B) Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás documentos, del Estado o particulares, civiles o comerciales, nacionales o extranjeros; C) Operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; D) Adquirir, financiar o de otra manera asistir Empresas particulares o del Estado nacionales o extranjeras, de carácter civil, comercial, industrial, agropecuario o financiero, así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; E) Constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios; F) Aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones; G) Hacer adelantos de dinero con o sin garantías reales o personales; H) Inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en otros puntos de la República o en el extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 5 de Enero de 1960, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios comunicara su decisión de retirarse. Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos), aportado: $ 4.500.00 por "Curupí S. A."; y $ 500.00, por el doctor Ramiro Roldós, en efectivo. Administración: a cargo de "Curupí S. A.". — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Lapka Ltda.

22) $44.00 10|pub. 596 En.20-v.feb.2.

"PLASTIMETAL LIMITADA"

Por documento privado del 8 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 569 al F.o 2.181, del Libro 1 de Contratos, se modificó la Sociedad denominada "Plastimetal en Comandita por Acciones", adoptando la forma de responsabilidad limitada, siendo socios los señores: I) Enrique Oelsner, con un 25 o|o del capital; II) Alberto Grundland, con un 25 o|o del capital; III) Ernesto Bierdel, con un 10 o|o del capital; IV) David Grundland, con un 5 o|o del capital; V) Claus Werner Sommersguter, con un 5 o|o del capital; y VI) Hermann Luttich, con un 30 o|o del capital. El capital social asciende a pesos 200.000.00, integrado en efectivo en un cincuenta por ciento y dividido en 40 cuotas de $ 5.000.00 cada una, corresponde a los socios en la proporción mencionada. El objeto social es la explotación, fabricación, elaboración, industrialización, distribución y comercialización de todo lo relativo al plastificado de metales y de cualquier otra materia, pudiendo comprar, vender, arrendar, importar, exportar cualquier clase de bienes, así como intervenir en cualquier negociación comercial, financiera o industrial. La Sociedad se denomina "Plastimetal Limitada" y tiene una duración de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que se realizó el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. En caso de aumento de capital o cesión de cuotas, los socios tienen prioridad de adquisición, de acuerdo a las cuotas que poseen. El gobierno, representación y administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo de Administración integrado por Enrique Oelsner, Alberto y David Grundland, los que pueden delegar la ejecución de las resoluciones en apoderados. Las resoluciones del Consejo se adoptan con la conformidad de dos de sus miembros y la representación de la Sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los Miembros del Consejo, actuando conjunta o separadamente o por medio de los apoderados designados, con las más amplias facultades, salvo para gravar con derecho real, adquirir o enajenar inmuebles, así como para comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas y dar fianzas, para lo cual se exige autorización previa de la Asamblea de Socios. Los Ejercicios Sociales comprenden el período entre el 1.o de Octubre y 30 de Setiembre de cada año, realizándose el balance el día 30 de Setiembre. Las asambleas Ordinarias se realizan anualmente dos meses después de cerrado el Ejercicio Social; y las Extraordinarias, en cualquier momento, a pedido de dos o más socios que representen más de la mitad del capital integrado. En caso de fallecimiento o incapacidad de un integrante del Consejo, se reunirá la Asamblea Extraordinaria dentro de quince días para completar la integración del Consejo. Los socios Fundadores tienen un voto por cada $ 5.000.00, integrados; y las ganancias se distribuyen así: 5 o|o para fondo de reserva, hasta el 50 o|o del capital; 15 o|o para el Consejo de Administración; las cantidades que el Consejo estime conveniente para amortizaciones o reservas extraordinarias y el saldo se distribuye entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Para modificar este contrato, se necesita la mayoría de los so-

cios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — ALBERTO GRUNDLAND. — DAVID GRUNDLAND.
22) $4.00 10|pub. 597 En.20-v.feb.2.

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nuevo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COTINHO y MIGUEL NOZAR, cedieron a la sucesión de Marçal Hourcade, la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicorl Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilice Eloiza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, (Rivera).
22) $24.00 20|pub. 3 En.20-v.feb.16.

"METALPA LIMITADA"

Por escritura que el día 17 de Diciembre de 1959, autorizó el escribano R. H. Castro Dagnino inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el día 30 siguiente, con el N.o 725 al F.o 2.686 v del Libro N.o 2 de Contratos, el señor ANTONIO GERMAN GARCIA GANDOS cedió a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Herman Goldstein, la cuota que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Metalpa Ltda.". — Se modificó lo referente a la administración y representación de la Sociedad que estará a cargo de los señores Andersen y Goldstein conjuntamente — Montevideo, Enero de 1960.
22) $24.00 10|pub. 587 En.20-v.feb.2.

"YAVARONE Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por documento privado, suscrito el 1.o de Diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de Enero de 1960, con el Nº 19 al F.o 70, del Libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Yavarone y Cía. Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

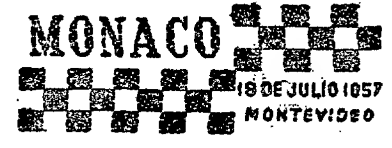
1.o) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada; 2.o) La constituyen como únicos socios: Sándalo Yavarone y Román Echeverría; 3.o) Razón Social: "Yavarone y Cía. Limitada"; 4.o) Domicilio: Avda. San Martín N.o 2601; 5.o) Capital Social: $ 40.000.00 m n. uruguaya; 6.o) Plazo: 2 años, prorrogables, automáticamente, por períodos de dos años, contado a partir del 1.o de Diciembre de 1959; Objeto: explotación de venta de artículos para hombres, confecciones y demás actividades afines, importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos —directa o indirectamente relacionados con dichas actividades—(que sean permitidos por las leyes, inclusive adquirir negocios o sociedades o participar en los mismos. Para el cumplimiento del objeto expresado, podrá: I) Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos o darlos en anticresis y celebrar toda clase de contratos; II) Tomar dinero en préstamo por sí o por terceros, de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de todas clases, inclusive municipales Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, en dinero efectivo o en títulos u otros valores, en las condiciones que sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones determinen, con las cotizaciones al día de la operación u otra que convengan con los acreedores, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar; 7.o) Administración y dirección: la tiene el señor Sándalo Yavarone.
22) $60.00 10|pub. 766 En.25-v.feb.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.142. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "MENAFORMO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 668 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.168. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 556 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.141. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "DIANABOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10.pub. 667 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.081. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — Con esta fecha P Dubourg, en representación de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca

Sport-PRINZ

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18 00 10|pub. 409 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 84.376. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hallmark Cards, Incorporated (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 23 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 507 En.19-v.feb.1.o

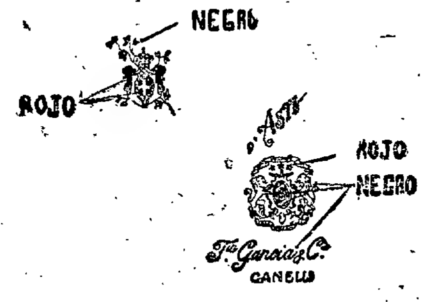
ACTA N.o 88.117. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 497 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.152. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de N. América), solicita la marca "VETAME", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 508 En19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.104. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Società per Azioni, de Canelli, Italia, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 289 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.209. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NALDECOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 768 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.216. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Laboratorio Geka S. A., de Chile, solicita la marca "ODONTINE", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 763 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.220. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Con esta fecha, Rafael Ortiz Gaudini, de Montevideo, solicita la marca "DERMICO-POL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 762 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.164. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 636 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.114. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Spojene Tovarny Na Obradeci Stroje, Narodni Podnik (Fábricas Unidas de Máquinas Herramientas, Empresa Nacional), de Praga, Checoeslovaquia, solicita renovar la marca



para artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 653 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.155. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 637 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.156. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEB", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 638 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.157. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEX", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 639 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.158. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabriside Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|ppub. 652 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.173. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijos S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SUPER LEGGERA" para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 651 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.181. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SOLVIL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 650 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.182. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "CUPROXON", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 649 En.21-v.feb.3.

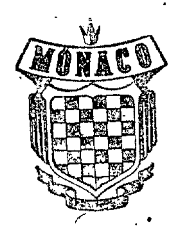
ACTA N.o 88.183. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "COTONEROL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 648 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.184. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "WOFALAN", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 647 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.185. — Montevideo, Enero de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "CHICAGO", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 646 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.186. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "WOFANOL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 645 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.169. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 557 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.153. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAMA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.187. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ver Farbenfabrik Wolfen, de Wolfen, Distrito de Bitterfeld, Alemania, ha solicitado la marca "SAMBESI", para distinguir artículos de las clase 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 644 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.192. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SLIPPER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 627 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.191. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Heinrich Mack Nachf, de Alemania, solicita la marca "CYTO-MACK", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 628 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88148. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de José A. Cassarino S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "WANKEL", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 524 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.196. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por Joh A. Benckiser GmbH. Chemische Fabrick, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "CALSEFUE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 633 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.197. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNIL", para distinguir artículos de las clases 1 3, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 634 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.198. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Federico Lesser, de Montevideo, solicita registrar la marca: "AGUILA PENDAFLEX" para distinguir la clase 15. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 624 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 88.167. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SEMENCITRO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 555 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.165. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REDUCTISEM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 554 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.193. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "FLUITRAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 629 En.21-v.feb.3.

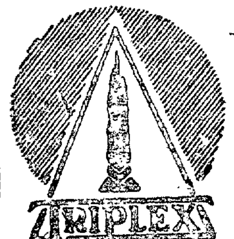
ACTA N.o 88.127. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha Idelia Lettieres Rosas de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "L.I.D.E.R.", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 350 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 88.149. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Wolf Bursztyn y Salomón Was, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "RESTON", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 509 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.115. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELAD", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 510 En.19-v.feb.1.o.

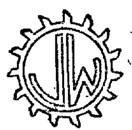
ACTA N.o 88.077. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Byl-Gulden-Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "ISOPYRIN", para distinguir artículos 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 45 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 88.171. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por International Telephone and Telegraph Corporation (E.U.A.), solicita la marca



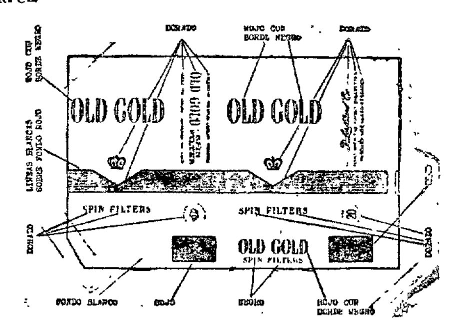
para distinguir los artículos de las clases 6, 12, 15 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 559 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.118. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Triplex S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 552 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.119. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joao Wolfrum, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca

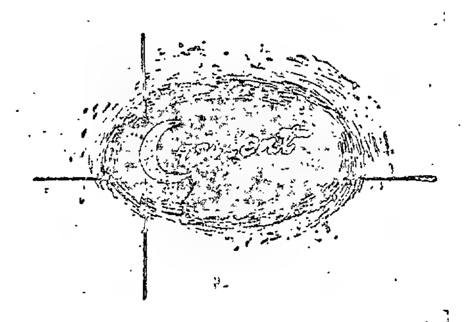


para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 573 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.098. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TOSSYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 280 En.13-v.en 26.

ACTA N.o 88.097. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Meudel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AXILIFRICO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 281 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.172. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 560 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 88.174. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORFOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 715 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.199. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Overseas Corporation, de Venezuela, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 713 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.207. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.175. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.D.A.R., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERA", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 716 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.189. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — Con esta fecha Ernesto Kalbermann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITACHI", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 714 En.22-v.feb.3.

ACTA N.o 88.146. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Casco, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "SYNTEKO", para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 522 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.147. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Cassarino S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NSU", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 523 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 88.166. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield & Company Limited, de Ingalterra, ha solicitado el registro de la marca "AGRICASTROL", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10,pub. 339 En.14-v.en 27.

ACTA N.o 88.170. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 558 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 88.131. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.) — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 480 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.208. — Montevideo, Enero 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yriart S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 761 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 88.133. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antiebolaget Bofors, de Suecia, ha solicitado la renovación de la marca "BODUR", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 477. En.18-v.en.29.

ACTA Nº 88.137. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTREPTOMISEM", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 476 En.18-v.en.29.

ACTA U.o 88.132. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pravaz-Recordati Laboratorios S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 478 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 88.130. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 479 En.18-v.en.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.999. — Montevideo, Enero 15 1960 Con esta fecha, los señores Julián de Frutos, David Yafeck y Antonio Llovet, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo y juegos en los que se aplica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 643 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.984. — Montevideo, Enero 7 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Alejo Arocena S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "amortiguador hidráulico para automóviles o sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 642 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 13.000. — Montevideo, Enero 18 de 1960. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Boris Gignard, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes de forma general cilíndrica, y un aparato para llevar el procedimiento a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 626 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.998. — Montevideo, Enero 15 de 1960. Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Alejandro Ubertini, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo secador plegadizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 632 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 12.973. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959 — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de, Julio Santiago Miqueleiz, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave de paso para instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 474 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 12.988. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Minerarla e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales para soporte de película fotográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 368 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.989. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamienos de las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 369 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.994. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar las propiedades mecánicas y de manufactura de polímeros de propileno, elevados y lineales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamenrio de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 397 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 12.987. — Montevideo Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos relativos a la polimerización de hidro carburos insaturados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 347 En 14-v en.27.

ACTA N.o 12.990. — Montevideo, enero 12 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de amidas cíclicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $12.00 10|pub. 514 En.19-v feb.1.o

ACTA N.o 12.992. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, los señores Pascual Antonio Milano Francolino y Jorge Artet Spalvier Servetti, de Paysandú, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina a chicote para cortar el pasto en las vías férreas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 553 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 12.993. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de polímeros de Alfa-olefinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 396 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 12.995. — Montevideo, Enero 12 de 1960 — Con esta fecha José Farina, de Montevideo solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Nuevo tipo de respaldo intermedio" y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $8.00 10|pub. 379 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 12.991. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de derivados de 1 1-dióxido de 3 4-dihidro-(1.2.4.)-benzotiadiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 513 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 12.996. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Giorgio Marchioli y Giuseppe Cremigni, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de recipientes y cuerpos huecos análogos, de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 511 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 12.997. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — Con esta fecha Hidrotécnica Sociedad Anónima (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un nuevo método para deshumedificar las paredes y elementos destinados a ese fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 512 Ene.19-v.feb.1.o

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 3541 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 770 En.26-v.feb.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Caucdo Arijón, al comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicados en la calle Gral. Flores 5099, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1960 — MANUEL GUARDADO. — SERAFIN ALONSO COUTO.
25) $24.00 20|pub. 472 En.13-v.Feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño Silva y David Touriño Tosar el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela 1202, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — FERNANDO BO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 473 En.13-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eugenio y Narcisa García Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santa Lucía 5497, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — JUAN BARBERO SANCHEZ. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO.
25 $ 24.00 20|pub. 470 En.13-v.feb.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometidos en venta a los señores Jesús Fernández Rego y Raúl Silva López el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cno. Carrasco 4897, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 471 En.13-v.feb.12.

Comunico que acepto como socio en mitad parte al señor Aniceto Rivas Buena, del comercio que prometí comprar a los señores Héctor López y Enrique López, de la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad, el día 22 de Junio de 1959, con el asentimiento de los mismos y con iguales derechos y obligaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — ANTONIO CLARO PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 233 En.13-v.feb.9.

Prometí vender a Francisco Gonzáles Rodríguez, carnicería, Industria 3590 bis. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE MARIA VAZQUEZ PENSADO.
25) $8.00 20|pub. 21831 Dic.30-v.en.28.

Se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "París Hotel Ltda.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Cr. Juan Alberto Cernicchiaro.
25) $16.00 20|pub. 77 En.8-v.feb.4.

Se comunica que interviniendo escribanía Fco. Montoro Elzaurdia. Augusto Gabrielzyk y María Kolschek, prometieron vender a Guillermo y Jorge Gabrielzyk, el taller mecánico, de calle Feliciano Rodríguez 3084. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904, en Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21747 Dic.29-v.en.27.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Miguel Rafael Turcarolo pensión sita en Florida 1220. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — ANGELICA ABOY.
25) $16.00 20|pub. 337 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores: Juan José Barreiro, Aurelia Juana Céspedes Arias, Gladys González Barreiro, Antonia Olga González Barreiro e Idilio Justino González, quienes dicen ser herederos del señor Justo José Barreiro, según manifiestan por sucesión tramitada en Jdo. Civil de 4.o Turno, prometieron vender al señor Silvestre Isidro Isidoro Silveira, la Patente de Giro, padrón 58808, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, con fecha 16|1|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal.
25) $32.00 20|pub. 602 En.20-v.feb.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., y a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Justo Hornos, el negocio de bar, sito en Santa Lucía 4949. Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1356, 1.er piso. JOSE TUÑAS.
25) $16.00 20|pub. 594 En.20-v.feb.16.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 de esta ciudad que gira en el ramo de Bar con Alcahólicas. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — CARLOS ZARICA.
25) $16.00 20|pub. 254 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO DOCAMPO.
25) $16.00 20|pub. 255 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ambrosio Contogeorgis el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar, Lechería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Dominicana número 2950, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ZOPPO. — MARIA LUISA GORLA SUC. VICTORIO o VICTOR MARTINO STRATTA.
25) $24.00 20|pub. 243 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Modesto Varela Varela el comercio establecido en la calle Helvecia N.o 4098, en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROCINIO ZUASTI.
25) $24.00 20|pub. 242 En.12-v.feb.8.

Hemos prometido vender a don Miguel Juni el comercio que en ramo de Almacén de Comestibles y Anexos gira a nuestro nombre en la calle General Brim N.o 3401. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 16 de Diciembre de 1959. — SANTIAGO TOMAS CAMBIAGNO y JUAN JOSE CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 232 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor César Walter Cairelli el comercio sito en la calle Dante número 2302 de esta ciudad que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MANUEL RIEIRO.
25) $16.00 20|pub. 256 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Delmira Montaldo el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle García de Zúñiga N.o 3407, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ. — IGNACIO SOGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 241 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jorge Tasende y Cía. el comercio establecido en los ramos de Café, Bar, y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Constituyente N.o 1603 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — ANA MARTINEZ. — MANUEL ALVAREZ VIDAL. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 240 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Mafalda D'Alessandro el comercio establecido en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en la calle Darwin N.o 3655 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ANA CEBRINSKY de SENKOVICH. — ESTEBAN SENKOVICH.
25) $24.00 20|pub. 239 En.12-v.feb.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Guillermo Rafael Geremías D'Ambrois, el comercio ubicado en la calle Chaná 1834, en el Ramo de Despensa, Frutas y Verduras. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO ARIEL GARCIA. — BLANCA ROSA CALATRONI.
25) $16.00 20|pub. 22005 En.5-v.feb.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender el Café y Bar sito en la calle Consulado 3204, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, al señor José Juste. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — MANUEL PRADO. — SERGIO PEREZ. — ABEL GOMEZ. — PLACERES CARBAJAL de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 22052 En.5-v.feb.2.

Interviene "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Ramón Sixto Pardo, el comercio de almacén, sito en Isla Gaspar N.o 2402 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — ZENON KALAJDJIAN. — ISGI HOTINIAN.
25) $16.00 20|pub. 21822 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la sociedad "Indart y Moratorio Limitada", el establecimiento comercial que en el ramo de bazar y casa de electricidad y bajo la denominación de "Casa Bardelli", gira en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1015, la que tomó posesión del comercio en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1959. — Por "HECTOR R. BARDELLI y CIA.": HECTOR R. BARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 21853 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de librería y papelería, sito en Sierra 2266, a la señora Delmira Violeta Massaferro Lamas, tomando posesión del mismo el 1.o de Enero de 1960. Acreedores en el mismo, por duplicado. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — FELIX DECARLINI GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 279 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a don Héctor Díaz Merelli el comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. Acreedores presentarse al contador público, señor Ruben D. Branda, Rincón 438, esc. 25, teléfono 9 11 24. — ALBERTO GUTIRREZ.
25) $16.00 20|pub. 284 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Jesús Pérez Rodriguez y a Gregorio León Cabrera, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, bebidas fermentadas y venta de helados, ubicado en la calle Sierra 1914 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — PEDRO MAGGI. — MAGDALENA V. SOLIMANO.
25) $24.00 20|pub. 523 En.19-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a Armando Buglioli Cocchiararo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Alarcón N.o 1553 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — MARIA LUISA IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 21721 Dic.28-v.en.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Avelino Sacramento Oueli Balbin el almacén de comestibles sito en la calle Beyrouth 1479, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL y MARIA ADELA REYES DE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 525 Ene.19-v.feb.15.

He prometido vender al señor Wáshington Carlos Rojas Martini, el comercio que gira en ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Libertad, 6.a sección judicial de San José, frente a Ruta N.o 1, entre calles 25 de Agosto y Rodó. Acreedores, presentarse en oficinas de la escribano Hispania García Larre, Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, 3 de Diciembre de 1959. — CORNELIO CIPRIANO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 21862 Dic.30-v.en.28.

Prometí vender al señor Ernesto Almanzor Sanz el comercio en tintorería, sito en Carlos María Ramírez 227. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1959. — HUMBERTO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 21807 Dic.29-v.en.27.

Interveniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a Cayetano Mazzella Catena el comercio, denominado "Posada del Mar" que gira en el ramo de Restoran, salón de Te, y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Río Branco 1382 de esta ciudad. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — HECTOR RAUL GONZALEZ. — MASINA EVA MELIAN.
25) $24.00 20|pub. 527 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Couto Vilas el negocio de "Venta de Pan y Leche y Comestibles y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Mac Eachen número 1502, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — PEDRO RESCIC. — LEOPOLDA SRUKELI.
25) $24.00 20|pub. 21930 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Corcido", prometí vender al señor José Calvo Cambón; el Café, Bar con bebidas alcohólicas de la calle Fernando Otorgués N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, apto. 12 P. 6. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959 — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 21909 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Eleuterio Scavino la sucursal ODA número 43 que en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la Avda. Garzón número 1880, quien tomó posesión de la misma el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — DELI S. A.
25) $24.00 20 pub. 21897 Dic.31-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender mi comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3749, a los señores Eduardo Antelo y Ramiro Lema, con fecha Octubre 15 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MANUEL MIÑIÑO.— MIRIAM DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21980 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Boltivia casi Santos Lugares de la ciudad de La Paz el señor Prudencio Aquino. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO.
25) $16.00 20 pub. 21973 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ventura, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS. — EDUARDO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 128 En.11-v.feb.5.

Prometí vender a Félix Mujica y Ricardo Fernández el comercio de peluquería, calle Wiliman 641. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — OSCAR NIZ.
25) $8.00 20|pub. 21961 En.4-v.feb.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señorita Zoraides Aires Méndez la lechería y elaboración de helados sita en la calle Andes N.o 1441, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — JUSTINO TECHERA SILVA y MARIA TERESA GAGO de TECHERA.
25) $24.00 20 pub. 21955 En.4-v.feb.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio de Fábrica de Pastas y Fiambrería "Capitol" de Avenida Larrañaga N.o 2497 a María Esther Torinotti Gamba. Acreedores a Escribanía Presa Testa, Rincón 468. esc. 18 — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — HOMERO E. LUCADAME. — RENEE IRIS VOLONTE.— MARIA ESTHER TORINOTTI.
25) $24.00 20|pub. 21941 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Decampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Ana Cebrinsky el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Juan Acosta N.o 3987, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— TEODORO GOMEZ. — DELMIRA MONTALDO HERNANDEZ.
25 $24.00 20|pub. 244 En.12-v.feb.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de compra-venta, gira en esta ciudad, calle Batoví N.o 2250, bajo la razón social Jacobo García e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García López. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 583. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JACOBO GARCIA. — JOSE GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21986 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Conciliación 4097 de esta ciudad al señor Jesús Flores. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 21974 En.4-v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Walter Martínez Almada el comercio que en el ramo de café y baar y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad calle Pintos Cardeiro 5201 Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo. Diciembre 16 de 1959. — LUIS IAFRATE. — WALTER MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1 En 7-v.feb 3.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Jorge Olmedo e Higinio Alejandro Caraballo, el comercio de Bar y Alcohólicas ubicado en Carlos María Ramírez N.o 250, de esta ciudad. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — ANGEL M. GARCILASO. — JUANA OLIVERA de VASQUEZ. — AMERICO ALEJO VASQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 22006 En.5-v.feb.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR OLARIAGA, ha prometido en venta al señor Jesús García Naya, el comercio del Ramo de Ferretería y Bazar, establecido en la calle Larrañaga N.o 2582 de esta ciudad — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959.
25) $ 24. 20|pub. 22046 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a mi socio Blandina Arias la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Guaná N.o 2049, de esta ciudad, con retroactividad al día 5 de febrero de 1959. — Acreedores al Comercio, (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — JOSEFINA IBAÑEZ de CAYUELA. — Blandina Arias. — ANTONIO CAYUELA.
25) $ 16.00 20|pub. 22604 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Decampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio establecido en los ramos de Productos de Granja, Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1873, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 238 En.12-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Manuel Mancebo Facal, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de Panadería "Santa María", sito en la calle Bogotá 3385 de esta ciudad. Acreedores: en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — PELAYO PEREIRA PEREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 394 En.15.-v feb 11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por documento de fecha 29 de Octubre de 1959, ROMULO GUL prometió vender a Blanca Inés Martiñano el negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. y Subagencia de Quinielas, ubicado en la Avda. Brasil N.o 3056. Acreedores Escribanía M. Mastrángelo de Massa, Misiones 1371, esc. 33.
25) $16.00 20|pub. 21892 Dic.31-v.en.29.

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra carnicería puesto "Modelo", denominada "La Estrella" de la calle Yaguarón número 1644, a José Piñeiro. Los acreedores presentarán comprobantes en la escribanía S. Ickendantz, Avda. Uruguay 1793. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — RACHMILIS SKARBENSKIS. — SEVA S. de NOACH.
25) $16.00 20|pub. 277 En.13-v.feb.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad Impagliazzo y Milne S. A. el comercio que en el ramo de taller mecánico y ajuste de motores en general ubicado en la calle La Paz 1678. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 544 entrepiso (estudio del Dr. Italo Corbo). — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — IMPAGLIAZZO y VILLAR LIMITADA.
25) $ 24.00 20|pub. 445 En.15.-v.feb.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos el negocio de Café, Bar y Fiambrería sito en Bulevar España N.o 2153.—Montevideo, Enero 7 de 1960. — CELESTINO RODRIGUEZ BOUZA y PROSPERINA IZQUIERDO de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Taibo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3400. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci
25) $24.00 20|pub 659 En.21-v feb.17.

Prometí vender al señor Luis Alberto Gómez el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2391. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1373 — Tenencia del adquirente: 11 de Diciembre de 1959. — RAUL MARIO PENA.
25) $16.00 20|pub. 273 En.13-v feb.9.

A los efectos de la Ley 26-9-904; María M. de Pérez comunica que prometió vender a don Lorenzo Abellá, el comercio de Librería y Cuadrería sito en Comercio N.o 1642. Acreedores al comercio. — MARIA M. de PEREZ. — Lorenzo Abellá.
25) $16.00 20 pub. 369 En.14-v.feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Café y Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sgo. Labandera Nº 751. Al señor José Ramón Martínez, con fecha Noviembre 1 de 1959, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Sgo. Labandera Nº 751. — MANUEL MARTINEZ SANIN. — SOFIA BRUS GOMEZ
25) $ 16.00 20|pub. 402 En.15.-v feb.11

Ley 26|IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 602 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury, el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1243. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ABRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750. En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUEIJO.
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16 00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Interviene Cofinsa S. A. (En formación), Secc. Escribanía, Uruguay 1313. Prometí vender al señor Manuel Varela Rial, el negocio de café y bar con bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Cofinsa S. A. (En form.). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — FRANCISCO LORENZO PIZZARRO. — LUIS SALGUEIRO VAZQUEZ y ENRIQUE SALGUEIRO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 104 En.8-v.feb.4.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. Interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA KAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 708 En.22-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes, con domicilio en la calle Pedernal 1846. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.18.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Geisy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5708 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16 00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Fidalgo García. Tenencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 647 En.21-v.feb.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María E. Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Goinheix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

Interviniendo Eduardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1358, primer piso, prometimos vender al señor Rufino Castro el comercio de bar, sito en la calle Ejido 1450. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Ramón Varela, Julio Calone y viuda del mismo y de los promitentes vendedores, presentarse en la referida oficina.— GUILLERMO MARTINEZ y ELBIO CERVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 318 En.13-v.feb.9.

Se hace saber que he prometido vender a Mario Isola Guidobono, la farmacia "York", sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre de 1959.— AMANDA PAULINA VIGNOLA.
25) $16.00 20|pub. 278 En.13-v.feb.9.

Por escritura de fecha 12-VI-58, se disolvió la sociedad comercial "Samudio y Bednarik", con asiento en Lima 1705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Samudio. — Montevideo, Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 129. En.11-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el bar y almacén sito en Yí N.o 1251 a Juan G. Neumar. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ de GOMEZ. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA.
25) $8.00 20|pub. 286 En.13-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a María Ramona Cabrera de Cecilio, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Balta Ojeda N.o 2850. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 9 de 1960.— JUAN PEDRO OYHENART BENTANCUR. — NOEMI GARCIA de OYHENART.
25) $24.00 20 pub. 325 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José María Fornos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, suc. de panadería, lechería, ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1536. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — HECTOR ALCIDES GARCIA TABEIRA.—DORITA SUAREZ de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.10.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eloy Gómez la provisión sita en la calle Francisco J. Muñoz 2984 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE.
25) $16.00 20|pub. 454 En.18-v.feb.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Haudemar Emeterio Míguez Pérez la mitad indivisa del comercio en los ramos de restaurant y bar sito en la calle Piedras 551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y MARGARITA NAVARRO DE MENENDEZ.
25) $24 00 20|pub. 526 En.19-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a Sada y Lavalle el comercio en los ramos de Venta de Cigarrillos, Confituras y Utiles Escolares establecido en 21 de Setiembre N.o 2946, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — ELENA PASTORA CARRERA de PEREZ. — RODOLFO PEREZ CASAÑAS. — FELIPE MARIA PEREZ CASAÑAS.— MARIA DEL CARMEN CARRERA.
25) $24.00 20 pub. 21720 Dic.28-v.en.26.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr. E. Pouey 816, Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20 pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que he vendido al señor Palmiro José Bacci Almacén de Comestibles y Lechería, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Comercio N.o 2152 con fecha 12-7-958. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — PANTALEON EUFEMIO FIERRO. — EDELIA ANATOLIA BACCI RUNCO. — Palmiro José Bacci.
25) $24.00 20|pub. 372 En.14-v.feb.10.

Interviniendo A.T.I. (18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10), prometí vender al señor Julio Cardeso Liñares y doña Francisca Blanco Pazos de Liñares el negocio de Peluquería para damas establecido en la Avda. Garibaldi número 1898, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — WALTER ABEL CHURI. — EMA BLANCA SCOLAVINO de CHURI.
25) $16.00 20 pub. 185 En.11-v.feb.5.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3680 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman. Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20|pub. 458 En.13-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20 pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20 pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746, Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 758 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

27—Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quienes se consideren con derecho a la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadro 4.o; con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente; Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 30080 En.15-v.feb.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza respectiva, a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 5 de Febrero de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Las interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 20|pub. 30028 En.11-v.feb.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12, hasta el 15 de Febrero de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 30036 En.12-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, sitos en la calle Tacuarembó esquina Independencia, Barrio Ampliación I-2 (Paysandú) que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta debiendo superar el alquiler base de:

$ 22.75 para el local Reg. 76
$ 67.14 para el local Reg. 77

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 10 horas del día 15 de Febrero próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Los locales de referencia serán destinados a la instalación de comercios para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en las propuestas el destino que se les dará a los mismos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Intsituto.
2.o) Buena conducta.
3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.
4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.
5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 30176 En.25-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de un cargo de Oficial Protesista. Escalafón B. Grado 09. Personal Técnico Administrativo. Sueldo: $ 420.00. Horario: 24 horas semanales.

Podrán inscribirse en este concurso todos los funcionarios de la Universidad que se encuentren dentro del referido escalafón.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 30 de Enero de 1960, a la hora once, en la Sección Personal de la Facultad, calle Las Heras N.o 1925, en los sellados de ley, adjuntándose tres copias de la relación de méritos en papel simple y con la exigencia de la presentación del Carnet de Identidad, Credencial Cívica y Ciudadanía. — Enero 14 de 1960. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30172 En.25-v.en.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a concurso

Se llama a concurso de Méritos para la provisión de un cargo por ascenso, de Oficial de Limpieza. Escalafón C-25. Grado 05. Personal Obrero, Vigilante y Servicio. Sueldo: $ 340.00. Horario: 34 horas semanales.

Podrán inscribirse en este concurso los funcionarios del referido escalafón y de la jerarquía inmediata inferior.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 30 de Enero a la hora once, en la Sección Personal de la Facultad, Las Heras 1925, en los sellados de ley, adjuntándose la relación de méritos por duplicado en papel simple y con la exigencia de la presentación del Carnet de Identidad, Credencial Cívica y Ciudadanía. — Enero 14 de 1960. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30173 En.25-v.en.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1384 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1882 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23: al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53.605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Ramón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $240.00 30|pub. 20883 Dic.14-v.en.27.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732.24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v.feb.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol es su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51 733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta, expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Melian, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipa Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $228.00 30|pub. 786 En.25-v.mz.8.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "TOMAS RODRIGUEZ. Concurso necesario" (L.o 45, F.o 228), se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta General, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 10 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas.

Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. Se deja constancia que por auto N.o 20.130 de fecha Diciembre 30 de 1959, fue habilitada la Feria a los efectos de realizar estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1960

27) $30.00 15|pub. 257 En.12-v feb.1.o.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ de PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunico que cedí al señor Pedro Pérez González, la cuota parte que me corresponde del negocio ubicado en Av. San Martín 2600 de esta ciudad, con retroactividad al día 10 de Julio de 1959, según compromiso de compra y venta suscrito con los señores Juan Amigo Lois y José Pérez Esteve. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1934). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO PORTEIRO. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — JOSE PEREZ ESTEVEZ. — JOSEFA GRANDAL. — JUAN AMIGO LOIS.

27) $24.00 20|pub. 22093 En.[illegible]-v.feb.2.

VICTOR F. DE BASABE

En virtud de proyectar CAINSA la compra de todos los bienes integrantes del establecimiento agrícola del señor Victor F. de Basabe, ubicado en Lenguazo 7.a sección del Depto. de Artigas se llama a los acreedores del vendedor a presentar sus créditos en duplicado en CAINSA, calle Buenos Aires [illegible], Montevideo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación.

27) $24 00 20|pub. 21960 En.4-v.feb.1 o.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1388 hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha 13 de Marzo de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1651 en el ramo Fonda y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios señores Mario Alvarez y Roque Gaston Máspoli, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta a los señores Leopoldo Sánchez y Héctor Piñeiro. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — MARIO ALVAREZ. — ROQUE G. MASPOLI. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

27) $32.00 20|pub. 146 En.11-v.feb.5.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1757 de calle Piedra Alta. - BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO HILARIO ANSELMO AGUIRRE.

27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha cinco de

Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Demetrio García Letona con Asdrubal Risoto Peralta, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, gira en la calle Cuñapirú 2287, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Demetrio García Letona. Acreedores presentarse en e comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — DEMETRIO GARCIA LETONA, ASDRUBAL RISOTO PERALTA.
27) $32 00 20|pub. 469 En.18-v.feb.12.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Américo Vespucio 1437, con fecha 22 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la calle Chuy 3221. — CARMELO MESA ORTUÑO.
27) $16.00 20|pub. 25 En.7-v.feb.3.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscripto con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

Quedó rescindido el compromiso de venta del 14|11|958 entre Nicolás Laudo y Antonio Vitola, del almacén de la Avda. San Martín 2952, habiendo el primero prometido vender con fecha 24|11|959 a Antonio Cosenza dicho comercio. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1.o Escs. P. del Castillo y Alonso. Ley 26-9-904. NICOLAS LAUDO. ANTONIO VITOLA. ANTONIO COSEZA.
27) $24.00 20 pub. 595 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE PROMESA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa del 13 de Julio de 1959, referente al comercio de Almacén de comestibles sito en Gonzalo Ramírez 1375 y que el 7 de Enero de 1960 tomó posesión su propietario señor Alberto Ventura Ferro. Acreedores: "Oficina Cabral" Uruguay 1376. — ALBERTO VENTURA FERRO
27) $16 00 20|pub. 274 En.13-v.feb.9.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega", que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner-Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos, gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".
27) $32.00 20|pub. 603 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre las señoras Josefa Tarrío Tubío con Carmen Navarro Fajardo, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, gira en la calle Colonia 2032, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio la señora Josefa Tarrío Tubío. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 22 de 1959. — JOSEFA TARRIO TUBIO, CARMEN NAVARRO FAJARDO.
27) $32.00 20|pub. 467 En.18-v.feb.12.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Comunicamos que Miguel A. Deurado y María Reina Birriel han cedido a los señores Julio C. Redín y Hebert Rodríguez Da Silva todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de Compra y Venta del negocio ubicado en la calle Canelones 837 de esta ciudad que gira como Taller de Ojales, con retroactividad al día dos de Enero de 1959. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo Enero 12 de 1960. — MARIA REINA BIRRIEL. — MIGUEL A. DEURADO. — JULIO C. REDIN. — HEBERT RODRIGUEZ DA SILVA
27 $32.00 20|pub. 482 En.18-v.feb.12.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado con fecha seis de Febrero del corriente año, entre los señores Gregorio Venancio Bonini González con Justo Jacinto Bonora Núñez y José Pedro Quintana González por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Comercio 1794, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio el señor Gregorio Venancio Bonini. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — GREGORIO VENANCIO BONINI GONZALEZ, JUSTO JACINTO BONORA NUÑEZ, JOSE PEDRO QUINTANA GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 468 En 18-v.feb.12.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338, cedí a favor del señor José Fernández Fernández con retroactividad al 23 de Octubre de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con los señores Antonio y Pedro Vita por el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Lezica 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1960. — JOSE FERNANDEZ CAMPO. — JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — ANTONIO VITA. — PEDRO VITA.
27) $24.00 20|pub. 455 En.18-v.feb.12.

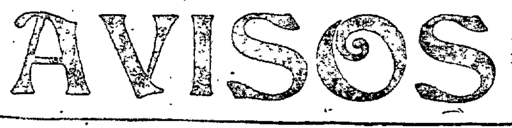
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
A. N. D. A.

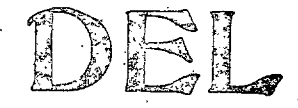
Convocatoria a Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 29 del corriente a la hora 20, en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328|30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual del XXVI ejercicio; 3.o Proyecto de presupuesto para el año 1960; 4.o Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. Alejandro Brito, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 578 En.20-v.en.26.







1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO PEDRO JAYME NEBOT o APOLINARIO PEDRO JAYME o APOLINARIO PEDRO JAIME NEBOT o APOLINARIO PEDRO JAIME o APOLINARIO JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 12 de Enero de 1960. — Marta Maresca, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 797 En.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RODRIGUEZ DE FORCELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 787 En.26-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PABLA o PAULA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 788 En.26-v.feb.8.

3—Convocatorias Comerciales

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 del mes de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en Treinta y Tres N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares a la asamblea; 2) Reforma de estatutos; 3) Designación de un accionista para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 21).

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, Avda. Simón Martínez N.o 6004, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 808 En.26-v.en.28.

REIMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora y, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1960, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, pueblo Joaquín Suárez, 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1) Rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2) Designación del Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la reunión, sus acciones o el certificado actual de su depósito, de un Banco o Institución financiera responsable. — Joaquín Suárez, 19 de Enero de 1960. — La Comisión Liquidadora.
3) $4.80 1 pub. 800 En.26-v.en.26.

"MOTORES MARELLI S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117-19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Retribución del Directorio (según el artículo 20 de los estatutos) y retribución del Síndico (según el artículo 29); 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.
3) $18.00 5 pub. 794 En.26-v.feb.1.o.

JOYERIA ROSSELLO S. A.

De acuerdo con los artículo 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, el 28 de Enero de 1960, a las 10 horas, en Sarandí N.o 624, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959; 2.o) Remuneración al Síndico; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4.o) Designación de Síndico y suplente 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, caución o prenda de las mismas con

dos días de anticipación a la fecha de asamblea.
3) $15.00 5|pub. 517 En.19-v.en21. En.26-v.en.27.

5—Disolución y Liquidación de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 24, N.o 948, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloísa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.26-v.feb.22.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Feria. — ESMILDA BONINI de GIORGI, constituyendo domicilio en la calle Durazno 2289 ap. 11, al señor Juez solicita: Que a efectos de obtener el título de Procurador, se sirva interrogar sobre su vida y costumbres a los testigos que propone: Sra. Renée Rivarditti de Weiss, domiciliada en Joaquín de Salterain 1405, ap. 6 y Dr. Miguel Delgado, domiciliado en Rivera 2070 bis, expidiéndole testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se le habilite la Feria Mayor a fin de realizar las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Esmilda Bonini de Giorgi." — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
11) $28.00 10|pub. 809 En.26-v.feb.8.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.982. — Tercer llamado. — Camisas de cilindros. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.087. — Segundo llamado. — Suministro y montaje de dos tanques. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.096. — Segundo llamado. — Bomba centrífuga. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.104. — Segundo llamado. — Refrigerador eléctrico. — Recepción: 11 de Febrero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.101. — Segundo llamado. — Detergente. — Apertura: 11 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.113. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 9 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.120. — Segundo llamado. — Caños y columnas de hormigón. — Apertura: 11 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.139. — Magnesia plástica. — Apertura: 10 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.140. — Formularios. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.141. — Empaquetaduras láminas. — Apertura: 15 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.142. — Zapatos. — Apertura: 12 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.143. — Cubiertas y cámaras para unidades pesadas. — Apertura: 16 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.144. — Bombas de achique. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.145. — Materiales de construcción. — Recepción: 18 de Febrero de 1960, a las 16 horas. Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.146. — Cascos nuevos de roble de Nancy. — Apertura: 25 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.147. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 17 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.148. — Discos para implementos agrícolas. — Apertura: 16 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.149. — Hornos eléctricos o a gas. — Apertura: 17 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.150. — Chapa y barras de hierro. — Apertura: 15 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.151. — Cascos de roble americano (ex whisky). — Apertura: 24 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30132 En.26-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Artículos: Fiambres surtidos; Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca, Boniatos o Zapallos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30183 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada Canela, Dulce de membrillo Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, macarrones, mostacholes y tallarines, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones de durazno, Papas, Pasas de uva, Pasta o Extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o Panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30184 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Artículos: Tiradores y Tricotas de lana (Pullovers).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30185 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Artículos: Llaves de embutir, Alambre plástico, Fichas, Toma corrientes polarizados, Corta circuitos, Tapones, Transformadores, Campanillas, Botones de timbre, Toma corrientes, Aisladores, Pernos, Uniones bipolares, Cinta aisladora, Porta lámparas, Receptáculos, Cordón plástico, Piedras calefón, Grampas, Bergman, Rosetas, Cordón glacé, Starter, Zócalo, Impedancias, Placas fusibles, Tornillos, Clavos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura 5 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30142 En.21-v.feb.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 26 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN KLAUS VON FREEDEN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Florida 1528 y DAGMAR BERTA LEISSE, 23 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Florida 1528.

6.a Sección

ALDO FRANCISCO D'ARRIGO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Galicia 1125 y MARIA CARMEN ROSARIO CHETRAN, 29 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Galicia 1125.

7.a Sección

MARIO NELSON ABIEGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1724 y MARIA TERESA BUJANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1724.

HARRY FREDD CAPRETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1746, p. 4, ap. 403 e IRENE ANTONIA CHIFFLET, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1746, p. 4, ap. 403.

JOSE ADELMAR DERQUIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1682 y PERLA MARINA GUICHON, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1682.

CHAIM ALTMARK, 22 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Isla de Flores 1131, ap. 3 y FANNY BUREIKUS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1531, ap. 1.

8.a Sección

ALBERTO ANGEL LEON, 35 años, soltero, docente, argentino, domiciliado Nicaragua 1688 y DELMIRA CARMEN LA ROSA, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Nicaragua 1688.

RAFAEL VIRGILIO SOROL, 60 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 2327 y FEDERICA ELIGES, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2327.

JORGE GERMAN VIQUE, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1490 y MARIA DEL PILAR MAGLIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537.

10.a Sección

EDUARDO ANTONIO PAPICH, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 4465 y ADA LIDIA ESTER MARIUS, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 4465.

BARTOLO JAIME MIGUEZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3969 y MARTINA ESTOSERE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3969.

JOSE MARIA VAZQUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Anador 3812 y GRACIELA CLAUDIA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4069, ap. 4.

JAIME DANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nangaripé 1788 y ROSA DI MATEO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nangaripé 1766.

MIGUEL MAMCZUR, 36 años, soltero, calefaccionista, polaco, domiciliado D. López 2027 y ADA EMA LOURTET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2027.

11.a Sección

FRANCISCO GAUDIELLO, 32 años, soltero, peón, italiano, domiciliado J. Piccioli 3516 y MARIA CARMELA GIOVE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada J. Piccioli 3516.

HECTOR ANIBAL CHAVES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 6.a N.o 3338 y TERESA IRMA CESTONA, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Dr. Domingo Arena 3409.

12.a Sección

WALTER SILVA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rocha 2688, apto. 1 y NELLY BICAIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaudalupe 1806, ap. 1.

FELIPE GONZALEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3255 y ADA DE LAS NIEVES HERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3235.

ESTEBAN MARESCA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3068, apto. 3 y GLADYS LOYOLA MUNIZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3068, apto. 3.

EDUARDO SALUSTIANO FUENTES, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Roosevelt 320 y MARIA LUISA ALVEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Roosevelt 320 (In-extremis).

13.a Sección

LUIS ALBERTO SILVEIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 8 número 124 (Casabó) y MARIA ESTHER MOROSINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 9 N.o 117.

14.a Sección

EDUARDO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3795 y SILVIA ELENA MURRAY, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3795.

CIPRIANO AUGUSTO BIESTER, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3747 y SARA COUTO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

ERNESTO MARIO FIORANI, 45 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 3741 y ANA DOÑATE, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3741.

15.a Sección

JOAQUIN LIRIA, 37 años, soltero, marinero, argentino, domiciliado J. Requena 1665 y ROSA AMANDA GUTIERREZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1665.

RAUL GASTON BAYLE, 42 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Carapé 2069 y AKA MAGIAR, 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Carapé 2069.

16.a Sección

RUBEN PEDREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 822 y GLADYS MABEL ARRIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4441.

17.a Sección

LUIS ALBERTO CLADERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3927, ap. 3 y MARIA NELA PINTOS, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3908.

MARCELINO ICHASO, 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado Corrales 3121 y SOFIA SEBE, 41 años, soltera, empleada, española, domiciliada Corrales 3121.

GILBERTO JOSE DE ARAMBURU, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5077, apto. 3 y BLANCA LUZ PALERMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5086, ap. 3.

EMERITO RAFAEL BARBUSANO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4502 y MABEL MAGDA LIMONE, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4502.

18.a Sección

HECTOR CARLOS STORACE, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 854 y BEATRIZ ARANDA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 859.

ROMAN JORGE PEREZ ALVAREZ, 23 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Chucarro 1110 y CLAUDINE MATILDE BURIN des ROZIERS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1075.

ROBERTO NETER, 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado B. del Tabaré 2964 e IDA GRINBERG, 32 años, viuda, finlandesa, domiciliada Blanca del Tabaré 2964.

JUAN ANTONIO POLLIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2672 y ALMA PEREZ ALFONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2588, ap. 5.

MOISES GRIMBLATT, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Pereira 3124, ap. 5 y LIA TEMERLIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 660, ap. 2.

JULIO CESAR PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1131 bis, ap. 2 y NELLY RAQUEL ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1131 bis, apto. 4.

19.a Sección

EMETERIO CANTERO, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2185, ap. 3 y LEONOR CABRERA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 2185, bis.

RAUL ROMERO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 7.o 4878 y MABEL ELMA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2240, ap. 12.

ALBERTO BENEZRA, 23 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado José L. Terra 2355, ap. 3 y SONIA DEHTEAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2355, ap. 7.

HORACIO ELVIO SOLLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2420, ap. 2 y OFELIA MANUELA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1927.

JULIO BAUTISTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2221, ap. 2 e IVONNE ELIDA TAMBURINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1916.

SALOMON BLICHER, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2564, ap. 2 y VIOLETA BLECHNER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Chain 1891.

JUAN PEDRO PEREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paulina Luissi 2590 y DOMINGA ROCHA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2026, ap. 2.

CARLOS ADOLFO THIERI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2317 y AIDA BRENDA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1898.

ALBERTO LUCAS AMODIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2070 e HILDA AMANDA VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2391.

20.a Sección

JUAN HUMBERTO MESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 910 e IRMA GLADYS RECALT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 428.

23.a Sección

JOSE DIORIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 2966, ap. 4 y AUGUSTA CHINI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Urquiza 2966, ap. 4.

RODOLFO PONCIANO BUSCHIAZZO, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 1930 y ELIDA GLADYS BUSCHIAZZO, 32 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1930.

HEBERT JORGE AMADO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2617 y CARMEN ISNELDA GARIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3014.

14) $2.00. 3 pub. v. En.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE E. YANNELLI, por la A.C.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de la que son autores socios de la Entidad:

GLADYS E. de BONORA declárase única autora de "Silueta", bolero-beguine.

FEDERICO SILVA y LALO ETCHEGONCELAY declaránse únicos autores de "Un verso para nadie", tango, y "Un traje de novia", vals.

JACINTO E. GOMEZ declárase único autor de "Milonga brava", milonga, y "Eusebio J. Gómez", seudónimo.

HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO declaránse únicos autores de "Te quiero otra vez", tango.

LUIS A. LOCATELLI y MARY M. de SBURLATTI declaránse únicos autores de "Fray Bentos", marcha.

MIGUEL VILLASBOAS declárase único autor de "Azabache", candombe.

MIGUEL A. ORLANDO declárase único autor de "Vieja Unión", tango.

BERNARDO ABATE y CARMEN ALVAREZ declarándose únicos autores de "Ronda del Carnaval", tango.

FERNAN SILVA VALDES y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Cristo nació", canción polca, y "Navidad", vals canción.

EDUARDO E. PEREZ declárase único autor de "Cintura de mimbre", batuque.

JAVIER OJER RUIZ y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Un día llegará", tango.

JAVIER OJER RUIZ declárase único autor de "Bella Unión en marcha", marcha.

JUAN LANZILLOTTA declárase único autor de "Noches alegres", vals (letra).

FEDERICO BRITOS declárase único autor de "Cumpleaños", álbum.

Hugo Alberto Balie y Bernardo Abate declaránse únicos autores de "Reloj de antaño", tango.

RAUL PASTORINO declárase único autor de "A reír... y a cantar", marcha, y "Todo ritmo a bom", baión.

Montevideo, 22 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $22.00 10|pub. 795 En.26-v.feb.8.

HECTOR DE BETHENCOURT VIDAL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Don Rodrigo de Jura, Genio y Figura", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 792 En.26-v.feb.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLM ROBERTO y Otra. Rectificación de partidas", Libro 47 F.o 511, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roberto Holm y doña Blanca Rodríguez Febles de Holm, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Roberto Cristian Holm Rodríguez, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y, en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Holn" debe decir "Holm". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 820 En.26-v.feb.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.225. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GIRAMATIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 802 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.231. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratoire Aobel S. A. (Suiza) solicita la marca "ACERBINE", para distinguir los artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 789 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 88.233. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "KINALYSIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.00 10 pub. 790 En.26-v.feb.8.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suarez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

25) $21.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Rubén Darío Tuset, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.

25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.

25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3337 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.

25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.

25) $16.00 20 pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvajas N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUGGI. — ROSA WANGELER.

25) $16.00 20 pub. 799 En.26-v.feb.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.

25) $24.00 20 pub. 801 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 23 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.

25) $16.00 20 pub. 793 En.26-v.feb.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Concurso de Anteproyectos para la Sede del Hogar Estudiantil

La Comisión Asesora hace saber a los participantes en el segundo grado del Concurso que, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 13 de las Bases respectivas y, tenidas en cuenta las razones de orden circunstancial aducidas por la unanimidad de los participantes, ha resuelto prorrogar la fecha de entrega de los trabajos para el segundo grado, hasta el día 29 de Enero en curso. La entrega

se realizará en el mismo lugar y horario ya fijados. — Montevideo, Enero 21 de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 30186 En.26-v.en.26.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

SURRACO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Surraco Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

SURRACO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los doctores Jorge Surraco Sóñora y Alberto Fernández Goyechea, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por lo dispuestos en estos estatutos.

TITULO I

Artículo 1º Nombre: La sociedad se designará con el nombre de "Surraco Sociedad Anónima".

Art. 2º Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones sobre bienes, ya fueren muebles o inmuebles, universalidades de hecho o derecho, casas de comercio, establecimientos agrícolas-ganaderos, granjeros o forestales, mercaderías, marcas de fábrica patentes, privilegios, fórmulas, materias primas, frutos y semovientes, ya fuere como importadora, exportadora, fabricante distribuidora, representante, depositaria, comisionista, empresaria de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, vendedora o adquirente por cualquier título y modo, otorgataria de crédito en especie o en dinero, desempeñará mandatos, interviniendo en otras empresas y sociedades como socia o accionista y en el ejercicio de su objeto social podrá por consiguiente comprar o vender en calidad de mayorista o minorista, hipotecar, permutar, prendar y en general ejercer todos los actos, otorgar todos los contratos, que directamente estuvieran vinculados al objeto social, pudiendo emitir obligaciones dentro de lo determinado por la ley número cinco mil trescientos cuarenta y tres.

Art. 3º Domicilio: Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en el interior de la República, o en el exterior, recabando en su caso las autorizaciones pertinentes, todo por simple resolución del Directorio.

Art. 4º Capital: A) El capital de la sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 2:000.000.00) que se dividirá en dos series a saber: Capital fundador (Serie "A"), y capital ordinario (Serie "B"). El capital actual (Serie "A") y las emisiones sucesivas absorverán necesariamente el ochenta por ciento del monto total de acciones emitidas. Las acciones correspondientes al capital (Serie "B"), no podrán pasar del 20 o|o del capital social de la sociedad, y deberá respetarse esta proporción en las futuras emisiones. Mediante autorización del Poder Ejecutivo, la asamblea de accionistas podrá acordar el aumento de capital hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). B) El Directorio dispondrá la emisión de acciones hasta totalizar el monto de capital social, emitirá certificados que serán canjeados por los títulos definitivos, debiendo regirse la emisión de acciones por lo establecido en los artículos 411, 412, 413 414, 415, 416 y 417 del Código de Comercio. Compete al Directorio la facultad de emitir o no emitir el capital ordinario (Serie B) a que alude este artículo. Las acciones serán de quinientos pesos moneda nacional c|u ($ 500.00). Estando permitida la emisión de títulos por más de una acción. C) El Directorio podrá sugerir a la asamblea en oportunidad del cierre del ejercicio que sea acordada como remuneración extraordinaria a los Directores, pagadera en acciones liberadas, el equivalente al dividendo repartido a los accionistas. D) Los títulos correspondientes a las acciones (Serie "A") serán nominativos, y los títulos correspondientes a las acciones (Serie "B"), serán al portador.

Art. 5º Plazo: El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años computados a partir de la aprobación de estos estatutos.

TITULO II

Artículo 6º Directorio: A) La sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros designados anualmente por la asamblea de accionistas conjuntamente con los suplentes. Designará asimismo los titulares para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. B) Obligarán a la sociedad las firmas conjuntas del Presidente o Vicepresidente y Secretario. C) Son funciones del Directorio: I) Representar a la sociedad obligándola ante terceros, ejerciendo en el cumplimiento del objeto social y dentro de los límites impuestos por los estatutos y las leyes de la República, toda suerte de actos y contratos, con la misma capacidad que la ley acuerda a las personas físicas (artículo 21 del C. C.). Por consiguiente y sin que la siguiente enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, podrá el Directorio adquirir, o enajenar por cualquier título y modo los bienes sociales, gravarlos con hipotecas o prenda suscribir toda clase de actos y contratos en representación de la sociedad, representarla con las facultades que por este artículo se le cometen ante cualesquiera de los poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Sociedades de Economía Mixta, Tribunales de lo Contencioso Administrativo Gobiernos Departamentales, Municipales, Entes Municipales emitir y endosar: cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de prenda guías, conformes, pólizas, manifiestos de embarque. II) Interpretar los estatutos con fuerza obligatoria en el caso de dudas o discrepancias respecto a lo establecido en sus disposiciones. III) Contratar personal y despedirlo y en general asumir la representación de la sociedad en todos aquellos casos, en que por los estatutos no se hubiere delegado dicha facultad a la asamblea.

Art. 7º Quórums: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus cinco miembros o suplentes convocados especialmente al efecto. Las convocatorias para reuniones del Directorio se expedirán por escrito o telefónicamente con la anticipación de veinticuatro horas a la realización de la reunión respectiva, debiéndose mencionar en la convocatoria respectiva la orden del día. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de presentes dentro del quórum establecido en este artículo. Para ser miembro del Directorio se requiere la calidad de accionista titular de acciones (Serie "A").

Art. 8º Transferencia de acciones (Serie "A"): Para la transferencia de acciones correspondientes al capital (Serie "A"), se requiere la aprobación de la mayoría del Directorio.

TITULO III

Artículo 9º Asambleas: Compete a las asambleas ordinarias o extraordinarias, el conocimiento de todas aquellas materias o cuestiones no sometidas directa o indirectamente al Directorio. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año para considerar: A) Balance y memoria del ejercicio transcurrido. B) Cuenta de ganancias y pérdidas. C) Distribución de utilidades. D) Renovación de autoridades así como cualquier otro asunto incluído en ella por resolución del Directorio.

Art. 10. Convocatoria: Será convocada por el Directorio con una anticipación de quince días a fecha de realización, por avisos que se publicarán en dos diarios de la capital, debiéndose realizar una de dichas publicaciones necesariamente en el "Diario Oficial".

Art. 11 Mesa: El Presidente y Secretario del Directorio lo serán de las asambleas.

Art. 12. Votos: Cada acción da derecho a un voto con el máximo legal (artículo 420 del C. de C.).

Art. 13. Quórums: Será quórum hábil para la consideración de la orden del día de las asambleas el 50 o|o del capital integrado (Serie "A"). Pasados quince minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea con los accionistas que se encontraren en el local social. Para la aprobación de cualquier asunto sometido a las asambleas se requiere que la mayoría de votos pertenezca al capital (Serie "A").

Art. 14. Asambleas extraordinarias: Las asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces lo juzgue necesario el Directorio o accionistas que representen el 50 o|o, del capital social, para considerar cualquier asunto que por su urgencia no admita dilación, rigiendo todo lo establecido en materia de convocatorias, quórums, publicidad, autoridades, etc. para las asambleas ordinarias en los artículos que anteceden. En el caso de que las asambleas extraordinarias fueran convocadas por los accionistas, el Directorio no podrá diferir por más de cuarenta y ocho horas la convocatoria respectiva.

Art. 15. Utilidades: A propuesta del Directorio la asamblea podrá reservar de las utilidades los siguientes conceptos: 5 o|o a fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o del capital autorizado. 10 o|o como remuneración extraordinaria a los Directores, y el saldo luego de hechas éstas distribuciones, como dividendo al accionista. Dicha remuneración extraordinaria a los Directores es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º inciso C). En el caso de que no se emitiera el capital (Serie "B"), la distribución de utilidades se efectuará sobre el capital (Serie "A").

Art. 16. Ejercicios: El ejercicio anual comenzará el 1º de Octubre finalizando el 30 de Setiembre debiendo reunirse la asamblea ordinaria dentro de los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio con el objeto de considerar su resultado.

TITULO IV

Artículo 17. Disolución y liquidación: La asamblea de socios convocada especialmente al efecto establecerá la forma de liquidación y disolución en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 2 de Junio del 93.

Art. 18. Disposición transitoria: El primer Directorio será designado por los fundadores por acta notarial que se protocolizará. Mientras no se efectúe dicha designación los fundadores podrán actuar por la sociedad y representarla en todos los actos y contratos que ésta pueda realizar según sus estatutos.

Art. 19. Mientras se cumplan los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad ésta podrá actuar como sociedad en formación pudiendo los fundadores entregar acciones por su valor nominal para pagar el precio de los bienes que adquiera por la sociedad.

Art. 20. Los fundadores quedan autorizados para solicitar, en forma conjunta o individual, de la autoridad competente, la aprobación de los presentes estatutos y para proceder a su inscripción en el Registro General y Público de Comercio así como para aceptar cualquier modificación, ampliación o sustitución que las autoridades competentes de la República creyeran necesario introducir en los estatutos proyectados. — J. Surraco S. — A. Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Jorge Surraco Sóñora, que firma J. Surraco S. y dice ser abogado, mayor de edad, oriental, casado con doña Renée Etchegaray, y don Alberto Fernández Goyechea oriental, mayor de edad, abogado, casado con doña Valentina Amorglio y que firma A. Fernández Goyechea personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo, una firma y un sello que dicen: María Amalia Berhouet, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1º de 1957. — Visto: La gestión de "Surraco Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Surraco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 2:000.000 (dos millones de pesos m|n). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 15 de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones

Acta. — En Montevideo, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen los doctores Alberto Fernández Goyechea y Jorge Surraco y expresan: 1º) Que en carácter de fundadores de "Surraco Sociedad Anónima" y en virtud del mandato emanado de la asamblea general de socios de "Surraco Sociedad Limitada", reunida al efecto en esta ciudad a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, tramitaron ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de "Surraco Sociedad Anónima". 2º) Que obtenida la personería jurídica de "Surraco Sociedad Anónima", dieron cuenta de lo actuado ante la asamblea general de socios de Droguerías Surraco Sociedad Limitada, reunida el treinta de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, que ratificó por unanimidad la tramitación efectuada. 3º) Que los promotores de "Surraco Sociedad Anónima", resuelven, para adecuar sus estatutos con lo resuelto por las asambleas de socios de "Droguería Surraco Sociedad Limitada" de fechas siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete modificar el artículo dos (Objeto) del estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 2º (Objeto): La sociedad tendrá por objeto la adquisición del activo y pasivo de Droguería Surraco Sociedad Limitada de cuya sociedad se considerará sucesora. De consiguiente tendrá por finalidad la realización de toda suerte de operaciones sobre bienes ya fueren muebles o inmuebles, universalidades de hecho o de derecho casas de comercio, establecimientos agrícolas, ganaderos, granjeros o forestales, mercaderías, marcas de fábrica, patentes, privilegios, fórmulas, materias primas, frutos y semovientes, ya fuere como importadora, exportadora, fabricante, distribuidora, representante, depositaria comisionista, empresaria de transporte fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, vendedora o adquirente por cualquier título y modo, otorgataria de créditos en especie o en dinero, desempeñará mandatos, interviniendo en otras empresas o sociedades como socia o accionista y en el ejercicio de su objeto social podrá, por consiguiente comprar o vender en calidad de mayorista o minorista, hipotecar, permutar, prendar y en general ejercer todos los actos, otorgar todos los contratos que directamente estuvieran vinculados al objeto social pudiendo emitir obligaciones dentro de lo determinado por la ley número cinco mil trescientos cincuenta y tres". 4º) Que con el fin de llenar los requisitos legales se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo a la reforma consignada pudiendo cualquiera de los firmantes, actuando conjunta o indistintamente, aceptar las modificaciones que imponga dicho poder. Y no siendo para más, se labra la presente. — J. Surraco S. — A. Fernández Goyechea

María Amalia Berhouet, Escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores doctor Jorge Surraco Soñora que firma J. Surraco S. y dice ser oriental, mayor de edad abogado, casado en únicas nupcias con doña Renée Etchegaray, domiciliado en la calle Rincón seiscientos diez, y el doctor Alberto Fernández Goyechea, que firma A. Fernández Goyechea y dice ser oriental, mayor de edad abogado casado en únicas nupcias con doña Valentina Ameglio, domiciliado en Boulevard Artigas mil doscientos setenta y tres. En fe de ello, y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo y una firma que dicen: María Amalia Berhouet

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Visto: la solicitud de "Surraco Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y se le prorrogue el plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de dos de Junio de 1893. Considerando: I) Que en cuanto a la prórroga de plazo para la integración y suscripción de los mínimos legales de su capital, son atendibles las razones expuestas por los interesados. II) Que la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Surraco Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fojas 7 a 8. Prorrogar por el término de ciento veinte días, a contar de la fecha de esta resolución, el plazo para que la mencionada empresa suscriba e integre los mínimos legales de su capital autorizado sin perjuicio de que esta prórroga signifique exoneración de las sanciones que le hubieran sido impuestas por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

"Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — Presente. — Montevideo, Julio veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. — Señor Ministro: Jorge Surraco, por "Surraco Sociedad Anónima" evacuando la vista que le fuera conferida en el expediente "Surraco Sociedad Anónima" Nº 957, al señor Ministro se presenta y dice: Que las circunstancias que median para este pedido de reforma de estatutos que efectuamos, conjuntamente con el pedido de prórroga de plazo otorgado por el Poder Ejecutivo para integrar el capital de "Surraco Sociedad Anónima" son de una naturaleza tal que deben tenerse en cuenta a los efectos de dictar resolución favorable en el petitorio que seguidamente planteamos. Como lo decimos en este párrafo existe un doble juego de circunstancias que han movido a los promotores de "Surraco Sociedad Anónima" a solicitar la extensión en el plazo de integración del capital de esta sociedad: A) La necesidad de reformar el estatuto, aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo a efectos de adecuarlo a lo resuelto por los socios de "Droguería Surraco Sociedad Limitada". B) Y en tanto que dicha integración de capital debe ser efectuada con el activo y pasivo de "Droguería Surraco Sociedad Limitada" y por lo tanto la reforma de los estatutos solicitada se impone como requisito previo a la integración del capital de la sociedad anónima, tramitada, ya que se trata no de la integración del capital de una sociedad anónima nueva, sino de la transformación de la estructura jurídica de "Droguería Surraco Sociedad Limitada". I) La demora en el trámite no se debe a culpa de los interesados, sino a exigencias de la misma administración. 1) Planteando el pedido de reforma, se requirió erróneamente por la oficina encargada del trámite que era necesario efectuar previamente el avalúo por la Caja de Asignaciones Familiares. 2) Dicho avalúo como queda expresado, era erróneo en cuanto a "Surraco Sociedad Anónima", peticionante de la reforma se refiere, en tanto que esta sociedad no había empezado a funcionar y era inoperante respecto de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", en tanto que esta sociedad no era por el momento parte en la tramitación iniciada. Nos allanamos a la solicitud en aquel momento, puesto que entendimos que ello solucionaría las dificultades del trámite, y partiendo de la base de que en ciertas circunstancias es mejor obedecer, que protestar. 3) Después de las demoras consiguientes, se presentó el avalúo a la Caja por el Contador designado luego de la compulsa de los antecedentes en los libros de "Surraco Sociedad Limitada", y fue necesario un plazo para integrar el importe adeudado pues se trataba de suma de cierta entidad. 4) Una vez planteado el pedido de reforma con el allanamiento a lo solicitado por la oficina de trámite se provee por la Inspección General de Hacienda lo resuelto en fecha Junio nueve. II) La demora en el trámite causa serio perjuicio a la sociedad. Necesidad de una anulación previa en la personería otorgada a "Surraco Sociedad Anónima". Desventajas de dicha decisión. Solución solicitada. 1) Decimos que el caso que se plantea en este pedido al Poder Ejecutivo es "sui generis", en tanto que no se trata del plazo fijado para la integración del capital de una sociedad nueva, sino por el contrario, de proveer al pedido de reforma de un estatuto, que se refiere explícitamente al hecho de que la sociedad anónima aprobada oportunamente por el Poder Ejecutivo es la transformación de la estructura jurídica de una sociedad de Responsabilidad Limitada, ya existente y en funcionamiento. Se trata pues, de una reforma de la estructura jurídica de la sociedad hecho que no quedaba suficientemente explicado en los estatutos que fueron aprobados originariamente por el Poder Ejecutivo, y cuya mención es necesario efectuar por razones obvias. 2) Pero es que si la reforma planteada en este expediente no es aprobada por el Poder Ejecutivo la sociedad anónima, no puede iniciar su giro, ni integrar su capital pues que dicha iniciación en el giro e integración de capital ya está hecha. Es decir, "Droguería Surraco Sociedad Limitada" ya está funcionando, como es notorio, y sus socios sólo pretenden adecuar la forma jurídica de un viejo contrato, a la realidad de los negocios sociales en continua expansión. 3) Sería inoperante, que el Poder Ejecutivo resolviera hacer caducar la personería jurídica ya otorgada a "Surraco Sociedad Anónima" en cuanto ello implicaría una grave demora en la nueva tramitación del estatuto de la nueva "Surraco Sociedad Anónima", depurada de los vicios formales que afectan el actual estatuto. Habría entonces que anular para empezar de nuevo. Destruir para volver a construir. Para que Surraco Sociedad Limitada, pueda iniciar un nuevo trámite para fundar o para transformar su forma jurídica en "Surraco Sociedad Anónima" es previo y necesario que el Poder Ejecutivo decrete la caducidad del estatuto otorgado a nuestra sociedad bajo este rubro y concedería una vez que el nuevo estatuto llegue al estado de resolución. Innecesaria y dificultosa duplicación del trámite. 4º) Resulta pues mucho más simple la solución propuesta, y es en un mismo acto que el Poder Ejecutivo amplíe el plazo para integrar el capital, y resuelva favorablemente la enmienda que se propone en la redacción sustitutiva de los estatutos que se someten a la consideración del Poder Ejecutivo. III) Ventajas que para la sociedad se derivarían de la reforma del estatuto propuesto. En vez, si el Poder Ejecutivo, provee favorablemente al pedido de reforma de estatutos a la vez que amplíe el plazo para integrar el capital se obtienen innegables ventajas para los peticionantes: 1) Se puede efectuar inmediatamente pues ello es urgentísimo y necesario, una mayor suscripción de capital. 2) Se puede ampliar el giro dándole más agilidad al objeto social. 3) Se amplía el número de Directores, hoy gravemente disminuido por el fallecimiento de dos de sus miembros más conspicuos, con Directores que representen el capital a integrarse en la sociedad anónima. 4) Se soluciona el problema del fallecimiento de los socios administradores, sin lo cual la sociedad no puede vender sus inmuebles, ni efectuar un sinnúmero de operaciones resultando en traba y demora para la actividad de la sociedad. 5) Se pueden emitir obligaciones, lo que representaría un inmediato alivio para las finanzas de la sociedad duramente castigadas por el aumento de los gastos y mayor costo de las mercaderías a adquirir. 6) Se amplíe el plazo social hoy prorrogado en su validez por actos sucesivos. Al señor Ministro, solicito: Se dé andamiento urgente al trámite de la reforma solicitada por las razones que se exponen en el cuerpo de este escrito, prorrogándose a la vez, el plazo de integración del capital de "Surraco Sociedad Anónima". — Firmado: Jorge Surraco".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones Interiores.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Señor Juez: Jorge Surraco por "Surraco Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa número 742 de la calle Rincón de esta ciudad de Montevideo, al señor Juez digo: 1º Que según resulta de la documentación adjunta el Poder Ejecutivo aprobó en fechas primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve la transformación de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", en "Surraco Sociedad Anónima" quedando en consecuencia "Droguería Surraco Sociedad Limitada" autorizada a continuar el giro como "Surraco Sociedad Anónima". 2º) Que de acuerdo a lo dispuesto por las facultades que me concede el artículo 20 de los estatutos solicito se sustituya la inscripción en el Registro Público de Comercio de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", por la de "Surraco Sociedad Anónima", ordenándose idéntica sustitución en lo que se refiere a la matrícula de comerciante. 3º) Asimismo manifiesto Que la sociedad se denominará de aquí en adelante "Surraco Sociedad Anónima", 4º) Que el objeto surge del artículo 2.o de los estatutos (fs. 7 vuelta del expediente agregado). 5º) Que tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo. Que la sociedad designó como Directores provisorios a los señores doctor Jorge Surraco, como Presidente, Berto J. Gutiérrez, como Vicepresidente y Aníbal J. Camacho, como Secretario teniendo un capital autorizado de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) Por lo expuesto al señor Juez, pido: 1º) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2º) Que previo los trámites del caso se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio la sustitución de la designación de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", por "Surraco Sociedad Anónima". B) Se ordene la transferencia de la inscripción en la matrícula de comerciantes, de "Droguería Surraco Sociedad Limitada", a "Surraco Sociedad Anónima". C) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Queda autorizado el doctor Jorge Surraco para retirar los documentos cuyo desglose corresponde, así como los edictos para su publicación. Otrosí digo: Que no se presenta la patente de giro pues es previo que por la Dirección de Impuestos Directos se autorice a transferir la patente a nombre de "Surraco Sociedad Anónima", efectuándose en dicha oportunidad el avalúo correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Jorge Surraco. Abogado.

18.536. — Montevideo, Diciembre 1º de 1959. — Vista: Sin más trámite, al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — Nº 6708. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 1º de 1959. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

18.791. Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 15. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en seiscientos veinticinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — Nº 2433. — Presentado hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y 30 horas e inscripta en este registro con el Nº 481 al folio 3170 del libro Nº 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — M. L. Varela de Motta Avellanal, Actuario Adjunto.

$ 1.504.00. — 1|pub. — 59.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que

ante este Juzgado se ha presentado "Tem Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación: "

"Testimonio: "En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre de 1959 en su sede social, sita en calle Asilo 3336, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de "Tem Sociedad Anónima", en cumplimiento de lo establecido en los estatutos sociales, bajo la presidencia del señor Daniel Supervielle. Previamente a cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de dichos estatutos, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria los días 24 9|59 al 5|10 59 en el "Diario Oficial" y 24 9,59 al 6 10|59 en la "Gaceta Comercial". Habiéndose por lo tanto cumplido con dichos requisitos, y estando presente el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Dante Basterrechea Gilomin, el Presidente señor Daniel Supervielle, pide al señor Carlos E. Pierce quiera constar si existe quórum, verificar la proporción de votos y el capital representado, como asimismo efectuar oportunamente los escrutinios. Hechas las comprobaciones mencionadas, resulta la siguiente constitución: Señor William E. Castleton (representado por el señor Carlos E. Pierce) v|n 861.200, votos 6; señor Luis Berthelomy 563.300, 6; señor Samuel Moreira Acosta 50.000, 5; Hoover Incorporated (representado por el señor Oscar Bacot), 731.800, 6; señor Nicolás M. Perretta, 50.000, 5; señor Gustavo Rivas, 50.000, 5; Total: 2:306.300, 33. En resumen, está representado un total de pesos 2.306.300, según queda constancia en folios 15 al 16 del libro "Inscripción y Asistencia a asambleas". Por lo tanto, están presentes más de la mitad del capital integrado y, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos la asamblea se encuentra legalmente habilitada, por lo cual el Presidente señor Supervielle abre la sesión siendo la hora 11. Además de los citados, está presente en la reunión el doctor Carlos M. Freira en representación de "The Hoover Company North Canton", Ohio, Secretario de la sociedad.

Acta anterior: El señor Moreira mociona para que se de por leída el acta anterior por ser de conocimiento de los presentes, moción que se acepta por unanimidad.

Firma de acta de la presente asamblea: El señor Supervielle pasa seguidamente al segundo punto del orden del día y el señor Berthelemy propone a los señores Carlos E. Pierce y Samuel Moreira Acosta para firmar el acta de la reunión. Apoyan la moción por unanimidad.

Aumento de capital: Anuncia el señor Supervielle el tercer punto del orden del día y explica que el motivo único de la asamblea es considerar el aumento del capital autorizado de la sociedad. Según los estatutos el capital puede ascender hasta la suma de diez millones de pesos (artículo 5.o) teniéndose en la actualidad autorización del Poder Ejecutivo hasta cuatro millones de pesos. Vistos los proyectos, que son de conocimiento de los presentes, de expansión de las facilidades industriales, se hace necesario considerar el aumento hasta el total de diez millones de pesos. El señor Bacot mociona se apruebe la proposición y se faculta al Directorio para gestionar ante los Poderes Públicos el aumento del capital autorizado a $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional, así como también para efectuar las emisiones de acciones correspondientes a su debido tiempo. Esta moción es aprobada por unanimidad de los presentes. No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las 11 horas 40 minutos. — Carlos M. Freira. — D. Supervielle. — S. Moreira Acosta. — C. Pierce".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito y que obra de fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa en el libro de actas de asambleas de "Tem Sociedad Anónima". En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Gladys E. García, escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La solicitud de "Tem Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 6:000.000 00 (seis millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 30 a 31) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Tem Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Carlos M. Freira, por "Tem Sociedad Anónima", según poder acompañado, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326, expongo 1) Como se comprueba con el acta notarial y el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo que se acompaña la firma que represento ha aumentado su capital a la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y este aumento de capital ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo; 2) Corresponde ordenar la inscripción de la modificación de estatutos y del aumento del capital en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley; 3) Por precisar para otros usos el Poder acompañado, solicito me sea devuelto dejándose testimonio en autos y autorizando a retirarlo a los señores Juan C. Daiqui o Nelly G. de Farías; 4) Una vez finalizado el trámite se me devuelva la documentación acompañada la que podrá ser retirada por los señores Juan C. Daiqui o Nelly G. de Farías. Sírvase proveer de conformidad. Otrosí digo: Que a fin de realizar las publicaciones se habilite la feria mayor. Otrosí digo: Se acompañan los estatutos originales de la sociedad y sus modificaciones. (Firmado): Carlos M. Freira.

21.085. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Vista al Ministerio Público. (Fdo.): Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. Conste. (Fdo.): Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 7273. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Diciembre 22 de 1959. (Fdo.): Federico Capurro Calamet.

21.505. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales, a cuyo efecto se habilita la feria judicial mayor. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fíjándose en $ 500.00 el honorario profesional a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. (Fdo.): Echeverry. — C. Ponce de León A. y Lara.

Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. (Fdo.): Lamas.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. Conste. (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 489 al folio 3234 del libro 1 de Estatutos. Conste. (Fdo.): Artecona.

Recibido hoy Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.): Lamas

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$467.00 1|pub. — 65.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Corporación Del Valle S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

"CORPORACION DEL VALLE S. A."

Acta de Constitución

En Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Basso Stajano, Armando Laxalde Casalas, Delmiro Villar Pazos y Pedro Zumarán Tanco en su calidad de fundadores y en tal carácter dejan constituída la sociedad "Corporación Del Valle S. A." que se regirá por los presentes estatutos·

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Corporación Del Valle S. A." se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes y decretos complementarios, pudiendo designarse y hacer uso de la sigla "CORVALLE S. A.".

Art. 2.o El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en cualquier parte del país y|o del extranjero. Pudiendo fijar, el Directorio, domicilios especiales, sucursales o representaciones, dentro o fuera de la República.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cien años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo plazo que podrá ser prorrogado o acortado por la asamblea de accionistas dándose cumplimiento a los trámites legales que correspondan.

CAPITULO II

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales industriales rurales, granjeras, agropecuarias y extractivas; en especial las vinculadas con la compra venta, industrialización, importación, exportación y realización de toda clase de actos de comercio relacionados con frutas verduras, productos de granja y en general de toda clase de productos de la explotación agropecuaria. En consecuencia, la sociedad podrá comprar, vender, administrar muebles, inmuebles, semovientes, toda clase de derechos, patentes, privilegios y realizar toda clase de actividades comerciales, industriales granjeras, agropecuarias, negocios de importación, exportación, transporte, sean por cuenta propia, de sus accionistas o de terceros o conjuntamente, sea a su propio nombre o de terceros. Podrá también tomar participación o asociarse con otras empresas, ya sea personas físicas o jurídicas, intervenir en su formación, transformación o liquidación, adquirirlas en todo o en parte hacerse cargo de su dirección y administración ya sea en forma exclusiva o conjunta con terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente y tenga por finalidad la consecución del objeto de la sociedad.

CAPITULO III

Artículo 5.o El capital social inicial será de un millón de pesos y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, los cuales llevarán las firmas del Presidente y otro Director.

Art. 6.o El Directorio establecerá en cada caso el número de acciones a emitirse, así como las condiciones para la suscripción e integración de las mismas, pudiendo recibir su precio en efectivo o en especies. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos que deberán ser firmados por el Presidente y otro Director y no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio.

Art. 7.o Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos, a prorrata de las que posean en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan. Si no se cubriera la suscripción el Directorio podrá distribuir el excedente como juzgue más conveniente. No obstante la preferencia establecida en el párrafo anterior, el Directorio, por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer hasta de un 20 o|o (veinte por ciento) de cada nueva emisión para colocar entre productores que contraten con la sociedad y no sean accionistas. La asamblea de accionistas, por mayoría absolut de tenedores de acciones, a propuesta del Directorio, podrá elevar el porcentaje del inciso anterior hasta un 100 o|o (cien por ciento) pero su resolución tendrá sólo alcance para la emisión para la cual se solicitó y nunca podrá tener alcance genérico.

Art. 8.o Dentro de la cifra de capital autorizado el Directorio podrá decidir el aumento del capital por cualesquiera de los siguientes procedimientos: A) Transfiriendo los fondos de reserva o de reajustes de valores total o parcialmente de la cuenta capital; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance; C) Pagando, con consentimiento de la asamblea de accionistas los dividendos sociales en acciones; D) Llamando a la suscripción de acciones aún no emitidas; E) Pagando en acciones al tipo que crea conveniente, pero nunca bajo la par, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. En ambos casos no regirá el derecho de suscripción preferente de que habla el artículo séptimo, pero el Directorio necesitará la conformidad de la mayoría absoluta de sus integrantes para disponer este tipo de retribución; y F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas.

Art. 10. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a todas las resoluciones de las asambleas legalmente constituídas.

Art. 11. El Directorio queda facultado para emitir obligaciones o debentures de acuerdo con las disposiciones legales y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a nueve miembros elegidos por la asamblea ordinaria y cuyo número lo determinará ésta en cada caso.

Art. 13 El mandato de los Directores será por el término que fije la asamblea al momento de su elección y, a falta de determinación ex-

presa, será por dos años. Serán reelegibles indefinidamente, pero en todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se les designe sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 14. Para ser Director no se requiere ser accionista de la sociedad. El cargo podrá recaer en una sociedad anónima o en otra persona jurídica, que deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará como miembro del Directorio con todas las facultades propias del cargo y durante el término que le asigne la sociedad o persona jurídica titular, la que podrá sustituir a su representante tantas veces como lo deseare, durante el plazo para el cual hubiera sido elegida.

Art. 15. Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio, antes de al terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 16. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, quiebra, licencia y en general de ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores, los restantes designarán a la persona que lo remplace mientras dure la vacancia.

Art. 17. Después de cada elección, en su primer reunión el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice Presidente; pudiendo atribuir cargos especiales a otros Directores. En caso de faltar el Presidente y el Vicepresidente a una reunión, los Directores asistentes designarán a quien ejercerá la presidencia en la misma.

Art. 18. El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la sociedad y para reunirse requerirá ser convocado por el Presidente o dos cualesquiera de sus miembros.

Art. 19. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de estar integrado por seis o más miembros podrá sesionar válidamente con la presencia de solamente tres, siempre que entre los asistentes se encuentre el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de Directores presentes, salvo que los estatutos exijan otra mayoría. En caso de empate el Presidente o quien ejerza la Presidencia, tiene doble voto. Toda resolución cualquiera sea el número de Directores presentes, requiere por lo menos el voto conforme de dos miembros. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y deberán ser firmadas, por lo menos, por dos de los Directores presentes.

Art. 20. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad o percibir retribuciones por servicios prestados a la misma, pero en todo caso deberá darse cuenta de ello en la primera asamblea.

Art. 21. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los negocios sociales, correspondiéndole a vía de ejemplo los cometidos siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad mediante la actuación conjunta del Presidente y otro Director, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva otorgar o de la delegación parcial de sus funciones que quiera conferir. B) Dirigir los negocios y administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrá, en consecuencia, realizar cualquier acto jurídico o contrato comprendido en su objeto, como ser: comprar, vender, recibir en pego, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o dar en anticresis bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos y concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, pudiendo realizar toda clase de actos o gestiones ante cualquier autoridad pública, nacional, departamental o desentralizada, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de compañías sea anónimas o no; administrar, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, emitir debentures, realizar las negociaciones de industrialización y comercialización inherente al objeto social, estableciendo manufacturas o adquiriendo fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales, frigoríficas u otros bienes, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades pagando su precio en acciones o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; solicitar y utilizar en vale, cuenta corriente o en cualquier otra forma, con o sin garantía, préstamos de los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos y concertar con los mismos todas las demás operaciones bancarias con las más amplias facultades, en caso de contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; girar, extender, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio vales pagares cheques u otros efectos de comercio; dar fianzas solidarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o comprometer en árbitros "juris" o árbitros amigables componedores; estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil) o puedan requerirla, adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y, en general efectuar todo acto de enajenación o de disposición y administración relacionado directa o indirectamete con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarle o no un capital determinado. D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que debe abonarse. E) Nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administratvo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones. Si lo juzga conveniente podrá designar a uno o más Directores para desempeñar cargo de Gerentes, Administradores u otros, pagándoles la correspondiente remuneración y dando cuenta de ello a la primera asamblea. F) Otorgar recompensas por servicios prestados a la sociedad pudiendo recaer en personas ajenas a la misma o pertenecientes a su personal o Directorio; en este último caso deberá informarse a la próxima asamblea. G) Disponer de los fondos de reserva si a su juicio lo exigieran las circunstancias. H) Dictar los reglamentos internos necesarios. I) Nombrar comisiones que podrán estar integradas por miembros del Directorio, accionistas, funcionarios de la sociedad y|o terceros ajenos a la misma y que tendrán los cometidos, atribuciones y retribuciones que les confiera el Directorio. J) Fijar el ejercicio económico debiendo comunicarlo a las autoridades que corresponda. K) Repartir dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance. Estos dividendos como los complementarios o que en definitiva se aprobaren por la asamblea, podrán abonarse en efectivo, en acciones u otros bienes. L) Conferir poderes especiales o generales ya sea en favor de algún Director, de funcionarios de la sociedad o de terceros y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. En materia judicial podrá conferir poderes para ejercer las facultades generales de derecho y también las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Los poderes conferidos por un Directorio quedarán vigentes aunque cambien los integrantes del Directorio, sin perjuicio de la facultad de revocarlos expresante; LL) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; M) Presentarr anualmente a la asamblea odinaria el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; N) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; Ñ) El Directorio fijará y reglamentará las normas que regirán las operaciones comerciales de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de revisión que tendrán las asambleas generales de accionistas; O) Interpretar los presentes estatutos y resolver todos los casos no previstos en los mimos ni en la legislación vigente, dando cuenta de ello en todos los casos a la primera asamblea; P) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad que no esté expresamente reservado a la asamblea por la ley o los estatutos. A todos sus efectos queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y que de ninguna manera limita las facultades del Directorio.

CAPITULO V

Asambleas y Síndico

Artículo 22. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y sus decisiones, tomadas de conformidad con estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aún los ausentes y disidentes.

Art. 23. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico de la sociedad y tendrá por objeto considerar los siguientes puntos: la memoria y el balance anual; el informe del Síndico, cuando lo hubiere; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo; la elección del Directorio cuando corresponda; la elección de Síndico cuando lo considere conveniente, y fijación de su retribución; la designación de dos accionistas para verificar el quórum, firmar el acta conjuntamente con el Presidente y verificar el escrutinio cuando hubiere elecciones; y cualquier otro punto incluído en el orden del día por resolución del Directorio, o por pedido escrito del Síndico o de accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, siempre que fuera formulado con veinte días de anticipación a la fecha en que debe realizarse la asamblea.

Art. 24. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, cuando lo hubiere, o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado, expresando el objeto con que lo piden. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocarla para dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 25. Las convocatorias para asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se efectuarán por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial", debiendo comenzarse las publicaciones por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, expresándose en el aviso el objeto de la convocatoria, y el lugar, fecha y hora de la reunión. No podrán tratarse en las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, asuntos ajenos a la convocatoria, salvo en el caso previsto en el artículo 31.

Art. 26. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación por lo menos en la Caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. Dicho nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, salvo en los Directores, empleados o Síndico de la sociedad.

Art. 28. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán hábiles para resolver en todos los caso, aún en los previstos en el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La asamblea ordinaria podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes. La asamblea extraordinaria, de no obtenerse quórum en la primer convocatoria, deberá ser citada en segunda convocatoria para dentro de los veinte días de la fecha de la primera y en tal caso se considerará válidamente constituída cualquiera sea el capital que representen los accionistas presentes. La segunda convocatoria se efectuará en la misma forma establecida para la primera (artículo 25). Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión; siempre que al reanudarse la sesión hubiera el quórum legal de accionistas presentes o representados compuesto por los mismos accionitas que constituyeron la asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir a la misma por haber registrado sus acciones en tiempo.

Art. 29. Las decisiones de la asamblea aún en los casos a que se refiere el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, se tomarán por mayoría simple de votos de presentes, salvo disposición expresa en contrario de estos estatutos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 30. Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto podrán unir sus acciones a ese efecto; pero deberán designar un apoderado común para que los represente y vote por ellos en la asamblea.

Art. 31. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea ordinaria o extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de la orden del día, siempre que esté representado la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de la reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 32. Las asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, o en su defecto por el accionista, sea o no Director, que designe la propia asamblea. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la asamblea.

Art. 33. Corresponde a la asamblea reformar los estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos; pero para resolver la reforma será necesario el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 34. Cuando la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, lo estime conveniente, podrá nombrar un Síndico y un suplente los cuales podrán ser personas físicas y|o jurídicas, con

el cometido de fiscalizar la sociedad. Durarán en sus funciones el plazo que la misma asamblea determine y serán reelegibles cuantas veces se desee. Tendrán los cometidos y atribuciones que establecen estos estatutos y los que le otorgue la asamblea, la cual determinará su honorarios, o el procedimiento para fijarlos, en el mismo acto de su designación.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 35. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del mismo, la cual podrá ser modificada cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente, debiendo dar cuenta en cada caso a las autoridades públicas competentes. Si un ejercicio comprendiera sólo fracción de un año se considerará como ejercicio completo, debiendo el Directorio cumplir con todos los requisitos del caso.

Art. 36. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio practicará el balance general del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales serán sometidos a la consideración de la asamblea ordinaria con informe del Síndico si lo hubiere.

Art. 37. De las utilidades líquidas que arroje el balance, luego de separadas las amortizaciones que correspondan efectuar a juicio del Directorio y de abonados los honorarios del Síndico si correspondiera, se destinará el 5 o|o como mínimo a fondo de reserva y no más del 15 o|o para el Directorio, el cual propondrá la forma de distribuir el remanente, estando en definitiva a lo que resuelva la asamblea. Dicho remanente podrá ser destinado total o parcialmente, a ser distribuído como dividendo a los accionistas, a la formación de fondos de reserva, a retribución especial al personal o alguna otra aplicación o destino. Los dividendos serán anunciados mediante avisos publicados por tres días en el Diario Oficial y si no fueran cobrados dentro de los cuatro años contados desde esa publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución, transferencia y liquidación

Artículo 38. Fuera de los casos previstos por las leyes la Sociedad podrá disolverse, venderse o transferirse antes de la expiración de su plazo cuando así lo resuelva una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto y con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 39. En todos los casos que corresponda la liquidación de la Sociedad, si la asamblea no designara una Comisión Liquidadora a tal efecto, dicha función corresponderá al Directorio. El Directorio o la Comisión estarán investidos de las más amplias facultades de liquidador, pudiendo enajenar todos los bienes y derechos sociales, en conjunto o separadamente, también podrán delegar la liquidación en uno o más liquidadores, otorgándoles los poderes especiales o generales que estimen del caso. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. La asamblea determinará los honorarios de la Comisión Liquidadora o del Directorio cuando actúe en tal función.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 40. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitan entre el Directorio, o en su caso la Comisión Liquidadora con los accionistas, será resuelta por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.

Art. 41. Para los puntos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

Art. 42. Inmediatamente de aprobados e inscriptos estos estatutos, los fundadores procederán a determinar el número de miembros que integrarán el primer Directorio y designarán a las personas que hayan de desempeñar los cargos. Desde ahora y hasta la constitución del Directorio los fundadores, actuando indistintamente en forma conjunta o separada, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades de ésta.

Art. 43. Quedan facultados el doctor Fred S. Ham, el Procurador Domingo Martínez y la señorita María Raquel Barruti, actuando conjunta o separadamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás trámites legales, así como para hacer o aceptar cualquier adición o modificación o supresión de estos Estatutos. A. Laxalde. — A. Basso Stajano. — A. Zumarán. — Delmiro Villar. Gonzalo Seré Piñeyrúa, escribano, certifica que: Las firmas que anteceden son auténticas de Armando Laxalde Casalás, casado don Dora Garcé, Alberto Basso Stajano, casado con María Inés Caviglia, Pedro Zumarán Taranco, soltero y Delmiro Villar Pazos, casado con María Zulema Montes, quienes previa lectura del documento que antecede, se ratificaron de su contenido. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Gonzalo Seré Piñeyrúa. Hay un sello: Gonzalo Seré Piñeyrúa. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Visto: La gestión de "Corporación del Valle S. A." (CORVALLE S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Corporación del Valle S. A." (Corvalle S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 14 a 15, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — ECHEGOYEN.— JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 14, 14 vta. 15. — Señor Ministro de Hacienda contador don Juan Eduardo Azzini. — Fred S. Ham en el expediente de aprobación de estatutos de "Corporación del Valle S. A.", (Carpeta 1292 Anexo 1 año 1959), al señor Ministro digo: Que habiendo sido observada por la Inspección General de Hacienda la redacción del artículo 4.o del proyecto de estatutos presentado en uso de la facultad conferida por el art. 43 del mismo, se sustituye su texto por el siguiente: "Art. 4.o La Sociedad tiene po robjeto, comprar, vender, importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con frutos verduras, productos de granja y en general con toda clase de productos derivados de la explotación agropecuaria. Podrá también: A) Realizar explotaciones ganaderas, agrícolas, granjeras, forestales y cualquier otra explotación agropecuaria, así como industrializar los productos, subproductos, bienes y|o materias primas provenientes o destinados a las mismas. B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. D) Fomentar, financiar y asociarse, sea por suscripción, aporte o cesión, o por otros procedimientos, a empresas particulares o públicas; realizar la financiación de toda clase de negocios; recibir y otorgar toda clase de créditos, préstamos y finanzas, sea en dinero, valores y|o especies, o con o sin garantías; comprar, vender y|o caucionar toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, con igual amplitud que una persona física, toda clase de negocios, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente o tengan por fin la consecución del mismo. Podrá también ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y tomar participación o asociarse con otras empresas, ya sea personas físicas o jurídicas, intervenir en su formación, transformación o liquidación, adquirirlas en todo o en parte, hacerse cargo de su dirección y administración ya sean en forma exclusiva o conjunta con terceros, designando a tal efecto sus representantes". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y por contestada la observación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — (Firmado): Fred Ham".

Es copia fiel.. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2471. — Presentado hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 8 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 500 al Fo. 3321 del Libro N.o 1 de Estatutos.. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000.00 y Ley 10.650 por $ 2.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Fred S. Ham constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 74, al señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Corporación del Valle Sociedad Anónima", acordándole a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo al artículo 43 de esos estatutos, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 3.o) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4.o) Disponga se devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el procurador señor Domingo Martínez; 5.o) Autorice la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. Otrosí pido: Se habilite la Feria Mayor para el caso de que fuera necesario, al sólo efecto de las publicaciones. — Fred S. Ham.

Recibido hoy Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al folio 682 del libro 55 con el número 2802. — Pereda.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Número 26.001. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Presentado el estatuto lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6586. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — (Estatuto "Corporación del Valle Sociedad Anónima". — Francisco Pagano.

Recibido hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Número 26.634. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídanse testimonio y archívese. Honorarios $ 500.00, impuesto $ 40.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 500 al folio 3321 del libro N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 557 al folio 298 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo lat inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — de las mismas. — Montevideo, 4 de Enero de Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos 1960. — B. Pereda. Actuario Adjunto.

$792.00 1|pub. — 75.

PASSADORE, CARRAU Y MUTIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, "Pasadore, Carrau y Mutio Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 92. — En Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1959, siendo las 10 horas se reúne el Directorio de Passadore, Carrau y Mutio S. A. en el local social de Ruta G. Mayo Gutiérrez N.o 2211, bajo la Presidencia del señor Angel Mutio, con la asistencia del señor Vicepresidente don Alberico J. Passadore y actuando en secretaría el titular señor Juan Carrau Pujol. Se da lectura a las actas N.o 89, 90 y 91, aprobándose las mismas sin observaciones. — Aumento de capital. El señor Presidente manifiesta que dado el incremento del giro de la empresa, así como el enorme encarecimiento de las materias primas, envases, etc. cree impostergable aumentar el capital de la sociedad. Con el dividendo en acciones a distribuir por el ejercicio recientemente finalizado, se encontrará casi totalmente integrado el capital autorizado que actualmente asciende a cuatro millones de pesos. Propone que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.o de los estatutos sociales, resuelve aumentar el capital autorizado hasta la suma de seis millones de pesos. Compartido este criterio con los demás Directores, se acuerda por unanimidad lo propuesto por el señor Presidente y se encomienda a los señores Presidente y Secretario de iniciar el trámite

correspondiente ante el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Asesoría Letrada. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Juan Carrau Pujol. — A. Mutio.

Es copia fiel, de su original, acta N.o 92 que luce a fojas 140 y 141 del libro de actas del Directorio de la persona jurídica Passadore Carrau y Mutio S. A. N.o 428, certificado por el Registro Público de Comercio, el 2 de Febrero de 1952, llevado en ese entonces por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Pasó ante mí. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, dejándose constancia que por la sociedad se abonó la Patente de Giro, en la ciudad de Montevideo, el catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Hay un sello: Jorge Brum, Escribano, Montevideo. — Jorge Brum, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 9 de 1959. — Visto: La solicitud de "Passadore, Carrau y Mutio Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos); Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 6 y vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Passadore, Carrau y Mutio Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — F. Gargaglioni. Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2461. — Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en este registro con el N.o 493 al folio 3261 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.000.00 y ley 10.650 por valor de $ 5.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Angel Mutio y Juan Carrau Pujol, Presidente y Secretario respectivamente de "Passadore, Carrau y Mutio S. A." constituyendo domicilio en Misiones 1469 piso 1.o B (Estudio Abadie Santos-Saibene) al señor Juez decimos: 1.o) Que según surge de los testimonios acompañados, hemos procedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales, a aumentar el capital social de cuatro a seis millones de pesos. 2.o) Que de acuerdo a las disposiciones vigentes venimos a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y fecho su publicación en la forma legal. 3.o) Que estando muy próxima la Feria Judicial Mayor, solicitamos se disponga su habilitación al sólo efecto de las publicaciones. Por tanto: Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado en el cuerpo de este escrito y tasados y satisfechos los tributos, ordenar la devolución de la documentación acompañada. — Angel Mutio. — Juan Carrau Pujol. — Abadie Santos.

Recibido hoy Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al folio 13 del libro 57 con el N.o 2926. — Pereda.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 26471. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo Diciembre 24 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6565. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Passadore, Carrau y Mutio, Sociedad Anónima. Civ. 1.o — Montevideo Diciembre 24 de 1959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. — Montevideo, Diciembre 24 de 959.

Al despacho. — N.o 26591. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acreditadas las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. A efectos fiscales honorarios $ 500.00. Imp. $ 40.00. Habilítese la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Landa.

Montevideo Diciembre 29 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada, con el N.o 493 al folio 3261 del libro 1 de estatutos. Conste. — Artecona.

Recibido hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — B. Pereda, Actuario Adjunto.

$700.00. — 1|pub. — 97.

KELUBE INTERNACIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Kelube Internacional Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores doctor Antonio Rubio Mullin y Juan Durán reunidos en el local de la calle Rincón N.o 467 resuelven constituir una sociedad anónima y llevándolo a efecto la dejan constituída con arreglo a las disposiciones que se determinan a continuación:

Estatutos de

"KELUBE INTERNACIONAL S. A."

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto social

Artículo 1.o. Con la denominación de "Kelube Internacional Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o. La duración de la sociedad será de cien años a contar del día de la aprobación definitiva de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio (artículo 407).

Art. 3.o. El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comercializar, industrializar, transformar, manufacturar, importar, exportar, instalar, representar, distribuir mercaderías, materias primas y productos en general y realizar cualquier otra operación comercial o industrial en toda clase de bienes muebles y derechos, especialmente de productos y materiales químicos, madereros, plásticos y metalúrgicos, sus derivados y subproductos; B) Explotar toda especie de negocios en bienes muebles e inmuebles, realizando inversiones, edificaciones, aportes de caudales, administraciones, publicidad y cualquier otra operación; C) Adquirir, asociarse, participar, aportar caudales, explotar y administrar toda clase de empresas y|o agencias y giros constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos la sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones y bonos; otorgar y recibir toda clase de préstamos inclusive en títulos o bonos, con o sin garantía real o personal; recibir y otorgar representaciones, mandatos, depósitos, comisiones y consignaciones y en general, dado que la precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, realizar cualquier operación, acto o contrato directamente relacionado con los fines sociales; ya sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5.o. El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, constituído por tres mil (3.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de uno o más acciones. Todas ellas serán al portador.

Art. 6.o. El capital que se fija por el artículo anterior podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Este aumento de capital se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pagarán los impuestos correspondientes.

Art. 7.o. El Directorio resolverá la oportunidad, forma y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso, la forma en que hayan de suscribirse, pagarse e integrarse las acciones, preferencias que correspondieran en la suscripción a los accionistas existentes y derechos de la sociedad contra los suscritores morosos.

Art. 8.o. Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarias, debiendo numerarse y llevar la firma de dos Directores. Mientras las acciones suscriptas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisorios no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiera autorizado. Hasta tanto tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo 7.o precedente.

Art. 9.o. Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física, jurídica o firma comercial) por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etc.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones todo esto, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la Ley número 3.545.

Art. 11. Por resolución del Directorio, podrá la sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales, o las que en el futuro se dictaren, debentures, sin garantías o con ella, sea ésta especial o flotante.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, salvo el caso previsto en el artículo 17, inciso H). Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrá derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio al constituirse, elegirá de su seno un Presidente.

Art. 13. La elección de miembros del Directorio se hará de la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la publicación por la prensa de la convocatoria a asamblea, deberán ser inscriptos en la Secretaría las listas de candidatos que podrán presentar cualquier accionista o grupo de accionistas, que depositen acciones por valor nominal de veinte por ciento del capital integrado, como mínimo. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Para ser miembros del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 14. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal, o por poder de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o probada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 15. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo.

Art. 16. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiera reservado en este estatuto a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en este estatuto pueda considerase limitativa. Por consiguiente podrá: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las legales y administrativas que correspondan; B) Organizar la administración de la sociedad; nombrar en las condiciones que estime convenientes suspender o destituir al Gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás perso-

nal que creyere necesario; fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones previstas en el artículo 27; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles o establecimiento comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesió o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos a particulares o instituciones, privadas o del Estado, en garantía de préstamos concedidos en dinero efectivo, en títulos o en bonos, aceptando cartas orgánicas y cláusulas que se le impongan y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera, particular o del Estado; emitir obligaciones estableciendo las condiciones a que se sujetan la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad: transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de éstos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones; aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios; solicitar desalojos, lanzamiente y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Fundar sociedades industriales y comerciales, en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas, en las condiciones que estime conveuientes, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Elevar, hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras, a uno o a más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengaran por dichos trabajos, dando cuenta expresa en la primera asamblea que se realice con posterioridad a esa designación; aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos, con reservas o sin ellas o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales, judiciales o administrativos o autoridades administrativas de la República o del extranjero, ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y la distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; K) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta sociedad; L) Redactar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; M) Resolver los casos no previstos en este estatuto e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos dando cuenta a la primera asamblea que se realice; N) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 18. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de un solo con poder suficiente para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 19. La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Sídico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 20. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera sea su objeto mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas, sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en las asambleas estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 21. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán aceptar resoluciones, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada, en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidete de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 23. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 24. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada cien (100) acciones, hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso ni aún por representación. Los accionistas que no pasean el número indicado de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 25. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos un cuarto de capital integrado. En estos dos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 26. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos, el artículo 1.o de la Ley de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VI

Ejercicio social, dividendo y reserva

Artículo 27. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, si lo hubiera, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 28. Los dividendos deberán ser abonados dentro de los sesenta días de su aprobación por la asamblea. El Directorio, podrá disponer del fondo de reserva especial: para efectuar la distribución de dividendos provisionales, completar un dividendo definitivo o transferirlo total o parcialmente a la cuenta capital, dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus acciones integradas. Los divdendos no reclamados formalmente, dentro de los cinco años siguientes a su publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, estén los accionistas en el país o en el extranjero y se destinarán al fondo de reserva que determine el Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de este estatuto. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades.

Art. 30. En los casos previstos en el artículo anterior —si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa— la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio o investidos por el mismo de todas las facultades que considere convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecro, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar, la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o constituyendo una nueva que la remplace, debiendo los acconistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Disposición transitoria

Artículo 31. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Además, los fundadores quedan facultados para gestionar de los poderes públicos, la aprobación de este estatuto y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Letrada de Gobierno y el Poder Ejecutivo, como también para realizar todos los actos, de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. Y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Durán. — A. Rubio Mullin. — Dardo Salgado, escribano. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Durán" y "A. Rubio Mullin" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamados como se expresa en el cuerpo del acta que antecede, son orientales, mayores de edad, casados y se domicilian en el piso primero de la finca N.o cuatrocientos sesenta y siete de la calle Rincón, de esta ciudad. En fe de ello —a solicitud de parte interesada— expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Dardo Salgado, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Visto: La gestión de "Kelube Internacional S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Kelube Internacional S. A." autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — "Es copia fiel. Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones, Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 1, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar debidamente autorizado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de "Kelube Internacional S. A."; 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comer-

ciante. A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 4 de los Estatutos que acompaño; B) Que el domicilio de la misma es en Rincón 467, piso 1; C) Que no tiene gerente. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. — Otrosí: Que a los efectos de las publicaciones solicito se habilite la próxima feria judicial mayor. — A. Rubio Mullin.

20.903 — Montevideo, Diciembre 18|959. — Vista al Ministerio Público. Méndez. C. Ponce de León A. y Lara.

N.o 7137. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 21|959. — Federico Capurro Calamet. Fiscal en lo Civil.

21301. — Montevideo, Diciembre 28|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelve: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándose el feriado a esos efectos. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. Se remite al Registro Público de Comercio. Ponce de León.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1959, se efectuó la inscripción ordenada con el número 469 al F.o 3103 del libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Recibido hoy. Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$622.00 1|pub. 50 En.21-v.en.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, "Banco Popular del Uruguay" solicitando la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Francisco Javier Cosio, escribano; Certifico: Que he visto el libro número tres de asambleas de accionistas del "Banco Popular del Uruguay", rubricado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, existiendo el dicho libro el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, de aquella sociedad, celebrada el diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y en ella consta que: I) Dicha asamblea fue presidida por el Presidente del Directorio del "Banco Popular del Uruguay" señor Elbio Strauch, asistido del Secretario del Directorio, doctor don Héctor B. Díaz Castro y contraloreada por los Inspectores de la Oficina de Ganancias Elevadas señores Hugo Germone y Dante Bastarrechea; II) Los señores accionistas doctor don Conrado Pelfort y contador don Salvador Ríos, designados por la asamblea para controlar el quórum, verificaron que la asistencia de accionistas, representaba un capital accionario de cinco millones novecientos tres mil trescientos pesos ($ 5:903.300.00) con doscientos seis votos; III) Estando presentes un número de accionistas que representaba más del cincuenta y cinco por ciento del capital social emitido (artículo veinte de los estatutos) que es el de diez millones de pesos, el señor Presidente declaró legalmente constituída a la asamblea y en condiciones de adoptar resolución para los fines, a que había sido convocada, tratándose a continuación, el segundo punto de la orden del día, o sea la reforma de los estatutos de la sociedad; IV) Puesto a consideración de la asamblea un anteproyecto, con una nueva redacción total de los estatutos, es aprobado por una mayoría de ciento cincuenta y ocho votos por sí contra cuarenta y dos votos por no. En consecuencia, la nueva redacción de los estatutos del "Banco Popular del Uruguay", aprobada por la mencionada asamblea, es la siguientes.:

Estatutos del

"BANCO POPULAR DEL URUGUAY"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. La sociedad anónima "Banco Popular del Uruguay", constituída el veintitrés de Julio de mil novecientos dos, se regirá en lo sucesivo por estos estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos.

Artículo 2.o. El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, pero el Directorio podrá establecer sucursales, agencias, subagencias, o representaciones propias o en participación con otras sociedades similares, particulares, sociedades comerciales o civiles dentro o fuera del país y asignarles el capital que juzgue necesario.

Artículo 3.o. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo este plazo ser prorrogado, si así fuera resuelto por los accionistas.

Artículo 4.o. El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones bancarias, con las limitaciones que determinen las leyes o los presentes estatutos, teniendo amplia capacidad para actuar, desarrollando las practicas o procedimientos que en la actualidad o en el futuro formen parte de la técnica y actividades bancarias, sean generales o especializadas y para efectuar todo acto o gestión que conduzcan a la realización de sus fines primordiales o derivados

CAPITULO II

Del capital social y su integración

Artículo 5.o. El capital actual de 10 (diez) millones de pesos moneda nacional se aumenta a treinta (30) millones de pesos moneda nacional. El aumento de veinte millones de pesos se hará en acciones de 100 (cien) pesos cada una, valor nominal. Un título podrá representar una o más acciones.

Artículo 6.o. El Directorio por mayoría de tres, cinco, siete o nueve votos conformes, según esté integrado por cinco, siete, nueve u once membros respectivamente, está facultado para disponer la emisión conjunta o separada de los veinte millones de pesos en que se aumenta el capital social, en las épocas y condiciones que estime convenientes. En los aumentos del capital, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la adquisición de las nuevas acciones en proporción a las que posean. El Directorio fijará un plazo perentorio para que los accionistas hagan uso de dicha preferencia. Si no lo hicieran en el plazo establecido, el Directorio resolverá el destino de las acciones no adquiridas. El Banco podrá emitir acciones en el extranjero en moneda nacional o extranjera, con sujeción al procedimiento que el Directorio determine en cada caso.

Artículo 7.o. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo titular por los derechos emergentes de las mismas. Serán tomadas de un libro talonario y llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente, el Secretario del Directorio y por el Gerente General.

CAPITULO III

De las operaciones del Banco

Artículo 8.o. El "Banco Popular del Uruguay" podrá realizar toda clase de actividades bancarias y en especial: A) Recibir depósitos en cuentas corrientes, a plazo fijo, en caja de ahorros y alcancía en el país o en el exterior, de cualquier naturaleza, con o sin intereses y dar recibos por los mismos al portador y|o nominales y emitir bonos o certificados de ahorro al portador; B) Hacer en moneda del país o del extranjero, toda clase de operaciones de cambio y descontar, recibir, cobrar, girar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio sobre el país o en el extanjero, billetes, vales, pagarés, títulos de comercio o valores emitidos por el Estado y|o personas jurídicas, de existencia necesaria o posible, nacionales o extranjeros, sea por cuenta propia o de terceros o en forma combinada y encargarse del cobro con o sin comisión de esa clase de documentos, dividendos, cupones y rentas; C) Hacer toda clase de préstamos, adelantos o anticipos tales como: sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, bonos o letras de Tesorería, acciones de compañías industriales o comerciales cotizables en la Bolsa de Comercio, títulos o valores sobre bienes inmuebles o muebles y otros valores de créditos en general de la República o del extranjero, monedas y metales de oro y plata conocimientos, warrants y mercaderías en general; Efectuar préstamos hipotecarios a cortos y largos plazos, o en cuenta corriente con garantía hipotecaria. Los títulos antes mencionados, serán recibidos bajo la cláusula de que el deudor autoriza al Banco para la realización de los mismos, por su cuenta, en los casos de incumplimiento. Para el otorgamiento de estos préstamos se estará a lo que resuelva el Directorio por mayoría, pudiendo éste autorizar a los Gerentes, Subgerentes y contadores o a Comisiones Especiales de su seno, para concederlos con las limitaciones que fije; D) Recibir bienes muebles o inmuebles en hipoteca, anticresis, prenda o warrants, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía por cuenta propia o de terceros; vender, permutar, dar en pago o en cualquier otra forma, enajenar, gravar con hipoteca, prenda o anticresis toda clase de bienes muebles, inmuebles o semivientes dentro del territorio nacional; E) Administrar y encargarse de vender y liquidar por sí, por otros, o por cuenta de otros, toda clase de establecimientos rurales y explotar locales ferias destinados a la venta y remates de haciendas; aceptar consignaciones de ganado y de toda clase de frutos y mercaderías del país o del extranjero; F) Comprar por cuenta propia o representando a terceros, previa aceptación de los poderes necesarios, bienes raíces, venderlos, hipotecarlos, efectuando las compras o ventas al contado o a plazos, dentro y fuera del territorio nacional; G) Emitir cheques, letras, vales, pagarés, conformes, obligaciones nominales y al portador, en moneda del país o del extranjero; H) Redescontar los valores que se le hayan negociado por otros establecimientos o los de su propia cartera; I) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de importación, tránsito, exportación, trueque y|o compensación, efectuándolas con las seguridades y en la forma que el Directorio considere necesarias; J) Administrar propiedades en general, las propias y por cuenta de terceros, comprendiendo la compra, la venta, las cobranzas de saldos de precios o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma; K) Obtener dinero en préstamo, ya sea en el país o en el exterior; L) Recibir en depósito para su custodia títulos estatales o acciones, monedas, metales preciosos y otros valores nacionales o extranjeros, pudiendo tenerlos en el país o fuera de el; M) Habilitar cajas de seguridad para guardas títulos, monedas de oro y|o plata objetos preciosos y toda clase de valores y documentos; N) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondientes a firmas en el país o en el extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones dentro de las disposiciones legales que rigan las actividades bancarias en el territorio nacional o del Estado extranjero en que opere; O) Donar, aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados o cualquier otra liberalidad, sean ellas hechas simplemente, o con cláusulas condicionales o modales; P) Adquirir el patrimonio de otras instituciones bancarias, cajas populares, casas de cambio o sociedades en el país o en el extranjero, aportando dinero en efectivo, acciones del Banco o transfiriendo en pago inmuebles o muebles de su propiedad o cualquier otro crédito. Cuando se trate del pago en acciones del Banco, deberá pedirse autorización a la asamblea general, la cual podrá pronunciarse por simple mayoría de votos; Q) Fusionarse con otro u otros Bancos, previa autorización de la asamblea general (artículo 21, inciso 4.o); R) Aceptar y desempeñar cargos de interventor, Síndico o Liquidador, por sí o en unión de otras personas o entidades, en caso de concordatos, quiebras, concursos, sucesiones y liquidaciones extrajudiciales y otras análogas; S) Emitir debentures u obligaciones negociables así como ejercer las funciones de fideicomisario, en el caso de que la ley permita la emisión de debentures realizadas por Bancos y|o sociedades anónimas; T) Desempeñar albaceazgos, con o sin tenencia de bienes y administradores proindivisos; U) Ser Administrador de los bienes que se hubieran destinado o se hubieren dejado a título de herencia o legado a capaces o incapaces; V) Garantizar por sí o por cuenta ajena obligaciones de terceros en favor de otros terceros, nacionales o extranjeros; X) Llevar a cabo construcciones en propiedad horizontal, como dueño o asociado y proceder a su venta, arriendo u otra contratación que pueda ser de interés. La enumeración de este artículo será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que pueda realizar la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad y que convengan a sus intereses, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o estos estatutos.

Artículo 9.o. Los Directores del Banco, no podrán operar en éste a sola firma.

Artículo 10. El Banco no podrá dar crédito con la garantía de sus propias acciones; sin embargo podrá recibirlas a título excepcional para reforzar las garantías sobre sumas que se adeuden por cualquier concepto.

CAPITULO IV

De las asambleas generales

Artículo 11. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos de la sociedad, de acuerdo con los presentes estatutos.

Artículo 12. Las asambleas de accionistas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio dentro de los sesenta días (60) siguientes de finalizado el ejercicio económico.

Artículo 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio en los siguientes caso: 1.o) Cuando el Directorio o la Comisión de Cuentas le estimen necesario; 2.o) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, lo solicite por escrito. En este caso el Directorio tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la convocatoria; 3.o) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Artículo 15. Toda convocatoria para la reunión de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, deberá hacerse en dos o más diarios de notoria circulación, además de la publicación preceptiva en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya durante cinco (5) días seguidos o alternados, debiendo empezar las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

Artículo 16. Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta dos (2) días antes del que sea fijado para la reunión; sin llenar este requisito, la Secretaría no expedirá las boletas de entrada. En lugar de acciones podrán admitirse certificados de depósitos en otros Bancos

Artículo 17. Podrán ser representados en las asambleas generales, los accionistas ausentes o impedidos mediante autorización escrita, privada o por poder en forma pública y legal, que se presentaran al Directorio, hasta dos días antes de la reunión.

Artículo 18. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con asistencia de accionistas que representen un tercio del capital integrado, salvo lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 19. Si no se alcanzare el quórum mínimo fijado en el artículo anterior, se hará una nueva convocatoria con los mismos requisitos. En este caso, la asamblea funcionará con los accionistas que concurran. La nueva asamblea deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la que no pudo llevarse a cabo.

Artículo 20. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria, o los que hayan sido propuestos por escrito hasta diez (10) días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a las mismas y siempre que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) como mínimo del capital integrado. En los casos de elecciones, las listas de candidatos para ocupar cargos de titulares o de suplentes deberán ser registradas con diez (10) días de anticipación a la fecha de la asamblea. Una vez inscriptas, no podrán ser modificadas.

Artículo 21. Para que la asamblea general adopte resolución en los caso sque se detallan a continuación, será necesaria la presencia de accionistas que representen un sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado y en el momento de votar deberá constituirse una mayoría del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital accionario presente. Esos casos son: 1) Disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración y la prórroga de su plazo de acuerdo con el artículo 3.o; 2) Reformas, modificaciones y adiciones a los presentes estatutos; 3) El cambio de objeto de la sociedad; 4) La fusión del Banco con otro u otras sociedades.

Artículo 22. Presidirá las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, el miembro que designe el Directorio. La asamblea resolverá por mayoría de votos. En los casos de elección, esta se verificará por medio de boletas firmadas por los presentes. El escrutinio será realizado por los dos accionistas que designe la asamblea, a propuesta del Presidente, debiendo elegirlos con preferencia, entre los que representen mayor número de acciones. Actuará como Secretario, el del Directorio y en ausencia de éste, el que el Presidente designe. No serán necesarias las boletas, si solo se hubiere presentado una lista y ella fuera votada por aclamación unánime de la asamblea, circunstancias estas que se harán constar en el acta respectiva.

Art. 23. El cómputo de votos se hará en la forma siguiente: de cincuenta a cien acciones: un voto; de ciento una a ciento cincuenta acciones: dos votos; de ciento cincuenta y una a doscientas acciones: tres votos; de doscientas una a doscientas cincuenta acciones: cuatro votos: de doscientas cincuenta y una a trescientas acciones: cinco votos; de trescientas una en adelante sin limitación, seis votos; número que no podrá ser excedido ni por derecho propio, ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de votos que corresponde al accionista, por sí o en representación. Los posedores de menos de cincuenta acciones, podrán reunirse entre sí, al efecto de formar esa cantidad, debiendo en ese caso nombrar un apoderado común.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas tomadas en conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá y firmará dentro de los diez (10) días subsiguientes por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces y tres accionistas designados por la asamblea para su aprobación.

CAPITULO V

De la dirección y administración del Banco

1.o) Del Directorio

Artículo 25 El Banco estará administrado y dirigido por un Directorio compuesto por siete miembros titulares. Ese número podrá ser elevado a nueve o a once o disminuído a cinco, si así lo resolviere expresamente la asamblea general de accionistas. Anualmente se elegirá un número de suplentes de Directorio, igual al de titulares que compongan aquel cuerpo.

Art. 26. Los miembros titulares del Directorio, durarán tres años en sus funciones, renovándose por grupos de dos, en cada uno de los dos primeros años y de tres en el tercero, en caso de un Directorio de siete miembros; en el caso de un Directorio de cinco miembros se renovarán por grupos de dos, cada uno de los dos primeros años y un miembro el tercer año. En el caso de un Directorio de nueve miembros, se renovarán por grupos de tres cada año; en el caso de un Directorio de once miembros, re renovarán por grupos de cuatro, cada uno de los dos primeros años y de tres el tercer año. En todos los casos podrán ser relectos sin limitación. Los miembros suplentes durarán un año en sus cargos y podrán ser relectos una o más veces. Si se produjeran vacantes de titulares, el Directorio elegirá entre los suplentes, el o los que deban rempiazarlos, para terminar el mandato. El Directorio queda facultado para convocar suplentes para rempiazos transitorios de titulares, en casos de ausencias prolongadas. Los empleados del Banco no podrán ser miembros del Directorio.

Art. 27. Los Directores se turnarán mensualmente en la inspección del Banco. En caso de licencia o inasistencia accidental, podrán hacerse representar por otro Director.

Art. 28. Antes que los Directores entre a ejercer su cargo, depositarán en las Cajas del Banco cien acciones del mismo, las que quedarán en garantía por todo el tiempo que duren en sus funciones, y les serán reintegradas una vez aprobado el balance del último ejercicio en que hayan actuado.

Art. 29. El Directorio, en la primera sesión inmediata siguiente a cada elección, designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, presidirá el Directorio otro de sus miembros designado por el mismo.

Art. 30. El Directorio efectuará por lo menos, una reunión semanal, el día que destine a ese efecto y podrá hacerlo extraordinariamente toda vez que el Presidente lo juzgue necesario, o que dos Directores lo soliciten.

Art. 31. Para que el Directorio pueda deliberar será necesaria la presencia de cuatro Directores por lo menos, cuando conste de siete miembros; de tres cuando conste de cinco miembros; de siete, cuando conste de nueve miembros; de ocho cuando conste de once miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos del artículo 6.o. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 32. Los miembros del Directorio son responsables personalmente por todo lo que hicieren o dejaren de hacer, en el ejercicio de sus funciones, en contravención con lo establecido en los estatutos y leyes vigentes.

Art. 33. El Directorio estará facultado para designar una persona o firma especializada de reconocida capacidad, a efectos de examinar los libros y certificar la exactitud de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas y en caso que lo solicite para ser asesorado sobre el estado y los procedimientos seguidos en la organización de las diversas secciones del Banco.

Art. 34. El Directorio estará facultado con los más amplios poderes de administración y disposición y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en los artículos 4.o y 6.o inclusives de este estatuto. Deberá en consecuencia, considerársele como mandatario o representante del Banco, con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto, a resolución de la asamblea general de accionistas. Son deberes y atribuciones del Directorio, sin que la enunciación que sigue sea limitativa de otras facultades que constituyen su natural consecuencia: A) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios del Banco, haciendo observar las resoluciones de las asambleas. B) Designar Gerentes, Subgerentes y demás empleados fijar su remuneración y destituirlos; otorgar poderes y revocarlos y designar los funcionarios a quienes se les autorice a firmar por el Banco. C) Fijar las dietas a los Directores; sus modificaciones serán sometidas a la apreciación de la primera asamblea que se convoque. D) Operar con los demás Bancos de la República, así como los del extranjero; tanto en sus países de origen, como en otros donde tengan agencias, sucursales o representantes, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, y en todo lo que le sea permitido y autorizado por sus estatutos y las leyes del lugar. E) Convocar de acuerdo con el artículo 26 el o los suplentes que deban entrar al Directorio en los casos de acefalías. F) El Directorio inviste poder suficiente para representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, con facultades para contraer a su nombre toda clase de obligaciones, inclusive las de arrendar, vender, hipotecar, permutar, donar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento, conciliar, transigir someter a árbitros, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicial o extrajudicialmente, otorgar, revocar y sustituir poderes. G) Acordar préstamos en dinero efectivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, sean accidentales o en participación, con garantía real sobre edificios construídos y|o para la construcción y o para la reconstrucción y|o para la ampliación de los mismos, urbanos y|o rurales ya pertenezcan en propiedad en su totalidad o por departamento o pisos, de acuerdo con las normas que rigen o se dicten sobre propiedad horizontal, o de parte de un mismo inmueble, en las condiciones, plazos y formas que disponga el Directorio. H) Contratar con el Gobierno Nacional y con cualquier otra persona física o jurídica de existencia necesaria o posible del país o del extranjero, la recaudación de sus impuestos o rentas, la administración o disposición de sus bienes, colocación, negociación u ofrecimiento de sus títulos de empréstito, letras de tesorería u obligaciones comerciales, de corto o largo plazo; gestionar de los mismos para sí o para terceros privilegios y|o concesiones, adjudicaciones, licencias, patentes o permisos y retenerlos, explotarlos o negociarlos, I) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros sean accidentales o en participación, adquirir y|o liquidar el activo y pasivo de sociedades, personas o establecimientos comerciales, financieros, industriales o agropecuarios. Administrar y representar cualquiera de las entidades anteriormente citadas u otras similares. J) Organizar cajas de ahorro sobre planes especiales de inversión. K) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, con el voto conforme de cinco de sus miembros cuando el Directorio esté constituído por siete miembros; de tres cuando esté constituído por cinco miembros; de siete cuando esté constituído por nueve miembros y de nueve cuando esté constituído por once miembros, cuando lo crea conveniente. L) Organizar la administración, aprobar el presupuesto de gastos y dictar el reglamento interno del Banco. M) Emitir acciones, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera con sujeción al procedimiento que el Directorio determine en cada caso. N) Efectuar un inventario y balance general al treinta de Junio de cada año, con intervención de la Comisión de Cuentas, sin perjuicio del balance anual que se prescribe en el inciso "O" de este artículo, y si aquel arrojara utilidades, determinar el dividendo provisorio y proceder a su distribución. O) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, de acuerdo con el artículo 13, una memoria explicativa de las operaciones realizadas y de la marcha del Banco, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a distribuir a los accionistas que definitivamente corresponda al ejercicio transcurrido. De este dividendo, previamente a su distribución, se deducirá el dividendo semestral provisorio distribuído de acuerdo con el inciso "N" de este artículo. P) Indicar las cantidades que deben ser pasadas al fondo de reserva, las que deben constituir el fondo de previsión como reserva especial para cubrir posibles quebrantos y las reservas de amortizaciones y castigos necesarios sobre bienes de activo, así como completar dividendos cuando lo crea conveniente. Q) Otorgar al personal recompensas extraordinarias, que se imputarán a gastos del ejercicio requiriéndose para ello una mayoría de cinco votos conformes de los Directores presentes en la sesión cuando el Directorio esté constituído por siete miembros; de tres cuando esté constituído por cinco miembros; de siete cuando esté constituído por nueve miembros y de nueve cuando esté constituído por once miembros. R) Establecer agencias o filiales en la República o fuera de ella, en los lugares que juzgue convenientes (Artículo 2.o). S) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en el objeto social denunciado en el artículo 4.o y que no fuere de la competencia de la asamblea general de accionistas.

2.o) Del Presidente

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente: 2) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas. B) Hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio. C) Firmar los balances generales y los documentos que no correspondan a la firma del Gerente. D) Representar al Banco en compañía del Secretario, en todos los casos que así lo resuelva el Directorio.

Artículo 36. En los casos de enfermedad, ausencia o impedimento, el Presidente será sustituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes que aquél.

3.o) Del Secretario

Artículo 37. Corresponde al Secretario refrendar la firma del Presidente y firmar con el mismo, las actas del Directorio y de las asambleas, estando a su cargo los libros respectivos. Dar cuenta al Directorio y a las asambleas de todos los asunto de que aquel y estas deban ocuparse. Formar la lista de los accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales y expedir las boletas de entrada correspondientes.

4.o) De la Gerencia

Artículo 38. La gestión directa de los negocios de la sociedad, estará a cargo del o de los Gerentes, de acuerdo con las facultades que les confiera el Directorio y la reglamentación interna que éste dicte. El Gerente General es el superior jerárquico de todo el personal y representa al Banco en todos sus asuntos judiciales sin perjuicio de los poderes ya otorgados que continuaran vigentes y los que el Directorio juzgare conveniente conferir a terceros. Asistirá a las sesiones del Directorio, cuando éste lo solicite y a las asambleas, teniendo únicamente en ambos casos, voz consultiva. Podrá suspender en casos urgentes, a los empleados de cualquier categoría, haciéndolo saber de inmediato al Presidente para que éste provea lo que estimare acertado, dando cuenta al Directorio. Periódicamente deberá presentar al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, tomará las disposiciones conducentes a la seguridad de los valores del Banco y de los confiados a su custodia; firmará la correspondencia, los cheques, giros y demás documentos, sin perjuicio de las facultades que el Directorio confiera a otros funcionarios; cumplirá y hará cumplir los reglamentos internos; tratará los asuntos de la sociedad de acuerdo con las instrucciones y facultades que le otorgue el Directorio; propondrá al Directorio, los asuntos y negocios que considere de interés para la sociedad; vigilará que los contratos de la sociedad sean cumplidos y dará cuenta cuando no se cumplan; estudiará, verificará y firmará los balances semestrales y anuales conjuntamente con el Contador y la Comisión de Cuentas.

Artículo 39. El Gerente General no podrá ser removido, sino por el acuerdo de cinco votos conformes en caso de estar el Directorio compuesto por siete miembros; de tres cuando lo esté por cinco miembros; de siete cuando lo esté por nueve miembros y de nueve cuando lo esté por once miembros. Podrá ser suspendido por el Presidente en caso de trasgresiones graves, debiendo éste dar cuenta inmediata al Directorio, que resolverá al respecto.

Artículo 40. Depositará en las Cajas del Banco doscientas (200) acciones de la sociedad antes de entrar al ejercicio del cargo las que en caso de cesar en sus funciones, le serán devueltas, una vez aporbadas las cuentas de su administración.

Artículo 41. En caso de ausencia, impedimentos o enfermedad del Gerente General; será remplazado provisoriamente por el Subgerente y a falta o imposibilidad de éste, por la persona que designe el Directorio.

Artículo 42 El Gerente General, como todo el personal a su cargo, tiene la obligación de guardar la más completa reserva sobre los secretos, transacciones y operaciones del Banco, considerándose falta grave la omisión de esta obligación.

5.o) De la fiscalización del Banco
De la comisión de cuentas

Artículo 43. La comisión de cuentas, como representante de la asamblea de accionistas, estará formada por dos accionistas, que serán elegidos anualmente, así como dos suplentes para el caso de renuncia, impedimento o ausencia de los titulares, por la asamblea general ordinaria y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: A) Comprobar la exactitud de los balances semestrales y la cuenta de ganancias y pérdidas, examinando la contabilidad y estado de caja y demás documentos del banco. B) Efectuar periódicamente controles parciales o totales de los valores depositados en custodia por los clientes del Banco. C) Presentar un informe del resultado de los exámenes que realicen. D) Convocar a asamblea extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga necesario y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiera el Directorio. E) Los servicios de esta Comisión serán remunerados con la cantidad que fije la asamblea general ordinaria.

CAPITULO VI

De las utilidades

Artículo 44. El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año; fechas de iniciación y cierre que podrán modificarse por resolución del Directorio (Artículo 34, inciso K).

Artículo 45. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, se liquidarán al final de cada ejercicio y si a los seis meses de comenzado éste, resultaran utilidades (inciso N) del artículo 34) el Directorio procederá a distribuir un dividendo provisorio. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: diez por ciento para fondo de reserva; diez y medio por ciento para el Directorio. Para fondo de previsión las cantidades que el Directorio estime conveniente (artículo 34, inciso P) El remanente se repartirá entre los accionistas a título de dividendo.

Artículo 46. Todos los dividendos debidamente anunciados por los diarios, que no fuesen reclamados dentro de los cuatro años siguientes después de acordados, quedarán prescriptos a favor de la institución y serán destinados a aumentar el fondo de reserve.

Artículo 47. El fondo de reserva continuará formándose sin limitación.

Disposiciones transitorias

Quedan autorizados el Presidente y el Secretario del Directorio para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener la aprobación de esta reforma de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

V) En cumplimiento del tercer punto de la orden del día de la asamblea, ésta designó a los accionistas señores Ricardo M. Druillet, Juan Pedauyé y Juan E. Salsamendi, para firmar el acta de la asamblea; VI) El acta antes referida, está extendida de fojas ochenta y cuatro a noventa y siete del citado libro número tres y firmada por el Presidente y Secretario del Directorio, los tres accionistas últimamente nombrados y los Inspectores señores Hugo Germone y Dante Basterrechea; VII) La convocatoria a la asamblea antes referida fue hecha mediante avisos publicados en la forma establecida en el artículo 13 de los estatutos vigentes, en los diarios "Diario Oficial, El Día, El Debate, El Plata y La Mañana"; VIII) La orden del día para que fue convocada dicha asamblea, era: A) Designación de dos accionistas para controlar el quórum; B) Reforma de los estatutos de la sociedad; C) Designación de tres accionistas para firmar el acta; IX) Los señores don Elbio Strauch y doctor don Héctor B. Díaz Castro, fueren designados Presidente y Secretario del Directorio del "Banco Popular del Uruguay", en sesión del mismo, realizada el cinco de Febrero del corriente año, como así consta del acta número seis que luce a fojas doscientas sententa y tres del libro de actas número dicisiete del Directorio. En fe de ello y a solicitud del "Banco Popular del Uruguay", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo: Francisco Javier Cosio, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La solicitud del "Banco Popular del Uruguay" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 10 de Setiembre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria del "Banco Popular del Uruguay" documentada en acta notarial de Fs. 20 a 33, con las modificaciones efectuadas a Fs. 41 a 42 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Señor Ministro de Hacienda. — Elbio Strauch y Héctor B. Díaz Castro, en el expediente sobre tramitación de la reforma de estatutos del "Banco Popular del Uruguay, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que los artículos e incisos observados en el proyecto de estatuto so sean 3.o, 6.o, 8.o en su primera parte y los incisos A), G), P) y X) del mismo artículo y los incisos E), I), M) del artículo 34, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 3.o. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los estatutos originales, pudiendo este plazo ser prorrogado, si así fuera resuelto por los accionistas.

Artículo 6.o. El Directorio por mayoría de tres, cinco, siete o nueve votos conformes, según esté integrado por cinco, siete, nueve u once miembros respectivamente, está facultado para disponer la emisión conjunta o separada de los veinte millones de pesos en que se aumenta el capital social, en las épocas y condiciones que estime conveniente. En los aumentos del capital, los tenedores de acciones tendrán preferenica en la adquisición de las nuevas acciones en proporción a los que posean. El Directorio fijará un plazo perentorio para que los accionistas hagan uso de dicha preferencia. Si no lo hicieren en el plazo establecido, el Directorio resolverá el destino de las acciones no adquiridas.

Artículo 8.o. El "Banco Popular del Uruguay" podrá realizar toda clase de operaciones relacionada con el giro bancario, tales como: (siguen los incisos A), B), C) y D); E) Administrar y encargarse de vender y liquidar por sí, por otros, o por cuenta de otros, toda clase de establecimientos rurales y explotar locales ferias destinados a la venta y remates de haciendas; aceptar consignaciones de ganado y de toda clase de frutos y mercaderías del país o del extranjero, en medida que no desnaturalice su giro bancario (sigue el inciso F); G) Emitir cheques, letras, vales, pagarés, conformes, obligaciones nominativas y al portador, en moneda del país o del extranjero, con excepción de las obligaciones, que sólo se emitirán en moneda del país 1(sn ugoeis(. se emitirán en moneda del país (siguen los incisos H, I, J, K, L, M, N, O,); P) Adquirir el patrimonio de otras instituciones bancarias, cajas populares casas de cambio o sociedades en el país o en el extranjero, en función de las exigencias de su giro bancario aportando dinero en efectivo, acciones del Banco o transfiriendo en pago inmuebles o muebles de su propiedad o cualquier otro crédito. Cuando se trate del pago en acciones del Banco, deberá pedirse autorización a la asamblea general, la cual podrá pronunciarse por simple mayoría de votos (sigue los incisos Q, R, S, T, U, V); X) Llevar a cabo construcciones en propiedad horizontal como dueño o asociado y proceder a su venta, arriendo u otra contratación que pueda ser de interés. La enumeración de este artículo será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que pueda realizar la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad y que convengan a sus intereses, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o estos estatutos y en la medida que no desnaturalice su giro bancario.

Artículo 34. ...G) Acordar préstamos en dinero efectivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, sean accidentales o en participación, con garantía real sobre edificios construídos y|o para la construcción y|o para la reconstrucción y|o para la ampliación de los mismos, urbanos y|o rurales, ya pertenezcan en propiedad en su totalidad o por departamientos o pisos, de acuerdo con las normas que rigen o se dicten sobre propiedad horizontal, o de parte de un mismo inmueble, en las condiciones, plazos y forma que disponga el Directorio, en medida adecuada con la índole bancaria de sus operaciones: ...I) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros sean accidentales o en participación, adquirir y|o liquidar el activo y pasivo de sociedades, personas o establecimientos comerciales, financieros, industriales o agropecuarios. Administrar y representar cualquiera de las entidades anteriormente citadas u otras similares, en medida adecuada con la índole bancaria de sus operaciones; ...M) Emitir acciones, en el país en moneda nacional con sujeción al procedimiento que el Directrio determine en cada caso. Saludamos a usted atte. — (Fdo.): Elbio Strauch. — Héctor B. Díaz Castro.

Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Es copia fiel. — F. Gargaglioni.

Hay un sello.

Se acreditó con la libreta N.o 1293 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 5.061. — Vio.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2452. — Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las ocho y cinco horas e inscripta en este registro con el N.o 486 al Fo. 3219 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 30.000.00 y Ley 10.650 por valor de $ 5.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Elbio Strauch y Héctor B. Díaz Castro en su carácter de Presidente y Secretario del Directorio de la sociedad "Banco Popular del Uruguay" fijando domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 402 presentamos los nuevos estatutos de la mencionada sociedad, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, con transcripción del Decreto de fecha 15 de Diciembre de 1959, por el que se aprueba la nueva redacción de los citados estatutos y al señor Juez solicitamos: Que previos los trámites que corresponda, se sirva disponer la inscripción de los aludidos estatutos en el Registro Público de Comercio y la devolución de los documentos que se acompañan, los que podrán entregarse a cualquiera de los exponentes o al escribano Francisco Javier Cosio, habilitándose la feria, a los efectos de la publicación. — Elbio Strauch. — Héctor B. Díaz Castro.

Recibido hoy diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve, con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 682 del Lo. 55 con el N.o 2805. — Pereda.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 26157. — Montevideo, Diciembre 22|959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 22|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6475. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 22|959. — (E.s: Banco Popular del Uruguay). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 26294. — Montevideo, Diciembre 23|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 500.00, impuesto $ 40:00. Habilítese la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Landa.

Montevideo, Diciembre 23|959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. conste. — Llugain.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 486 al Fo. 3220 del libro 1 de Estatutos, conste. — Recibido hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de las mismas: — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

$2.550.00. 1|pub. 102.

URIMARE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Urimare S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben íntegramente a continuación.

Acta de fundación

URIMARE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Contador Arturo Roche y Doctor José Antonio Ferro Astray, uruguayos casados, mayores de edad, con domicilio a los efectos de este acto en la calle 25 de Mayo 467, piso 2 esc. 4, quiénes manifiestan lo siguiente: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de Urimare S. A., la que se regirá por los siguientes estatutos sociales que se transcriben y demás disposiciones vigentes en materia comercial. — José A. Ferro Astray. — Arturo Roche.

Héctor Raúl Vernengo, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Contador Arturo Roche y doctor José Antonio Ferro Astray, cuyos datos personales obran en la presente acta. En fe de ello, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): Héctor Raúl Vernengo.

Hay un signo. Hay un sello. — Héctor Raúl Vernengo Escribano Público.

Acta de constitución de

URIMARE SOCIEDAD ANONIMA

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Urimare Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día en que los presentes estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Construir, por cuenta propia o de terceros, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; D) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; F) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgica, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; G) Instalar toda clase de industrias comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que se refieran al contrato social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000,00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, y pagando los impuestos que correspondan.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se lo notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados, anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Persona Jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Persona Jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. Los Directores serán honorarios a menos que la Asamblea resuelva retribuir una actividad por cada ejercicio vencido, quedando en ese caso facultada para distribuir entre ellos hasta el 15 o|o de las utilidades del ejercicio.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presente. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá la más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o administrativas cuando lo consideren convenientes para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de la integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente con los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por Pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada cien acciones ordinarias, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar préviamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada por la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe, con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presente, ausente o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más

uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuya desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos un cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprovar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, Cr. Arturo Roche y doctor José A. Ferro Astray, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, Cr. Arturo Roche y doctor José A. Ferro Astray, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta, en Montevideo a los veinte días del mes de Octubre de año mil novecientos cincuenta y nueve. — José A. Ferro Astray. — Arturo Roche.

Certifico que las firmas puestas al pie del acta de constitución de "Urimare Sociedad Anónima" que preceden son auténticas y pertenecen a los señores doctor José Antonio Ferro Astray y Arturo Roche, mayores de edad, orientales, casados respectivamente, con las señoras Ilde Aída Goulard y Dilia Alfaro, con domicilio en esta capital, personas a quienes conozco, Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Firmado: Roberto M. Arredondo, Escribano.

Hay un signo. — Hay un sello. — Roberto M. Arredondo, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Urimare Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Urimare Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Firmado: Francisco Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones, Interino.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2462. Presentado hoy, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 40 horas e inscripta en este registro con el N.o 494 al N.o 3269 del libro N.o 1 de Estatutos. Firmado: María I. Artecona. Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 500.00 y $ 1.250.00 de ley 10.650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Primer Turno. José A. Ferro Astray, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, Apto. 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me otorgan el art. 24 de los Estatutos de Urimare S. A. vengo a solicitar: A) La inscripción de los estatutos referidos, en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la matrícula de comerciantes; B) Se disponga las publicaciones de estilo. 2.o) A los efectos de la inscripción en la matrícula de comerciantes, expreso: A) Que la sociedad se denomina "Urimare Sociedad Anónima"; B) Que su giro se halla establecido en el art. 2.o de los Estatutos Sociales; C) Que la sociedad constituye domicilio en la Av. Centenario N.o 2849; D) Que la sociedad no tiene Gerente ni Factor; 3.o) Que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito habilitándose el Feriado; 4.o) Que una vez cumplido con lo solicitado se devuelvan y desglosen los recaudos acompañados. — Firmado: J. A. Ferro Astray.

Recibido hoy, Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve con un Estatuto. — Pereda.

Tomé razón al F.o 687 del L.o 55 con el número 2824.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. Al Despacho. — Pereda.

26161. — Mont., Dic. 22|959. — Vistos al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — D. Landa. — B. Pereda.

Mont., Diciembre 22|959. Al señor Fiscal de lo Civil de 1.er Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno, N.o 6473. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Dic. 22|959. (E. a Urimare S. A.) Francisco Pagano.

Recibido hoy, Diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Al Despacho. — Del Castillo.

26298. — Montevideo, Diciembre 23|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidados y repuesto el sellado, devuélvase recaudos; expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 200.00 impuesto $ 16.00. Habilítase la feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Mont., Diciembre 23|959. Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23|12|959. Recibido hoy: Conste. Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 494 al F.o 3269 del L. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. Con esta fecha y con el No 670 al F.o 288 v. del L. 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — B. Pereda. Actuario Adjunto.

$667.00 1|pub. — 121.

TECHOS REX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Techos Rex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben integramente a continuación:

Acta de fundación de

"TECHOS REX SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Fausto L. Rodríguez y doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, uruguayos, casados, mayores de edad, con domicilio a los efectos de este acto en la calle 25 de Mayo 467, piso 2, escritorio 4, quienes manifiestan lo siguiente: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de "Techos Rex Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos sociales que se transcriben y demás disposiciones vigentes en materia comercial. — María Luisa Saldún de Rodríguez. — Fausto L. Rodríguez.

Héctor Raúl Vernengo, escribano público; Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Fausto L. Rodríguez y doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, cuyos datos personales obran en la presente acta. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Héctor Raúl Vernengo, Escribano.

Hay un signo. Hay un sello: Héctor Raúl Vernengo, Escribano Público.

Acta de constitucin de

"TECHOS REX SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Techos Rex Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día en que los presentes estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en ventar, faccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Construir, por cuenta propia o de terceros, incluso bajo régimen de propiedad horizontal; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; D) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; F) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgica, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derividas; G) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos que se refieran al contrato social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos $ 1:000.000.00 moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.o del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de

Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. Los Directores serán honorarios a menos que la asamblea resuelva retribuir una actividad por cada ejercicio vencido, quedando en ese caso facultada para distribuir entre ellos hasta el 15 o|o de las utilidades del ejercicio.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistenica de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o administrativas cuando lo consideren convenientes para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de la integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ellas establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En la sasambleas sociales cada cien acciones ordinarias, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada por la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituídas con la existencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas solo podrán tratar asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto; debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registran en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe, con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio puedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos un cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, señor Fausto L. Rodríguez y doctora María Luisa Saldún de Rodríguez, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores, señor Fausto L. Rodríguez y doctora María Luisa Saldún de Rodríguez y el doctor José A. Ferro Astray, para que realice conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula dt Comerciantes. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — María Luisa Saldún de Rodríguez. — Fausto L. Rodríguez.

Certifico que las firmas que preceden estampadas en el acta de constitución de "Techos Rex Sociedad Anónima" son auténticas y pertenecen a la doctora María Luisa Saldún de Rodríguez y a su esposo don Fausto León Rodríguez, mayores de edad, que expresan ser orientales, con domicilio en esta Capital y personas de mi conocimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — (Fdo.): Roberto M. Arredondo, Escribano.

Hay un signo. Hay un sello: Roberto M. Arredondo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Techos Rex Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Techos Rex Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario". Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino)'

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2463. — Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 495 al 3276 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Fdo.): María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 200.00 y $ 500.00 de Ley 10.650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — José A. Ferro Astray, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, apartamento 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me otorga el artículo 24 de los estatutos de "Techos Rex Sociedad Anónima" vengo a solicitar: A) La inscripción de los estatutos referidos, en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; B) Se disponga las publicaciones de estilo; 2.o) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de comerciantes, expreso: A) Que la sociedad se denomina "Techos Rex Sociedad Anónima"; B) Que su giro se halla establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) Que la sociedad constituye domicilio en la avenida Centenario N.o 2849; D) Que la sociedad no tiene Gerente ni factor; 3.o) Que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito habilitándose el feriado; 4.o) Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. — (Fdo.) J. A. Ferro Astray.

Hay un sello: José A. Ferro Astray, Abogado.

Recibido hoy Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 687 del Lo. 55 con el N.o 2825. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

26158. — Montevideo, Diciembre 22|959. — Visto al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Diciembre 22|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6471. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 22|959. — (E.a: Techos Rex Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 23|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 300.00 impuesto $ 24.00. Habilítase la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 23|959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. 23|12|959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Con ésta fecha y con el N.o 495 al Fo. 3276 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con ésta fecha y con el N.o 669 al Fo. 288 vuelta del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

$467.00 Npub. 182.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

PAMER

Papelera Mercedes S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1959

Aprobado por Asamblea el 15|X|59

Activo —

Terrenos y Construcciones	$	3.068.820.33
Maquinarias, Muebles y Utiles y Material Rodante	"	5.310.884.28
Pagos Adelantados	"	1.777.803.28
Materias Primas y Existencias Varias	"	2.688.585.29
Caja y Bancos	"	2.493.297.88
Títulos y Acciones	"	780.081.63
Deudores Varios	"	2.340.806.24
Dep. Garantía Financiación Nueva Planta	"	2.978.083.27
Gastos Emisiones	"	88.156.58
Cuentas de Orden	"	20.000.00
	$	21.546.518.76

Pasivo —

Capital Realizado	$	7.000.000.00
Reservas	"	1.349.122.07
Amortizaciones	"	3.337.376.07
Obligaciones a Pagar y Acreedores Varios	"	4.094.926.14
Dep. Crédito Financiación Nueva Planta Fabricación	"	2.978.083.27
Pérdidas y Ganancias Generales	"	2.767.011.21
Cuentas de Orden	"	20.000.00
	$	21.546.518.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 22 del libro Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|XI|57 y anotado con el N.o 4201 a f.o 117 del Libro N.o 7.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

Aprobada por Asamblea el 15|X|59

Debe —

Gastos Generales	$	322.120.73
Sueldos	"	241.793.61
Intereses y Gastos Bancarios	"	98.956.59
Servicios Profesionales	"	316.672.79
Timbres y Sellados	"	35.814.15
Impuestos y Leyes Sociales	"	2.075.640.31
Intereses Obligaciones	"	99.951.50
Amortizaciones Activo Fijo	"	394.131.46
Utilidades	"	2.767.011.21
	$	6.352.092.35

Haber —

Utilidad Mercantil Bruta	$	6.133.028.02
Beneficios Varios, Intereses y Descuentos	"	219.064.33
	$	6.352.092.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 24 del libro Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|XI|57 y anotado con el N.o 4201 a f.o 117 del Libro N.o 7.

Distribución de Utilidades al 30 de Junio de 1959

Aprobada por Asamblea el 15|X|59

Dividendo 18 o|o	$	1.260.000.00
Gratificaciones al Personal	"	390.000.00
Directorio (artículo 46 de los Estatutos)	"	200.000.00
A Reserva	"	900.000.00
Saldo a Distribuir	"	17.011.21
	$	2.767.011.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 26 del libro Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|XI|57 y anotado con el N.o 4201 a f.o 117 del Libro N.o 7.

$ 72.00. — 1|pub. — 18602.

Avant S. A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1959

Activo —

Banco del Este cuenta int. cap.	$	678.85
Deudores hipotecarios	"	25.000.00
Terrenos prom. en compra N.o 1	"	24.360.00
Terrenos prom. en compra N.o 2	"	22.670.00
Gastos notariales	"	2.254.90
Gastos de constitución	"	3.700.00
Pérdidas del ejercicio	"	111.90
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	103.775.65

Pasivo —

Acreedores varios	$	95.65
Préstamos y adelantos	"	3.680.00
Capital integrado	"	75.000.00
Capital autorizado	"	25.000.00
	$	103.775.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|8|58 - 31|7|59

Debe —

Gastos generales	$	68.75
Impuestos	"	43.15
	$	111.90

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	111.90

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, —certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|9|58 y anotado con el N.o 4794 a fs. 355 del libro 6.

$ 18.00. — 1|pub. — 21155.

Adriana S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Deudores Hipotecarios	$	100.000.00
Inmuebles	"	243.000.00
Gastos de Constitución	"	[illegible].000.00
Acciones a Emitir	"	90.000.00
	$	435.000.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	19.866.14
Cuentas a Pagar	"	524.96
Obligaciones	"	200.000.00
Cuenta Nueva	"	3.520.25
Fondo de Reserva	"	457.46
Reserva Dif. Cot. Títulos	"	10.200.00
Utilidad del Ejercicio	"	431.19
Capital Integrado	"	110.000.00
Capital Autorizado	"	90.000.00
	$	435.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de octubre de 1958 al 30 de setiembre de 1959

Debe —

Intereses	$	16.000.00
Gastos Inmuebles	"	6.197.55
Impuestos	"	9.576.41
Gastos de Administración	"	33.96
Utilidad del Ejercicio	"	431.19
	$	32.239.10

Haber —

Alquileres líquidos	$	32.239.10
	$	32.239.10

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|11|55 y anotado con el N.o 6054 a fs. 292 del libro 3.

$ 24.00. — 1|pub. — 21156.

Chester Corporation S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1958

Activo —

Banco del Este Cuenta Int. Cap.	$	50.00
Deudores Varios	"	314.800.00
Acciones y Valores	"	513.960.33
Gastos de Constitución	"	2.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.170.50
	$	831.980.83

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	692.148.74
Préstamos y Adelantos.	"	39.832.09
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	831.980.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de diciembre de 1957 al 30 de noviembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	500.00
Gastos Administrativos (Honorarios)	"	670.00
Impuestos	"	0.50
	$	1.170.50

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	1.170.50
	$	1.170.50

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 816 a fs. 222 del libro 6.

$ 18.00. — 1|pub. — 21157.

World S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	167.085.72
Gastos de constitución	"	4.900.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	311.85
Acciones a Emitir	"	120.000.00
	$	292.297.57

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	92.297.57
Capital Integrado ...	"	80.000.00
Capital Autorizado ..	"	120.000.00
	$	292.297.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1959

Debe —

Impuestos	$	94.35
Gastos Generales	"	217.50
	$	311.85

Haber —

Pérdidas del Ejercicio.	$	311.85
	$	311.85

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|58 y anotado con el N.o 8213 a fs. 30 del libro N.o 9.

$ 15.00. — 1|pub. — 21154.

Las Heras S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha diciembre 1.o de 1959

Activo —

Accionistas	$	5.000.00
Acciones a Emitir	"	95.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado a Suscribir	$	95.000.00
Capital Suscrito a Integrar	"	5.000.00
	$	100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 23 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1957, y anotado con el N.o 1059 a folios 7 del libro 5.

$ 15.00. — 1|pub. — 21183.

Las Heras S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha diciembre 1.o de 1959

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Acciones a Emitir ...	"	80.000.00
Gastos de Constitución.	"	4.719.50
	$	99.719.50
Pérdidas del Ejercicio.	"	280.50
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado a Suscribir	$	80.000.00
Capital Suscrito a Integrar	"	15.000.00
Capital Integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1958

Gastos Generales:

Impuestos	$	280.50
	$	280.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1957 y anotado con el N.o 1059 a folios 7 del libro 5.

$ 24.00. — 1|pub. — 21181.

Las Heras S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha diciembre 1.o de 1959

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Acciones a Emitir ...	"	80.000.00
Gastos de Constitución.	"	4.719.50

Pérdidas y Ganancias:

Ejercicio 1957|1958 ..	"	280.50
Ejercicio 1958|1959 ...	"	1.505.76
	$	1.786.26
	$	101.505.76

Pasivo —

Capital Autorizado a Suscribir	$	80.000.00
Capital Suscrito a Integrar	"	15.000.00
Capital Integrado ...	"	5.000.00
Acreedores Varios ..	"	1.505.76
	$	101.505.76

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1959

Gastos Generales:

Impuestos	$	1.497.76
Utiles de Escritorio ..	"	8.00
	$	1.505.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1957 y anotado con el N.o 1059 a folios 7 del libro 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 21180.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 9|IV|959

ACTIVO

Inmovilizado:		
Terrenos y edificios	$ 366.191.81	
Maq., equipos y muebles ..	" 201.670.57	
Material rodante	" 4.397.75	$ 572.260.13
Disponible:		
Caja y Bancos		" 879.978.37
Circulante:		
Materias primas, mercaderías elaboradas y semi elaboradas		" 1.820.812.76
Exigible:		
Cuentas corrientes deudoras	$ 1.267.681.54	
Efectos a cobrar	" 24.859.39	" 1.292.540.93
Realizable:		
Valores diversos		" 5.500.00
Transitorio:		
Valores diversos en custodia y en consignación	$ 21.742.36	
Garantías por importaciones	" 80.683.99	" 102.426.35
		$ 4.673.518.54
Cuentas de orden:		
Banco República, custodias		" 28.500.00
Total Activo		$ 4.702.018.54

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 2.500.000.00	
Reserva estatutaria	" 304.411.95	
Reservas varias	" 280.000.00	$ 3.084.411.95
Exigible:		
Cuentas corrientes acreedoras		" 891.361.99
Resultado:		
Pérdidas y ganancias		" 697.744.60
		$ 4.673.518.54
Cuentas de orden:		
Custodias en Banco República		" 28.500.00
Total Pasivo		$ 4.702.018.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de febrero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 498 a folios 30 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 9|IV|959

Ventas		$ 4.510.571.97
Costo ventas		" 3.662.560.37
Utilidad bruta de explotación		$ 848.011.60
Más: otras utilidades:		
Intereses sobre títulos	$ 1.438.12	
Ingresos varios	" 77.88	
Despachos de aduana	" 5.901.42	" 7.417.42
		$ 855.429.02
Menos: pérdidas varias:		
Diferencias de cambio	$ 17.769.37	
Intereses	" 71.185.21	
Explotación de propiedades	" 994.34	
Indemnizaciones por despido	" 1.403.31	
Incobrables	" 36.306.16	
Amortizaciones varias	" 36.770.07	" 164.428.46
Utilidad líquida del ejercicio		$ 691.000.56
Más: Pérdidas y ganancias (Saldo del ejercicio 1957)		" 6.744.04
Utilidad a distribuir		$ 697.744.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 44 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 498 a folios 300 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1958

Aprobada por la Asamblea de Accionistas de 9|IV|959

Utilidad liquida del ejercicio 1958, a distribuir	$	697.744.60
	$	697.744.60
A reserva para impuestos	$	130.813.28
A Directorio	"	79.370.39
A gratificación al personal	"	68.258.53
A reserva estatutaria	"	20.965.12
A dividendos 1958	"	379.666.67
	$	679.073.99
Saldo en cuenta pérdidas y ganancias	"	18.670.61
	$	697.744.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 198 a folios 300 del libro respectivo.

$ 108.00. — 1|pub. — 18373.

BALVIMON S. A.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Inmovilizado:				
Maquinarias	$	16.903.40		
Hormas y moldes	"	11.727.40		
Herramientas y enseres .	"	4.207.71		
Instalaciones	"	35.012.30		
Muebles y útiles	"	5.150.59		
Material rodante	"	27.135.00		
	$	100.136.40		
Amortizac. acumuladas	"	42.844.33	$	57.292.07
Realizable:				
Merc. y productos elab. ..	$	251.865.80		
Mercaderías en tránsito ..	"	134.638.09	"	386.503.89
Disponible:				
Caja y Bancos			"	11.892.32
Exigible:				
Deudores en cta. corriente	$	256.016.64		
Documentos a cobrar	"	16.341.88		
	$	272.358.52		
Previsión para deudores ..	"	8.533.03	"	263.825.49
Transitorio:				
Pagos adelantados			"	3.341.27
Nominal:				
Gastos de organización ...	$	4.491.60		
Amortiz. acumuladas	"	3.347.48	"	1.144.12
Especial:				
Acciones emitidas y a emitir			"	500.000.00
Total del activo			$	1.223.999.16
Cuentas de orden activo:				
Documentos descontados			"	1.903.10
Total general			$	1.225.902.26

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado	$	276.800.00		
Reserva estatutaria	"	2.404.27		
Reserva especial	"	11.621.88	$	290.826.15
Exigible:				
Bancos	$	5.000.00		
Acreedores en cta. cte. ..	"	135.902.06		
Acreedores p|neg. en partic.	"	63.629.21		
Acreedores p|honor. profes.	"	11.000.00		
Documentos a pagar	"	142.939.00		
Retrib. y gratificaciones .	"	9.181.65		
Imp. y contribuc. a pagar .	"	16.499.31	"	384.151.23
Especial:				
Capital suscrito e integ. .	$	276.800.00		
Capital a suscribir	"	223.200.00	"	500.000.00
Utilidades a distribuir			"	49.021.78
Total del pasivo y patrimonial			$	1.223.999.16
Cuentas de orden pasivo:				
Bancos, documentos descontados			"	1.903.10
Total general			$	1.225.902.26

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el veintiocho de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a fs. 7 y 8 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1957, y anotado con el N.o 3072 al folio 25 del Libro N.o 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1|7|58 - 30|6|59

Resultado neto de ventas		$ 192.402.32
Gastos de adm., de venta y financieros:		
Sueldos de administ. y leyes sociales	$ 16.133.43	
Honorarios profesionales	" 13.320.60	
Gratificaciones al personal	" 7.165.25	
Intereses y descuentos	" 5.376.96	
Previsión para deudores incobrables	" 5.368.48	
Gastos generales de oficina	" 4.739.37	
Amortizaciones muebles y útiles	" 2.724.00	
Fletes, acarreos y gastos vehículos	" 63.211.58	
Amortización material rodante	" 2.916.00	
Teléfono, franqueo y comunicaciones	" 797.00	
Propaganda	" 4.341.95	
Locomoción	" 171.95	
Patentes e impuestos	" 14.817.49	
Seguros	" 867.95	
Amortización gastos de organización	" 898.32	
Gastos varios	" 1.399.83	$ 144.450.24
Utilidad neta del ejercicio		$ 47.952.08
Saldo cuenta nueva ejercicio anterior		" 1.069.70
Utilidad total a distribuir		$ 49.021.78

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el veintiocho de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 9 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1957, y anotado con el N.o 3072, al folio 25 del Libro N.o 7.

CUENTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Ejercicio 1-7-58 al 30-6-59

Beneficios líquidos del ejercicio			$ 47.952.08
Saldo beneficio anterior			" 1.069.70
Utilidad a distribuir			$ 49.021.78
A fondo de reserva, 5 o/o s/$ 47.952.08		$ 2.397.60	
A Direct. y Síndico; 10 o/o s/$ 47.952.08		" 4.795.21	
A los Accionistas; 15 o/o s/$ 276.800.00		" 41.520.00	" 48.712.81
Saldo que pasa a cuenta nueva			$ 308.97

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el veintiocho de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 7 del libro de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de julio de 1957, y anotado con el N.o 3501 al folio 37 del Libro N.o 6.

$ 103.00. — 1|pub. — 18164.

VIUDA DE ANTONIO F. FRAGA S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO —

Disponible:		
Caja	$ 80.186.45	
Bancos	" 19.560.58	$ 99.747.03
Realizable:		
Mercaderías generales	$ 207.481.22	
Títulos y acciones	" 367.970.17	
Deudores por mercaderías	" 245.072.10	
Venta a plazos	" 504.502.62	
Varios deudores	" 84.446.86	
Producción de taller	" 122.358.25	
Ventas solares en el Cerro	" 11.336.82	" 1.543.168.04
Fijo:		
Herramientas y útiles de barracas	$ 29.383.25	
Muebles y útiles de escritorio	" 1.391.00	
Material flotante	" 31.200.00	
Inmuebles	" 349.057.56	
Mueblería y carpintería del Cerro	" 39.662.20	
Herramientas y útiles de refrigeración	" 5.299.65	" 455.993.66
Transitorio:		
Acciones a emitir	$ 18.000.00	
Pérdidas y ganancias	" 728.894.89	" 746.894.89
Cuentas de orden:		
Documentos descontados		" 211.352.71
		$ 3.057.156.33

PASIVO —

Exigible:

Bancos	$ 1.313.116.92	
Cuentas a pagar	" 49.773.60	
Obligaciones a pagar	" 17.500.00	
Cuentas corrientes	" 370.413.10	
Acreedores por mercaderías	" 95.000.00	$ 1.845.803.62

Cuentas de orden:

Bancos (cuentas conformes descontados)		" 211.352.71

No exigible:

Capital autorizado	$ 18.000.00	
Capital realizado	" 982.000.00	" 1.000.000.00
		$ 3.057.156.33

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1|1|957 AL 31|12|957

PERDIDAS —

Herramientas y útiles de barracas	$ 3.271.75
Muebles y útiles de escritorio	" 106.00
Intereses y descuentos	" 146.239.91
Gastos de administración	" 67.621.35
Gastos de embarcaciones	" 10.845.50
Impuestos fiscales	" 82.233.18
Gastos de barracas	" 1.034.76
Comisiones por mercaderías	" 6.289.25
Producción de taller	" 68.803.70
Mueblería y carpintería del Cerro	" 4.195.07
Gastos de taller de refrigeración	" 29.648.20
Pérdidas de ejercicios anteriores	" 421.728.95
	$ 842.017.62

GANANCIAS —

Títulos y acciones	$ 47.171.81
Mercaderías generales	" 45.813.24
Alquileres	" 9.661.35
Solares en el Cerro	" 9.624.28
Herramientas y útiles de refrigeración	" 852.05
Total de pérdidas	" 728.894.89
	$ 842.017.62

Balances aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 3 de mayo de 1958 a folio 8 del libro de actas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances se hallan copiados a folios 43 al 45 del libro Inventario rubricado en el Juzgado Letrado de 6.° Turno el 3|8|50 y anotado con el N.° 3691 a folios 215 del libro respectivo.

$ 90.00 1|pub. — 18448.

PLAYAS Y CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Caja	$ 15.830.58
Bienes raíces	" 498.198.03
Materiales varios	" 1.626.17
Efectos a cobrar	" 150.000.00
Muebles y útiles hostería	" 9.832.79
Muebles y útiles	" 2.951.76
Maquinarias y herramientas	" 720.81
Insctalaciones de oficina	" 4.00
Material rodante	" 108.00
Deudores por lotes vendidos a plazo	" 6.351.272.59
Cargos diferidos	" 1.698.21
Corredores	" 1.297.84
Comisiones anticipadas	" 610.658.81
Cuotas fin. apropiadas Marindia	" 542.322.19
Cuotas fin. apropiadas P. del Este	" 24.175.38
Menos: señas a apropiar	" 318.429.43
	$ 7.892.267.73

PASIVO

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Acciones no emitidas	" 224.300.00
Capital integrado	$ 775.700.00
Acreedores varios	" 61.556.09
Caja de Jubilaciones	" 44.563.03
Cuentas pendientes a pagar	" 23.689.16
Bancos	" 53.990.17
Dividendos a pagar	" 2.972.54
Gratificaciones al personal	" 3.028.29
Caja de Compensaciones N.° 28	" 22.593.64
Acreedores por comisiones	" 30.492.38
Impuestos a devengarse	" 228.650.09
Lotes vendidos a plazo	" 6.351.272.59
Fondo de reserva	" 35.460.00
Fondo de previsión	" 44.963.49
Utilidades del ejercicio 1958|59	" 213.336.26
	$ 7.892.267.73

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE—

Comisiones, sueldos y servicios sociales	$	180.757.65
Alquiler de las Oficinas	"	5.041.00
Gastos de representación locomoción	"	7.848.85
Amortizaciones	"	3.060.28
Descuentos por pagos adelantados	"	9.317.47
Gastos generales y gastos de venta	"	61.742.66
Propaganda	"	1.888.72
Impuestos	"	62.011.89
Com. Adm. Propiedades Banco de San José Ma.	"	28.413.93
Bonificaciones por Edificación	"	8.068.44
Utilidades del Ejercicio	"	213.336.26
	$	581.487.15

HABER—

Utilidades por ventas de lotes	$	581.487.15
	$	581.487.15

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio 1958|959	$	213.336.26
A Directorio y Síndico, Fondo Imp. Leyes 10.597, 10.810 y 12.464, Fondo de Reserva y Gratificaciones al personal	"	96.981.26
Utilidades líquidas a repartir	$	116.355.00
Dividendo a distribuir 15 o|o	"	116.355.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 121 y 122 del libro Copiador registrado con el N.° 3808 el 2 de octubre de 1945.

$ 100.80 1|Pub. — 18281.

VALENCIA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	963.06	Intereses a pagar	$	2.400.00
Deudores varios	"	6.768.39	Documentos a pagar	"	20.000.00
Campo Durazno	"	376.978.73	Acreedores varios	"	1.911.10
Mejoras campo Durazno	"	3.152.14	Obligaciones	"	30.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	110.056.48	Fondo de reserva	"	959.97
Acciones a emitir	"	580.000.00	Reserva para dividendos	"	10.592.89
			Capital integrado	"	420.000.00
			Utilidad del ejercicio	"	12.054.84
			Capital autorizado a suscritos	"	580.000.00
	$	1.077.918.80		$	1.077.918.80

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

DEBE—

Impuestos	$	7.462.20
Intereses	"	8.603.64
Gastos de administración (honorarios)	"	3.879.32
Utilidad del Ejercicio	"	12.054.84
	$	32.000.00

HABER—

Arrendamiento	$	32.000.00

La Utilidad pasa a amortizar las Pérdidas de Ejercicios anteriores.

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|11|951 y anotado con el N.° 5303 a folios 437 del libro respectivo.

$ 45.00 1|Pub. — 18465.

ARDEA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Inmovilizado:			
Maquinarias y motores		$ 1.480.514.12	
Muebles, útiles, herramientas, instalaciones		" 71.121.02	
		$ 1.551.635.14	
A deducir:			
Fondo de amortización:			
Ejercicios anteriores	$ 774.158.94		
Amortizaciones del ejercicio	" 108.614.45	" 882.773.39	$ 668.861.75
Circulante:			
Materias primas		$ 500.526.92	
Accesorios, repuestos y varios		" 10.980.96	
Mercadería terminada y en proceso		" 74.157.38	" 585.665.76
Disponible:			
Caja		$ 550.736.43	
Bancos		" 154.242.27	" 204.978.70
Exigible:			
Deudores varios		$ 820.591.06	
Documentos a cobrar		" 186.904.88	" 1.007.495.94
Transitorio:			
Adelantos y depósitos para importaciones			" 699.504.43
Subtotal Activo			$ 3.166.506.58
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía		$ 16.250.00	
Documentos descontados		" 65.043.74	" 81.293.74
Total Activo			$ 3.247.800.32

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 1.300.000.00	
Reservas	" 116.253.97	
Reservas para deudores	" 20.000.00	$ 1.436.253.97
Exigible:		
Acreedores varios	$ 279.197.95	
Acreedores varios largo plazo	" 804.401.05	
Cuentas a pagar del ejercicio	" 93.886.13	
Obligaciones a pagar	" 250.000.00	" 1.427.485.13
Resultados:		
Utilidades ejercicio anterior	" 11.479.02	
Utilidades ejercicio 1958/1959	" 291.288.46	" 302.767.48
Subtotal Pasivo		$ 3.166.506.58
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 16.250.00	
Documentos descontados	" 65.043.74	" 81.293.74
Total Pasivo		$ 3.247.800.32

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JUNIO DE 1959

GANANCIAS

	$ 4.493.188.65
Total Ganancias	$ 4.493.188.65

PERDIDAS

Materias primas, repuestos y anilinas	$ 2.081.478.62
Impuestos varios	" 308.724.73
Gastos de administración	" 144.800.74
Gastos de ventas	" 46.918.80
Gastos de fabricación	" 288.647.98
Sueldos, jornales y contribuciones	" 801.405.62
Diferencias de cambio (Deitex)	" 330.000.00
Varios	" 91.309.25
	$ 4.093.285.74
Amortizaciones	" 108.614.45
Subtotal Pérdidas	$ 4.201.900.19
Utilidad del ejercicio	" 291.288.46
Total Pérdidas	$ 4.493.188.65

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del año		$ 291.288.46
Fondo de reserva		" 14.564.42
		$ 276.724.04
Directorio, 10 o|o		" 27.672.40
		$ 249.051.64
Saldo utilidades anteriores		" 11.479.02
		$ 260.530.66
Dividendo		
13.3 o|o s| $ 1.300.000.00	$ 172.900.00	
A disposición del Directorio	" 87.386.53	" 260.286.53
Saldo a cuenta nueva		$ 244.13

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 161 y 162 del libro Copiador, certificado el 15 de diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 117.00. — 1|pub. — 18782.

LONDON PARIS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

(Aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas de Acciones Ordinarias realizada el 28 de octubre de 1959)

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 4.078.413.23	
Instalaciones, muebles, útiles y material rodante	" 399.927.41	$ 4.478.340.64
Circulante:		
Mercaderías en general		" 11.944.696.26
Disponible:		
Caja y Bancos		" 423.405.49
Realizable:		
Títulos y acciones		" 52.867.10
Transitorio:		
Deudores varios transitorios		" 765.998.94
		$ 17.665.307.13
Cuentas de orden:		
Valores en depósito y garantía	$ 14.700.00	
Acciones en garantía	" 3.268.700.00	
Valores en depósito	" 4.813.900.00	" 8.097.300.00
		$ 25.762.607.13

PASIVO

No exigible:			
Capital realizado:			
Acciones ordinarias	$ 3.268.700.00		
Acciones preferidas	" 5.378.000.00	$ 8.646.700.00	
Fondos de reserva	$ 409.142.16		
Fondos de previsión	" 182.626.62	" 591.768.78	$ 9.238.468.78
Exigible:			
Personal "Fondos Disponibles"		$ 1.212.968.65	
Acreedores especiales		" 303.099.45	
Valores recibidos		" 750.000.00	" 2.266.067.50
Transitorio:			
Varios acreedores		$ 1.953.820.66	
Banco de Londres "New York"		" 160.347.54	
Banco de Londres y A. del Sud		" 398.538.30	
Banco Italo Belga		" 287.206.93	
Banco Nationale "París"		" 242.324.06	
Caja de Jubilaciones		" 463.491.70	
Ley Retiro 1 o|o		" 31.034.16	
Banco Italo Belga "Importación"		" 20.772.77	
Banco de Londres "Importación"		" 28.500.86	" 3.586.036.98
Utilidades			" 2.574.733.87
			$ 17.665.307.13
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 14.700.00	
Garantía de accionistas		" 3.268.700.00	
Depositante de valores		" 4.813.900.00	" 8.097.300.00
			$ 25.762.607.13

El presente Estado se halla copiado a folios N.o 56 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 304 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1959

DEBE

Amortizaciones:		
S|Reforma en los edificios	$ 3.955.58	
S|Instalaciones, muebles, útiles y maquinarias	" 48.724.11	
S|Material rodante	" 7.095.75	$ 59.775.44
Gastos de Administración:		
Presupuesto de empleados	$ 7.369.980.95	
Gastos de locación	" 404.083.36	
Impuestos varios	" 918.284.13	
Derechos de Aduana	" 60.218.92	
Gastos de catálogo	" 414.334.48	
Gastos de locomoción	" 153.368.33	
Seguros	" 81.189.28	
Luz, f. motriz, A. corrientes, gas	" 91.401.50	
Gastos generales	" 412.413.61	
Gastos de empaque	" 251.662.74	
Gastos material escritorio	" 102.967.18	" 10.259.904.48
Utilidades:		
Del ejercicio		" 2.574.733.87
		$ 12.894.413.79

HABER

Mercaderías generales:	
Beneficio bruto	$ 12.600.860.04
Intereses y descuentos:	
Saldo acreedor	285.543.91
Diferencias de cambio	
Saldo acreedor	" 5.428.97
Previsión embarques:	
Saldo acreedor	" 2.580.87
	$ 12.894.413.79

Esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Acciones Ordinarias el 23 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folio N.o 57 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 652 a folio N.o 304 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Distribución de utilidades				$ 2.574.733.87
Gratif. a los Directores y empleados	$ 531.250.00			
Síndico	" 5.000.00	$ 536.250.00		
6 o/o s/Preferidas		" 320.556.55	$ 856.806.55	
Premios asistencia			" 41.960.00	" 898.766.55
Del remanente				$ 1.675.967.32
Fondo de reserva 5 o/o			$ 83.798.37	
Dividendos		$ 980.610.00		
Fracciones pagadas por Canje (Art. 11)		" 5.743.00	" 986.353.00	
Fondos de previsión			" 300.000.00	
Previsión especial			" 305.815.95	
Sumas iguales			$ 1.675.967.32	$ 1.675.967.32

Esta Distribución de Utilidades fué aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Acciones Ordinarias realizada el 23 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folio N.o 58 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con él N.o 652 a folio N.o 304 del libro respectivo.

$ 162.00. — 1|pub. — 18764.

HORACIO TORRENDELL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de Setiembre de 1959

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos			$ 282.609.42
Circulante:			
Materias primas y materiales semi-elaborados		$ 1.101.035.25	
Mater. en proceso fabricación y reparación	$ 1.094.890.13		
Menos lo entregado (remesas)	" 463.480.45	" 631.409.68	
Mercaderías generales		" 3.267.144.32	" 4.999.589.25
Exigible:			
Deudores varios		$ 2.087.107.47	
Documentos a cobrar		" 913.140.22	" 3.000.247.69
Inmovilizado:			
Bienes raíces		$ 196.068.63	
Inmuebles y sus accesorios		" 1.144.212.10	
Hangar Melilla		" 31.647.98	
Muebles, útiles e instalaciones		" 249.192.12	
Maquinarias y herramientas		" 899.055.48	
Matrices, mold. mod. y cajas fundición		" 120.149.44	
Material rodante		" 168.375.00	
Repuestos para activo fijo		" 19.360.64	" 2.828.061.39
Transitorio:			
Certificados de cambios		$ 4.594.82	
Depósitos en garantía licitaciones		" 3.267.16	
Fondos públicos en garantía		" 21.000.00	
Adelantos		" 57.933.61	" 86.795.59
Nominal:			
Llave		$ 100.000.00	
Marcas y patentes		" 726.50	" 100.726.50
Inversiones:			
Acciones de otras sociedades		$ 6.151.00	
Fondos públicos		" 2.000.00	
Terrenos		" 4.637.92	
Deudores en cuenta corriente, terrenos		" 293.352.91	" 306.141.83
Total del Activo			$ 11.604.171.06

PASIVO

Exigible:			
Acreedores varios	$	936.243.84	
Documentos a pagar: Comunes	"	1.022.300.00	
Documentos a pagar: Por acept. de embarques	"	198.222.93	$ 2.156.766.77
Amortizable:			
Acreedores garantidos	$	390.000.00	
Obligaciones amortizables	"	2.079.706.09	
Hipotecas	"	360.586.41	
Cuentas con garantía prendaria	"	198.340.00	" 3.028.632.50
Transitorio:			
Dividendos a pagar	$	16.384.00	
Depósitos varios	"	50.520.93	
Fondos por cuenta de terceros	"	31.251.64	
Facturación pendiente	"	164.826.54	" 262.983.11
Cuentas regularización:			
Amortización:			
Inmuebles	$	129.820.47	
Hangar Melilla	"	7.117.05	
Máquinas y herramientas	"	371.237.93	
Matrices, mold., mod., cajas fundición	"	56.284.04	
Material rodante	"	119.417.36	
Muebles, útiles e instalaciones	"	100.594.05	
Llave	"	100.000.00	" 884.470.90
Responsabilidad:			
Capital integrado	$	4.054.000.00	
Reserva facultativa	"	945.085.17	
Reserva para quebratos deudores	"	49.480.76	
Utilidades del ejercicio	"	222.752.45	" 5.271.318.38
Total del Pasivo			$ 11.604.171.66

CUENTAS DE ORDEN:

Acciones en cartera	$	1.946.000.00
Acciones Directores en garantía	"	16.000.00
Documentos a cobrar descontados	"	37.257.83
Documentos a cobrar caucionados	"	436.904.83
Consignaciones a varios	"	23.104.15
	$	2.459.266.81

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

CREDITO

Ventas, diferencia bruta	$	2.776.252.85
Comisiones de fábricas	"	76.792.40
Descuentos obtenidos	"	2.889.71
Intereses logrados	"	179.438.08
Ingresos varios	"	35.038.29
Ingresos fuera del giro	"	1.183.52
	$	3.071.594.85

DEBITO

Aportes sociales, haberes y honorarios	$	1.167.992.47
Seguros generales (Excl. personal)	"	37.087.00
Impuestos fiscales	"	395.319.61
Servicio luz, agua y teléfonos U.T.E.	"	24.730.59
Conservación activo inmovilizado	"	110.061.91
Combustibles y lubricantes	"	41.210.94
Gastos bancarios, intereses y locaciones	"	573.338.52
Propaganda y suscripciones	"	55.210.37
Descuentos otorgados	"	51.685.32
Servicio abonados y garantías	"	107.044.35
Quebrantos varios	"	10.035.51
Gastos varios	"	266.680.44
Ventas terrenos (Costo)	"	8.445.37
Utilidades del ejercicio	"	222.752.45
	$	3.071.594.85

Las utilidades del ejercicio pasaron a fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 74 a 76 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, certificado el 2 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 187.20. — 1|pub. — 18200.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de setiembre de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Muebles Utiles. Camiones	$ 19.171.60	Capital Integrado	$ 598.600.00
Gastos Fundación e Instalaciones	" 78.453.32		
Reforma Local Social	" 3.167.55	Fondo de Reserva	" 97.809.46
Mercaderías Generales	" 807.145.43		
Caja	" 5.987.68	Miembros Direct., Accionistas, Bancos, Acreedores	" 669.729.00
Deudores Créditos Cuotas	" 360.153.13		
Cuentas Corrientes	" 152.731.14		
Partidas en Suspenso	" 26.853.03		
Intereses a Vencer	" 4.409.45	Utilidades a Distribuir	" 91.933.87
	$ 1.458.072.33		$ 1.458.072.33
Cuentas de Orden	" 15.000.00	Cuentas de Orden	" 15.000.00
	$ 1.473.072.33		$ 1.473.072.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 177 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1958, y anotado con el N.o 4868 a folios 53 del libro respectivo N.o 8.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria el día 17 de setiembre de 1959

D E B I T O

Amortizaciones	$ 11.199.16
Pérdidas y Ganancias	" 282.41
Indemnizaciones Despido (Pagado)	" 849.50
Seguros	" 17.108.58
Sueldos	" 321.726.67
Gastos Generales	" 68.389.31
Comisiones	" 19.992.65
Descuentos	" 23.962.85
Material Escritorio	" 1.849.66
Intereses	" 64.140.62
Alquileres	" 49.920.00
Propaganda	" 53.851.12
Impuestos y Patentes	" 168.739.11
	$ 802.011.59
Utilidades a Distribuir	" 91.933.87
	$ 893.945.46

C R E D I T O

Mercaderías Generales	$ 830.856.24
Intereses Ventas a Plazo	" 63.089.22
	$ 893.945.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 178 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 4868 a folios 53 del libro respectivo N.o 8.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de setiembre de 1959

10 o|o A Fondo de Reserva	$ 9.193.38
8 1|2 o|o A Miembros del Directorio	" 7.814.38
1 o|o A Síndico	" 919.34
A Personal de la Casa	" 8.160.77
Dividendo 11 o|o sobre $ 598.600.00	" 65.846.00
	$ 91.933.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 179 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 4868 a folio 53 del libro respectivo N.o 8.

$ 116.20. — 1|Pub. — 18547.